

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT**

**CUENTA PÚBLICA 2013**



# **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	16
De la Auditoría Financiera:.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.04.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.04.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.04.....	21
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.04.....	22
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.04.....	23
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.04.....	24
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.....	25
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04.....	28
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.04.....	28
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.04.....	31
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.....	32
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04.....	34
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.04.....	36
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.04.....	40
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.04.....	41
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.04.....	43
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.04.....	44
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.....	46
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04.....	46
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.04.....	48
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.04.....	49
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.04.....	50
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.....	51
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04.....	53
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.....	54
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04.....	56
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.04.....	57
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.04.....	60
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.04.....	63
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.....	64
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04.....	67
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.....	69
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	71
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.....	71
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04.....	72

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.04.....	73
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.04.....	75
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.04.....	77
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.04.....	78
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.04.....	80
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.04.....	82
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.04.....	83
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.04.....	85
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 11.AGF.13.MA.04.....	86
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 12.AGF.13.MA.04.....	87
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 13.AGF.13.MA.04.....	88
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	94
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.....	95
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04.....	96
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.04.....	97
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.....	98
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04.....	100
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.04.....	104
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.04.....	106
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.04.....	108
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.04.....	109
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.04.....	110
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.....	112
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04.....	114
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.04.....	115
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.04.....	117
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.04.....	119
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.04.....	119
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.04.....	121
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.....	122
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño: .....	123
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.....	123
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.....	127
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.....	130
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.....	132
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.....	138
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.....	145
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.....	150
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	153
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FISM.....	153
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	155
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	155
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.FISM.....	155
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FISM.....	156
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	157

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FISM.....	157
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FISM.....	158
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.FISM.....	159
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FISM.....	162
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FISM.....	163
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FISM.....	164
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.04.FISM.....	165
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.04.FISM.....	166
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.04.FISM.....	167
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.04.FISM.....	168
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.04.FISM.....	169
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.04.FISM.....	172
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.04.FISM.....	173
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.04.FISM.....	175
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.04.FISM.....	177
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.04.FISM.....	179
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.04.FISM.....	180
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.04.FISM.....	186
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	187
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.FISM.....	187
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.FISM.....	188
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FISM.....	189
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FISM.....	190
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).....	193
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FORTAMUN.....	193
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	195
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.FORTAMUN.....	195
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.FORTAMUN.....	198
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04.FORTAMUN.....	200
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.04.FORTAMUN.....	201
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.04.FORTAMUN.....	202
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.04.FORTAMUN.....	203
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.04.FORTAMUN.....	204
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.04.FORTAMUN.....	206
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FORTAMUN.....	207
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	208
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.FORTAMUN.....	208
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	210
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FORTAMUN.....	210
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FORTAMUN.....	211
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	212
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.FORTAMUN.....	212
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.FORTAMUN.....	213
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FORTAMUN.....	214
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	215
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FORTAMUN.....	215

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones.....	216
Resultado Núm. 18 Sin Observaciones.....	216
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FORTAMUN .....	216
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FORTAMUN .....	217
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FORTAMUN .....	218
Resultado Núm. 22 Sin Observaciones.....	220
Obra Pública (Recursos Federales).....	221
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.04.OPRF .....	221
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.04.OPRF .....	222
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.04.OPRF .....	224
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	225
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	225
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.04.OPRF .....	225
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.04.OPRF .....	227
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.04.OPRF .....	228
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.04.OPRF .....	229
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.04.OPRF .....	230
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.04.OPRF .....	235
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.04.OPRF .....	236
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.04.OPRF .....	238
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.04.OPRF .....	240
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.04.OPRF .....	241
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.04.OPRF .....	244
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.04.OPRF .....	250
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.04.OPRF .....	252
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.04.OPRF .....	255
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AEI.13.MA.04.OPRF .....	256
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 8.AEI.13.MA.04.OPRF .....	258
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.04.OPRF .....	260
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.04.OPRF .....	264
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	266
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	266
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas. ....	267
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas. ....	267
XI. Dictamen de la Auditoría. ....	268

**I. Título de la Auditoría.**

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit  
13-MA.04-AGF-AOP-AED

**II. Criterios de Selección.**

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

**III. Objetivo.**

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

**IV. Alcance.**

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	208,077,138.28	
Muestra	73,886,521.60	
Alcance	35.5 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	32,893,983.00	50
Muestra	28,065,060.00	20
Alcance	85.3 %	40.0 %

**Auditoría de Evaluación del Desempeño**

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **V. Áreas Revisadas.**

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Contraloría, Tesorería.

### **VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de recursos financieros, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
7. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos, se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
8. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

9. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

10. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.

11. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado; asimismo que las amortizaciones de la misma, se reflejen correctamente en los estados financieros y que los saldos correspondan con lo que se adeuda efectivamente, según los estados de cuenta emitidos por las instituciones de crédito.

12. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

13. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos.

14. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

15. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la Gestión Pública Municipal.
2. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.
3. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.
4. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, la eficiencia, y congruencia en la consecución de sus objetivos.
5. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.
6. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio.
7. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.
2. Comprobar que el Estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, ni afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Constatar que el municipio administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva para el fondo; que no depositó remanentes de otros ejercicios ni aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones realizadas y que no se transfirieron recursos entre los fondos y a cuentas bancarias en las que se administraron otro tipo de recursos.
4. Comprobar que los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las erogaciones del fondo estén debidamente actualizados, identificados y controlados, asimismo, que dichas operaciones estén respaldadas con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, la cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes y estar cancelada

con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo o como se establezca en las disposiciones locales.

5. Verificar que el municipio cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma en materia de implantación normativa, así como con los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa del CONAC.

6. Revisar que el municipio implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvieron vigentes en el ejercicio.

7. Comprobar los avances en las obligaciones en materia de armonización contable, cuyos plazos fueron ajustados por el CONAC.

8. Constatar que el ente auditado dio seguimiento a las obligaciones de transparencia en materia de armonización contable establecidas en la normativa del CONAC.

9. Constatar que el ejercicio de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que los recursos se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

10. Verificar que el municipio reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.

11. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

12. Comprobar que el municipio, por conducto del estado proporcionó a la SEDESOL, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo.

13. Constatar que se constituyó y operó en el municipio un órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

14. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

15. Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a lo contratado.

16. Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar su asignación, existencia y adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos y que el activo fijo adquirido en el año 2013 cuenta con resguardos.

17. Comprobar que el municipio aplicó para el rubro de Gastos Indirectos como máximo el 3.0% del total asignado al FISM en conceptos relacionados de forma directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

18. Comprobar que el municipio destinó para la realización de un programa de Desarrollo Institucional un máximo del 2.0% de los recursos asignados al FISM, el cual deberá estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

19. Verificar que la entidad federativa designó a instancias técnicas independientes para la evaluación de los recursos del fondo, con base en indicadores estratégicos y de gestión y que los resultados se publicaron en su página de internet e informaron mediante el sistema de formato único de la SHCP.

20. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna; asimismo, verificar que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; además, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado, y verificar en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2013".

5. Verificar que el municipio cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma en materia de implantación normativa, así como con los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa del CONAC.

6. Revisar que el municipio implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvieron vigentes en el ejercicio.

7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

8. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

9. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.

11. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

12. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registrados al 1º. de enero de 2013 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2013.

13. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

14. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

15. Verificar que el municipio destinó cuando menos el 20.0% de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

16. Verificar que el municipio alinee la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

17. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

18. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

19. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

20. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

21. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

22. Evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo y/o programa, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo, para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra seleccionada para su revisión, se encontraron integrados de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable, misma que incluye entre otros aspectos, las autorizaciones de cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.
2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.
3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas con recursos del fondo y/o programa, se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.
4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo y/o programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo y/o programa, está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.
7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los casos que proceda, se realizó la retención

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa, se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

## VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

### De la Auditoría Financiera:

#### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04

De la revisión a la presentación de los Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública, se detectó que no se anexaron los siguientes estados financieros, los cuales están obligados a presentar:

- a) De los avances de gestión financiera el ayuntamiento no presentó el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del 2013.
- b) De la Cuenta Pública, no presento lo siguiente:

Descripción	En forma analítica		
	Ayuntamiento	SIAPA	DIF
I. Información contable, con la desagregación siguiente:			
b) Estado de variación en la hacienda pública;	no	no	no
d) Informes sobre pasivos contingentes;	no	no	no
e) Notas a los estados financieros;	no	no	no
f) Estado analítico del activo;	si	no	no
g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:			
1. Corto y largo plazo, y	no	no	no
2. Fuentes de financiamiento.	no	no	no
II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:			
b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:			
1. Administrativa	no	no	no
3. Funcional-programática.	no	no	no

Descripción	En forma analítica		
	Ayuntamiento	SIAPA	DIF
c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;	no	no	no
d) Intereses de la deuda, y	no	no	no
e) Un flujo de fondos que resume todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.	no	no	no
III. Información programática, con la desagregación siguiente:			
a) Gasto por categoría programática;	no	no	no
b) Programas y proyectos de inversión, y	no	no	no
c) Indicadores de resultados.	no	no	no
IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:			
a) Ingresos presupuestarios;	no	no	no
b) Gastos presupuestarios;	no	no	no
c) Postura fiscal, y	no	no	no
d) Deuda pública.	no	no	no

Y en ninguno de ellos, presentó la información correspondiente a sus organismos públicos descentralizados de forma consolidada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, incisos A y B, y 38, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04**

De la información remitida mediante oficio Contr/040/2014, del 11 de marzo de 2014, se constató mediante oficio 2652/13, del 14 de octubre de 2013, con fecha de recepción del mismo día, la remisión extemporánea del libro de actas de cabildo al Honorable Congreso del Estado; el cual debió presentarse en el mes de septiembre de 2013.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 60, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.04**

De la información remitida mediante oficio Contr/040/2014, del 11 de marzo de 2014, se constató que el clasificador por objeto del gasto no fue presentado con el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones XVIII y XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XVIII y XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.04**

De la lectura al acta de cabildo número 71 de sesión extraordinaria, celebrada el 29 de diciembre del 2012, en donde se aprobó el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013, se constató que el clasificador por objeto del gasto no fue aprobado con el presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 117, fracciones XVIII y XXII, 197 y 198, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; regidores del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso e, y 200, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Presentación de argumentos de los presidentes municipales del H. XXXVIII y XXXIX Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.*

*Con relación a la presente observación me permito manifestar que la presente observación resulta contraria al principio de anualidad al cual debe sujetarse el Órgano de Fiscalización en sus revisiones.*

*En efecto, conforme a la Constitución Federal, artículo 116, fracción III; Constitución del Estado, artículo 121 y Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la función fiscalizadora debe sujetarse al principio de anualidad.*

*Artículo 4. La función de fiscalización se realizará por el Congreso del Estado ...*

*Artículo 50 Bis. La fiscalización de la Cuenta Pública está limitada al principio...*

*Como puede advertirse, de la lectura del artículo anterior, en un proceso que abarque para su ejecución dos o más ejercicios fiscales el Órgano puede solicitar y fiscalizar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, las observaciones y recomendaciones que respectivamente, el Órgano emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión. Condición que se incumple al generar la presente observación, pues como está más que claro, se refiere a un acto cuyo ejercicio corresponde a un ejercicio fiscal distinto al de la cuenta pública en revisión.*

*En efecto, la presente observación se refiere a que el clasificador por objeto de gasto no fue aprobado el día 29 de diciembre de 2012 junto con el presupuesto de egresos 2013.*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*En este sentido, la omisión que se me reprocha, debió haberse realizado antes del primero de enero del 2013. Es decir, estamos ante un acto previo para la aprobación del presupuesto de egresos cuya vigencia debe empezar el primero de enero del 2013 y culminar el 31 de diciembre del mismo año.*

*A mayor abundamiento, el acto cuya omisión da origen a la presente observación temporalmente se ubicó en el año 2012, esto es, en un ejercicio fiscal distintivo al que se audita, (ejercicio fiscal 2013). Por lo que, material y jurídicamente esta omisión no puede ser objeto de una revisión sobre la cual pueda generarse una observación como la que en la especie se pretende, ello como parte de la revisión del ejercicio fiscal 2013.*

*Con lo anterior, la función de fiscalización deja de ejercerse sobre la gestión financiera correspondiente al ejercicio presupuestal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2013, año éste al cual se refiere la presente revisión.*

*Por lo expuesto, la presente observación debe dejarse sin materia, toda vez que como ha quedado expuesto no corresponde al año propio de su fiscalización ni se ajusta al principio de legalidad.*

*Presentación de argumentos de los regidores municipales del H.XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.*

*De un análisis jurídico de dicha observación y señalamiento de probable responsabilidad que se hace al suscrito, considero que la misma no puede ser atribuida a mi persona en virtud de que la ley municipal del Estado de Nayarit, establece que:*

*Artículo 117; Son facultades y deberes del Tesorero:*

*IV. Proponer oportunamente.....*

*VII. Elaborar y remitir al presidente municipal ....*

*XV. Tener al día los registros....*

*XXII. Elaborar el Anteproyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos anuales.*

*Artículo 199. Durante el mes de octubre de cada año la Tesorería Municipal...*

*De los anteriores preceptos jurídicos señalados es evidente que dicha responsabilidad de presentar ante el ayuntamiento el proyecto correspondiente al Presupuesto de Egresos Municipales. Para su debida aprobación es de la Tesorería Municipal por consecuencia el suscrito carezco de toda responsabilidad que se me pretende atribuir en esta observación.*

*Por lo que el suscrito al ser parte del Ayuntamiento y celebrar la correspondiente sesión de cabildo número 71 de sesión extraordinaria, celebrada el 29 de diciembre de 2012, en los términos del artículo 197 y 198 del mismo cuerpo de ley anteriormente invocado, el cumplimiento a mi obligación.*

*Presentación de argumentos del Síndico municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit. ;*

*La aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 se realizó por parte del Ayuntamiento de Compostela, en función de la que le fue realizada por parte de los responsables de su formulación, en tal sentido, el mismo no se hizo acompañar del clasificador por objeto del gasto, de lo que se desprende que la omisión no corresponde a la falta de análisis y en su caso aprobación del Cabildo, ya que tal acción resulta materialmente imposible al no contar con tal documento; virtud a lo expuesto y toda vez que la acción de formular este último documento no forma parte de las atribuciones conferidas al ayuntamiento, respetuosamente se solicita se exima de responsabilidad al suscrito Síndico Municipal integrante del XXXVIII Ayuntamiento de Compostela Nayarit.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan la irregularidad puesto que la aprobación y publicación del presupuesto de egresos del 2013, y su clasificador por objeto del gasto, deben aprobarse a más tardar el 31 de diciembre del año previo al ejercicio fiscal correspondiente.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; regidores del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.04**

De la revisión a las actas de cabildo, remitidas mediante oficio CONTR/040/2014, se constató que el Ayuntamiento no celebró en los siguientes meses cuando menos dos sesiones ordinarias de cabildo.

Mes	Numero	Acta		Número de sesiones ordinarias por mes
		Tipo de Sesión (ordinaria/extraordinaria)	Fecha	
Febrero	74	Ordinaria	26-feb-13	Una
Marzo	75	Extraordinaria	11-mar-13	Ninguna
	76	Extraordinaria	20-mar-13	
Mayo	79	Extraordinaria	03-may-13	Ninguna
	80	Extraordinaria	03-may-13	
	81	Extraordinaria	20-may-13	
Junio	82	Extraordinaria	16-jun-13	Ninguna
	83	Extraordinaria	17-jun-13	
	84	Extraordinaria	26-jun-13	
	85	Extraordinaria	28-jun-13	
Julio	-	-	-	Ninguna
Agosto	86	Extraordinaria	21-ago-13	Ninguna
	87	Extraordinaria	29-ago-13	
Septiembre	88	Extraordinaria	11-sep-13	Ninguna
Octubre	89	Extraordinaria	12-oct-13	Ninguna
Noviembre	90	Ordinaria	08-nov-13	Una
	91	Sesión Solemne	08-nov-13	
	92	Extraordinaria	08-nov-13	
	93	Extraordinaria	12-nov-13	
	94	Extraordinaria	15-nov-13	
	95	Extraordinaria	10-dic-13	
Diciembre	96	Extraordinaria	19-dic-13	Ninguna
	97	Extraordinaria	23-dic-13	
	98	Extraordinaria	27-dic-13	
	99	Extraordinaria	27-dic-13	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; regidores del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2,

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 50, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Presentación de argumentos de los Regidores municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit*

*A dicha observación doy cabal cumplimiento y para tal efecto adjuntado al presente escrito todas y cada una de las actas de cabildo que se señalan en la observación que se indica, cumpliendo en lo establecido por el artículo 50, fracción I, de la ley Municipal para el Estado de Nayarit, Artículo 50.- Los Ayuntamientos....*

*Presentación de argumentos del Síndico municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit*

*Como síndico municipal del XXXVIII Ayuntamiento de Compostela Nayarit; asistí a las sesiones en que fui convocado para resolver y/o atender los diversos asuntos que se presentaron, la figura que asumí dentro de este grupo colegiado, no cuenta con facultades para convocar de manera unilateral a las sesiones ordinarias mensuales, por tanto debe considerarse que como tal no cuento con un mecanismo que me permita asegurar el cumplimiento de dicha obligación; por lo que se solicita canalizar la responsabilidad como corresponda.*

*No obstante lo anterior, Si bien es cierto no se llevaron a cabo dos sesiones ordinarias, también lo es que se efectuaron de acuerdo a las necesidades el tratamiento de los asuntos en sesiones extraordinarias por así ajustarse a los tiempos y necesidades propias del ayuntamiento sin que se hubieran quedado asuntos pendientes por analizar, revisar y en su caso aprobar.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no solventan lo observado, si bien es cierto que no cuenta con facultades para convocar de manera unilateral a las sesiones, tiene la posibilidad de manera colegiada de hacerlo, e incluso de manifestarlo en las sesiones el Presidente Municipal o la mayoría calificada, no de cumplimiento citando a sesión.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; regidores del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.04

De la información proporcionada por el Presidente Municipal, mediante oficio CONTR/040/2013, del 11 de marzo de 2014, se constató que el contralor municipal no informó a esta institución fiscalizadora, sobre los resultados de las auditorías practicadas a las dependencias municipales durante el ejercicio fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 45, fracción XXXIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Contrario a lo expresado por ese ente fiscalizador en la presente observación, el municipio de Compostela, Nayarit, el Contralor Municipal si informó sobre los resultados de las auditorias, practicadas a las dependencias municipales correspondiente al ejercicio 2013, prueba de ello es la copia simple que se anexa del oficio CONTR/040/2014, recibida en ese órgano de control el 13 de marzo de 2014, a las 16:15 horas donde se evidencia el sello estampado en el oficio referido y en la relación que se acompaña a éste, donde se indica que es información complementaria número OFS/DAFM/SDC-01/MA.04/2013 Y en el punto 6 se indica que es lo relativo a información Financiera y que se anexa copia de 6 informes emitidos.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado., se determina que la observación se ratifica, toda vez que en el oficio CONTR/040/2014, se remite relación de las dependencias auditadas, no así los informes del resultado de dichas auditorias.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.04**

De la información proporcionada por el Presidente Municipal, mediante oficio CONTR/040/2013, del 11 de marzo de 2014, se detectó que el contralor no acreditó que realizó cuando menos una auditoría al año a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal, toda vez que, sólo relacionó algunas dependencias.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 42, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III,

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 45, fracciones I, II, III, y XXXII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Argumentos de los regidores municipales: H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit*

*En efecto se reconoce no haber practicado cuando menos una auditoria a cada una de las dependencias del municipio tal como lo establece la Ley Municipal para el estado de Nayarit, mas sin embargo es importante solicitar a ese ente fiscalizador, pondere las condiciones del personal con que cuenta cada Contraloría Municipal y valore si con el personal con que se cuenta y la contratación del régimen laboral del personal que labora en esta área, le permite y es suficiente para hacer exigible lo estipulado en dicho precepto porque como lo dice la frase “ nadie está obligado a realizar lo imposible”*

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no solventan el incumplimiento de lo observado.

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

## Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.04

El Ayuntamiento omitió atender de manera parcial los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2013 que le fueron realizados mediante los siguientes oficios, toda vez que no remitió lo siguiente:

Del oficio número OFS/DAFM/SDC-09/MA.04/2014 del 29 de julio de 2013:

8. Copia certificada del último estado de cuenta bancario y auxiliar contable, de las cuentas bancarias registradas contablemente de las siguientes cuentas.

14. Copias certificadas de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como las pólizas generadas por el sistema, Automatizado de Contabilidad Gubernamental

Póliza	Póliza	Póliza	Póliza
C00303	D00112	E02794	E03140
C02924	E00300	E03135	E03652
D00087	E01801	E03136	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7 bis, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, y 54 fracción XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04**

De la revisión a la documentación proporcionada por el Ayuntamiento, mediante los oficios CONTR/040/2014 de fecha 11 de marzo de 2014 y AUD13/010/2014, de fecha 22 de mayo de 2014, se detectó que no se acredita que las dependencias presentaron a la tesorería municipal sus anteproyectos de presupuesto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de catastro e impuesto predial; director de contraloría y desarrollo administrativo; director de registro civil; director de obras públicas; director de servicios públicos; director de seguridad pública y tránsito municipal; director de planeación y desarrollo municipal; director de arte y cultura; director de desarrollo rural; director de desarrollo económico y turismo; director de desarrollo urbano y ecología; director de pesca y acuicultura; directora del instituto de la mujer compostelense; directora de desarrollo social del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 199, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*El director de catastro mediante oficio de fecha 15 de octubre del 2014, dirigido al contralor municipal, remite cd. Con el programa operativo anual del 2013.*

*El director de desarrollo económico y turismo, mediante oficio sin fecha, dirigido al contralor municipal, argumenta que si se dio contestación en tiempo y firma, basado en la circular 03/2013, relativo a lo antes descrito.*

*El director de desarrollo rural, mediante oficio de fecha 7 de octubre del 2014, dirigido al contralor municipal, en el cual argumenta que no le fue solicitado por la tesorería municipal, para dicho ejercicio, el único que me solicitaron fue para el ejercicio del 2014.*

*El director de desarrollo urbano y ecología, mediante oficio de fecha 15 de octubre del 2014, dirigido al contralor municipal, en el cual anexa cd. Con el programa operativo anual del 2013.*

*El director de pesca y acuicultura,, mediante oficio de fecha 14 de octubre del 2014, dirigido al contralor municipal, en el cual manifiesta que nunca recibí por parte de la tesorería municipal requerimiento u oficio alguno para presenta dicho anteproyecto de presupuesto por tal motivo no se elaboró.*

*El director de registro civil, mediante oficio de fecha 15 de octubre del 2014, dirigido al contralor municipal, en el cual manifiesta que remite cd. Con el programa operativo anual 2013.*

*El director de desarrollo social, mediante oficio de fecha 15 de octubre del 2014, dirigido al contralor municipal, en el cual manifiesta que remite cd. Con el programa operativo anual 2013.*

*La directora del Instituto de la Mujer Compostelence, mediante oficio de fecha 7 de octubre del 2014, dirigido al contralor municipal, en el cual anexa copia del oficio de fecha 11 de diciembre del 2012. En el que se anexa el programa operativo anual.*

*El director de contraloría y desarrollo administrativo, Contrario a lo expresado por ese ente fiscalizador en la presente observación, el municipio de Compostela, Nayarit, el Contralor Municipal si informo las dependencias municipales si entregaron a la Tesorería Municipal los anteproyectos de presupuesto correspondientes al ejercicio del 2013, prueba de ello es la copia simple que se anexa del oficio CONTR/040/2014, recibida en ese órgano de control el 13 de marzo de 2014, a las 16:15 horas donde se evidencia el sello estampado en el oficio referido y en la relación que se acompaña a éste, donde se indica que es información complementaria número OFS/DAFM/SDC-01/MA.04/2013 Y en el punto 6 se indica que es lo relativo a información Financiera se indica que se envió un CD con información de los POAs.*

*Además con relación a la presente observación me permito manifestar que con independencia de que en su momento fue remitida nuestra propuesta de presupuesto para el ejercicio fiscal 2013; deseo puntualizar que la presente observación resulta contraria al principio de anualidad al cual debe sujetarse el Órgano de Fiscalización en sus revisiones.*

*En efecto conforme a la constitución Federal, artículo 116 fracción III Constitución del Estado, artículo 121 y ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la función fiscalizadora debe sujetarse al principio de anualidad.*

*Artículo 4. La función de fiscalización se realizara por el congreso del Estado...*

*Artículo 50 Bis. La fiscalización de la cuenta esta limitada al principio de anualidad...*

*Como puede advertirse, de la lectura del artículo anterior, en un proceso que abarque para su ejecución dos o más ejercicios fiscales el Órgano puede solicitar y fiscalizar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, las observaciones y recomendaciones que respectivamente, el Órgano emita, solo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la cuenta pública en revisión. Condición que se incumple al generar la presente observación, pues como está más claro, se refiere a un acto cuyo ejercicio corresponde a un ejercicio fiscal distinto al de la cuenta pública en revisión.*

*En efecto la presente observación se refiere a la omisión en que dependencia y entidades municipales incurrieron en presentación del sus anteproyectos de presupuesto de egresos, en este caso, relativo al ejercicio 2013, el cual está a revisión en esta auditoría. ( Si bien, de la redacción de la observación no se establece que se refiera al anteproyecto de presupuesto de egresos para ejercicio fiscal 2013, en el oficio PM-036/VIII/2014, de fecha 10 de marzo 2014, se dio contestación a información solicitada por el OFS relativa al ejercicio fiscal 2013.)*

*Sin embargo conforme a la Ley Municipal (artículo 199) la presentación de dichos anteproyectos debe realizarse en el mes de octubre del año previo al que estará en vigor dicho presupuesto.*

*En ese sentido el anteproyecto cuya omisión se me reprocha no haber remitido debió haberse realizado durante el mes de octubre del año 2012, para que con base en el, la tesorería pudiera elaborar su proyecto de presupuesto para el ejercicio del 2013. Es decir, estamos ante un acto previo para la elaboración del presupuesto de egresos cuya vigencia debe empezar el primero de enero de 2013 y culmina el 31 de diciembre del mismo año.*

*A mayor abundamiento, el acto cuya omisión da origen a la presente observación temporalmente se ubicó en el año 2012, esto es, en un ejercicio fiscal distinto al que se audita, (ejercicio fiscal 2013), Por lo que, material y jurídicamente esta omisión no puede ser objeto de una revisión sobre la cual, puede generarse una observación como la que en la especie se desprende, ello como parte de la revisión del ejercicio fiscal 2013.*

*Con lo anterior, la función de fiscalización deja de ejercerse sobre la gestión financiera correspondiente al ejercicio presupuestal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2013, año éste al cual se refiere la presente revisión.*

*Por lo expuesto, la presente observación debe dejarse sin materia, toda vez que como ha quedado expuesto no corresponde al año propio de su fiscalización, ni se ajusta al principio de legalidad.*

*Por ultimo en mi carácter de Ex Contralor Municipal considero en el supuesto sin conceder, que la responsabilidad en todo caso de recopilar la información para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos es competencia y recae en otra área y no de la contraloría municipal, por lo tanto esta Contraloría Municipal solo coadyuva para el cumplimiento de los objetivos.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo que se remitió son los programas operativos anuales documentos que no hacen las veces del anteproyecto del presupuesto; referente a los argumentos de los principios de la fiscalización, no desvirtúan lo observado, toda vez que su aplicación es correspondiente al ejercicio en revisión

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de catastro e impuesto predial; director de contraloría y desarrollo administrativo; director de registro civil; director de obras públicas; director de servicios públicos; director de seguridad pública y tránsito municipal; director de planeación y desarrollo municipal; director de arte y cultura; director de desarrollo rural; director de desarrollo económico y turismo; director de desarrollo urbano y ecología; director de pesca y acuicultura; directora del instituto de la mujer compostelense; directora de desarrollo social del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04**

De la revisión de la documentación proporcionada mediante oficio CONTR/040/2013, con fecha 11 de Marzo de 2014, así como de los archivos de este ente fiscalizador se confirmó que el Ayuntamiento no remitió una copia autorizada del presupuesto con todos sus anexos, a este órgano fiscalizador para su registro, en los primeros quince días del mes de enero del año 2013

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.04**

Del análisis practicado al ejercicio presupuestal del Ayuntamiento de Compostela se detectó lo siguiente:

## Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

- a) Se efectuaron gastos sin que existiera suficiencia presupuestal por la cantidad de \$74,493,288.19 (setenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 19/100 moneda nacional).

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado	Presupuesto (\$)	
			Comprometido y Devengado	Sobre ejercido
11301	Sueldos al Personal de Base	16,101,119.18	21,937,309.79	-5,836,190.61
11302	Sueldos al Personal de Confianza	8,510,004.00	11,563,959.16	-3,053,955.16
11304	Nivelaciones Salariales	2,902,681.94	3,462,224.96	-559,543.02
12202	Sueldos al Personal Interino	387,380.16	915,087.37	-527,707.21
12204	Sueldos al Personal de Lista de Raya	4,000,404.52	13,583,799.30	-9,583,394.78
13203	Gratificación de Finde Año	8,462,801.21	12,485,705.95	-4,022,904.74
13401	Compensaciones Ordinarias	3,189,661.20	4,642,260.99	-1,452,599.79
13402	Compensaciones Extraordinarias	104,544.00	2,801,161.74	-2,696,617.74
14102	Aportaciones al Imss	2,700,000.00	3,341,834.97	-641,834.97
15401	Prestaciones Al Personal De Base	7,774,037.59	18,249,473.05	10,475,435.46
21102	Artículos y Material de Oficina	949,000.00	2,028,351.10	-1,079,351.10
21401	Suministros Informáticos	289,000.00	589,294.93	-300,294.93
22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	90,000.00	842,933.54	-752,933.54
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	4,773,000.00	5,855,763.68	-1,082,763.68
27106	Productos Textiles Adquiridos como Vestuario Y Uni	372,000.00	380,724.67	-8,724.67
27301	Artículos Deportivos y de Campaña	170,000.00	269,217.26	-99,217.26
29602	Artículos Automotrices Menores	78,000.00	1,041,270.13	-963,270.13
31501	Telefonía Celular	370,000.00	486,904.08	-116,904.08
32201	Arrendamiento de Edificios	500,000.00	563,453.60	-63,453.60
32302	Arrendamiento de Mobiliario	400,000.00	2,808,274.10	-2,408,274.10
33102	Otras Asesorías para la Operación de Programas	225,000.00	344,610.01	-119,610.01
33301	ServiciosDe Informática	96,000.00	260,513.99	-164,513.99
34101	Comisiones Bancarias	18,000.00	33,321.22	-15,321.22
35501	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	205,000.00	1,883,249.58	-1,678,249.58
35701	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equip	96,000.00	681,176.36	-585,176.36
35802	Servicios de Manejo de Desechos	4,320,000.00	4,749,219.34	-429,219.34
36101	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de M	400,000.00	2,941,498.30	-2,541,498.30
37101	Pasajes Aéreos	80,000.00	298,886.00	-218,886.00
44102	Ayudas Especiales a Personas u Hogares	1,000,000.00	4,494,992.13	-3,494,992.13
61606	Otras	3,060,000.00	22,580,450.69	19,520,450.69
	<b>Total</b>	<b>71,623,633.80</b>	<b>146,116,921.99</b>	<b>74,493,288.19</b>

- b) Se realizaron erogaciones por \$35,152,221.25 (treinta y cinco millones ciento cincuenta y dos mil doscientos veintiún pesos 25/100 moneda nacional) con cargo a las siguientes partidas, mismas que no fueron aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2013.

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto Comprometido y Devengado (\$)
12101	Contratos por Honorarios Asimilables a Salarios	193,333.33
15202	Pago de Liquidaciones	142,083.24
15301	Prestaciones y Haberes de Retiro	359,828.36
15404	Prestaciones Complementarias Personal de Base	117,985.61
15405	Prestaciones Complementarias Personal de Confianza	1,228,357.05
15501	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Público	14,706.00
22204	Productos Diversos para Alimentación de Animales	27,635.00
22302	Artículos para el Servicio de Alimentación	44,970.84
24101	Material de Ferretería para Construcción y Reparac	1,341,399.12
24102	Minerales para Construcción y Reparación	992,176.27

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto Comprometido y Devengado (\$)
24103	Productos Minerales para Construcción y Reparación	736,624.49
24201	Cemento y Productos de Concreto	274,826.65
24601	Accesorios Y Material Eléctrico	1,732,248.63
32601	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herra	567,722.40
31902	Contratación de Otros Servicios	2,358,679.87
33201	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Ac	858,052.00
34102	Recargos y Actualizaciones	58,938.64
34107	Intereses por Créditos a Corto Plazo	49,529.38
34701	Fletes y Maniobras	161,080.58
35102	Mantenimiento y Conservación De Inmuebles para la	4,671,282.87
37601	Viáticos en el Extranjero	70,000.00
43901	Otros Subsidios	7,709,064.10
51107	Mobiliario y Equipo	56,887.84
51503	Equipo de Computación	74,685.24
51908	Otro Mobiliario y Equipo	120,679.11
54101	Vehículos y Equipo Terrestre	221,600.00
56602	Equipo Eléctrico Diverso	7,600.00
61202	Edificación de Inmuebles Comerciales, Institucional	207,923.89
61404	Urbanización Municipal	6,284,713.40
62101	Edificación Residencial Unifamiliar	76,791.06
85101	Convenios de Reasignación	4,390,816.28
	Total	35,152,221.25

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 202, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 34, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso d; 32, fracción XVI, XXXII, y 34, fracciones II, VIII, y X, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Del artículo 30 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit que a la letra se inserta para pronta referencia: "Para el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, se podrá auxiliar de las Direcciones y Departamentos a los cuales podrá delegar facultades y responsabilidades suscritas en este reglamento.*

*Inciso d. Departamento de Contabilidad y Control presupuestal" se puede apreciar que la Tesorería cuenta con el apoyo de directores y jefes de departamento, los cuales están facultados para realizar funciones que en el caso particular de la observación que nos ocupa es el de llevar el control presupuestal, funciones que fueron ejercidas en el 2013 por el director de Contabilidad y Control Presupuestal de conformidad con el artículo 34 del Reglamento antes invocado, siendo el responsable del manejo del Sistema de Registro Contable SACG con que cuenta el Municipio, por lo que el control presupuestal solo es imputable a dicho servidor público.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado. Respecto a la presunta responsabilidad, el que cuente la Tesorería con el apoyo de directores y jefes de departamento, con funciones específicas en el reglamento, esto no lo exime a él, de dar cumplimiento a sus deberes establecidos en la Ley Municipal.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.04**

De la revisión a la documentación proporcionada, se constató mediante oficio sin número, del 8 de noviembre de 2012, con fecha de recepción del 8 de marzo de 2013, que el tesorero municipal remitió el proyecto de presupuesto posterior a la aprobación al Presidente Municipal, el cual debió presentarse antes del diez de diciembre.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04

Del análisis de las cifras a los estados financieros presentados en la Cuenta Pública 2013, remitidos mediante oficio número 560/14, de fecha 17 de febrero del 2014, y su comparación con los estados financieros emitidos por la base de datos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), proporcionado por ese Ayuntamiento, se detectaron las siguientes diferencias, mismas que el municipio corrobora mediante oficio AUD13/005/2014, de fecha 7 de abril de 2014, corresponde a movimientos contabilizados con posterioridad a la presentación de la Cuenta Pública.

### a) Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013.

Concepto	Saldos al 31 de diciembre (\$)		
	Base de datos SACG	Impreso	Diferencia
Activo			
Efectivo	1,435,827.18	1,407,669.67	28,157.51
Bancos/Tesorería	-32,856,283.54	-32,862,950.28	6,666.74
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	21,680,572.31	21,632,477.31	48,095.00
Suma Activo Circulante	10,856,046.61	-9,822,803.30	82,919.25
Pasivo Circulante			
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	18,805,156.73	18,804,266.72	890.01
Patrimonio			
Resultados ael Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	10,601,491.27	10,519,462.03	82,029.24
Cuentas de Orden Presupuestal de los Ingresos			
Ley de Ingresos por Ejecutar	63,657,408.58	63,684,676.08	-27,267.50
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	37,496,996.37	37,442,234.63	54,761.74
Ley de Ingresos Devengada	169,961,340.95	169,879,311.71	82,029.24
Ley de Ingresos Recaudada	169,760,975.79	169,678,946.55	82,029.24

### b) Estado de Origen y aplicación de recursos de 02 enero al 31 de diciembre de 2013.

Concepto	Importe (\$)		
	Base de datos SACG	Impreso	Diferencia
Origen de los Recursos			
Derechos	5,554,936.49	5,547,518.99	7,417.50
Aprovechamientos de Tipo Corriente	3,336,269.59	3,316,419.59	19,850.00
Participaciones y Aportaciones	130,201,262.22	130,146,500.48	54,761.74
Disminuciones del Activo	178,437,859.13	178,355,829.89	82,029.24
Incrementos del Pasivo	225,254,887.59	225,253,997.58	890.01
Sumas	542,785,215.02	542,620,266.53	164,948.49
Aplicación de los Recursos			
Incrementos del Activo	215,877,767.83	215,795,738.59	82,029.24
Existencia en Efectivo y Equivalentes al 31/dic/13	-9,739,884.05	-9,822,803.30	82,919.25
Sumas	206,137,883.78	205,972,935.29	164,948.49

### c) Del reporte analítico del Activo

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo (\$)		
		Base de datos SACG	Impreso	Diferencia
1111-01	Caja X	1,141,943.23	1,113,785.72	28,157.51
1112-02	BBVA Bancomer	-15,926,812.74	-15,933,479.48	6,666.74
1116-05	Depósitos en Transito Gob. Estatal	2,073,104.51	2,025,009.31	48,095.20
	Total general	-12,711,765.00	-12,794,684.45	82,919.45

d) Del reporte analítico del Pasivo:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Base de datos SACG	Saldo (\$)	
			Impreso	Diferencia
2110-01	Proveedores 2011	-405.60	0.00	-405.60
2110-02	Acreedores 2011	-1,493,575.46	2,496,132.93	-3,989,708.39
2110-03	Proveedores 2012	731,248.02	184,412.72	546,835.30
2110-04	Acreedores 2012	273,588.85	901,588.85	-628,000.00
2112-0	Proveedores Por Pagar A Corto Plazo	25,540,427.91	17,339,087.28	8,201,340.63
2112-0-152	Omar Alejandro Machuca Hernández	22,579,235.06	14,327,362.00	8,251,873.06
2113-2117-02-0009	Contraloría Municipal	1,050.05		1,050.05
2113-GAIJ670801SAS	Juan Manuel Grave Inda	-0.20		-0.20
2117-01	Impuestos por Pagar	1,689,765.20	4,932,348.33	-3,242,583.13
2117-02	Cuotas por Pagar	1,097,630.05	654,673.38	442,956.67
2117-03	Retenciones a Funcionarios y Empleados	10,687,869.70	1,133,801.37	9,554,068.33
2117-04	Beneficiarios de Obras Publicas	5,329,891.78	5,329,891.78	0.00
2119-01	Acreedores Diversos	3,652,160.31		3,652,160.31
2230-01	Banobras	21,863,110.13	25,893,684.60	-4,030,574.47
2233-91101	Amortización de la Deuda Interna con Inés	-5,223,363.06		-5,223,363.06
	<b>Total</b>			<b>13,535,649.50</b>

e) Balanza de Comprobación del 02 de enero al 31 de diciembre del 2013.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Base de datos SACG		Saldo (\$)		Diferencia	
		Deudor	Acreedor	Impreso		Deudor	Acreedor
				Deudor	Acreedor		
1111	Efectivo	1,435,827.18	0	1,407,669.67		28,157.51	
1112	Bancos/Tesorería	-	0	-32,862,950.28			6,666.74
		32,856,283.54					
1116	Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Ad	21,680,572.31	0	21,632,477.31		48,095.00	
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Pla	0	18,805,156.73		18,804,266.72		890.01
4141	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Expelo	0	472,499.45		468,594.54		3,904.91
4143	Derechos por Prestación de Servicios	0	5,082,437.04		5,078,924.45		3,512.59
4167	Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	0	3,319,631.50		3,299,781.50		19,850.00
4213	Convenios	0	19,182,813.40		19,128,051.66		54,761.74
8120	Ley de Ingresos Por Ejecutar	0	63,657,408.58		63,684,676.08		-27,267.50
8130	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	37,496,996.37	0	37,442,234.63		54,761.74	
8150	Ley De Ingresos Recaudada	0	169,760,975.79		169,678,946.55		82,029.24
	<b>Total</b>					<b>137,680.99</b>	<b>137,680.99</b>

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV, XXVI, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2,

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracción I, 30, incisos b y d, 32, fracciones II, VI, XIII, XIV y XVII, y 34, fracciones XI, XXI y XXIII, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Del artículo 30 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit que a la letra se inserta para pronta referencia: "Para el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, se podrá auxiliar de las Direcciones y Departamentos a los cuales podrá delegar facultades y responsabilidades suscritas en este reglamento.*

*Inciso d. Departamento de Contabilidad y Control presupuestal" se puede apreciar que la Tesorería cuenta con el apoyo de directores y jefes de departamento, lo cuales están facultados para realizar funciones que en el caso particular de la observación que nos ocupa es el de contabilizar, funciones que fueron ejercidas en el 2013 por el Director de Contabilidad y Control Presupuestal, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento antes invocado, siendo el responsable del manejo del Sistema de Registro Contable SACG con que cuenta el Municipio, por lo que los registros son solo imputables a dicho servidor público.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado. Respecto a la presunta responsabilidad, el que cuente la Tesorería con el apoyo de directores y jefes de departamento, con funciones específicas en el reglamento, esto no lo exime a él, de dar cumplimiento a sus deberes establecidos en la Ley Municipal

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04

De la revisión a las cuentas del activo utilizadas para el control de las cajas recaudadoras del ayuntamiento, se detectó que las siguientes cuentas, reflejan un saldo contrario a su naturaleza por \$74,479.71 (setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 71/100 moneda nacional), que corresponde a ingresos recaudados que no fueron depositados en su totalidad. Cabe señalar que, mediante oficio AUD13/006/2014 de fecha 7 de abril de 2014, en la cual manifiesta que la asignación para el manejo de los recursos registrados se utiliza como movimiento de cargo las diferencias no depositadas y que comúnmente corresponden a los descuentos otorgados a la ciudadanía por incentivos del predial:

Cuenta	Nombre	Saldo Final (\$)
1111-01-0004	Rosario Grisel Rodríguez Flores	-34,324.60
1111-01-0012	Ignacio López Rosas	-20,223.57
1111-01-0013	Oscar Cecilio Covarrubias 2013	-19,931.54
	Total	-74,479.71

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones I y VII, 30, incisos b y d, 32, fracción II, y 34, fracciones XI y XXIII, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

#### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Del artículo 30 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit que a la letra se inserta para pronta referencia: "Para el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, se podrá auxiliar de las Direcciones y Departamentos a los cuales podrá delegar facultades y responsabilidades suscritas en este reglamento.*

*Inciso d. Departamento de Contabilidad y Control presupuestal" se puede apreciar que la Tesorería cuenta con el apoyo de directores y jefes de departamento, los cuales están facultados para realizar funciones que en el caso particular de la observación que nos ocupa es el de llevar el control presupuestal, funciones que fueron ejercidas en el 2013 por el Director de Contabilidad y Control Presupuestal de conformidad con el artículo 34 del Reglamento antes invocado, siendo el responsable del manejo del Sistema de Registro Contable SACG con que cuenta el Municipio, por lo que el control presupuestal solo es imputable a dicho servidor público.*

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado. Respecto a la presunta responsabilidad, el que cuente la Tesorería con el apoyo de directores y jefes de departamento, con funciones específicas en el reglamento, esto no lo exime a él, de dar cumplimiento a sus deberes establecidos en la Ley Municipal.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.04

Del análisis al activo y al pasivo, de la información proporcionada mediante oficios AUD13/004/2014 y AUD13/006/2014, de la revisión de las pólizas, y del seguimiento de ejercicios anteriores, se detectó que los estados financieros no muestran la situación real del Ayuntamiento, lo anterior en virtud de las siguientes inconsistencias:

- a) Se aperturaron dos cuentas de registro para un mismo responsable de caja, lo que origina que no se identifique el saldo real por cada uno de ellos, tal como se detalla:

Cuenta	Importe (\$)			Cuenta	Importe (\$)			Saldo real	
	Saldo inicial	Debe	Haber		Saldo final	Debe	Haber		Saldo final
1111-01-0001	797,229.67	437,960.61	38,904.35	1,196,285.93	1111-01-0013	135,882.02	155,813.56	-19,931.54	1,176,354.39

- b) Se aperturaron dos cuentas de registro para una misma cuenta bancaria, lo que origina que no se identifique el saldo real por cada una de ellas, tal como se detalla:

Cuenta Número	Importe (\$)				Cuenta Número	Importe (\$)				Saldo
	Saldo inicial	Cargo	Abono	Saldo final		Saldo inicial	Cargo	Abono	Saldo final	
1112-01-0001	-5,403,056.87	21,370,431.12	30,079,915.68	-14,112,541.43	1112-01-0012	13,795.98	-	-	13,795.98	-14,098,745.45
1112-01-0002	459,266.33	79,376,803.35	99,838,953.35	-20,002,883.67	1112-01-0013	-	10,257.09	-	10,257.09	-19,992,626.58
1112-01-0003	40,566.00	-	-	40,566.00	1112-01-0010	-	960.00	-	960.00	41,526.00
1112-02-0001	-321,887.74	33,267,362.27	19,847,525.62	13,097,948.91	1112-02-0019	23,771.95	-	-	23,771.95	13,121,720.86
1112-02-0002	1,375,953.12	294,129.96	733,318.06	936,765.02	1112-02-0021	-176,900.00	-	-	-176,900.00	759,865.02
1112-02-0004	3,172,094.35	-200,000.00	244,448.00	2,727,646.35	1112-02-0020	-24,448.00	200,000.00	444,948.00	-269,396.00	2,458,250.35
1112-02-0006	-1,376,906.70	250,000.00	250,000.00	-1,376,906.70	1112-02-0024	-141,409.39	187,914.78	1,006,175.36	-959,669.97	-2,336,576.67

- c) Se aperturaron dos cuentas de registro para un mismo deudor, lo que origina que no se identifique el saldo real por cada uno de ellos, tal como se detalla:

Cuenta	Importe (\$)				Cuenta	Importe (\$)				Saldo real
	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final		Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final	
1123-02-0063	-	10,000.00	5,000.00	5,000.00	1123-02-0002	-	-	2,500.00	-2,500.00	2,500.00
1123-02-0039	-500.00	500.00	500.00	-500.00	1123-02-0020	3,000.00	-	-	3,000.00	2,500.00
1125-02-0005	720,525.43	-	0.02	720,525.41	1123-02-0043	-	-	78,944.28	-78,944.28	641,581.13
1123-02-0028	-185,714.28	-	-	-185,714.28	1125-02-0001	185,714.28	-	-	185,714.28	-

- d) Se contabilizó la amortización del anticipo en la cuenta 1123-02-0044 debiendo contabilizarse en la cuenta 1125-03-0002 por la cantidad de \$42,561.60 (cuarenta y dos mil quinientos sesenta y un pesos 60/100 moneda nacional).

- e) Las siguientes cuentas reflejan su saldo a favor del ayuntamiento, por gastos a comprobar sin que efectivamente se deba la comprobación, corresponden a registros que no han sido reclasificados.

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-0028	3,000.00
1123-01-0029	25,520.00

- f) La cuenta 1123-02-0038 denominada Banco Interacciones, refleja un saldo sin movimientos por \$5,740,920.41 (cinco millones setecientos cuarenta mil novecientos veinte pesos 41/100 moneda nacional), importe que no corresponde a un adeudo a favor del ayuntamiento.
- g) La cuenta 2110-01-0005 refleja un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de \$173,670.60 (ciento setenta y tres mil seiscientos setenta pesos 60/100 moneda nacional) por el registro equivoco efectuado con póliza I00401 del 28 de octubre del 2013, correspondiente al descuento por préstamo realizado por la secretaria de Administración y finanzas del gobierno del Estado de Nayarit.
- h) La cuenta 2110-02-0002 denominada Secretaria de Administración y Finanzas, refleja un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de \$3,167,876.99 (tres millones ciento sesenta y siete mil ochocientos setenta y seis pesos 99/100 moneda nacional), por un error de registro por el pago de la deuda.
- i) La cuenta 2112-0-200 denominada Interacciones Banco, refleja un saldo de \$10,827,362.00 (diez millones ochocientos veintisiete mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), por un error de registro por el pago de la deuda con interacciones.
- j) La cuenta 2110-04-0003 denominada 2.5% al Millar Mpio de Compostela, refleja un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de \$24,502.72 (veinticuatro mil quinientos dos pesos 72/100 moneda nacional), por un error de registro del ejercicio anterior.
- k) Las siguientes cuentas de pasivo, refleja un saldo de naturaleza contraria, porque en su momento no se efectuó el registro de la provisión.

Cuenta	Saldo al final del ejercicio (\$)
2112-0-017	-163,780.00
2112-0-018	-77,880.00
2112-0-019	-12,825.00
2112-0-020	-27,000.00
2112-0-021	-10,440.00

- l) No se creó el pasivo por la parte proporcional de las retenciones derivadas de los ingresos por el convenio por el uso y/o goce de Zonas Federales Marítimas Terrestres, recaudada durante el ejercicio fiscal 2013, ocasionando que al 31 de diciembre las siguientes cuentas reflejen un saldo de naturaleza contraria.

Cuenta		
Número	Nombre	Saldo (\$)
2117-01-0002	ZOFEMAT 20%	-1,822,667.19
2117-01-0003	ZOFEMAT 10%	-994,021.42

- m) No se creó el pasivo por el 10% de las multas federales no fiscales, recaudadas durante el ejercicio fiscal 2013, ocasionando que al 31 de diciembre la cuenta 2117-01-0004 denominada Multas Federales no Fiscales 10%, refleje un saldo de naturaleza contraria,

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

por la cantidad de \$14,967.24 (catorce mil novecientos sesenta y siete pesos 24/100 moneda nacional).

- n) La Póliza E01946 erróneamente se afectó a la cuenta 2117-02-0004 denominada Sistema de pensiones por la cantidad de \$35,320.52 (treinta y cinco mil trescientos veinte pesos 52/100 moneda nacional), debiendo afectar a la cuenta 2117-02-0005.
- o) Las siguientes pólizas afectaron a la cuenta «2117-02-0005» denominada Pensión Alimenticia y la documentación comprobatoria y justificatoria corresponde a conceptos de apoyos a personas de escasos recursos debiendo afectar al gasto por un total de \$41,950.00 (cuarenta y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) debiendo registrarse como sigue:

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Cuenta/Partida que debió afectarse
31/01/2013	E00108	13,450.00	44102 Ayudas Especiales a Personas u Hogares
29/11/2013	E03612	14,250.00	44103 Ayudas Especiales a Personas u Hogares
15/11/2013	E03642	14,250.00	44104 Ayudas Especiales a Personas u Hogares
Suma		41,950.00	

- p) Las pólizas D00112, E00300 y E001801, por el entero de las retenciones del 5 al millar de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado afectaron contablemente la cuenta 2117-02-0007 denominada Órgano de Fiscalización, improcedentemente este hecho dio motivo a que la cuenta reflejara un saldo contrario a su naturaleza. Debiendo afectar a la cuenta 2117-02-0008.
- q) Las pólizas E03915 y E03913, afectaron a la cuenta 2117-03-0005 denominada Seguros De Vida Jubilados, por la cantidad de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 moneda nacional), debiendo afectar al gasto por el seguro de vida.
- r) La cuenta 2190-1-0003 denominada Anticipo de la Part. Federal refleja un saldo contrario a su naturaleza de \$621,573.73 (seiscientos veintiún mil quinientos setenta y tres pesos 73/100 moneda nacional) derivado de errores contables de ejercicios anteriores.
- s) La cuenta 2190-1-0001 denominada Banco Interacciones refleja un saldo de \$2, 34,618.43 (dos millones treinta y cuatro mil seiscientos dieciocho pesos 43/100 moneda nacional), que corresponden a errores de registro realizados con pólizas D00533 y I00273 de fecha 19 y 31 de julio de 2012.
- t) La cuenta 2190-1-0002 denominada Descuentos de F.F.M. E I.E.P.S. refleja un saldo de \$770,000.00 (setecientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), no corresponde a un pasivo, es un registro mal contabilizado con póliza D00533 del 19 de julio de 2012.
- u) Con la póliza E02599, de forma improcedente se contabiliza la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), con cargo a la partida 33102, importe que ya había sido contabilizado en la póliza E02457, cantidad que se paga en dicha póliza con la cuenta bancaria 1112-01-0001 por lo que la creación del pasivo en la cuenta 2112-0-138, también resulta improcedente.

- v) La cuenta 21120-0027 refleja un saldo de naturaleza contraria de \$83,598.77 (ochenta y tres mil quinientos noventa y ocho pesos 77/100 moneda nacional), que corresponde a un asiento incorrecto y a la omisión en el registro de pasivos en el ejercicio 2012.
- w) La cuenta 21120-0037 refleja un saldo de naturaleza contraria de \$742,632.18 (setecientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y dos pesos 18/100 moneda nacional), que corresponde a la omisión en el registro de pasivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22, 44 y 7, de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 89 y 90, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b, 32, fracciones I y XII, y 34, fracción V, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

#### **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Del artículo 30 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit que a la letra se inserta para pronta referencia: "Para el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, se podrá auxiliar de las Direcciones y Departamentos a los cuales podrá delegar facultades y responsabilidades suscritas en este reglamento.*

*Inciso d. Departamento de Contabilidad y Control presupuestal" se puede apreciar que la Tesorería cuenta con el apoyo de directores y jefes de departamento, los cuales están facultados para realizar funciones que en el caso particular de la observación que nos ocupa es el de llevar el control presupuestal, funciones que fueron ejercidas en el 2013 por el Director de Contabilidad y Control Presupuestal de conformidad con el artículo 34 del Reglamento antes invocado, siendo el responsable del manejo del Sistema de Registro Contable SACG con que cuenta el Municipio, por lo que el control presupuestal solo es imputable a dicho servidor público.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado respecto a la presunta responsabilidad, el que cuente la Tesorería con el apoyo de directores y jefes de departamento, con funciones específicas en el reglamento, esto no lo exime a él, de dar cumplimiento a sus deberes establecidos en la Ley Municipal.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.04

Del análisis al activo y de la documentación remitida mediante oficio AUD13/006/2014, de fecha 7 de abril de 2014, se detectó que las siguientes cuentas de bancos reflejan saldo contrario a su naturaleza, afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guarda el Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
1112-02-0029	Habitat 0188824002	-6,389,725.49
1112-02-0034	Conaculta 2012 189929681	-266,363.72
1112-02-0036	Prossapys-Zonas Prio. 0190749265	-1,091,851.03
1112-02-0037	Conade 2012 190762741	-2,806,410.67
1112-02-0039	Faism 2013 192264390	-2,526,273.60
1112-02-0040	Recursos Federalizados 0192264420	-8,783,818.25

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones I y VII, 30, incisos b y d, 32, fracción II, y 34, fracciones XI y XXIII, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Del artículo 30 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit que a la letra se inserta para pronta referencia: "Para el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, se podrá auxiliar de las Direcciones y Departamentos a los cuales podrá delegar facultades y responsabilidades suscritas en este reglamento.*

*Inciso d. Departamento de Contabilidad y Control presupuestal” se puede apreciar que la Tesorería cuenta con el apoyo de directores y jefes de departamento, los cuales están facultados para realizar funciones que en el caso particular de la observación que nos ocupa es el de llevar el control presupuestal, funciones que fueron ejercidas en el 2013 por el Director de Contabilidad y Control Presupuestal de conformidad con el artículo 34 del Reglamento antes invocado, siendo el responsable del manejo del Sistema de Registro Contable SACG con que cuenta el Municipio, por lo que el control presupuestal solo es imputable a dicho servidor público.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite documentación o argumentos para desvirtuar lo observado; respecto a la presunta responsabilidad, el que cuente la Tesorería con el apoyo de directores y jefes de departamento, con funciones específicas en el reglamento, esto no lo exime a él, de dar cumplimiento a sus deberes establecidos en la Ley Municipal.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.04**

De los estados financieros y de la información proporcionada mediante oficio CONTR/040/2013, se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) El saldo reflejado en los estados financieros, de las siguientes cuentas bancarias, es distinto al que reporta el Ayuntamiento en la relación de las cuentas bancarias utilizadas en el ejercicio fiscal 2013.

Número	Cuenta Descripción	Saldo según registros al 31 de diciembre de 2013 (\$)		
		En estados financieros	Reconoce en relación de las cuentas bancarias	Diferencia
1112-01-0001 y 1112-01-0012	GASTO CORRIENTE 409 5440369	- 14,098,745.45	-	- 14,098,745.45
1112-01-0002	CONCENTRADORA 409 5440156	- 20,002,883.67	-	- 20,002,883.67
1112-01-0017	HABITAT 2013 4095449463	- 6,708,541.10	- 3,743,303.06	- 2,965,238.04
1112-02-0001 y 1112-02-0019	GASTO CORRIENTE 17992059	13,121,720.86	15,782,020.24	- 2,660,299.38
1112-02-0006 y 1112-02-0024	HABITAD (2011) 0186424449	-2336576.67	-959,669.97	-1,376,906.70
1112-02-0007	ZOFEMAT 148996237	582,198.72	586,198.72	- 4,000.00
1112-02-0025	RECAUDACION ZOFEMAT 0188823812	- 137,197.13	3,136.13	- 140,333.26
1112-02-0028	FAISM 2012 0188823774	636,797.69	-	636,797.69
1112-02-0031	PROYECTO D2P 2012 188823634	530,705.59	-	530,705.59
1112-02-0039	FAISM 2013 192264390	- 2,526,273.60	- 871,569.95	- 1,654,703.65
1112-02-0041	FORTAMUN 2013 192264919	- 10,445,158.33	- 6,261,447.84	- 4,183,710.49
1112-02-0043	RESCATE DE ESP. PUB. 192264994	- 1,274,311.17	- 905,665.21	- 368,645.96
1112-02-0044	SOY UNO MAS 192264722	- 62,983.77	- 58,207.76	- 4,776.01
1112-02-0045	3X1 2013 192264730	- 1,003,351.80	- 756,774.72	- 246,577.08
1112-02-0046	RELLENO SANITARIO 2013 - 0194660250	- 3,599,987.50	300,000.00	- 3,899,987.50

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Adicional a ello, con relación a las cuentas que reflejan un saldo de naturaleza contraria, mediante oficio AUD13/006/2014, de fecha 7 de abril de 2014, el ayuntamiento argumenta que el saldo corresponde a errores de registro y que se analizará cada caso para efectuar las correcciones correspondientes

- b) No obstante las siguientes cuentas bancarias reflejan la expedición de cheques y movimientos durante el ejercicio, el Ayuntamiento no las reporta en la relación de las cuentas bancarias utilizadas en el ejercicio fiscal 2013.

Número	Cuenta Descripción	Saldo inicial	Importe (\$)		Saldo final
			Cargo	Abono	
1112-02-0010	GASTO CORRIENTE 170549282	1,160,631.85	3,637.73	6,327.60	1,157,941.98
1112-02-0047	CONADE 2013 194660358	0.00	0.00	4,352,220.98	-4,352,220.98

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV, XXVI, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 89 y 90, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracción I; 30, incisos b y d), 32, fracciones II, VI, XIII, XIV y XVII, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Del artículo 30 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit que a la letra se inserta para pronta referencia: "Para el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, se podrá auxiliar de las Direcciones y Departamentos a los cuales podrá delegar facultades y responsabilidades suscritas en este reglamento.*

*Inciso d. Departamento de Contabilidad y Control presupuestal" se puede apreciar que la Tesorería cuenta con el apoyo de directores y jefes de departamento, los cuales están facultados para realizar funciones que en el caso particular de la observación que nos ocupa es el de llevar el control presupuestal, funciones que fueron ejercidas en el 2013 por el Director de Contabilidad y Control Presupuestal de conformidad con el artículo 34 del Reglamento antes invocado, siendo el responsable del manejo del Sistema de Registro Contable SACG con que cuenta el Municipio, por lo que el control presupuestal solo es imputable a dicho servidor público*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite documentación o argumentos para desvirtuar lo observado; respecto a la presunta responsabilidad, el que cuente la Tesorería con el apoyo de directores y jefes de departamento, con funciones específicas en el reglamento, esto no lo exime a él, de dar cumplimiento a sus deberes establecidos en la Ley Municipal.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.04**

De la revisión a los estados financieros y de la información proporcionada mediante oficio AUD13/006/2014 de fecha 7 de abril de 2014, se detectó que el Ayuntamiento reconoce que las siguientes cuentas, reflejan saldos contrarios a su naturaleza al finalizar el ejercicio, por un total de \$3, 287,561.30 (tres millones doscientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y un pesos 30/100 moneda nacional), por errores contables, importe que se integra por los siguientes deudores y por anticipos a proveedores.

- a) Por los siguientes deudores diversos.

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
1123-01-0031	Iván Suarez Bañuelos	-250.00
1123-01-0032	Juan Carlos Garrafa Jacobo	-600.00
Total		-850.00

- b) Por los siguientes anticipos a proveedores o contratistas.

Cuenta	Saldo al final del ejercicio (\$)
1125-01-0001	-231,234.52
1125-02-0007, 1125-02-0018 y 1125-03-0007	-303,388.70
1123-02-0028 y 1125-02-0019	-550,118.68
1125-02-0022 y 1125-03-0008	-63,427.84
1125-02-0023 y 1125-03-0004	-1,494,767.76
1125-03-0005	-382,776.38
1125-03-0010	-10,704.84
1125-03-0011	-886.91
1125-03-0013	-18,171.15
1125-01-0001	-231,234.52
Total	-3,286,711.30

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracción VII, 30, incisos b y d, y 32, fracción XX, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Del artículo 30 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit que a la letra se inserta para pronta referencia: "Para el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, se podrá auxiliar de las Direcciones y Departamentos a los cuales podrá delegar facultades y responsabilidades suscritas en este reglamento.*

*Inciso d. Departamento de Contabilidad y Control presupuestal" se puede apreciar que la Tesorería cuenta con el apoyo de directores y jefes de departamento, los cuales están facultados para realizar funciones que en el caso particular de la observación que nos ocupa es el de llevar el control presupuestal, funciones que fueron ejercidas en el 2013 por el Director de Contabilidad y Control Presupuestal de conformidad con el artículo 34 del Reglamento antes invocado, siendo el responsable del manejo del Sistema de Registro Contable SACG con que cuenta el Municipio, por lo que el control presupuestal solo es imputable a dicho servidor público*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite documentación o argumentos para desvirtuar lo observado; respecto a la presunta responsabilidad, el que cuente la Tesorería con el apoyo de directores y jefes de departamento, con funciones específicas en el reglamento, esto no lo exime a él, de dar cumplimiento a sus deberes establecidos en la Ley Municipal.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.04

De la revisión de la póliza I00446 de fecha 25 de noviembre de 2013, se detectó que se registra contablemente la recaudación y depósito del ingreso por concepto de Subsidio programado para infraestructura deportiva por la cantidad de \$14,400,000.00 (catorce millones cuatrocientos mil

pesos 00/100 moneda nacional); sin que se anexe ficha de depósito y/o estado de cuenta bancario que lo acredite.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: directora de ingresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XX; XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones VI y VIII, 30, incisos a y d, y 31, fracción II, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

#### **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Cabe señalar que el ingreso fue por \$4'400,000.00 y al momento de cortar recibo quien lo elaboró cometió un error y plasmó la cantidad de \$14'400,000.00, y sin embargo en el estado de cuenta se puede apreciar claramente el ingreso real.*

*Argumento de directora de ingresos:*

*En relación a esta observación quiero aclarar que por error involuntario al realizar la póliza de ingresos de fecha 26 de noviembre de 2013, se estableció como ingreso a nombre de la cuenta CONADE 116-04-0011, la cantidad de \$14,400,000.00 como lo acredito con las copias que acompaño, en donde se estableció como leyenda "corregir" y se anotó al final la cantidad que debería establecerse que es de \$4,400,000.00, situación que se corrigió con un recibo del departamento de ingresos de fecha 26 de noviembre de 2013, con número de boleta: 184017, por la cantidad de \$4,400,000.00 en nombre de la Comisión Nacional de la cultura Física del Deporte (Conade) documentos que acompaño para solventar la presente observación.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que como se acredita en sus argumentos es un error de registro contable.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: directora de ingresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04**

Del análisis a la cuenta 1111-02-0004 y de la revisión a la póliza E01915 de fecha 19 de junio de 2013, se detectó que se registra como fondo fijo la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), sin que al 31 de diciembre se reintegre el mismo, ni se acredite mediante recibo la asignación correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracción I, 30, incisos b y d, y 32, fracciones VII, VIII, XI, y XXII, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Cabe señalar que en 2014 se hicieron requerimientos a los deudores diversos del ayuntamiento, respecto de adeudos desde el 2011 hasta el 2013, sin embargo fueron muy pocas personas las que acudieron al área de contabilidad para hacer las aclaraciones pertinentes, dentro de las cuales se encuentra el servidor público que aparece en la observación que nos ocupa.*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento acredita que al 31 de diciembre no se reintegró el fondo fijo objeto de esta observación.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04**

Del análisis de las siguientes cuentas, la revisión a las pólizas y de la información proporcionada mediante oficio AUD13/006/2014, de fecha 7 de abril de 2014, se detectó que no se comprobaron

y/o reintegraron gastos a comprobar por la cantidad de \$287,938.13 (doscientos ochenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos 13/100 moneda nacional).

Cuenta	Póliza	Monto (\$)	
		Póliza	Auxiliar
1111-02-0001	Varias	Varios	247,188.13
1111-02-0003	E01383	15,000.00	25,000.00
	E02493	10,000.00	
1111-02-0005	E01505	5,750.00	5,750.00
1111-02-0006	E01537	5,000.00	5,000.00
1111-02-0008	E01887	5,000.00	5,000.00
1111-02-0009			927.62
Total			287,938.13

Adicional a ello, se detectó que la póliza D00070, del 2 de enero de 2013, con la cual se contabiliza la recuperación de recursos de la cuenta 1111-02-0001, por un total de \$59.50 (cincuenta y nueve pesos 50/100 moneda nacional), carece de documentación comprobatoria y justificatoria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXIX, XXX, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$287,997.63 (doscientos ochenta y siete mil novecientos noventa y siete pesos 63/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracción I, 32, fracciones VII, VIII, XI y XXII, y 34, fracciones XVIII y XIX, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

#### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Cabe señalar que el director de egresos reintegró la cantidad de \$105,000.00 lo cual se acompaña copia de la ficha de depósito que ampara dicho reintegro, la cual se solicita sea cotejado el ingreso con el respectivo estado de cuenta y que si por alguna razón no se contabilizo no es responsabilidad de dicho servidor público, sino del obligado a elaborar las conciliaciones bancarias, que fue donde debió apreciarse dicho deposito; misma situación acontece con el resto de los servidores públicos que se indican en la presente observación.*

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no se relacionan con lo observado, aunado a ello se menciona que se anexa copia de la ficha de depósito que ampara reintegro por \$105,000.00 mismo que no se anexa.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$287,997.63 (doscientos ochenta y siete mil novecientos noventa y siete pesos 63/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.04

Del análisis a las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio AUD13/006/2014, se detectó que no se han depositado y/o comprobado ingresos recaudados por la cantidad de \$3,310,961.64 (tres millones trescientos diez mil novecientos sesenta y un pesos 64/100 moneda nacional).

Cuenta	Depósitos pendientes (\$)			
	Observado 2011	observado 2012	Recaudado 2013	Saldo
1116-03-0001	1,355,992.35	71,650.33	355,327.74	1,782,970.42
1116-03-0002	82,988.12	38,010.54	386,115.19	507,113.85
1116-03-0003	122,601.81	29,332.50	246,461.72	398,396.03
1116-03-0004	111,574.50	24,683.55	443,215.17	579,473.22
1116-03-0005	32,455.29	764.43	9,788.40	43,008.12
Total	1,705,612.07	164,441.35	1,440,908.22	3,310,961.64

Cabe señalar que durante el ejercicio fiscal 2013 se registró el depósito de descuentos de predial, mediante la póliza D00093 por un total de \$958,549.01 (novecientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 01/100 moneda nacional), monto que no fue descontado del monto observado, toda vez que, corresponde a ingresos del ejercicio fiscal 2012, que ya fueron descontados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXIX, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,440,908.22 (un millón cuatrocientos cuarenta mil novecientos ocho pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de ingresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117, fracciones I, XX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones I, VI, VII y VIII, 30, fracciones a, b y d, y 31, fracción II, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Con relación a la observación que nos ocupa no se está de acuerdo en la observación, pues las cantidades a que alude que no se han sido depositados y/o comprobado el ingreso, se registraron aunque tardíamente en el 2014, por lo que no debe considerarse como resarcitoria.*

*Argumento presentado por directora de ingresos:*

*Con fecha de 09 de octubre de 2014. Solicite mediante escrito la documentación correspondiente en copias certificadas para acreditar y justificar los descuentos que fueron hechos a los ciudadanos que en los tiempos correspondientes acudieron a pagar el impuesto predial así como el registro de los depósitos y quiero señalar que a la fecha la tesorería municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, no me ha dado respuesta no obstante que la suscrita he acudido en repetidas ocasiones a las oficinas que ocupa la tesorería y me han respondido de forma verbal y directa que hasta el momento no han tenido el tiempo suficiente para la búsqueda y localización de la documentación que solicite por lo que a la fecha me ha sido imposible el cumplir con este requerimiento dentro de la presente observación.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y/o presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se argumenta que se efectuaron los depósitos tardíamente, no se remiten los depósitos que amparan el importe para corroborarlos, y así desvirtuar lo observado.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,440,908.22 (un millón cuatrocientos cuarenta mil novecientos ocho pesos 22/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora de ingresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.04**

Del análisis de la cuenta 1111-01-0009 y de la póliza D00070, del 2 de enero de 2013, se detectó que no se acredita que los gastos a comprobar que le fueron otorgados, se comprobaron, ya que la póliza carece de documentación comprobatoria y justificatoria, por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 60, 61 y 63, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones I, VII y VIII;

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

30, fracciones b y d; 32, fracciones V, VIII y XI, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.04

Del análisis de las siguientes cuentas de activo utilizadas para el control de las cajas recaudadoras del ayuntamiento, se detectó que al 31 de diciembre de 2013, no fueron depositados en su totalidad ingresos recaudados por \$1,196,495.41 (un millón ciento noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 41/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo inicial	Importe (\$)		Saldo final
		Debe	Haber	
1111-01-0001 y 1111-01-0013	797,229.67	573,842.63	194,717.91	1,176,354.39
1111-01-0003	0.00	295,021.22	289,421.06	5,600.16
1111-01-0005	0.00	26,352.65	24,517.23	1,835.42
1111-01-0006	0.00	134,322.21	133,097.55	1,224.66
1111-01-0008	-5.13	638,047.18	635,947.68	2,094.37
1111-01-0011	0.00	13,236.45	4,150.04	9,086.41
1111-01-0014	0.00	300.00	0.00	300.00
Suma	797,224.54	1,681,122.34	1,281,851.47	1,196,495.41

En el ejercicio fiscal 2012, se determinó una responsabilidad resarcitoria por el importe del saldo inicial.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$399,270.87 (trescientos noventa y nueve mil doscientos setenta pesos 87/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de ingresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de

Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones I, II, III, XV y XX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 ,fracción VI; 30, incisos a y 31, fracción III, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Al respecto a observación que nos ocupa quiero señalar que no se está de acuerdo en la observación, pues las cantidades a que alude que no fueron depositados en su totalidad los ingresos recaudado, se registraron aunque tardíamente en el 2014, por lo que no debe considerarse como resarcitoria.*

*Argumento presentado por directora de ingresos:*

*Para acreditar el depósito de los ingresos de las cajas recaudadoras del Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre, acompaño el resumen por mes de los ingresos de todas las cajas recaudadoras del año 2013, mismo que arroja el sistema del predial del ayuntamiento de Compostela Nayarit.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado, aunado a ello no presenta la documentación que muestre que dichos saldos fueron depositados.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$399,270.87 (trescientos noventa y nueve mil doscientos setenta pesos 87/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora de ingresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04**

Mediante oficio AUD13/006/2014, de fecha 7 de abril de 2014, el ayuntamiento manifestó que las conciliaciones bancarias solicitadas de las siguientes cuentas, no habían sido concluidas, por lo que no se corroboró que el total de las operaciones se encuentra registradas contablemente, ni que se tuvieran identificados los rendimientos financieros y que se abrieron cuentas productivas.

Cuenta	Nombre
1112-01-0001	GASTO CORRIENTE 409 5440369 Banamex
1112-01-0002	CONCENTRADORA 409 5440156 Banamex
1112-02-0001	GASTO CORRIENTE 409 5440369 Bancomer
1112-02-0010	GASTO CORRIENTE 170549282
1112-02-0025	RECAUDACION ZOFEMAT 0188823812 Bancomer
1112-03-0001	Cuenta Empresarial

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, inciso a) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones I y VII, 30, incisos b y d, y 32, fracción VI, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Del artículo 30 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit que a la letra se inserta para pronta referencia: "Para el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, se podrá auxiliar de las Direcciones y Departamentos a los cuales podrá delegar facultades y responsabilidades suscritas en este reglamento.*

*Inciso d. Departamento de Contabilidad y Control presupuestal" se puede apreciar que la Tesorería cuenta con el apoyo de directores y jefes de departamento, los cuales están facultados para realizar funciones que en el caso particular de la observación que nos ocupa es el de llevar el control presupuestal, funciones que fueron ejercidas en el 2013 por el director de Contabilidad y Control Presupuestal de conformidad con el artículo 34 del Reglamento antes invocado, siendo el responsable del manejo del Sistema de Registro Contable SACG con que cuenta el Municipio, por lo que el control presupuestal solo es imputable a dicho servidor público.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite documentación o argumentos para desvirtuar lo observado; respecto a la presunta responsabilidad, el que cuente la Tesorería con el apoyo de directores y jefes de departamento, con funciones específicas en el reglamento, esto no lo exime a él, de dar cumplimiento a sus deberes establecidos en la Ley Municipal.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04**

Del análisis al activo y de la información proporcionada mediante oficio AUD13/006/2014, de fecha 7 de abril de 2014, se detectó que el saldo reflejado en las siguientes cuentas, no corresponde a los saldos que reconoce la institución bancaria, por lo tanto los estados financieros no reflejan la situación real que guarda la hacienda pública municipal.

Cuenta	Nombre	Saldo según estados financieros (\$)
1112-01-0003 y 1112-01-0010	Relleno Sanitario 409 5440024	41,526.00
1112-01-0006	Faism 2010 409 5439875	30,000.00
1112-01-0007	Fortamund-Df 2010 409 5439883	10,500.00
1112-01-0008	Zonas Productivas (2010) 409 5439999	106,658.00
1112-01-0011	Subsemun (2010) 409 5439921	1,020.11
1112-02-0003	Subsemun 182211661	49,001.59
1112-02-0008	Beneficiarios De Obra 148996393	150,692.74
1112-02-0009	Gasto Corriente 162826887	2,817.60
1112-02-0011	Tu Casa (2010) 174833708	13,397.89
1112-02-0012	3 X 1 Migrantes 174870662	1,062,495.87
1112-02-0013	Hábitat (2010) 174836219	3,068,558.49
1112-02-0014	Subsuman (2010) 174869842	5,349.95
1112-02-0015	Infraestructura Dep. Conade 176208975	20,181.02
1112-02-0016	Fidem (2010) 177487912	904.8
1112-02-0017	Proyectos Productivos (2010) 178094233	29,594.92
1112-02-0018	Opciones Productivas (2010) 179678026	2,235.29
	Total	4,594,934.27

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones I y VII, 30, incisos b y d, y 32, fracción II, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Del artículo 30 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit que a la letra se inserta para pronta referencia: "Para el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, se podrá auxiliar de las Direcciones y Departamentos a los cuales podrá delegar facultades y responsabilidades suscritas en este reglamento.*

*Inciso d. Departamento de Contabilidad y Control presupuestal" se puede apreciar que la Tesorería cuenta con el apoyo de directores y jefes de departamento, los cuales están facultados para realizar funciones que en el caso particular de la observación que nos ocupa es el de llevar el control presupuestal, funciones que fueron ejercidas en el 2013 por el Director de Contabilidad y Control*

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*Presupuestal de conformidad con el artículo 34 del Reglamento antes invocado, siendo el responsable del manejo del Sistema de Registro Contable SACG con que cuenta el Municipio, por lo que el control presupuestal solo es imputable a dicho servidor público.*

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite documentación o argumentos para desvirtuar lo observado; respecto a la presunta responsabilidad, el que cuente la Tesorería con el apoyo de directores y jefes de departamento, con funciones específicas en el reglamento, esto no lo exime a él, de dar cumplimiento a sus deberes establecidos en la Ley Municipal.

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

## Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04

Del análisis del activo, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la respuesta en oficio AUD13/006/2014, de fecha 7 de abril de 2014, se detectó que las siguientes cuentas continúan reflejando un saldo sin que se realicen gestiones para su contraprestación, recuperación y/o aclaración por la cantidad de \$4, 535,986.85 (cuatro millones quinientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y seis pesos 85/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-0014	1,501.00
1123-01-0015	5,250.00
1123-01-0016	37,693.62
1123-01-0017	5,000.00
1123-01-0018	2,925,429.00
1123-01-0019	7,310.00
1123-01-0020	3,500.00
1123-01-0021	766,179.55
1123-01-0023	8,000.00
1123-01-0024	23,200.00
1123-01-0025	9,857.68
1123-01-0026	5,275.00
1123-01-0027	1,500.00
1123-01-0033	95,000.00
1123-01-0038	25,000.00
1123-01-0039	40,000.00
1123-01-0040	99,415.00
1123-01-0044	22,080.00
1123-01-0045	454,796.00
Suma	4,535,986.85

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b, y 32, fracciones XI, XX y XXII, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

#### **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Del artículo 30 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit que a la letra se inserta para pronta referencia: "Para el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, se podrá auxiliar de las Direcciones y Departamentos a los cuales podrá delegar facultades y responsabilidades suscritas en este reglamento.*

*Inciso d. Departamento de Contabilidad y Control presupuestal" se puede apreciar que la Tesorería cuenta con el apoyo de directores y jefes de departamento, los cuales están facultados para realizar funciones que en el caso particular de la observación que nos ocupa es el de llevar el control presupuestal, funciones que fueron ejercidas en el 2013 por el Director de Contabilidad y Control Presupuestal de conformidad con el artículo 34 del Reglamento antes invocado, siendo el responsable del manejo del Sistema de Registro Contable SACG con que cuenta el Municipio, por lo que el control presupuestal solo es imputable a dicho servidor público*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite documentación o argumentos para desvirtuar lo observado; respecto a la presunta responsabilidad, el que cuente la Tesorería con el apoyo de directores y jefes de departamento, con funciones específicas en el reglamento, esto no lo exime a él, de dar cumplimiento a sus deberes establecidos en la Ley Municipal.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio AUD13/006/2014, de fecha 7 de abril de 2014, se detectó que no se efectuaron gestiones para la recuperación de préstamos personales, por un importe de \$103,320.72 (ciento tres mil trescientos veinte pesos 72/100 moneda nacional), importe que se integra por préstamos de los cuales:

- a) El ayuntamiento confirmó los saldos corresponden a préstamos personales otorgados por la administración anterior los cuales no ha sido liquidados.

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-0001	10,000.03
1123-01-0002	400.00
1123-01-0011	750.00
1123-01-0012	7,000.00
1123-01-0013	3,000.00
1123-01-0035	833.37
1123-01-0036	583.37
Suma	22,566.77

- b) El ayuntamiento confirmó que corresponden a préstamos personales otorgados por su administración, mismos que analizara y de proceder se aplicará descuento vía nómina.

Cuenta	Saldo (\$)
1123-01-0037	4,583.29
1123-01-0047	5,000.00
1123-01-0049	2,000.00
1123-02-0001	1,864.40
1123-02-0008	2,000.00
1123-02-0013	2,000.00
1123-02-0014	3,500.00
1123-02-0015	5,000.00
1123-02-0018	25,000.00
1123-02-0020	3,000.00
1123-02-0021	1,000.00
1123-02-0030	1,000.00
1123-02-0031	2,000.00
1123-02-0032	2,000.00
1123-02-0045	2,000.00
1123-02-0052	3,000.00
1123-01-0003	15,806.26
Suma	80,753.95

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental 117, fracción XIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54 fracciones I, XXXI, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; jefe del departamento de recursos humanos; supervisora de obra; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de

Diciembre de 2013; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones I y XLV, 30, fracciones b y f, 32, fracción XXVII, y 36, fracciones I, VIII y XXV, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Cabe señalar que en 2014 se hicieron requerimientos a los deudores diversos del ayuntamiento, respecto de adeudos desde el 2011 hasta el 2013, sin embargo fueron muy pocas personas las que acudieron al área de contabilidad para hacer las aclaraciones pertinentes, dentro de las cuales se encuentra el servidor público que aparece en la observación que nos ocupa.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; jefe del departamento de recursos humanos; supervisora de obra; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.04**

Del análisis de las siguientes cuentas y de la revisión de las pólizas, se detectó que se contabilizan depósitos sin tener adeudos registrados, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales el Ayuntamiento no acreditó dichos depósitos, en virtud de que no remitió las fichas de depósito, así como los estados de cuenta bancarios.

Póliza	Cuenta Concepto	Importe (\$)	
		Póliza	Saldo en la cuenta
	1123-01-0006		-30,000.00
D00051	Pago préstamo	30,000.00	
	1123-01-0008		-10,000.00
D00051	Pago préstamo	10,000.00	
	1123-03-0008		-10,000.00
D00051	Pago préstamo	10,000.00	
	Sumas	50,000.00	-50,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de egresos; jefe del departamento de recursos humanos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, fracciones b y f, 32, fracción XX y XXVII, y 36, fracciones I, VIII y XXV, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Del artículo 30 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit que a la letra se inserta para pronta referencia: "Para el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, se podrá auxiliar de las Direcciones y Departamentos a los cuales podrá delegar facultades y responsabilidades suscritas en este reglamento.*

*Inciso d. Departamento de Contabilidad y Control presupuestal" se puede apreciar que la Tesorería cuenta con el apoyo de directores y jefes de departamento, lo cuales están facultados para realizar funciones que en el caso particular de la observación que nos ocupa es el de contabilizar, funciones que fueron ejercidas en el 2013 por el director de contabilidad y control presupuestal de conformidad con el artículo 34 del Reglamento antes invocado, siendo el responsable del manejo del Sistema de Registro Contable SACG con que cuenta el Municipio, por lo que los registros son solo imputables a dicho servidor público.*

*Cabe señalar que la suscrita fui Tesorera Municipal de Compostela, Nayarit a partir del 11 de septiembre de 2013 hasta el 17 de septiembre de 2014, por lo que las pólizas que se observan, amparan operaciones con fecha anterior a que asumí el encargo, por lo que solicito deje de considerarme como presunto responsable en la presente observación.*

*Argumentos del Director de Recursos Humanos:*

*Revisadas y analizadas cada una de las observaciones emitidas al departamento de recursos humanos del H. XXXVIII ayuntamiento constitucional de Compostela.*

*-Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2. AGF.13.Ma.04*

*-Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3. AGF.13.Ma.04*

*-Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4. AGF.13.Ma.04*

*-Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1. AGF.13.Ma.04*

*-Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2. AGF.13.Ma.04*

*En las cual, las 5 observaciones realizadas al departamento de recursos humanos, ya mencionadas con anterioridad en este oficio de contestación, que en ellas informan—que se detectó que no se efectuaron gestiones para la recuperaciones de préstamos personales-*

*Informe a usted lo siguiente:*

- a) *El departamento de recursos humanos dentro de sus facultades, no se encuentra la función de autorizar, ejecutar y/o pagar préstamos personales de nómina, u otra transacción a los trabajadores del H. ayuntamiento del municipio de Compostela, Nayarit.*
- b) *Los pagos de nómina, u otra prestación de los trabajadores es autorizada por el titular de la tesorería y ejecutada por el titular de la dirección de egresos.*

*-Reglamento interno de Administración Pública Para El Municipios de Compostela, Nayarit.*

*CAPITULO V de la Tesorería municipal artículo 29, el tesorero municipal tendrá, además de las facultades y obligaciones que señala la ley.*

*PÁRRAFO XXXIX, clasificar y controlar las remuneraciones...*

*Reglamento interno de Administración Pública Para El Municipios de Compostela, Nayarit.*

*CAPITULO V de la tesorería municipal, artículo 32, al director de egresos le corresponde las siguientes funciones.*

*PÁRRAFO XXVII; llevar un control de los movimientos de préstamos: fonacot, infonavit, y préstamos personales para imprimir las nóminas, los cheques y el concentrado del mismo,*

*PÁRRAFO XXIX Llevar un control de los pagos en efectivo quincenalmente, por conceptos de sueldos y compensación a empleados de las distintas áreas del Ayuntamiento.*

*PÁRRAFO XXX; Llevar el control y efectuar los pagos en efectivo, quincenalmente por concepto de sueldos y compensación a empleados de las distintas áreas del H. Ayuntamiento.*

*c. Si bien, dentro de las facultades del departamento de recursos humanos, contempla supervisar el trámite de solicitudes de préstamos a los trabajadores con las diversas instituciones a las cuales se encuentra afiliado. Informe que al departamento de recursos humanos no se recibió ningún oficio de solicitud de préstamo personal, por lo tanto se ignora dichos préstamos realizados a estos trabajadores, por consiguiente desconozco su autorización y ejecución; y por lo mismo no se realizaron gestiones para recuperar los préstamos personales se dirigían al titular de la tesorería municipal la cual autorizaba y ejecutaba el titular de la dirección de egresos, que única y exclusivamente estos titulares de tesorería municipal y la dirección de egresos manejaban, ejecutaban y realizaban todo tipo de movimiento a las cuentas del h, ayuntamiento, dicha prueba están los préstamos ejecutados, a trabajadores.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no se remiten las fichas depósito y estados de cuenta bancarios que desvirtúen lo observado, y con los argumentos presentados se ratifica lo observado.

Derivado del análisis de los argumentos se determina la no presunta responsabilidad que quien se desempeñó como tesorero municipal a partir del 11 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013; así como de quien se desempeñó como jefe del departamento de recursos humanos.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.04

Derivado de la revisión de los estados financieros, auxiliares contables y pólizas solicitadas al ayuntamiento, se detectó que se otorgaron préstamos al personal que labora en el ayuntamiento, sin acatar lo estipulado en el presupuesto de egresos vigente durante el ejercicio fiscal 2013, de acuerdo a lo siguiente:

- a) En las siguientes cuentas se refleja el otorgamiento de préstamos teniendo uno o más prestamos vigentes aunado a ello, no se realizó la recuperación de los mismos, por lo que existe un saldo pendiente de recuperar de \$407,945.60 (cuatrocientos siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional).

Cuenta			Importe (\$)		Saldo pendiente	Pagare
Fecha	Cheque	Póliza	Préstamo	Recuperación		
	1123-02-0005		31,500.00	1,000.00	30,500.00	
23/02/13	2233	E00387	12,000.00			
24/05/13	6843	E01312	15,000.00		27,000.00	
				1,000.00	26,000.00	
11/07/13	5465	E02020	4,500.00		30,500.00	
	1123-02-0019		100,000.00	60,000.00	40,000.00	
		Saldo inicial	80,000.00			
2/01/13	S/N	D00094		60,000.00	20,000.00	
2/02/13	3902	E00139	20,000.00		40,000.00	Copia simple
	1123-02-0024		25,000.00	6,000.00	19,000.00	
		Saldo inicial	15,000.00			
varias	varios	varias		6,000.00	9,000.00	
23/05/13	9907	E01292	10,000.00		19,000.00	Copia simple
	1123-02-0049		80,440.00	17,500.00	62,940.00	
		Saldo inicial	56,940.00			
5/02/13	7349	E00315	18,000.00		74,940.00	Copia simple
varias	varios	varias		17,500.00	57,440.00	
21/10/13	3206	E03299	3,000.00		60,440.00	Copia simple
29/11/13	9232	E03613	2,500.00		62,940.00	
16/12/13	5589	E03815				
	1123-02-0058		18,000.00	500.00	17,500.00	
07/03/2013	2306	E00681	3,000.00		3,000.00	Copia simple
01/04/2013	1026	E01064	2,500.00		5,500.00	Copia simple
13/04/2013	4529	E01120	2,500.00		8,000.00	Copia simple
26/07/2013	1344	E02050	2,500.00		10,500.00	Copia simple
07/08/2013	3382	E02305	5,000.00		15,500.00	Copia simple
01/10/2013	0399	E03197		500.00	15,000.00	
24/10/2013	4955	E03314	2,500.00		17,500.00	Copia simple
	1123-02-0059		55,000.00	34,000.00	21,000.00	
20/03/2013	1745	E00753	15,000.00		15,000.00	No anexa
13/05/2013	2669	E01226	40,000.00		55,000.00	No anexa
02/10/2013	S/N	I00383		34,000.00	21,000.00	
	1123-03-0001		220,005.60	3,000.00	217,005.60	
		Saldo inicial	5.60			
23/05/13	1548	E01479	170,000.00		170,005.60	Copia simple
7/06/13	1164	E01890	30,000.00		200,005.60	Copia simple
11/06/13	1888	E01729	17,000.00		217,005.60	Copia simple
30/07/13	7730	E02059	3,000.00		220,005.60	Copia simple
29/08/13	9970	E02350		3,000.00	217,005.60	
	Sumas		529,945.60	122,000.00	407,945.60	

- b) En las siguientes cuentas se observa que no se recuperaron préstamos al 31 de diciembre por \$67,100.00 (sesenta y siete mil cien pesos 00/100 moneda nacional)

Cuenta	Póliza	Importe (\$)	Pagaré
--------	--------	--------------	--------

		Préstamo	Recuperación	Saldo pendiente	
1123-02-0053	E01885	1,500.00	900.00	600.00	
1123-02-0060	E01156	10,000.00		10,000.00	Copia simple
1123-02-0061	E01503	10,000.00		10,000.00	No anexa
1123-02-0063	y E01888	10,000.00	7,500.00	2,500.00	
1123-02-0002					
1123-02-0064	E01895	4,000.00	2,500.00	1,500.00	
1123-02-0065	E02309	1,000.00	-	1,000.00	Copia simple
1123-02-0066	E02315	10,000.00	3,000.00	7,000.00	
1123-02-0067	E02446	1,500.00	-	1,500.00	Original
1123-02-0072	E02763	2,500.00	1,000.00	1,500.00	
1123-02-0075	E03327	8,000.00	-	8,000.00	Copia simple
1123-02-0076	E03637	5,000.00	-	5,000.00	Copia simple
1123-02-0077	E03639	6,500.00	-	6,500.00	Copia simple
1123-03-0010	E01943	20,000.00	8,000.00	12,000.00	
Total		90,000.00	22,900.00	67,100.00	

Cabe señalar que el ayuntamiento, mediante oficio AUD13/006/2014 de fecha 7 de abril de 2013, se corroboró que los préstamos fueron otorgados por la administración actual; y que cada caso se analizará y de proceder se aplicarán los descuentos vía nómina, pero, no se remitió evidencia de las gestiones de cobro instauradas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXVIII, XXXI, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 51, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$475,045.60 (cuatrocientos setenta y cinco mil cuarenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; jefe del departamento de recursos humanos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, fracciones b y f, 32, fracción XX y XXVII, y 36, fracciones I, VIII y XXV, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit..

**Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*-Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2. AGF.13.Ma.04*

*-Resultado Núm Revisadas y analizadas cada una de las observaciones emitidas al departamento de recursos humanos del H. XXXVIII ayuntamiento constitucional de Compostela.*

*. 6 Observación Núm. 3. AGF.13.Ma.04*

*-Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4. AGF.13.Ma.04*

*-Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1. AGF.13.Ma.04*

*-Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2. AGF.13.Ma.04*

*En las cual, las 5 observaciones realizadas al departamento de recursos humanos, ya mencionadas con anterioridad en este oficio de contestación, que en ellas informan—que se detectó que no se efectuaron gestiones para la recuperaciones de préstamos personales-  
Informo a usted lo siguiente:*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

- a) *El departamento de recursos humanos dentro de sus facultades, no se encuentra la función de autorizar, ejecutar y/o pagar préstamos personales de nómina, u otra transacción a los trabajadores del H. ayuntamiento del municipio de Compostela, Nayarit.*
- b) *Los pagos de nómina, u otra prestación de los trabajadores es autorizada por el titular de la tesorería y ejecutada por el titular de la dirección de egresos.*  
*-Reglamento interno de Administración Pública Para El Municipios de Compostela, Nayarit.*

*CAPITULO V de la Tesorería municipal artículo 29, el tesorero municipal tendrá, además de las facultades y obligaciones que señala la ley.*

*PÁRRAFO XXXIX, clasificar y controlar las remuneraciones...*

*Reglamento interno de Administración Pública Para El Municipios de Compostela, Nayarit.*  
*CAPITULO V de la tesorería municipal, artículo 32, al director de egresos le corresponde las siguientes funciones.*

*PÁRRAFO XXVII; llevar un control de los movimientos de préstamos: fonacot, infonavit, y préstamos personales para imprimir las nóminas, los cheques y el concentrado del mismo,*

*PÁRRAFO XXIX Llevar un control de los pagos en efectivo quincenalmente, por conceptos de sueldos y compensación a empleados de las distintas áreas del Ayuntamiento.*

*PÁRRAFO XXX; Llevar el control y efectuar los pagos en efectivo, quincenalmente por concepto de sueldos y compensación a empleados de las distintas áreas del h. ayuntamiento.*

*c. Si bien, dentro de las facultades del departamento de recursos humanos, contempla supervisar el trámite de solicitudes de préstamos a los trabajadores con las diverss instituciones a las cuales se encuentra afiliado. Informe que al departamento de recursos humanos no se recibió ningún oficio de solicitud de préstamo personal, por lo tanto se ignora dichos préstamos realizados a estos trabajadores, por consiguiente desconozco su autorización y ejecución; y por lo mismo no se realizaron gestiones para recuperar los préstamos personales se dirigían al titular de la tesorería municipal la cual autorizaba y ejecutaba el titular de la dirección de egresos, que única y exclusivamente estos titulares de tesorería municipal y la dirección de egresos manejaban, ejecutaban y realizaban todo tipo de movimiento a las cuentas del h, ayuntamiento, dicha prueba están los préstamos ejecutados, a trabajadores.*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación no se solventa, toda vez que al no efectuarse los descuentos vía nomina por los préstamos personales, el jefe de recursos humanos, incumple con vigilar y controla las diferentes erogaciones efectuadas por las dependencias del Ayuntamiento referente a recursos humanos, se realicen conforme al presupuesto de egresos vigente; adicional a ello no acredita que no se recibió ningún oficio de solicitud de préstamo personal.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$475,045.60 (cuatrocientos

setenta y cinco mil cuarenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; jefe del departamento de recursos humanos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.04**

De la revisión a los estados financieros y de la información proporcionada mediante oficio AUD13/006/2014, de fecha 7 de abril de 2013, se detectó que se registran recuperaciones por descuentos vía nómina, sin que se tengan adeudos registrados, por un total de \$23,332.32 (veintitrés mil trescientos treinta y dos pesos 32/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)
1123-02-0054	-2,000.00
1123-02-0055	-3,000.00
1123-02-0056	-1,357.63
1123-02-0057	-2,474.73
1123-02-0068	-2,499.99
1123-02-0069	-2,499.99
1123-02-0070	-2,999.99
1123-02-0071	-2,999.99
1123-02-0074	-2,500.00
1123-03-0013	-1,000.00
Suma	-23,332.32

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 110, de la Ley Federal del Trabajo, 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones I y VII, 30, incisos b y d, y 32, fracción VI, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Del artículo 30 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit que a la letra se inserta para pronta referencia: "Para el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, se podrá auxiliar de las Direcciones y Departamentos a los cuales podrá delegar facultades y responsabilidades suscritas en este reglamento.*

*Inciso d. Departamento de Contabilidad y Control presupuestal" se puede apreciar que la Tesorería cuenta con el apoyo de directores y jefes de departamento, lo cuales están facultados para realizar funciones que en el caso particular de la observación que nos ocupa es el de contabilizar, funciones que fueron ejercidas en el 2013 por el director de contabilidad y control presupuestal de conformidad con el artículo 34 del Reglamento antes invocado, siendo el responsable del manejo del Sistema de Registro Contable SACG con que cuenta el Municipio, por lo que los registros son solo imputables a dicho servidor público.*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite documentación o argumentos para desvirtuar lo observado; respecto a la presunta responsabilidad, el que cuente la Tesorería con el apoyo de directores y jefes de departamento, con funciones específicas en el reglamento, esto no lo exime a él, de dar cumplimiento a sus deberes establecidos en la Ley Municipal.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el fundamento legal de la que dice artículo 110, de la Ley Federal del Trabajo a la que debe decir artículo 55, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04

Del análisis del activo, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio AUD13/006/2014, de fecha 7 de abril de 2013, se detectó que no se recuperaron recursos otorgados como gastos a comprobar por un total de \$115,742.90 (ciento quince mil setecientos cuarenta y dos pesos 90/100 moneda nacional), ni se efectuaron gestiones de cobro, el ayuntamiento manifestó que corresponden a errores de registro y que se analizará cada caso en particular y se efectuaran las pólizas de corrección correspondientes, pero no se remitió evidencia documental que acredite que corresponde a errores contables.

Cuenta	Importe (\$)	Al 31 de diciembre labora en el ayuntamiento
1123-02-0017	732.25	No
1123-02-0027	30,000.00	No
1123-02-0033	8,000.00	No
1123-02-0034	2,472.00	No
1123-02-0050	21,800.00	Director de Obras Públicas
1123-04-0005	13,500.00	Director de Egresos
1123-04-0007	1,740.00	Si
1123-04-0008	3,500.00	No
1123-04-0009	19,670.43	No
1123-04-0010	5,500.00	No
1123-04-0011	8,828.22	No
Total	115,742.90	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXXI, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; jefe del departamento de recursos humanos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracción I; 30, fracciones b y f; 32, fracciones XX, XXII y XXVII; y 36, fracciones I y VIII, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Del artículo 30 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit que a la letra se inserta para pronta referencia: “Para el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, se podrá auxiliar de las Direcciones y Departamentos a los cuales podrá delegar facultades y responsabilidades suscritas en este reglamento.*

*Inciso d. Departamento de Contabilidad y Control presupuestal” se puede apreciar que la Tesorería cuenta con el apoyo de directores y jefes de departamento, lo cuales están facultados para realizar funciones que en el caso particular de la observación que nos ocupa es el de contabilizar, funciones que fueron ejercidas en el 2013 por el director de contabilidad y control presupuestal de conformidad con el artículo 34 del Reglamento antes invocado, siendo el responsable del manejo del Sistema de Registro Contable SACG con que cuenta el Municipio, por lo que los registros son solo imputables a dicho servidor público.*

*Revisadas y analizadas cada una de las observaciones emitidas al departamento de recursos humanos del H. XXXVIII ayuntamiento constitucional de Compostela.*

*-Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2. AGF.13.Ma.04*

*-Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3. AGF.13.Ma.04*

*-Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4. AGF.13.Ma.04*

*-Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1. AGF.13.Ma.04*

*-Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2. AGF.13.Ma.04*

*En las cual, las 5 observaciones realizadas al departamento de recursos humanos, ya mencionadas con anterioridad en este oficio de contestación, que en ellas informan—que se detectó que no se efectuaron gestiones para la recuperaciones de préstamos personales-  
Informo a usted lo siguiente:*

a) *El departamento de recursos humanos dentro de sus facultades, no se encuentra la función de autorizar, ejecutar y/o pagar préstamos personales de nómina, u otra transacción a los trabajadores del H. ayuntamiento del municipio de Compostela, Nayarit.*

b) *Los pagos de nómina, u otra prestación de los trabajadores es autorizada por el titular de la tesorería y ejecutada por el titular de la dirección de egresos.*

*-Reglamento interno de Administración Pública Para El Municipios de Compostela, Nayarit.*

*CAPITULO V de la Tesorería municipal artículo 29, el tesorero municipal tendrá, además de las facultades y obligaciones que señala la ley.*

*PÁRRAFO XXXIX, clasificar y controlar las remuneraciones...*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*Reglamento interno de Administración Pública Para El Municipios de Compostela, Nayarit.  
CAPITULO V de la tesorería municipal, artículo 32, al director de egresos le corresponde las siguientes funciones.*

*PÁRRAFO XXVII; Llevar un control de los movimientos de prestamos: fonacot, infonavit, y prestamos personales para imprimir las nóminas, los cheques y el concentrado del mismo,*

*PÁRRAFO XXIX Llevar un control de los pagos en efectivo quincenalmente, por conceptos de sueldos y compensación a empleados de las distintas áreas del Ayuntamiento.*

*PÁRRAFO XXX; Llevar el control y efectuar los pagos en efectivo, quincenalmente por concepto de sueldos y compensación a empleados de las distintas áreas del H. Ayuntamiento.*

*c. Si bien, dentro de las facultades del departamento de recursos humanos, contempla supervisar el tramite de solicitudes de prestamos a los trabajadores con las diverss instituciones a las cuales se encuentra afiliado. Informe que al departamento de recursos humanos no se recibió ningún oficio de solicitud de préstamo personal, por lo tanto se ignora dichos préstamos realizados a estos trabajadores, por consiguiente desconozco su autorización y ejecución; y por lo mismo no se realizaron gestiones para recuperar los préstamos personales se dirigían al titular de la tesorería municipal la cual autorizaba y ejecutaba el titular de la dirección de egresos, que única y exclusivamente estos titulares de tesorería municipal y la dirección de egresos manejaban, ejecutaban y realizaban todo tipo de movimiento a las cuentas del h, ayuntamiento, dicha prueba están los préstamos ejecutados, a trabajadores*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite documentación o argumentos para desvirtuar lo observado; respecto a la presunta responsabilidad, el que cuente la Tesorería con el apoyo de directores y jefes de departamento, con funciones específicas en el reglamento, esto no lo exime a él, de dar cumplimiento a sus deberes establecidos en la Ley Municipal.

Adicional a ello el argumento del departamento de recursos humanos, no guarda relación con el hecho observado.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; jefe del departamento de recursos humanos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04**

Del análisis de las siguientes cuentas y de la revisión de la póliza D00109 se detectó que se contabilizan depósitos superiores a los adeudos, por la cantidad de \$78,611.14 (setenta y ocho mil seiscientos once pesos 14/100 moneda nacional), de los cuales el Ayuntamiento no acreditó dichos depósitos, en virtud de que no remitió las fichas de depósito, así como los estados de cuenta bancarios.

Cuenta		Importe (\$)	
Póliza	Concepto	Póliza	Saldo en la cuenta
	1123-01-0046		-77,755.23
D00109	Depósito de Gastos por comprobar	78,611.14	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$78,611.14 (setenta y ocho mil seiscientos once pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; jefe del departamento de recursos humanos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, fracciones b y f; 32, fracción XX y XXVII; y 36, fracciones I, VIII y XXV, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Del artículo 30 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit que a la letra se inserta para pronta referencia: “Para el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, se podrá auxiliar de las Direcciones y Departamentos a los cuales podrá delegar facultades y responsabilidades suscritas en este reglamento.*

*Inciso d. Departamento de Contabilidad y Control presupuestal” se puede apreciar que la Tesorería cuenta con el apoyo de directores y jefes de departamento, lo cuales están facultados para realizar funciones que en el caso particular de la observación que nos ocupa es el de contabilizar, funciones que fueron ejercidas en el 2013 por el director de contabilidad y control presupuestal de conformidad con el artículo 34 del Reglamento antes invocado, siendo el responsable del manejo del Sistema de Registro Contable SACG con que cuenta el Municipio, por lo que los registros son solo imputables a dicho servidor público.*

*Cabe señalar que la suscrita fui Tesorera Municipal de Compostela, Nayarit a partir del 11 de septiembre de 2013 hasta el 17 de septiembre de 2014, por lo que la póliza que se observa, ampara operaciones con fecha anterior a que asumí el encargo, por lo que solicito deje de considerarme como presunto responsable en la presente observación.*

*Director de recursos humanos*

*Revisadas y analizadas cada una de las observaciones emitidas al departamento de recursos humanos del H. XXXVIII ayuntamiento constitucional de Compostela.*

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

## H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

- Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2. AGF.13.Ma.04
- Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3. AGF.13.Ma.04
- Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4. AGF.13.Ma.04
- Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1. AGF.13.Ma.04
- Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2. AGF.13.Ma.04

En las cual, las 5 observaciones realizadas al departamento de recursos humanos, ya mencionadas con anterioridad en este oficio de contestación, que en ellas informan—que se detectó que no se efectuaron gestiones para la recuperaciones de préstamos personales—  
Informo a usted lo siguiente:

- a) El departamento de recursos humanos dentro de sus facultades, no se encuentra la función de autorizar, ejecutar y/o pagar préstamos personales de nómina, u otra transacción a los trabajadores del H. ayuntamiento del municipio de Compostela, Nayarit.
- b) Los pagos de nómina, u otra prestación de los trabajadores es autorizada por el titular de la tesorería y ejecutada por el titular de la dirección de egresos.  
-Reglamento interno de Administración Pública Para El Municipios de Compostela, Nayarit.

CAPITULO V de la Tesorería municipal artículo 29, el tesorero municipal tendrá, además de las facultades y obligaciones que señala la ley.

PÁRRAFO XXXIX, clasificar y controlar las remuneraciones...

Reglamento interno de Administración Pública Para El Municipios de Compostela, Nayarit.  
CAPITULO V de la tesorería municipal, artículo 32, al director de egresos le corresponde las siguientes funciones.

PÁRRAFO XXVII; Llevar un control de los movimientos de préstamos: fonacot, infonavit, y préstamos personales para imprimir las nóminas, los cheques y el concentrado del mismo,

PÁRRAFO XXIX Llevar un control de los pagos en efectivo quincenalmente, por conceptos de sueldos y compensación a empleados de las distintas áreas del Ayuntamiento.

PÁRRAFO XXX; Llevar el control y efectuar los pagos en efectivo, quincenalmente por concepto de sueldos y compensación a empleados de las distintas áreas del h. ayuntamiento.

c. Si bien, dentro de las facultades del departamento de recursos humanos, contempla supervisar el trámite de solicitudes de préstamos a los trabajadores con las diverss instituciones a las cuales se encuentra afiliado. Informe que al departamento de recursos humanos no se recibió ningún oficio de solicitud de préstamo personal, por lo tanto se ignora dichos préstamos realizados a estos trabajadores, por consiguiente desconozco su autorización y ejecución; y por lo mismo no se realizaron gestiones para recuperar los préstamos personales se dirigían al titular de la tesorería municipal la cual autorizaba y ejecutaba el titular de la dirección de egresos, que única y exclusivamente estos titulares de tesorería municipal y la dirección de egresos manejaban, ejecutaban y realizaban todo tipo de movimiento a las cuentas del h, ayuntamiento, dicha prueba están los préstamos ejecutados, a trabajadores.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite documentación o argumentos para desvirtuar lo observado; respecto a la presunta responsabilidad, el que cuente la Tesorería con el

apoyo de directores y jefes de departamento, con funciones específicas en el reglamento, esto no lo exime a él, de dar cumplimiento a sus deberes establecidos en la Ley Municipal.

Adicional a ello el argumento del departamento de recursos humanos, no guarda relación con el hecho observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$78,611.14 (setenta y ocho mil seiscientos once pesos 14/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; jefe del departamento de recursos humanos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04**

Del análisis de los estados financieros del Ayuntamiento, se detectó que los anticipos otorgados, en ejercicios anteriores, a contratistas por obra pública y registrados en las siguientes cuentas por un total de \$5,699,123.03 (cinco millones seiscientos noventa y nueve mil ciento veintitrés pesos 03/100 moneda nacional); no fueron amortizados y/o recuperados los recursos otorgados; cabe señalar que, mediante oficio AUD13/006/2014, de fecha 7 de abril de 2014, el Ayuntamiento manifestó que corresponden a errores de registro y se analizará cada caso en particular y efectuarán las pólizas de corrección correspondientes, pero, no se remitió evidencia documental de ello:

Cuenta	Importe (\$)
1125-02-0002	712,146.62
1125-02-0003	1,741,462.18
1125-02-0004	368,635.61
1125-02-0005 y 1123-02-0043	720,525.41
	641,581.13
1125-02-0006	76,444.88
1125-02-0008	147,206.90
1125-02-0011	300,531.03
1125-02-0013	68,063.07
1125-02-0015	625,224.17
1125-02-0016	297,302.03
Total	5,699,123.03

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,699,123.03 (cinco millones seiscientos noventa y nueve mil ciento veintitrés pesos 03/100 moneda nacional);

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b y d; 32, fracción I y XXVIII, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Del artículo 30 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit que a la letra se inserta para pronta referencia: "Para el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, se podrá auxiliar de las Direcciones y Departamentos a los cuales podrá delegar facultades y responsabilidades suscritas en este reglamento.*

*Inciso d. Departamento de Contabilidad y Control presupuestal" se puede apreciar que la Tesorería cuenta con el apoyo de directores y jefes de departamento, lo cuales están facultados para realizar funciones que en el caso particular de la observación que nos ocupa es el de contabilizar, funciones que fueron ejercidas en el 2013 por el director de contabilidad y control presupuestal de conformidad con el artículo 34 del Reglamento antes invocado, siendo el responsable del manejo del Sistema de Registro Contable SACG con que cuenta el Municipio, por lo que los registros son solo imputables a dicho servidor público.*

*Cabe señalar que la suscrita fui Tesorera Municipal de Compostela, Nayarit a partir del 11 de septiembre de 2013 hasta el 17 de septiembre de 2014, y toda vez que la observación que se atiende según las pólizas que amparan los auxiliares contables son de fechas anteriores al desempeño de mi encargo como tesorera municipal, solicito deje de considerarme como presunto responsable en la presente observación.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite documentación o argumentos para desvirtuar lo observado. Respecto a la presunta responsabilidad, el que cuente la Tesorería con el apoyo de directores y jefes de departamento, con funciones específicas en el reglamento, esto no lo exime a él, de dar cumplimiento a sus deberes establecidos en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Adicional a ello, no obstante que la Tesorera Municipal de Compostela, Nayarit a partir del 11 de septiembre de 2013, no otorgó dichos anticipos, si es responsable de que en su periodo no fueron amortizados y/o recuperados los recursos otorgados.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,699,123.03 (cinco millones seiscientos noventa y nueve mil ciento veintitrés pesos 03/100 moneda nacional),

estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 9 Sin Observaciones**

El pronunciamiento respecto de este procedimiento, se encuentra en el Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones del Distrito Federal, ya que las adquisiciones se pagaron con recursos del fondo.

**Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04**

Del análisis del pasivo y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio AUD13/004/2014, de fecha 1 de abril de 2014, se detectó que el Ayuntamiento adeuda de ejercicios anteriores a proveedores la cantidad de \$2, 921,399.72 (dos millones novecientos veintiún mil trescientos noventa y nueve pesos 72/100 moneda nacional), sin que a la conclusión del ejercicio fiscal 2013, se efectuó ningún pago generando que se comprometan los ingresos de otros ejercicios fiscales.

Cuenta	Importe (\$)
2112-0-003	678,684.94
2112-0-005	51,643.20
2112-0-010	764,000.00
2112-0-011	222,000.00
2112-0-013	159,655.44
2112-0-014	571,583.49
2112-0-016	18,901.04
2112-0-023	124,437.84
2112-0-025	14,188.00
2112-0-028	10,000.00
2112-0-029	4,500.00
2112-0-030	7,450.00
2112-0-031	122,960.86
2112-0-032	30,000.00
2112-0-034	113,169.60
2112-0-036	15,000.00
2112-0-039	1,326.41
2112-0-044	5,144.40
2112-0-050	6,754.50
Suma	2,921,399.72

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones I y XXVII; 30, incisos b; y 32, fracción I, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Cabe señalar que la situación económica que se vivió en el 2013 cuando asumo el cargo de tesorera municipal se encontraba sin ingresos ni recursos para cubrir al menos la nómina o pago de energía eléctrica para alumbrado público y gasolina, menos se estaba en condiciones de pagar a adeudos de proveedores de ejercicios anteriores.*

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

## Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04

Del análisis de las cuentas «2117-01-0001» denominada «ISPT» y 2119-01-0006 denominada SHCP, de la revisión de las pólizas y de la información proporcionada mediante oficio AUD13/004/2014, de fecha 1 de abril de 2014, se detectó que no fueron enteradas retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por la cantidad de \$1,109,386.11 (un millón ciento nueve mil trescientos ochenta y seis pesos 11/100 moneda nacional), sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año; además no hay evidencia de que dicho recurso se encuentre disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Pendiente de enterar
Saldo	765,993.60		765,993.60
Enero	180,491.80	268,786.00	-88,294.20
Febrero	250,417.85	268,786.00	-18,368.15
Marzo	380,131.13	268,786.00	111,345.13
Abril	242,206.33	268,786.00	-26,579.67
Mayo	264,252.07	268,786.00	-4,533.93
Junio	266,088.09	268,786.00	-2,697.91
Julio	262,561.26	268,786.00	-6,224.74
Enero a julio		648,978.00	-648,978.00
Agosto	186,138.88		186,138.88
Septiembre	329,217.35		329,217.35
Octubre	244,535.06		244,535.06
Noviembre	267,832.69		267,832.69
Diciembre	274,493.22		274,493.22
Suma	3,914,359.33	2,530,480.00	1,383,879.33

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 102, 110, 113 y 127, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 73, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XXIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I y XLI, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Cabe señalar que si se pagaron las retenciones de impuestos en el mes de diciembre de 2013, tan es así que se cubrieron con recursos del Fortamun expediente que fue remitido en original durante el proceso de auditoría al Órgano de Fiscalización Superior del Estado*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remitió documentación que acredite que al 31 de diciembre de 2013, las retenciones observadas si fueron enteradas, como manifiesta en su argumento.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.04**

De revisión a las cuentas del pasivo «2117-01-0002» denominada «ZOFEMAT 20%», «2117-01-0003» denominada «ZOFEMAT 10%», y de la cuenta de ingresos «4213-02» denominada «ZOFEMAT», se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones derivadas de los ingresos por el convenio por el uso y/o goce de Zonas Federales Marítimas Terrestres pendientes de enterar a la Secretaría de Finanzas por \$999,503.59 (novecientos noventa y nueve mil quinientos tres pesos 59/100 moneda nacional), ), sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año

Mes	Tipo de retención		Saldo
	Retenciones	Enteros	
	20% ZOFEMAT		
	2117-01-0002	4213-02	2117-01-0002
	ZOFEMAT 20%	ZOFEMAT	ZOFEMAT 20%

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Tipo de retención			Saldo
	Retenciones	Enteros		
Ejercicio anterior	533,593.26		159810.94	373,782.32
Enero		157,366.55	165,445.22	-8,078.67
Febrero		76,764.45	77,938.42	-1,173.97
Marzo		1,704,359.08	1,704,359.06	0.02
Abril		142,430.29	84,784.72	57,645.57
Mayo		33,720.35	38,075.00	-4,354.65
Junio		49,753.28	49,753.28	0.00
Julio		144,809.99	53,903.53	90,906.46
Agosto		20,500.28	22,190.28	-1,690.00
Septiembre		113,789.98		113,789.98
Octubre		9,609.08		9,609.08
Noviembre		91,024.81		91,024.81
Diciembre		20,498.14		20,498.14
Suma	533,593.26	2,564,626.28	2,356,260.45	741,959.09
10% ZOFEMAT				
	2117-01-0003 -->	4213-02 -->	2117-01-0003 --	
	ZOFEMAT 10%	ZOFEMAT	> ZOFEMAT 10%	
Ejercicio anterior	184,110.31		79,905.47	104,204.84
Enero		78,683.27	82,722.61	-4,039.34
Febrero		38,382.23	38,969.21	-586.98
Marzo		852,179.54	852,179.53	0.01
Abril		71,215.15	42,393.86	28,821.29
Mayo		16,860.17	19,037.50	-2,177.33
Junio		24,876.64	24,876.64	0.00
Julio		72,404.99	26,951.77	45,453.22
Agosto		10,250.14	11,095.14	-845.00
Septiembre		56,894.99		56,894.99
Octubre		4,804.54		4,804.54
Noviembre		45,512.40		45,512.40
Diciembre		10,249.07		10,249.07
Suma	184,110.31	1,282,313.13	1,178,131.73	288,291.71
Totales	717,703.57	3,846,939.39	3,534,392.18	1,030,250.78

Aunado a lo anterior, de la revisión de la documentación remitida por el Ayuntamiento, se detectó que los movimientos contables reflejados en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) realizados mediante las siguientes pólizas, no coinciden con los reflejados en la póliza y su documentación comprobatoria, remitida por el Ayuntamiento; de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Registro en SACG		Registro en la póliza remitida	
31/05/2013	C00234	1,704,359.06	2117-01-0002	Zofemat 20%	8270-18-47101-1	Transferencia por obligación de Ley.
31/05/2013	C00238	852,179.53	2117-01-0003	Zofemat 10%	8270-18-47101-1	Transferencia por obligación de Ley.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 89, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; cláusulas octava y décima, anexo número 1, al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Nayarit y el Ayuntamiento del Municipio de Compostela, Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracciones I y XIV, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

#### **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Del artículo 30 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit que a la letra se inserta para pronta referencia: "Para el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, se podrá auxiliar de las Direcciones y Departamentos a los cuales podrá delegar facultades y responsabilidades suscritas en este reglamento.*

*Inciso d. Departamento de Contabilidad y Control presupuestal" se puede apreciar que la Tesorería cuenta con el apoyo de directores y jefes de departamento, lo cuales están facultados para realizar funciones que en el caso particular de la observación que nos ocupa es el de contabilizar, funciones que fueron ejercidas en el 2013 por el director de contabilidad y control presupuestal de conformidad con el artículo 34 del Reglamento antes invocado, siendo el responsable del manejo del Sistema de Registro Contable SACG con que cuenta el Municipio, por lo que los registros son solo imputables a dicho servidor público.*

*Al respecto de la observación que nos ocupa me permito manifestar a usted que desconozco porque se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones derivadas de los ingresos por el convenio por el uso y/o goce de Zonas Federales Marítimas Terrestres pendientes de enterar a la Secretaría de Finanzas, ya que todo ha sido enterado en tiempo; suponiendo que se debe a un error contable.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite documentación o argumentos para desvirtuar lo observado; respecto a la presunta responsabilidad, el que cuente la Tesorería con el apoyo de directores y jefes de departamento, con funciones específicas en el reglamento, esto no lo exime a él, de dar cumplimiento a sus deberes establecidos en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.04**

De revisión a la cuenta de pasivo «2117-01-0004 » denominada «Multas federales no fiscales 10%», y de la cuenta de ingresos «4213-04» denominada «Multas federales no fiscales», se

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones derivadas de los ingresos recaudados por el convenio por concepto de Multas Federales no fiscales, pendientes de enterar a la Secretaría de Finanzas, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por \$32,222.16 (treinta y dos mil doscientos veintidós pesos 16/100 moneda nacional).

Mes	Tipo de retención		Saldo
	Retenciones	Enteros	
	4213-04	2117-01-0004	
	MULTAS	MULTAS	
	FEDERALES NO	FEDERALES NO	
	FISCALES	FISCALES 10%	
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES 10%		
Febrero	498.50		498.50
Marzo	498.50	1,668.25	-1,169.75
Abril	965.98	965.98	-0.00
Mayo	498.50	997.00	-498.50
Junio	68.87	60.00	8.87
Agosto	3,866.49	3,826.49	40.00
Septiembre	66.34		66.34
Octubre	2,114.34		2,114.34
Noviembre	31,162.36		31,162.36
Suma	39,739.88	7,517.72	32,222.16

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 89, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; cláusulas sexta, del Convenio en Materia de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales que celebran por una parte el Estado libre y soberano de Nayarit, y por otra parte el Municipio de Compostela, Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I y XIV, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Con relación a esta observación me permito manifestar que con independencia de si se realizó el hecho o la omisión conforme a lo expresados en el cuerpo de la observación, en términos de la Ley Municipal el manejo financiero y el cumplimiento de la obligaciones fiscales, según el artículo 65, fracción X no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones cuyo ejercicio directo corresponda al Presidente Municipal, por lo que solicito se me releve de cualquier responsabilidad en relación a este punto.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados, confirman lo observado

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.04**

Del análisis de las cuentas «2117-01-0005» denominada «Universidad Autónoma de Nayarit» y «2119-01-0008» denominada «Universidad Autónoma de Nayarit», de la información remitida mediante oficio AUD13/004/2014, y de la revisión de la póliza E04472, del 31 de diciembre del 2013, se detectó que al 31 de diciembre del 2013, se tienen retenciones por concepto del Impuesto especial para la Universidad Autónoma de Nayarit de \$5,048,361.55 (cinco millones cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y un pesos 55/100 moneda nacional); sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración.

Mes	Importe (\$)		
	Enteros/ Trasposos	Retenciones	Pendiente de enterar
Saldo			3,254,810.68
enero		403,082.99	3,657,893.67
febrero		328,480.95	3,986,374.62
Marzo		152,040.47	4,138,415.09
Abril		160,764.08	4,299,179.17
Mayo		161,662.63	4,460,841.80
Junio		85,875.42	4,546,717.22
Julio		152,713.86	4,699,431.08
Agosto		97,141.69	4,796,572.77
Septiembre		63,923.88	4,860,496.65
Octubre		118,597.70	4,979,094.35
Noviembre		69,267.20	5,048,361.55
Diciembre		208,110.02	5,256,471.63

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1,y 3 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 10, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; 72, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; y 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I, VII y VIII, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

## **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.04**

Del análisis de la cuenta «2117-02-0006» denominada «Cámara de la construcción», se detectó que no se efectuaron los enteros por las retenciones del 2 al millar realizadas a los contratistas y que corresponden a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), del ejercicio anterior por \$3,920.14 (tres mil novecientos veinte pesos 14/100 moneda nacional). Adicionalmente a ello se detectó que durante el ejercicio se efectuaron las siguientes retenciones del 2 al millar a los contratistas por \$27,706.07 (veintisiete mil setecientos seis pesos 07/100 moneda nacional), sin que el contrato especifique la autorización para dicha retención.

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)
11/10/2013	1022	E03127	561.76
18/10/2013	4022	E03128	636.57
06/09/2013	7015	E02868	89.36
29/07/2013	2015	E02214	962.91
01/08/2013	5009	E02545	396.59
19/07/2013	8015	E02207	244.54
28/08/2013	0049	E02570	1,704.02
22/08/2013	4044	E02556	383.03
23/12/2013	4024	E04224	259.78
10/10/2013	0009	E03114	654.77
19/08/2013	7021	E02554	273.17
14/10/2013	3772	E02988	295.79
20/08/2013	1051	E02569	1,789.52
06/09/2013	0042	E02894	2,702.80
11/10/2013	8031	E03149	341.16
19/11/2013	1027	E03653	3,220.22
12/08/2013	3010	E02568	1,521.30
17/09/2013	7010	E02895	1,840.70
11/10/2013	8016	E03148	1,209.67
24/07/2013	4023	E02224	863.58
08/11/2013	3746	E03665	621.43
25/10/2013	6090	E02990	439.54
03/04/2013	S/N	I00122	5,628.00
16/11/2013	0100	E03647	195.45
11/12/2013	3048	E04261	549.26

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)
30/12/2013	6015	E04263	321.15
	Total		27,706.07

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; clausula Sexta, séptimo párrafo numeral 1, del Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit, y por otra GD Planeación, Administración y Construcción de Obras S de R.L. de C.V.; clausula Sexta, séptimo párrafo numeral 1, del Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit, y por otra C. Fernando de Jesús Rodríguez Ornelas; clausula Sexta, séptimo párrafo numeral 1, del Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit, y por otra C. Juan Manuel Grave Inda; clausula Sexta, séptimo párrafo numeral 1, del Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit, y por otra C. Fernando de Jesús Rodríguez; clausula Sexta, séptimo párrafo numeral 1, del Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit, y por otra C. Piero Mascorro Olmos; clausula Sexta, séptimo párrafo numeral 1, del Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit, y por otra Construcciones y Urbanizaciones Velázquez.S.A. de C.V; clausula Sexta, séptimo párrafo numeral 1, del Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit, y por otra C. Ing. Piero Mascorro Olmos; clausula Sexta, séptimo párrafo numeral 1, del Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit, y por otra Ingenieros Civiles y Arquitectos de Nayarit, S.A. de C.V; clausula Sexta, séptimo párrafo numeral 1, del Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit, y por otra Ingenieros Civiles y Arquitectos de Nayarit, S.A. de C.V; clausula Sexta, séptimo párrafo numeral 1, del Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit, y por otra C. José Isabel Díaz Palomino; clausula Sexta, séptimo párrafo numeral 1, del Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit, y por otra C. Juan Manuel Grave Inda; clausula Sexta, séptimo párrafo numeral 1, del Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit, y por otra C. Oscar Manuel Hernández Gómez; clausula Sexta, séptimo párrafo numeral 1, del Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit, y por otra Grupo Floav, S.A. de C.V.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I, VII y VIII, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.04

Del análisis de la cuenta «2117-02-0008» denominada «*Contraloría del Estado*», y de la revisión de las pólizas, se detectaron las siguientes irregularidades con relación a las retenciones del 5 al millar, por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública, enteradas a la Contraloría del Estado.

- a) Se anexan a las siguientes pólizas, la transferencia que acredita el entero, omitiendo anexar los recibos oficiales correspondientes.

Fecha	Cheque/transferencia	Póliza	Descripción	Importe (\$)
04/06/13	6012	E01802	Pago Deductivas 5% al Millar	6,432.89
02/10/13	8009	E02908	5 Al Millar Secretaria de Finanzas	34,379.73
04/10/13	9243	E03113	Pago Deductivas 5% al Millar	8,217.65
04/10/13	8009	E03130	Pago Deductivas 5% al Millar	11,617.78
04/10/13	3949	E03177	Pago Deductivas 5% al Millar	5,838.74
04/10/13	8024	E03178	Pago Deductivas 5% al Millar	14,219.65
13/12/13	1410	E04293	Retencion Del 5 al Millar Habitad 2013	11,889.65
		Suma		92,596.09

- b) Mediante póliza E04293, del 13 de diciembre de 2013, se enteraron los siguientes importes, no obstante no se reflejan dichas retenciones durante el ejercicio.

No. Contrato y/o orden de trabajo	Nombre de la obra	No. Factura	No. Estimación	Retención (\$)
HABITAT-SD-PD-2013-025-D	Sanitario en calle Vallarta entre calle colima y calla cocula Col. Ejido Librado Rivera	512	2	206.94
HABITAT-SI-PD-2013-043-D	Pavimentación Asfáltica en calle Felipe anteles entre Amado Nervo y Panfilo Natera en Col. Francisco Villa	630	1	860.74
	Suma			1,067.68

El entero efectuado mediante póliza E02908, del 2 de octubre de 2013, por la cantidad de \$34,379.73 (treinta y cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos 73/100 moneda nacional), no

especifica el programa y proyecto de inversión, el origen de los recursos, mes que reporta, número de contrato, nombre de la obra, importe contratado, número de factura, número de cuenta por liquidar certificada número de estimación y retención, que acredite que el pago efectuado, corresponde a retenciones realizadas y contabilizadas a favor de la Secretaria de la Contraloría Estatal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$128,043.50 (ciento veintiocho mil cuarenta y tres pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b y d; 32, fracción I y XXVIII, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit..

#### **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Con relación a esta observación me permito manifestar que con independencia de si se realizó el hecho o la omisión conforme a lo expresados en el cuerpo de la observación, en términos de la Ley Municipal el manejo financiero y el cumplimiento de la obligaciones fiscales, según el artículo 65, fracción X no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones cuyo ejercicio directo corresponda al Presidente Municipal, por lo que solicito se me releve de cualquier responsabilidad en relación a este punto.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$128,043.50 (ciento veintiocho mil cuarenta y tres pesos 50/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.04

Del análisis de la cuenta «2117-02-0009» denominada «*Contraloría Municipal*», se detectó que las retenciones correspondientes a los recursos recaudados que por concepto del 2.5 del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno, se registran como un acreedor y no como un ingreso obtenido, situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo pendiente de enterar a un tercero de \$70,888.59 (setenta mil ochocientos ochenta y ocho pesos 59/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2013. Adicional a ello dichos recursos no se aplicaron a inspección y vigilancia.

Mes	Importe (\$)		Pendiente de enterar
	Retenciones	Enteros/reclasificaciones	
Saldo Inicial	124,457.92	49,902.09	74,555.83
Junio	1,761.32		76,317.15
Julio	3,947.85		80,265.00
Agosto	1,508.91		81,773.91
Septiembre	2,468.09		84,242.00
Octubre	818.46		85,060.46
Noviembre	826.45		85,886.91
Diciembre	2,006.54	17,004.86	70,888.59
Suma	137,795.54	66,906.95	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I, VII y VIII, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Del artículo 30 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit que a la letra se inserta para pronta referencia: "Para el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, se podrá auxiliar de las Direcciones y Departamentos a los cuales podrá delegar facultades y responsabilidades suscritas en este reglamento.*

*Inciso d. Departamento de Contabilidad y Control presupuestal" se puede apreciar que la Tesorería cuenta con el apoyo de directores y jefes de departamento, lo cuales están facultados para realizar funciones que en el caso particular de la observación que nos ocupa es el de contabilizar, funciones que fueron ejercidas en el 2013 por el director de contabilidad y control presupuestal de conformidad con el artículo 34 del Reglamento antes invocado, siendo el responsable del manejo del Sistema de Registro Contable SACG con que cuenta el Municipio, por lo que los registros son solo imputables a dicho servidor público*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite documentación o argumentos para

desvirtuar lo observado; respecto a la presunta responsabilidad, el que cuente la Tesorería con el apoyo de directores y jefes de departamento, con funciones específicas en el reglamento, esto no lo exime a él, de dar cumplimiento a sus deberes establecidos en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.04**

Del análisis del rubro del pasivo se detectaron adeudos al Sindicato, por retenciones realizadas a los trabajadores del Ayuntamiento, por un total de \$2,079,806.91 (dos millones setenta y nueve mil ochocientos seis pesos 91/100 moneda nacional), por los siguientes conceptos:

a) De la cuenta «2117-03-0002» denominada «*Descuento Sindical*» se adeuda la cantidad de \$408,022.86 (cuatrocientos ocho mil veintidós pesos 86/100 moneda nacional):

Mes	Importe (\$)		
	Enteros	Retenciones	Pendiente de enterar
Saldo inicial		741,915.67	741,915.67
Enero		7,222.33	749,138.00
Febrero		77,138.98	826,276.98
Marzo	13,240.61	59,676.18	872,712.55
Abril	77,825.26	132,584.11	927,471.40
Mayo		15,475.70	942,947.10
Junio	28,105.63	14,842.98	929,684.45
Julio		15,064.21	944,748.66
Agosto		9,015.50	953,764.16
Septiembre		30,754.92	984,519.08
Octubre	197,885.99	197,473.96	984,107.05
Noviembre		165,257.97	1,149,365.02
Diciembre	773,649.48	32,307.32	408,022.86
<b>Total</b>	<b>1,832,622.64</b>	<b>756,814.16</b>	

b) De la cuenta «2117-03-0006» denominada «Fondo de Ahorro del Sindicato» se adeuda la cantidad de \$1,671,784.05 (un millón seiscientos setenta y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional):

Mes	Importe (\$)	
	Retenciones	Pendiente de enterar
Saldo	2,026,559.91	2,026,559.91
Enero	83,058.04	2,109,617.95
Febrero	138,399.85	2,248,017.80
Marzo	208,320.03	2,456,337.83
Abril	134,208.38	2,590,546.21
Mayo	145,953.07	2,736,499.28

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Importe (\$)	
	Retenciones	Pendiente de enterar
Junio	142,247.19	2,878,746.47
Julio	144,657.01	3,023,403.48
Agosto	120,607.52	3,144,011.00
Septiembre	291,699.07	3,435,710.07
Octubre	144,322.85	3,580,032.92
Noviembre	132,396.26	3,712,429.18
Diciembre	168,011.87	1,671,784.05
Total	1,853,881.14	

Lo anterior incumplió lo establecido en la cláusula cuadragésima y cuadragésima cuarta, del Convenio Colectivo Laboral; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4 y 40, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I, VII y VIII, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Con relación a esta observación me permito manifestar que con independencia de si se realizó el hecho o la omisión conforme a lo expresados en el cuerpo de la observación, en términos de la Ley Municipal el manejo financiero y el cumplimiento de la obligaciones fiscales, según el artículo 65, fracción X no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones cuyo ejercicio directo corresponda al Presidente Municipal, por lo que solicito se me releve de cualquier responsabilidad en relación a este punto.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 10 Observación Núm. 10.AGF.13.MA.04**

Del análisis de la cuenta «2119-01-0007» denominada «Construcciones y Urbanizaciones Velázquez» se detectó lo siguiente:

- a) Se realizaron pagos de un préstamo por un monto total de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), pero en dicha cuenta no se registró ningún préstamo.
- b) Las pólizas D03906 y E03838, ambas de fecha 20 de diciembre del 2013, con las que se efectuó el pago no anexan recibo emitido por dicha empresa.
- c) El contrato de mutuo simple que remitió el Ayuntamiento mediante oficio AUD13/004/2014, de fecha 01 de abril de 2013, para acreditar el adeudo, no cuenta con la firma del Síndico Municipal y además, es por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional).
- d) No existe aprobación de cabildo para la contratación del préstamo, ni se establece a que será destinado.

Es importante señalar que el Ayuntamiento mediante oficio AUD13/004/2014, manifestó que lo anterior se debe a errores de contabilización, pero no remitió la documentación que lo acredite.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones I y XXVI; 30, incisos b y d; 32, fracciones I y V; del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Cabe señalar que el contrato si fue firmado en su momento por el síndico municipal, por lo que hare gestiones para poderlo presentar como evidencia para efectos de solventar la presente observación, conjuntamente con el estado de cuenta en donde se aprecia que la primer transferencia que se realizó para cubrir el préstamo no fue aplicado el pago por cuestiones imputables al banco, por ello fue necesario realizar nuevamente la transferencia electrónica con lo que quedó cubierto el préstamo de \$100,000.00 al haberse aplicado el pago el mismo día de su operación.*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite la documentación que acredite lo argumentado, hecho que ratifica lo observado.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 10 Observación Núm. 11.AGF.13.MA.04**

Del análisis del rubro del pasivo, se detectó que la cuenta «2117-02-0010» denominada «*Derechas(sic) de Agua (CONAGUA)*» reflejó un saldo proveniente de ejercicios anteriores por \$36,213.00 (treinta y seis mil doscientos trece pesos 00/100 moneda nacional) sin que registre movimientos para su liquidación o depuración, según corresponda; cabe mencionar que mediante oficio AUD13/004/2014, de fecha 01 de abril de 2013, el Ayuntamiento manifestó que dicho saldo proviene del ejercicio 2010 y se desconoce el motivo del adeudo, no existe documentación de ese ejercicio.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones I y XXVII; 30, incisos b; y 32, fracción I, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Cabe señalar que resulta materialmente imposible darle seguimiento a esta observación toda vez que el origen corresponde al ejercicio 2010 y a la administración municipal correspondiente al XXXVIII Ayuntamiento Constitucional, no se le hizo entrega recepción, por lo que no se contó con bases de datos para poder atender esta irregularidad.*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que lo argumentado confirma lo observado, aunado a ello

no remite documentación que ampare las gestiones efectuadas para para su liquidación o depuración.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 10 Observación Núm. 12.AGF.13.MA.04**

Del análisis del rubro de pasivo, se detectaron saldos provenientes de ejercicios anteriores por \$5,329,891.78 (cinco millones trescientos veintinueve mil ochocientos noventa y un pesos 78/100 moneda nacional), los cuales no reflejan movimientos para su liquidación o cancelación, según corresponda; el Ayuntamiento, mediante oficio AUD13/004/2014, de fecha 01 de abril de 2013, expone el origen de dichos saldos, pero no remitió evidencia documental de las acciones instauradas para su depuración.

Cuenta	Descripción	Importe (\$)	Aclaración Ayuntamiento
2117-04-0001	Beneficiarios	311,297.95	Proviene del ejercicio 2011, y de estas cuentas se habilita para la aportación de beneficiarios de obra pública.
2117-04-0002	Fondo constituido ZOFEMAT	3,405,809.29	Proviene de años anteriores al 16 de septiembre de 2011.
2117-04-0003	3 x 1 migrantes	1,612,784.54	Proviene de ejercicios del 2011 y de esta cuenta se habilita para la aportación de Beneficiarios en obra pública.
	Total	5,329,891.78	

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones I y XXVII; 30, incisos b; y 32, fracción I, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Del artículo 30 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit que a la letra se inserta para pronta referencia: "Para el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, se podrá auxiliar de las Direcciones y Departamentos a los cuales podrá delegar facultades y responsabilidades suscritas en este reglamento.*

*Inciso d. Departamento de Contabilidad y Control presupuesta" se puede apreciar que la Tesorería cuenta con el apoyo de directores y jefes de departamento, lo cuales están facultados para realizar*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*funciones que en el caso particular de la observación que nos ocupa es el de contabilizar, funciones que fueron ejercidas en el 2013 por el director de contabilidad y control presupuestal de conformidad con el artículo 34 del Reglamento antes invocado, siendo el responsable del manejo del Sistema de Registro Contable SACG con que cuenta el Municipio, por lo que los registros son solo imputables a dicho servidor público.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite documentación o argumentos para desvirtuar lo observado; respecto a la presunta responsabilidad, el que cuente la Tesorería con el apoyo de directores y jefes de departamento, con funciones específicas en el reglamento, esto no lo exime a él, de dar cumplimiento a sus deberes establecidos en la Ley Municipal.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 10 Observación Núm. 13.AGF.13.MA.04

Derivado de la revisión a las pólizas solicitadas al Ayuntamiento, se detectaron las siguientes inconsistencias en cuanto a la documentación comprobatoria y justificatoria que se anexó a las siguientes pólizas; es necesario señalar, que en estas pólizas se realizaron los registros de provisiones pagaderas en el siguiente ejercicio fiscal, pero, mediante estas pólizas se efectuó el devengo del gasto, por lo que, en el siguiente ejercicio fiscal solamente se realizaría la cancelación del pasivo creado; por lo que, la documentación comprobatoria debió anexarse en el registro de la provisión:

- a) Con cargo a las siguientes partidas, se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificatoria de los gastos realizados, por un total de \$2,538,006.97 (dos millones quinientos treinta y ocho mil seis pesos 97/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza		Importe (\$)			Partida
	Número	Registrado	Comprobado	Sin comprobar		
31/12/2013	E04481	13,870.83	12,870.82	1,000.01	21102	
31/12/2013	E04481	77,593.30	57,253.01	20,340.29	21601	
31/12/2013	E04481	58,142.92	47,234.93	10,907.99	24101	
31/12/2013	E04481	401,868.24	398,476.24	3,392.00	32302	
31/12/2013	E04481	43,762.50	43,642.50	120	44102	
31/12/2013	E04481	480,144.01	425,604.57	54,539.44	35802	
31/12/2013	E04481	46,609.60	39,440.00	7,169.60	35101	
31/12/2013	E04481	2,440,537.64	0.00	2,440,537.64	35101	
	Total	3,562,529.04	1,024,522.07	2,538,006.97		

- b) Con cargo a las siguientes partidas, se detectó que se anexaron copias simples de pre facturas que además corresponden al ejercicio fiscal 2012; y no se anexa documentación que justifique su adquisición, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal del ejercicio fiscal 2013, por un monto de \$111,138.06 (ciento once mil ciento treinta y ocho pesos 06/100 moneda nacional)

Póliza		Pre factura			Partida
Fecha	Número	Fecha	RFC	Importe (\$)	
31/12/2013	E04481	14/12/2012	DCS060422F12	53,605.92	24102
31/12/2013	E04481	31/10/2012	DCS060422F12	24,558.27	24102
31/12/2013	E04481	13/12/2012	DCS060422F12	8,838.46	24102
31/12/2013	E04481	19/12/2012	DCS060422F12	24,135.41	24102
Total				111,138.06	

- c) Con cargo a las siguientes partidas, se detectó que las facturas anexas como comprobantes de los gastos realizados, son copias fotostáticas simples, y no se anexa documentación que justifique su adquisición, por lo que, los gastos no pueden considerarse como debidamente comprobados; lo anterior por un monto total de \$3,755,538.16 (tres millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 16/100 moneda nacional).

Póliza			Factura			Partida
Fecha	Número	Número	Fecha	R.F.C.	Importe (\$)	
31/12/2013	E04481	ilegible	30/01/2013	CFD101206HJ7	16,402.40	21102
31/12/2013	E04481	4757	24/02/2013	CFD101206HJ7	8,633.88	21102
31/12/2013	E04481	4797	17/09/2013	CFD101206HJ7	5,623.68	21102
31/12/2013	E04481	4698	17/09/2013	CFD101206HJ7	5,623.68	21102
31/12/2013	E04481	4565	16/08/2013	CFD101206HJ7	4,882.44	21102
31/12/2013	E04481	4526	05/08/2013	CFD101206HJ7	2,542.72	21102
31/12/2013	E04481	4208	21/05/2013	CFD101206HJ7	12,812.20	21102
31/12/2013	E04481	4143	08/05/2013	CFD101206HJ7	13,233.28	21102
31/12/2013	E04481	4209	23/05/2013	CFD101206HJ7	12,812.20	21102
31/12/2013	E04481	4163	27/12/2013	ROSG430817MIO	2,325.00	21102
31/12/2013	E04481	4162	27/12/2013	ROSG430817MIO	909.99	21102
31/12/2013	E04481	4160	27/12/2013	ROSG430817MIO	750.00	21102
31/12/2013	E04481	4161	27/12/2013	ROSG430817MIO	1,655.00	21102
31/12/2013	E04481	4159	27/12/2013	ROSG430817MIO	2,020.00	21102
31/12/2013	E04481	4157	27/12/2013	ROSG430817MIO	1,404.99	21102
31/12/2013	E04481	4156	27/12/2013	ROSG430817MIO	1,299.98	21102
31/12/2013	E04481	4155	27/12/2013	ROSG430817MIO	1,205.00	21102
31/12/2013	E04481	4153	27/12/2013	ROSG430817MIO	799.9	21102
31/12/2013	E04481	4150	27/12/2013	ROSG430817MIO	500.96	21102
31/12/2013	E04481	605	29/11/2013	GAVB7201105B7	5,061.67	21102
31/12/2013	E04481	606	29/11/2013	GAVB7201105B7	1,553.24	21102
31/12/2013	E04481	607	30/11/2013	GAVB7201105B7	2,106.74	21102
31/12/2013	E04481	608	30/11/2013	GAVB7201105B7	2,999.04	21102
31/12/2013	E04481	613	12/12/2013	GAVB7201105B7	1,933.25	21102
31/12/2013	E04481	616	12/12/2013	GAVB7201105B7	4,090.75	21102
31/12/2013	E04481	617	12/12/2013	GAVB7201105B7	127.6	21102
31/12/2013	E04481	620	19/12/2013	GAVB7201105B7	2,004.70	21102
31/12/2013	E04481	622	19/12/2013	GAVB7201105B7	721.69	21102
31/12/2013	E04481	623	19/12/2013	GAVB7201105B7	377.11	21102
31/12/2013	E04481	550	27/09/2013	GAVB7201105B7	595.08	21102
31/12/2013	E04481	597	08/11/2013	GAVB7201105B7	817.93	21102
31/12/2013	E04481	598	08/11/2013	GAVB7201105B7	645.07	21102

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura			Partida
Fecha	Número	Número	Fecha	R.F.C.	Importe (\$)	
31/12/2013	E04481	600	29/11/2013	GAVB7201105B7	3,009.44	21102
31/12/2013	E04481	602	08/11/2013	GAVB7201105B7	2,584.85	21102
31/12/2013	E04481	603	29/11/2013	GAVB7201105B7	904.89	21102
31/12/2013	E04481	604	29/11/2013	GAVB7201105B7	1,123.22	21102
31/12/2013	E04481	611	08/12/2013	GAVB7201105B7	1,209.94	21102
31/12/2013	E04481	612	08/12/2013	GAVB7201105B7	643.85	21102
31/12/2013	E04481	625	19/12/2013	GAVB7201105B7	4,521.30	21102
31/12/2013	E04481	626	19/12/2013	GAVB7201105B7	2,268.33	21102
31/12/2013	E04481	627	19/12/2013	GAVB7201105B7	2,768.44	21102
31/12/2013	E04481	628	19/12/2013	GAVB7201105B7	1,455.51	21102
31/12/2013	E04481	633	31/12/2013	GAVB7201105B7	2,455.39	21102
31/12/2013	E04481	635	31/12/2013	GAVB7201105B7	1,120.56	21102
31/12/2013	E04481	636	31/12/2013	GAVB7201105B7	692.00	21102
31/12/2013	E04481	637	31/12/2013	GAVB7201105B7	3,614.44	21102
31/12/2013	E04481	638	31/12/2013	GAVB7201105B7	850.62	21102
31/12/2013	E04481	639	31/12/2013	GAVB7201105B7	1,864.78	21102
31/12/2013	E04481	640	31/12/2013	GAVB7201105B7	6,084.83	21102
31/12/2013	E04481	641	31/12/2013	GAVB7201105B7	667.18	21102
31/12/2013	E04481	73	14/08/2013	SAOI930904F21	11,112.80	21102
31/12/2013	E04481	74	30/08/2013	SAOI930904F21	11,598.14	21102
31/12/2013	E04481	79	19/09/2013	SAOI930904F21	10,975.72	21102
31/12/2013	E04481	128	19/09/2013	RICM941012D31	2,887.36	21102
31/12/2013	E04481	123	04/07/2013	RICM941012D31	11,345.38	21102
31/12/2013	E04481	125	17/07/2013	RICM941012D31	11,240.40	21102
31/12/2013	E04481	1516	26/08/2013	TOPR620321F80	2,416.86	21601
31/12/2013	E04481	1517	26/08/2013	TOPR620321F80	4,069.39	21601
31/12/2013	E04481	1518	26/08/2013	TOPR620321F80	513.30	21601
31/12/2013	E04481	1521	09/09/2013	TOPR620321F80	9,309.00	21601
31/12/2013	E04481	1522	09/09/2013	TOPR620321F80	5,687.48	21601
31/12/2013	E04481	1528	10/10/2013	TOPR620321F80	5,423.00	21601
31/12/2013	E04481	1529	10/10/2013	TOPR620321F80	4,654.84	21601
31/12/2013	E04481	1530	10/10/2013	TOPR620321F80	814.9	21601
31/12/2013	E04481	1531	04/11/2013	TOPR620321F80	1,220.55	21601
31/12/2013	E04481	1532	04/11/2013	TOPR620321F80	87.00	21601
31/12/2013	E04481	1533	04/11/2013	TOPR620321F80	1,065.00	21601
31/12/2013	E04481	1545	22/11/2013	TOPR620321F80	3,814.54	21601
31/12/2013	E04481	1550	26/11/2013	TOPR620321F80	1,346.76	21601
31/12/2013	E04481	1547	26/11/2013	TOPR620321F80	10,556.00	21601
31/12/2013	E04481	1549	26/11/2013	TOPR620321F80	4,322.16	21601
31/12/2013	E04481	1552	26/11/2013	TOPR620321F80	1,771.55	21601
31/12/2013	E04481	1553	26/11/2013	TOPR620321F80	180.68	21601
31/12/2013	E04481	4126	04/11/2013	BAYE6805173D8	4,074.00	22105
31/12/2013	E04481	4094	07/10/2013	BAYE6805173D8	2,884.00	22105
31/12/2013	E04481	10	11/12/2013	BAYE6805173D8	3,178.00	22105
31/12/2013	E04481	7626	25/11/2013	FOAI461222UQ3	23,256.00	22105
31/12/2013	E04481	9159	01/10/2013	EIID710726-5C1	14,369.96	24101
31/12/2013	E04481	9238	06/11/2013	EIID710726-5C1	10,884.98	24101
31/12/2013	E04481	9239	06/11/2013	EIID710726-5C1	21,979.99	24101
31/12/2013	E04481	550	04/12/2013	MERC661011TF2	8,945.00	24102
31/12/2013	E04481	551	04/12/2013	MERC661011TF2	6,471.00	24102
31/12/2013	E04481	203	12/11/2013	IILA850815IW3	16,182.00	24102
31/12/2013	E04481	204	12/11/2013	IILA850815IW3	15,921.00	24102
31/12/2013	E04481	202	08/11/2013	IILA850815IW3	16,182.00	24102
31/12/2013	E04481	201	08/11/2013	IILA850815IW3	16,182.00	24102

# Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura			Partida
Fecha	Número	Número	Fecha	R.F.C.	Importe (\$)	
31/12/2013	E04481	pre-fact.	06/02/2013	DCS060422F12	53,605.92	24102
31/12/2013	E04481	pre-fact.	06/02/2013	DCS060422F12	95,925.19	24102
31/12/2013	E04481	pre-fact.	08/04/2013	DCS060422F12	205,583.78	24102
31/12/2013	E04481	pre-fact.	06/02/2013	DCS060422F12	10,571.35	24102
31/12/2013	E04481	pre-fact.	08/10/2013	DCS060422F12	14,874.15	24102
31/12/2013	E04481	1670	18/12/2013	CDA120420BK1	348,000.00	24602
31/12/2013	E04481	732	31/08/2013	RAFP550403G86	8,688.40	27301
31/12/2013	E04481	733	01/10/2013	RAFP550403G86	452.40	27301
31/12/2013	E04481	735	02/10/2013	RAFP550403G86	881.60	27301
31/12/2013	E04481	736	02/10/2013	RAFP550403G86	417.60	27301
31/12/2013	E04481	737	02/10/2013	RAFP550403G86	554.48	27301
31/12/2013	E04481	738	07/10/2013	RAFP550403G86	1,090.40	27301
31/12/2013	E04481	741	08/10/2013	RAFP550403G86	4,113.36	27301
31/12/2013	E04481	742	08/10/2013	RAFP550403G86	371.20	27301
31/12/2013	E04481	743	08/10/2013	RAFP550403G86	696.00	27301
31/12/2013	E04481	746	26/10/2013	RAFP550403G86	2,900.00	27301
31/12/2013	E04481	4633	06/08/2013	IAAR530509FA2	5,255.00	29403
31/12/2013	E04481	4629	06/08/2013	IAAR530509FA2	5,030.00	29403
31/12/2013	E04481	4631	06/08/2013	IAAR530509FA2	7,510.00	29403
31/12/2013	E04481	4625	06/08/2013	IAAR530509FA2	16,500.00	29403
31/12/2013	E04481	4626	06/08/2013	IAAR530509FA2	6,610.00	29403
31/12/2013	E04481	4627	06/08/2013	IAAR530509FA2	4,339.00	29403
31/12/2013	E04481	4628	06/08/2013	IAAR530509FA2	6,176.00	29403
31/12/2013	E04481	4632	06/08/2013	IAAR530509FA2	7,900.00	29403
31/12/2013	E04481	A 734	15/10/2013	SOFU650122979	740.00	29602
31/12/2013	E04481	A 735	15/10/2013	SOFU650122979	1,064.80	29602
31/12/2013	E04481	A 755	06/11/2013	SOFU650122979	980.00	29602
31/12/2013	E04481	A 773	27/11/2013	SOFU650122979	2,026.52	29602
31/12/2013	E04481	A 774	27/11/2013	SOFU650122979	1,405.92	29602
31/12/2013	E04481	854	06/08/2013	HAU020122530	50,000.00	31902
31/12/2013	E04481	TP 3026	23/01/2013	MEBJ750831JW9	1,856.00	31902
31/12/2013	E04481	TP 3027	23/01/2013	MEBJ750831JW9	2,193.33	31902
31/12/2013	E04481	TP 3211	17/02/2013	MEBJ750831JW9	1,856.00	31902
31/12/2013	E04481	TP 3210	17/02/2013	MEBJ750831JW9	4,692.43	31902
31/12/2013	E04481	TP 3392	13/03/2013	MEBJ750831JW9	5,593.29	31902
31/12/2013	E04481	TP 3392	13/03/2013	MEBJ750831JW9	1,856.00	31902
31/12/2013	E04481	TP 3580	14/04/2013	MEBJ750831JW9	4,056.06	31902
31/12/2013	E04481	TP 3581	14/04/2013	MEBJ750831JW9	3,845.63	31902
31/12/2013	E04481	TP 3825	17/05/2013	MEBJ750831JW9	2,660.58	31902
31/12/2013	E04481	TP 3826	17/05/2013	MEBJ750831JW9	4,217.30	31902
31/12/2013	E04481	TP 4028	14/05/2013	MEBJ750831JW9	2,600.26	31902
31/12/2013	E04481	TP 4029	14/06/2013	MEBJ750831JW9	2,123.03	31902
31/12/2013	E04481	TP 4265	10/07/2013	MEBJ750831JW9	2,249.47	31902
31/12/2013	E04481	TP 4256	10/07/2013	MEBJ750831JW9	2,522.30	31902
31/12/2013	E04481	TP 4462	07/08/2013	MEBJ750831JW9	6,697.38	31902
31/12/2013	E04481	TP 4461	07/08/2013	MEBJ750831JW9	2,329.28	31902
31/12/2013	E04481	TP 4751	04/09/2013	MEBJ750831JW9	636.84	31902
31/12/2013	E04481	TP 4750	04/09/2013	MEBJ750831JW9	4,658.10	31902
31/12/2013	E04481	TP 5090	02/10/2013	MEBJ750831JW9	3,473.27	31902
31/12/2013	E04481	TP 5091	02/10/2013	MEBJ750831JW9	1,636.06	31902
31/12/2013	E04481	TP 5370	02/10/2013	MEBJ750831JW9	5,328.81	31902
31/12/2013	E04481	TP 5371	06/11/2013	MEBJ750831JW9	5,222.78	31902
31/12/2013	E04481	TP 5706	05/12/2013	MEBJ750831JW9	3,719.19	31902
31/12/2013	E04481	TP 5707	05/12/2013	MEBJ750831JW9	3,688.10	31902
31/12/2013	E04481	562	13/08/2013	AULA770221R13	23,200.00	31902

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Factura			Partida
Fecha	Número	Número	Fecha	R.F.C.	Importe (\$)	
31/12/2013	E04481	559	11/07/2013	AULA770221R13	23,200.00	31902
31/12/2013	E04481	578	30/10/2013	AULA770221R13	23,200.00	31902
31/12/2013	E04481	613	08/08/2013	PIIS5305088CO	17,726.00	32201
31/12/2013	E04481	614	17/09/2013	PIIS5305088CO	17,726.00	32201
31/12/2013	E04481	615	10/10/2013	PIIS5305088CO	17,726.00	32201
31/12/2013	E04481	616	04/11/2013	PIIS5305088CO	17,726.00	32201
31/12/2013	E04481	617	04/11/2013	PIIS5305088CO	17,726.00	32201
31/12/2013	E04481	578	28/11/2013	FOOC3410135N0	6,565.60	32201
31/12/2013	E04481	579	28/11/2013	FOOC3410135N0	6,565.60	32201
31/12/2013	E04481	580	28/11/2013	FOOC3410135N0	6,565.60	32201
31/12/2013	E04481	3870	15/03/2013	MORP790905RF8	23,200.00	32302
31/12/2013	E04481	3997	15/04/2013	MORP790905RF8	23,710.40	32302
31/12/2013	E04481	3990	07/06/2013	MORP790905RF8	39,036.32	32302
31/12/2013	E04481	4021	02/07/2013	MORP790905RF8	22,968.00	32302
31/12/2013	E04481	4022	02/07/2013	MORP790905RF8	34,800.00	32302
31/12/2013	E04481	4023	02/07/2013	MORP790905RF8	34,884.68	32302
31/12/2013	E04481	4098	22/08/2013	MORP790905RF8	1,392.00	32302
31/12/2013	E04481	4095	20/08/2013	MORP790905RF8	31,006.80	32302
31/12/2013	E04481	4114	06/09/2013	MORP790905RF8	60,552.00	32302
31/12/2013	E04481	4134	23/09/2013	MORP790905RF8	37,774.24	32302
31/12/2013	E04481	4135	23/09/2013	MORP790905RF8	28,350.40	32302
31/12/2013	E04481	4171	24/10/2013	MORP790905RF8	21,963.44	32302
31/12/2013	E04481	4209	29/11/2013	MORP790905RF8	32,423.16	32302
31/12/2013	E04481	4210	29/11/2013	MORP790905RF8	7,806.80	32302
31/12/2013	E04481	223	15/11/2013	IAMG431114644	23,550.32	35102
31/12/2013	E04481	2273	20/12/2013	IAMG431114644	26,819.20	35102
31/12/2013	E04481	863	17/10/2013	VIMA550211N65	1,740.00	35501
31/12/2013	E04481	863	17/10/2013	VIMA550211N65	2,552.00	35501
31/12/2013	E04481	433	02/10/2013	GOMH591014HL8	1,073.00	35501
31/12/2013	E04481	453	01/11/2013	GOMH591014HL8	696.00	35501
31/12/2013	E04481	458	16/11/2013	GOMH591014HL8	2,070.60	35501
31/12/2013	E04481	470	11/12/2013	GOMH591014HL8	2,412.80	35501
31/12/2013	E04481	539	23/09/2013	MOGA841001KU1	236,002.00	35501
31/12/2013	E04481	1008	01/03/2013	ROBG440926K12	6,920.00	35701
31/12/2013	E04481	1010	01/03/2013	ROBG440926K12	10,788.00	35701
31/12/2013	E04481	1009	01/03/2013	ROBG440926K12	2,552.00	35701
31/12/2013	E04481	17	07/01/2013	UUGU841217EX2	145,243.60	35701
31/12/2013	E04481	40	02/12/2013	UUGU841217EX2	91,825.60	35701
31/12/2013	E04481	1178	18/01/2013	POGJ791111GD8	136,000.00	36101
31/12/2013	E04481	1222	26/07/2013	POGJ791111GD8	34,800.00	36101
31/12/2013	E04481	1219	26/06/2013	POGJ791111GD8	12,470.00	36101
31/12/2013	E04481	1207	29/05/2013	POGJ791111GD8	10,440.00	36101
31/12/2013	E04481	1205	29/05/2013	POGJ791111GD8	75,000.00	36101
31/12/2013	E04481	1206	29/05/2013	POGJ791111GD8	47,500.00	36101
31/12/2013	E04481	1172	02/01/2013	POGJ791111GD8	80,000.00	36101
31/12/2013	E04481	1242	21/11/2013	POGJ791111GD8	92,800.00	36101
31/12/2013	E04481	1241	21/11/2013	POGJ791111GD8	60,320.00	36101
31/12/2013	E04481	3404	02/07/2013	GIR061019N71	44,480.00	35802
31/12/2013	E04481	3406	02/07/2013	GIR061019N71	47,602.00	35802
31/12/2013	E04481	3405	02/07/2013	GIR061019N71	70,122.00	35802
31/12/2013	E04481	3410	02/07/2013	GIR061019N71	22,681.31	35802
31/12/2013	E04481	3409	02/07/2013	GIR061019N71	22,681.31	35802
31/12/2013	E04481	3407	16/07/2013	GIR061019N71	21,850.92	35802
31/12/2013	E04481	3402	01/07/2013	GIR061019N71	58,058.00	35802

Póliza			Factura			Partida
Fecha	Número	Número	Fecha	R.F.C.	Importe (\$)	
31/12/2013	E04481	3401	01/07/2013	GIR061019N71	31,995.99	35802
31/12/2013	E04481	3711	09/09/2013	GIR061019N71	35,117.55	35802
31/12/2013	E04481	3712	09/09/2013	GIR061019N71	31,995.99	35802
31/12/2013	E04481	3713	09/09/2013	GIR061019N71	24,972.48	35802
31/12/2013	E04481	3771	04/10/2013	GIR061019N71	14,047.02	35802
31/12/2013	E04481	1850 B	ilegible	CCN9402210C29	8,700.00	36101
31/12/2013	E04481	1851 B	ilegible	CCN9402210C29	8,700.00	36101
31/12/2013	E04481	1852 B	ilegible	CCN9402210C29	8,700.00	36101
31/12/2013	E04481	1853 B	ilegible	CCN9402210C29	8,700.00	36101
31/12/2013	E04481	443	02/04/2013	OIPH520623IV9	2,610.00	36104
31/12/2013	E04481	432	27/02/2013	OIPH520623IV9	2,610.00	36104
31/12/2013	E04481	436	13/03/2013	OIPH520623IV9	2,146.00	36104
31/12/2013	E04481	529	19/07/2013	OOMA680514EN8	10,556.00	36105
31/12/2013	E04481	1289	17/07/2013	TOM730125SL1	17,400.00	36101
31/12/2013	E04481	520	30/12/2013	UOBJ620101LVO	11,136.00	36108
31/12/2013	E04481	199	30/12/2013	LOZA640613TW0	8,120.00	36101
31/12/2013	E04481	198	22/11/2013	LOZA640613TW0	8,120.00	36101
31/12/2013	E04481	17	06/02/2013	LOZA640613TW0	8,120.00	36101
31/12/2013	E04481	57	02/05/2013	LOZA640613TW0	8,120.00	36101
31/12/2013	E04481	84	20/06/2013	LOZA640613TW0	8,120.00	36101
31/12/2013	E04481	95	04/07/2013	LOZA640613TW0	8,120.00	36101
31/12/2013	E04481	137	26/08/2013	LOZA640613TW0	8,120.00	36101
31/12/2013	E04481	138	12/09/2013	LOZA640613TW0	8,120.00	36101
31/12/2013	E04481	154	11/10/2013	LOZA640613TW0	8,120.00	36101
31/12/2013	E04481	1340	16/05/2013	ECA0609285K9	13,456.00	36101
31/12/2013	E04481	892	15/08/2013	VAHF550206F14	6,960.00	36101
31/12/2013	E04481	900	28/11/2013	VAHF550206F14	8,120.00	36101
31/12/2013	E04481	894	06/11/2013	VAHF550206F14	8,120.00	36101
31/12/2013	E04481	896	30/09/2013	VAHF550206F14	8,120.00	36101
31/12/2013	E04481	901	27/12/2013	VAHF550206F14	8,120.00	36101
31/12/2013	E04481	6607	30/10/2013	ROJC360826TG4	4,415.00	44102
31/12/2013	E04481	6632	03/12/2013	ROJC360826TG4	4,854.00	44102
31/12/2013	E04481	ilegible	ilegible	ROJC360826TG4	2,456.50	44102
31/12/2013	E04481	6634	03/12/2013	ROJC360826TG4	4,971.00	44102
31/12/2013	E04481	6635	03/12/2013	ROJC360826TG4	4,295.50	44102
31/12/2013	E04481	6636	13/12/2013	ROJC360826TG4	4,233.00	44102
31/12/2013	E04481	6637	23/12/2013	ROJC360826TG4	3,965.00	44102
31/12/2013	E04481	6638	18/12/2013	ROJC360826TG4	3,798.00	44102
31/12/2013	E04481	6648	11/12/2013	ROJC360826TG4	3,000.00	44102
31/12/2013	E04481	6645	11/12/2013	ROJC360826TG4	2,172.00	44102
31/12/2013	E04481	6638	18/12/2013	ROJC360826TG4	2,500.00	44102
31/12/2013	E04481	6640	11/12/2013	ROJC360826TG4	2,982.50	44102
31/12/2013	E04481	82	15/11/2013	RAMP560512BD7	5,000.00	44102
31/12/2013	E04481	A41711	29/11/2013	AURL370311VD2	6,384.89	44102
31/12/2013	E04481	84	17/12/2013	BUSJ711105U35	8,120.00	44103
31/12/2013	E04481	21070	05/09/2013	BAAM580819DB6	974.00	44104
Total					3,755,538.16	

d) De la póliza E04481 del 31 de diciembre de 2013, con cargo a la partida 44102, se detectó que se anexa copia fotostática simple de un oficio que señala los servicios realizados, y no se anexa documentación que justifique su adquisición, por lo que, los gastos no pueden considerarse como debidamente comprobados; lo anterior por un monto total de \$30,500.00 (treinta mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha del oficio	Importe (\$)
29/05/2013	2,500.00
29/06/2013	3,000.00
30/10/2013	25,000.00
Suma	30,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1 y 60, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,435,183.19 (seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento ochenta y tres pesos 19/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b y d; 32, fracciones I y V; del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,435,183.19 (seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento ochenta y tres pesos 19/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 11 Sin Observaciones**

De la revisión a los estados financieros, los auxiliares contables y documentación remitida por el Ayuntamiento, se verificó que los pagos de deuda pública corresponden a compromisos contraídos en ejercicios anteriores.

**Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04**

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que los estados financieros no reflejan la situación real de los ingresos, en virtud de que no fueron registrados correctamente los siguientes ingresos:

- a) Las siguientes participaciones corresponden al ejercicio fiscal 2012, afectaron a los ingresos estimados, devengados y recaudados, del ejercicio del 2013, debiendo registrarse contra la cuenta 3220-2012 denominada Resultado del ejercicio anterior 2012, por un total de \$5,716,175.53 (cinco millones setecientos dieciséis mil ciento setenta y cinco pesos 53/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Cuenta de balance afectada
07/01/2013	I00003	1,594,268.72	4211-01 Fondo General de Participaciones
08/01/2013	I00004	1,538,156.51	4211-01 Fondo General de Participaciones
08/01/2013	I00004	1,483,933.34	4211-02 Fondo de Fomento Municipal
08/01/2013	I00004	50,095.03	4211-03 IEPS
08/01/2013	I00004	11,910.30	4211-04 ISAN
08/01/2013	I00004	949.82	4211-05 Impuesto tenencia uso vehicular
08/01/2013	I00004	396,553.20	4211-06 Fondo de Compensación
08/01/2013	I00004	161,997.38	4211-07 Fondo de Fiscalización
08/01/2013	I00004	203,159.81	4211-08 Nuevas Potestades gasolina
08/01/2013	I00004	256,579.69	4211-08 Nuevas Potestades gasolina
08/01/2013	I00004	6,746.09	4211-10 Fondo de Compensación ISAN
08/01/2013	I00004	11,825.64	4211-11 Tenencia Estatal
	Total	5,716,175.53	

Los ingresos contabilizados en la cuenta de resultados 4112-01-01 denominada Ejercicio, corresponden a la aportación de convenios de colaboración administrativa, mismos que debieron afectar a la cuenta de resultados 4213 denominada convenios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; artículos primero, fracciones V, VI, VII, IX, X, de las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos; 54, fracciones I, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 54, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: directora de ingresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones I y VIII; 30, inciso d; del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Argumentos presentados por directora de ingresos;  
De acuerdo con lo que establece la ley municipal para el estado de Nayarit, en el artículo 117 fracción III. Que a la letra dice: Son facultades y deberes del tesorero....*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*Mismo que establece las funciones y obligaciones que como directora de ingresos tenía por el cargo que ostentaba, y de acuerdo con lo que establece los artículos 31 y 34 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Compostela Nayarit; los registros contables no forman parte de las obligaciones que tiene establecidas en el reglamento y ley antes mencionados ya que no son parte de mi encargo ni de mis funciones si no que estas recaen en la tesorería municipal o bien en quien el titular de esta designe para el registro contable de los movimientos financieros del ayuntamiento*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

Del análisis de los argumento de determina la no presunción de responsabilidad de quien se desempeñó como directora de ingresos.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: directora de ingresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04**

Del análisis de las cuentas 1116-04-0003 denominada Relleno Sanitario, de la cuenta de ingresos 4112-01-01 y de la revisión de la póliza I00446, de fecha 26 de noviembre de 2013, se detectó que se registró un ingreso por recaudar de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 moneda nacional); sin que se anexara documentación que acredite el registro presupuestal y contable del ingreso por recaudar.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: directora de ingresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XX; XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones VI y VIII; 30, incisos a y d; 31, fracción II; del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Del artículo 30 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit que a la letra se inserta para pronta referencia: "Para el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, se podrá auxiliar de las Direcciones y Departamentos a los cuales podrá delegar facultades y responsabilidades suscritas en este reglamento.*

*Inciso d. Departamento de Contabilidad y Control presupuestal" se puede apreciar que la Tesorería cuenta con el apoyo de directores y jefes de departamento, lo cuales están facultados para realizar funciones que en el caso particular de la observación que nos ocupa es el de contabilizar, funciones que fueron ejercidas en el 2013 por el director de contabilidad y control presupuestal de conformidad con el artículo 34 del Reglamento antes invocado, siendo el responsable del manejo del Sistema de Registro Contable SACG con que cuenta el Municipio, por lo que los registros son solo imputables a dicho servidor público.*

*Argumentos de directora de Ingresos:*

*De igual forma no es mi responsabilidad por el cargo que ostentaba, el registrar los movimientos y operaciones financieras y el registro de las mismas de acuerdo a la responsabilidad que tenía como directora de ingresos con respaldo en la Ley municipal para el estado de Nayarit, en el artículo 117 fracción III que a la letra dice "son facultades y deberes del tesorero fracción III...*

*Aún y como cuando ya lo manifesté no me corresponde el registro de los movimientos financieros administrativos para mejor comprensión y abundar en cuanto a solventar la presente observación, anexo copia de la transferencia del depósito de \$12,000,000.00 en relación al relleno sanitario.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se acredita el registro presupuestal y contable del ingreso por recaudar, para con ello desvirtuar lo observado; respecto a la presunta responsabilidad, el que cuente la Tesorería con el apoyo de directores y jefes de departamento, con funciones específicas en el reglamento, esto no lo exime a él, de dar cumplimiento a sus deberes establecidos en la Ley Municipal.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: directora de ingresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.04

De la revisión a la póliza de ingresos I00446, se detectó que no se anexó ficha de depósito y/o estado de cuenta bancario que lo acredite el ingreso, adicional a ello la boleta de ingresos 184017 es por la cantidad de \$4,400,000.00 (cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,400,000.00 (cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de ingresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XX; XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones VI y VIII; 30, incisos a y d; 31, fracción II; del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Para efectos de solventar la observación que nos ocupa se anexa a la presente copia del Estado de Cuenta que acredita que el ingreso recibido fue por \$4'400,000.00. solicitando que con dicho documento se tenga por solventada, esta observación se relaciona con la 3 -7 AGF.*

*Argumentos de la directora de ingresos.*

*Para acreditar el ingreso de \$4,400,000.00 en relación a la póliza 100446, anexo copia del Depósito bancario por la cantidad antes mencionada, así como el recibo del departamento de ingresos de fecha 06 de diciembre de 2013 número de boleta 184017 por concepto de subsidio programado para la infraestructura deportiva.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el estado de cuenta bancario que se remite se presentó en copia simple, el cual no es posible confirmar su veracidad con los estados de cuenta bancarios, en virtud de que los mismos no fueron proporcionados por el ayuntamiento como se manifiesta en otra observación estos no fueron proporcionados.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,400,000.00 (cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora de ingresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04

De la revisión a las siguientes pólizas, se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificatoria de los gastos realizados que acreditan que el gasto fue destinado para los fines

establecidos en las partidas registradas, por un total de \$2,001,092.29 (dos millones un mil noventa y dos pesos 29/100 moneda nacional) con cargo a las siguientes partidas:

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Partida	Nombre
19/08/2013	C00298	65,000.00	43901	Otros Subsidios
17/04/2013	E00903	22,500.00	33102	Otras Asesorías Para La Operación De Programas
8/08/2013	E02567	25,397.25	37501	Viáticos en el País
21/08/2013	E02925	42,888.00	34102	Recargos Y Actualizaciones
28/10/2013	E03150	24,928.00	37501	Viáticos en el País
26/11/2013	E03427	8,000.00	33102	Otras Asesorías Para La Operación De Programas
18/12/2013	E04042	41,101.00	26101	Combustible, lubricantes y aditivos
31/12/2013	E04209	644,763.49	44102	Ayudas Especiales A Personas U Hogares
31/12/2013	E04214	415,761.43	44102	Ayudas Especiales A Personas U Hogares
31/12/2013	E04484	89,211.12	24101	Material de ferretería para construcción y reparación.
31/12/2013	E04484	10,208.00	24103	Productos minerales para construcción y reparación
31/12/2013	E04484	14,700.00	24601	Accesorios y material eléctrico
31/12/2013	E04484	40,286.00	35701	Mantenimiento Y Conservación De maquinaria
31/12/2013	E04485	117,160.00	24102	Minerales para construcción y reparación
31/12/2013	E04485	175,140.00	32601	Arrendamiento De Maquinaria, Otros Equipos Y Herra
31/12/2013	E04485	255,200.00	35102	Mantenimiento Y Conservación De Inmuebles Para La
10/09/2013	I00346	8,848.00	34101	Comisiones Bancarias
	Suma	2,001,092.29		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 60, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,001,092.29 (dos millones un mil noventa y dos pesos 29/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b y d; 32, fracciones I y V; del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,001,092.29 (dos millones un mil noventa y dos pesos 29/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se anexaron como comprobantes del gasto, facturas correspondientes a otros ejercicios fiscales, por la cantidad de \$664,710.06 (seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos diez pesos 06/100 moneda nacional); detectando adicional a ello las irregularidades que se describen a continuación:

- a) Las siguientes pólizas se remitieron en copias certificadas tanto las facturas, por un monto total de \$175,979.86 (siento setenta y cinco mil novecientos setenta y nueve pesos 86/100 moneda nacional); como las requisiciones de compra mismas que no amparan la totalidad de los bienes facturados, ni se acredita la recepción de los bienes.

Póliza			Factura			Partida
Fecha	Numero	Número	Fecha	RFC	Importe (\$)	
09/01/2013	E00066	203 y 204	05/07/2012	GAVB-720110-5B7	3,438.87	21102
09/01/2013	E00066	202	05/07/2012	GAVB-720110-5B7	3,594.95	21102
09/01/2013	E00066	206 y 207	06/07/2012	GAVB-720110-5B7	6,961.19	21102
22/01/2013	E00029	182,183	06/06/2012	GAVB-720110-5B7	6,739.95	21102
22/01/2013	E00029	180	06/06/2012	GAVB-720110-5B7	6,537.27	21102
22/01/2013	E00029	188	19/06/2012	GAVB-720110-5B7	5,255.40	21102
09/02/2013	E00153	231	05/09/2012	GAVB-720110-5B7	6,223.16	21102
09/02/2013	E00153	226, 227	03/09/2012	GAVB-720110-5B7	4,714.36	21102
09/02/2013	E00153	225	03/09/2012	GAVB-720110-5B7	431.47	21102
09/02/2013	E00153	228	03/09/2012	GAVB-720110-5B7	1,067.67	21102
09/02/2013	E00153	232	05/09/2012	GAVB-720110-5B7	4,221.08	21102
09/02/2013	E00153	235	08/09/2013	GAVB-720110-5B7	4,768.29	21102
09/02/2013	E00153	236	08/09/2013	GAVB-720110-5B7	1,135.57	21102
02/04/2013	E00860	322	27/12/2012	GAVB7201105B7	155.58	21102
02/04/2013	E00860	323	27/12/2012	GAVB7201105B7	2,251.88	21102
02/04/2013	E00860	326	27/12/2012	GAVB7201105B7	989.07	21102
02/04/2013	E00860	325	27/12/2012	GAVB7201105B7	330.89	21102
02/04/2013	E00860	329	28/12/2012	GAVB7201105B7	489.86	21102
02/04/2013	E00860	330	28/12/2012	GAVB7201105B7	795.74	21102
02/04/2013	E00860	335	28/12/2012	GAVB7201105B7	773.14	21102
02/04/2013	E00860	336	28/12/2012	GAVB7201105B7	8,066.32	21102
02/04/2013	E00860	331	28/12/2012	GAVB7201105B7	372.26	21102
02/04/2013	E00860	334	28/12/2012	GAVB7201105B7	794.15	21102
02/04/2013	E00860	332	28/12/2012	GAVB7201105B7	7,710.87	21102
02/04/2013	E00860	333	28/12/2012	GAVB7201105B7	1,979.64	21102
02/04/2013	E00860	337	28/12/2012	GAVB7201105B7	4,919.69	21102
02/04/2013	E00860	324	27/12/2012	GAVB7201105B7	1,935.94	21102
02/04/2013	E00860	339	28/12/2012	GAVB7201105B7	7,203.98	21102
02/04/2013	E00860	328	27/12/2012	GAVB7201105B7	357.32	21102
02/04/2013	E00860	327	27/12/2012	GAVB7201105B7	283.87	21102
02/04/2013	E00860	316 y 317	27/12/2012	GAVB7201105B7	2,144.35	21102
02/04/2013	E00860	319	27/12/2012	GAVB7201105B7	2,765.19	21102

Póliza			Factura			Partida
Fecha	Numero	Número	Fecha	RFC	Importe (\$)	
02/04/2013	E00860	320	27/12/2012	GAVB7201105B7	9,131.92	21102
02/04/2013	E00860	321	27/12/2012	GAVB7201105B7	2,428.05	21102
02/04/2013	E00860	344 y 345	28/12/2012	GAVB7201105B7	2,754.64	21102
02/04/2013	E00860	343	28/12/2012	GAVB7201105B7	1,035.20	21102
02/04/2013	E00860	341 y 342	28/12/2012	GAVB7201105B7	3,588.93	21102
02/04/2013	E00860	340	28/12/2012	GAVB7201105B7	2,934.18	21102
04/04/2013	E00865	14725	05/06/2012	GAVS480502SV6	5,828.00	24101
04/04/2013	E00865	14728	05/06/2012	GAVS480502SV6	2,452.00	24101
04/04/2013	E00865	14729	05/06/2012	GAVS480502SV6	2,276.00	24101
04/04/2013	E00865	14724	05/06/2012	GAVS480502SV6	4,224.00	24101
15/03/2013	E00482	816	24/08/2012	DIGE8103273P4	2,818.00	25301
24/01/2013	E00036	9800	21/05/2012	FOAR6902261R6	37,099.97	29602
Total					175,979.86	

- b) De la póliza E00961 del 4 de abril de 2013, las siguientes facturas no anexan evidencia de la recepción de los bienes.

Factura				
Número	Fecha	RFC	Importe (\$)	Partida
3687	06/08/2012	BAYE6805173D8	2,796.00	22105
3714	03/09/2012	BAYE6805173D8	2,758.00	22105
3658	06/07/2012	BAYE6805173D8	3,346.00	22105
3642	21/06/2012	BAYE6805173D8	3,556.00	22105
Total			12,456.00	

- c) En la póliza E00247 del 19 de febrero de 2013, con cargo a la partida 24103, no se anexa evidencia que acredite la aplicación de los bienes adquiridos y facturados por el proveedor con registro federal de contribuyentes RORM660723KL3, mediante la factura 1088 de fecha 25 de mayo de 2012, por la cantidad de \$24,110.60 (veinticuatro mil ciento diez pesos 60/100 moneda nacional).
- d) En las siguientes pólizas con cargo a la partida 25301 denominada Medicinas y Productos Farmacéuticos, no se anexa documentación que acredite la recepción de los medicamentos, en el caso de los trabajadores, no se anexa solicitud, ni receta médica; y en el caso de los medicamentos para apoyos no se anexa copia de la identificación, receta médica ni solicitud.

Póliza			Factura		
Fecha	Número	Número	Fecha	RFC	Importe (\$)
01/02/2013	E00188	633	07/06/2012	DIGE8103273P4	12,383.00
13/02/2013	E00219	702	05/07/2012	DIGE8103273P4	667
13/02/2013	E00219	700	05/07/2012	DIGE8103273P4	13,146.20
15/03/2013	E00482	659	22/06/2012	DIGE8103273P4	12,215.00
15/03/2013	E00482	671	22/06/2012	DIGE8103273P4	238.5
Suma					38,649.70

- e) En las siguientes pólizas, no se anexa documentación que justifique el otorgamiento de los alimentos facturados, y contabilizados con cargo a la partida 22105 denominada Productos diversos para alimentación, ni se especifica el motivo ni se anexa documentación que acredita que corresponda a un gasto institucional.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Factura		Importe (\$)	Póliza proporcionada en
Fecha	Número	Número	Fecha		
23/04/2013	E00914	7469	18/12/2012	FOAI461222UQ3	7,706.00 Copia certificada
23/04/2013	E00914	7465	18/12/2012	FOAI461222UQ3	4,213.00 Copia certificada
24/05/2013	E01580	7466	18/12/2012	FOAI461222UQ3	4,190.00 Copia certificada
24/05/2013	E01580	7468	18/12/2012	FOAI461222UQ3	6,930.00 Copia certificada
01/03/2013	E00411	6034	24/02/2012	HUJG6103197PA	10,295.00 Original
01/03/2013	E00411	6155	05/03/2012	HUJG6103197PA	1,908.00 Original
01/03/2013	E00411	6221	03/03/2012	HUJG6103197PA	1,826.00 Original
01/03/2013	E00411	6184	06/03/2012	HUJG6103197PA	1,253.00 Original
01/03/2013	E00411	6095	29/02/2012	HUJG6103197PA	3,639.00 Original
01/03/2013	E00411	6203	07/03/2012	HUJG6103197PA	1,677.00 Original
04/04/2013	E00866	6987	03/05/2012	HUJG6103197PA	7,447.00 Original
04/04/2013	E00866	6945	03/05/2012	HUJG6103197PA	1,836.00 Original
04/04/2013	E00866	6986	03/05/2012	HUJG6103197PA	1,990.00 Original
04/04/2013	E00866	6573	30/03/2012	HUJG6103197PA	534.00 Original
04/04/2013	E00866	6894	27/04/2012	HUJG6103197PA	1,096.00 Original
04/04/2013	E00866	6894	19/02/2012	HUJG6103197PA	609.00 Original
04/04/2013	E00866	6698	13/04/2012	HUJG6103197PA	1,542.00 Original
04/04/2013	E00866	6498	25/03/2012	HUJG6103197PA	1,876.00 Original
04/04/2013	E00866	6028	25/03/2012	HUJG6103197PA	1,480.00 Original
Suma					62,047.00

- f) En las siguientes pólizas se anexaron copias simples de las facturas del 2012, toda vez que, aun cuando contiene el sello de certificación carecen de la firma del Secretario del Ayuntamiento, por un monto total de \$121,728.00 (ciento veintiún mil setecientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza		Factura		Importe (\$)	Partida
Fecha	Número	Número	Fecha		
15/03/2013	E00476	7343	09/04/2012	FOAI461222UQ3	6,432.00 22105
15/03/2013	E00476	7342	09/04/2012	FOAI461222UQ3	6,432.00 22105
15/03/2013	E00476	7345	09/04/2012	FOAI461222UQ3	6,432.00 22105
06/03/2013	E00436	11405	04/07/2012	IAAR530509FA2	9,530.00 29602
06/03/2013	E00436	11406	04/07/2012	IAAR530509FA2	941.00 29602
06/03/2013	E00436	11410	04/07/2012	IAAR530509FA2	7,850.00 29602
06/03/2013	E00436	11404	04/07/2012	IAAR530509FA2	3,155.00 29602
06/03/2013	E00436	11407	04/07/2012	IAAR530509FA2	3,800.00 29602
06/03/2013	E00436	11408	04/07/2012	IAAR530509FA2	1,620.00 29602
06/03/2013	E00436	11409	04/07/2012	IAAR530509FA2	1,110.00 29602
06/03/2013	E00436	11411	04/07/2012	IAAR530509FA2	6,900.00 29602
04/04/2013	E00867	604	03/12/2012	PIIS5305088CO	16,881.50 32201
04/04/2013	E00867	603	05/11/2012	PIIS5305088CO	16,881.50 32201
04/04/2013	E00867	601	30/10/2012	PIIS5305088CO	16,881.50 32201
04/04/2013	E00867	602	30/10/2012	PIIS5305088CO	16,881.50 32201
Total					121,728.00

- g) De la póliza E00521 del 1 de marzo de 2013, únicamente se observa que las siguientes facturas con cargo a la partida 21102 corresponden a gastos del ejercicio fiscal 2012.

Factura		RFC	Importe (\$)
Número	Fecha		
2419	07/11/2012	MEBJ750831JW9	3,502.50
2299	10/10/2012	MEBJ750831JW9	7,778.03
2300	10/10/2012	MEBJ750831JW9	4,994.73
1238	05/06/2012	MEBJ750831JW9	3,225.50
1239	05/06/2012	MEBJ750831JW9	3,471.65

Número	Fecha	RFC	Importe (\$)
1240	05/06/2012	MEBJ750831JW9	2,616.26
1241	05/06/2012	MEBJ750831JW9	7,864.57
Total			33,453.24

- h) De la póliza E01719 del 10 de junio de 2013, correspondiente a la factura 126 del 27 de febrero de 2012, del proveedor con registro federal de contribuyentes AND051029K74, por la cantidad de \$49,961.20 (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y un pesos 20/100 moneda nacional), no se anexó documentación que justificara y acreditara que la adquisición de uniformes para el Deportivo las Varas, sea un gasto institucional.
- i) En la póliza E04054 del 20 diciembre de 2013, correspondiente a la factura 600 del 14 de noviembre de 2012, del proveedor con registro federal de contribuyentes MIBC921222PD, por la cantidad de \$75,690.00 (setenta y cinco mil seiscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), no se anexó documentación que acredite que los bienes facturados fueron entregados a los trabajadores Sindicalizados en cumplimiento al convenio.
- j) En la póliza E00505, del 22 de marzo de 2013, se cubrieron las siguientes facturas del ejercicio fiscal 2011, con cargo a la partida 33102 denominada Otras asesorías para la operación de Programas, sin que se anexe documentación que justifique y acredite que efectivamente se efectuaron los servicios facturados.

Número	Fecha	Factura		Importe (\$)
		RFC		
62	29/12/2011	CABE610308VE8		17,400.00
61	29/12/2011	CABE610308VE8		17,400.00
Total				34,800.00

En la póliza E04071 del 23 de diciembre de 2013, se afecta a la partida 24101, por la factura 15061 del 8 de diciembre de 2012 correspondiente al proveedor con registro federal de contribuyentes GAVS480502SV6 por la cantidad de \$35,835.00 (treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), misma que se anexa en copia simple, así como la requisición de material de fecha 16 de julio de 2012 y la solicitud de apoyo de fecha 24 de mayo de 2011, adicional a ello no se acredita la aplicación de los bienes adquiridos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1 y 60, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$664,710.06 (seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos diez pesos 06/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

30, incisos b; 32, fracciones I y V; y 34, fracción XXVI, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Por lo que respecta a que no se acredita la aplicación de los bienes adquiridos me permito señalar a Usted que en la requisición se encuentran los datos que tipo de bienes, cantidades, quien solicita y para qué lo solicita por lo dichas documentales son suficientes para comprobar y justificar el gasto erogado*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun cuando se argumenta que en la requisición se encuentran los datos que tipo de bienes, cantidades, quien solicita y para qué lo solicita, este hecho no se acredita. Adicional a ello, su argumento no justifica que las facturas correspondan a otros ejercicios fiscales, ni se remite documentación que justifique los gastos efectuados.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$664,710.06 (seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos diez pesos 06/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.04

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó las facturas anexas como comprobantes de los gastos realizados, son copias fotostáticas simples por lo que los gastos no pueden considerarse como debidamente comprobados por \$722,807.21 (setecientos veintidós mil ochocientos siete pesos 21/100 moneda nacional); adicional a ello se detectaron las siguientes irregularidades.

Póliza		Factura			Importe (\$)	Partida	Comentario
Fecha	Número	Número	Fecha	RFC			
12/07/2013	E02095	1845	26/032/2013	AABL701023415	25,520.00	24101	No se anexa evidencia de su aplicación
31/12/2013	E04093	1670 A	18/02/2013	ILEGIBLE	266,800.00	24601	No se anexa evidencia de su aplicación, ni la requisición correspondiente
03/07/2013	E02147	302	06/09/2013	PAGA450727HP8	146,019.17	27106	No se acredita que se entregaron a los trabajadores, los bienes adquiridos
04/12/2013	E04123	ID37590881	28/11/2013	ILEGIBLE	46,505.00	31501	No acredita quienes son los

## Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Factura		RFC	Importe (\$)	Partida	Comentario	
Fecha	Número	Número	Fecha					
27/08/2013	E02457	562	13/08/2013	AULA770221R13	23,200.00	33102	responsables del uso del sistema de comunicación.	
17/09/2013	E02599							
25/10/2013	E03152	ilegible	08/10/2013	GAM1304177X6	93,024.00	51908	No se acredita que se recibieron los bienes, ni quien es el responsable de su utilización y resguardo	
04/12/2013	E03996	8B93COOC-22DO-4EBA-9F36-77*70C3E9224	19/12/2013	GRM050308QV5	500	26101	No se acredita a que vehículo, se le aplico el combustible, así como no se anexa la requisición correspondiente.	
17/12/2013	E04294	Listado	9	13/12/2013	GAOK840117HX2	63,931.04	31905	
18/12/2013	E04296						57,308.00	31902
Suma								722,807.21

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 60, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$722,807.22 (setecientos veintidós mil ochocientos siete pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b; 32, fracciones I y V; del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I,

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$722,807.22 (setecientos veintidós mil ochocientos siete pesos 22/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.04

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectaron las siguientes irregularidades por los gastos a la feria de los nayaritas celebrada del 1 al 6 de agosto en la ciudad de los Ángeles California.

- a) En la póliza E02392, del 1 de agosto de 2013, por la cantidad de \$46,220.00 (cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), con cargo a la partida 37101 denominada Pasajes Aéreos, el boucher de servicio no señala la descripción del vuelo, destino y pasajeros; adicional a ello no se anexan los pases de abordar.
- b) De la siguiente póliza E02470 del 01 de agosto del 2013, correspondiente a la transferencia electrónica, a la Síndico Municipal, por un importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), se observa que se anexa documentación comprobatoria por la cantidad de \$22,529.52 (veintidós mil quinientos veintinueve pesos 52/100 moneda nacional), de los cuales se consideran como no justificados los siguientes gastos por la cantidad de \$6,536.19 (seis mil quinientos treinta y seis pesos 19/100 moneda nacional), consistentes en los siguientes gastos:
  1. Anexa la comprobación de dos habitaciones, por lo que no procede el pago de una de ellas por la cantidad de \$5,021.59 (cinco mil veintiún pesos 59/100 moneda nacional).
  2. Cargo a una habitación distinta a la de la servidora pública en cuestión por la cantidad de \$1,099.75 (mil noventa y nueve pesos 75/100 moneda nacional).
  3. Comprobante por la compra de un bluetooth universal, el cual no se justifica su adquisición por la cantidad de \$414.85 (cuatrocientos catorce pesos 85/100 moneda nacional).
- c) De la póliza E02409 del 6 de agosto de 2013, correspondiente a la transferencia electrónica por un importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de *Gastos a comprobar pasajes Reto*, se observa:
  1. Se comprueba con TXT de pasajeros, a nombre de servidores públicos del Ayuntamiento la cantidad de \$16,991.18 (dieciséis mil novecientos noventa y un pesos 18/100 moneda nacional), de la ruta Los Ángeles-Puerto Vallarta, los cuales generaron cargos extras sin justificar por la cantidad de \$1,332.49 (mil trescientos treinta y dos pesos 49/100 moneda nacional).
  2. Se anexa improcedentemente para comprobar lo viáticos TXT de pasajeros, a nombre de personas que no son servidores públicos del Ayuntamiento, por concepto de vuelo

de la ruta Los Ángeles-Puerto Vallarta y cargos extras, por la cantidad de \$18,323.67 (dieciocho mil trescientos veintitrés pesos 67/100 moneda nacional).

3. No se anexa documentación que compruebe la cantidad de \$13,352.66 (trece mil trescientos cincuenta y dos pesos 66/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 60, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$85,765.01 (ochenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de egresos; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 54, fracciones I, II, XXVII, XVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b; 32, fracciones I y V; del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

#### **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Cabe señalar que la suscrita fui Tesorera Municipal de Compostela, Nayarit a partir del 11 de septiembre de 2013 hasta el 17 de septiembre de 2014, por lo que las pólizas que se observan, amparan operaciones con fecha anterior a que asumí el encargo, por lo que solicito deje de considerarme como presunto responsable en la presente observación.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que lo argumentado no tiene relación con lo observado.

Aunado a lo anterior, y derivado del análisis a los argumentos y/o documentación presentado se determina la no presunción de quien se desempeñó como tesorera municipal a partir del 11 de septiembre de 2013.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$85,765.01 (ochenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos 01/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.04

De la revisión de las siguientes pólizas se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por \$108,363.00 (ciento ocho mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) En las siguientes pólizas no se anexó evidencia de las reuniones de trabajo, ni anexan relación con los nombres y firmas del personal que consumió alimentos.

Fecha	Póliza	Factura	Fecha	RFC	Importe (\$)	Partida	Comentario
20/06/2013	E01760	322	20/06/2013	EOMR4407072C5	3,775.00	22105	
20/06/2013	E01760	1242	19/06/2013	RURA551206D16	3,350.00	22105	
20/06/2013	E01760	6850	16/06/2013	GAGJ5804193E8	745.00	22105	
20/06/2013	E01760	17469	10/06/2013	OIRM780527KV9	217.00	22105	
20/06/2013	E01760	14830	08/06/2013	GARE420105462	668.00	22105	Adicional a ello no especifica el motivo de su otorgamiento.
20/06/2013	E01760	14774	20/05/2013	GARE420105462	1,479.00	22105	Adicional a ello no especifica el motivo de su otorgamiento.
20/06/2013	E01760	BKGGDLAADP 3385	10/06/2013	OFA9210138U1	237.00	22105	Adicional a ello no especifica el motivo de su otorgamiento.
27/11/2013	E03369	18235	01/12/2013	GACJ350904PV6	10,000.00	22105	
04/12/2013	E03996	18237	01/12/2013	GACJ350904PV6	9,500.00	22105	
17/12/2013	E04159	6854	01/12/2013	SEBS7809025G1	9,000.00	22105	
08/05/2013	E01393	17315	08/05/2013	GACJ350904PV6	3,600.00	37501	Adicional a ello no especifica el motivo de su otorgamiento.
08/05/2013	E01393	17316	08/05/2013	GACJ350904PV6	2,300.00	37501	Adicional a ello no especifica el motivo de su otorgamiento.
08/05/2013	E01393	17313	08/05/2013	GACJ350904PV6	1,900.00	37501	Adicional a ello no especifica el motivo de su otorgamiento.
08/05/2013	E01393	17317	08/05/2013	GACJ350904PV6	2,200.00	37501	Adicional a ello no especifica el motivo de su otorgamiento.
Total					48,971.00		

- b) En la póliza E00240, del 17 de febrero de 2013, por la cantidad de \$59,392.00 (cincuenta y nueve mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional), no se anexa documentación que acredite su aplicación, ni se señala en donde se aplicaron las horas de maquinaria facturadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 60 y 63, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$108,363.00 (ciento ocho mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como

presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b; 32, fracciones I y V; del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$108,363.00 (ciento ocho mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 13 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.04**

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que improcedentemente se cubrieron con cargo a la partida 34102, recargos y actualizaciones generadas por el no entero en tiempo de obligaciones fiscales por la cantidad de \$27,266.16 (veintisiete mil doscientos sesenta y seis pesos 16/100 moneda nacional); adicional a ello las declaraciones se anexan en copia simple.

Póliza		Comprobación	
Fecha	Número	Periodo del entero	Importe (\$)
21/08/2013	E02526	feb-13	398.00
21/08/2013	E02526	feb-13	6,097.00
21/08/2013	E02498	jun-13	1,214.00
21/08/2013	E02525	ene-13	2,312.00
21/08/2013	E02529	may-13	2,427.00
21/08/2013	E02528	abr-13	3,629.00
21/08/2013	E02527	mar-13	4,842.00
07/10/2013	E02923	ilegible	6,347.16
	Suma		27,266.16

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$27,266.16 (veintisiete mil doscientos sesenta y seis pesos 16/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b; 32, fracciones I y V; del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b; 32, fracciones I y V; del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Cabe señalar que el origen de los recargos y actualizaciones es un convenio de pago en parcialidades celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social y dichos conceptos se encuentran incluidos en el propio convenio*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y/o presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento acredita el hecho observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$27,266.16 (veintisiete mil doscientos sesenta y seis pesos 16/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 13 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.04

De la revisión efectuada de la documentación comprobatoria y justificatoria de las siguientes pólizas, se detectó que ésta no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registradas, debiendo registrarse como sigue:

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Partida afectada	Partida y/o cuenta de balance que debió afectarse
17/02/2013	E00240	59,392.00	24103 Productos minerales para construcción y reparación	32601 Arrendamiento de maquinaria, y otros equipos y herramientas
08/07/2013	C00264	975.6	26101 Combustible, lubricantes y aditivos	22105 Productos diversos para alimentación de personas
31/12/2013	E04481	66,400.00	31902 Contratación de otros servicios	33102 Otras Asesorías para la operación de

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Partida afectada	Partida y/o cuenta de balance que debió afectarse
08/07/2013	C00265	1,000.00	26101 Combustible, lubricantes y aditivos	programas 22105 Productos diversos para alimentación de personas
31/12/2013	C00265	310	26101 Combustible, lubricantes y aditivos	24101 Material de Ferretería para construcción y Reparaciones
31/12/2013	C00265	5,566.60	26101 Combustible, lubricantes y aditivos	29403 Refacciones y Accesorios menores
09/01/2013	E00113	223,425.92	43901 Otros Subsidios	3220-2012 Resultado del ejercicio anterior 2012
09/01/2013	E00114	27,116.46	43901 Otros Subsidios	3220-2012 Resultado del ejercicio anterior 2012
09/01/2013	E00115	131,000.00	43901 Otros Subsidios	3220-2012 Resultado del ejercicio anterior 2012
Total		515,186.58		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracción I; 30, incisos b y d; 32, fracciones I, XII, XIV y XVII; del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Del artículo 30 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit que a la letra se inserta para pronta referencia: “Para el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, se podrá auxiliar de las Direcciones y Departamentos a los cuales podrá delegar facultades y responsabilidades suscritas en este reglamento.*

*Inciso d. Departamento de Contabilidad y Control presupuestal” se puede apreciar que la Tesorería cuenta con el apoyo de directores y jefes de departamento, lo cuales están facultados para realizar funciones que en el caso particular de la observación que nos ocupa es el de contabilizar, funciones que fueron ejercidas en el 2013 por el director de contabilidad y control presupuestal de conformidad con el artículo 34 del Reglamento antes invocado, siendo el responsable del manejo del Sistema de Registro Contable SACG con que cuenta el Municipio, por lo que los registros son solo imputables a dicho servidor público.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y/o presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite documentación o argumentos para desvirtuar lo observado. Respecto a la presunta responsabilidad, el que cuente la Tesorería con el apoyo de directores y jefes de departamento, con funciones específicas en el reglamento, esto no lo exime a él, de dar cumplimiento a sus deberes establecidos en la Ley Municipal.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04

De la revisión de las nóminas y/o recibos anexos a las siguientes pólizas, se detectó que carecen de la firma de recibido del trabajador por un monto de \$3,605,520.61 (tres millones seiscientos cinco mil quinientos veinte pesos 61/100 moneda nacional).

Póliza		Registrado	Importe (\$)	
Fecha	Número		Firmado	Sin firmar
13/04/2013	E01109	9,300.00	7,800.00	1,500.00
13/04/2013	E01110	53,700.00	17,400.00	36,300.00
13/04/2013	E01112	41,470.00	20,870.00	19,800.00
13/04/2013	E01117	18,900.00	16,400.00	2,500.00
13/04/2013	E01118	32,900.00	31,100.00	1,800.00
13/04/2013	E01119	46,500.00	44,200.00	2,300.00
15/04/2013	E01123	240,238.93	227,887.05	12,351.88
15/04/2013	E01124	182,444.07		182,444.07
15/04/2013	E01135	12,000.00		12,000.00
15/04/2013	E01146	24,000.00		24,000.00
30/04/2013	E01163	12,000.00		12,000.00
30/04/2013	E01166	49,600.00	34,100.00	15,500.00
30/04/2013	E01168	54,625.00	35,700.00	18,925.00
30/04/2013	E01173	240,238.95	51,133.17	189,105.78
30/04/2013	E01180	111,940.34	83153.84	28,786.50
02/12/2013	E03690	182,259.48		182,259.48
02/12/2013	E03692	29,200.00	24,100.00	5,100.00
02/12/2013	E03693	20,400.00	16,900.00	3,500.00
02/12/2013	E03695	242,030.54	190,273.62	51,756.92
02/12/2013	E03696	5,500.00		5,500.00
02/12/2013	E03698	39,600.00	29,100.00	10,500.00
02/12/2013	E03703	277,777.41	2,500.00	275,277.41
02/12/2013	E03716	155,887.53	146,387.53	9,500.00
02/12/2013	E03717	55,900.00	27,400.00	28,500.00
02/12/2013	E03718	29,770.00	16,970.00	12,800.00
02/12/2013	E03724	3,500.00		3,500.00
02/12/2013	E03727	223,650.00	213,550.00	10,100.00
03/12/2013	E03728	10,900.00	6,900.00	4,000.00
03/12/2013	E03729	25,531.50	21,973.26	3,558.24
13/12/2013	E03750	27,200.00	20,200.00	7,000.00
13/12/2013	E03751	5,500.00		5,500.00
13/12/2013	E03752	201,350.00	168,600.00	12,100.00
13/12/2013	E03786	10,900.00	6,900.00	4,000.00
13/12/2013	E03789	173,024.38	143,529.97	29,494.41
13/12/2013	E03792	100,518.34		100,518.34
13/12/2013	E03793	243,506.54	191,092.13	52,414.41
13/12/2013	E03798	29,770.00	15,470.00	14,300.00
13/12/2013	E03804	55,900.00	28,500.00	27,400.00
16/12/2013	E03821	137,666.68	70,666.67	67,000.00

Póliza		Registrado	Importe (\$)	
Fecha	Número		Firmado	Sin firmar
18/12/2013	E03822	1,889,410.59	1,369,821.12	519,589.47
18/12/2013	E03824	654,648.53	63,093.52	591,555.01
18/12/2013	E03826	49,466.66	38,799.99	10,666.67
19/12/2013	E03827	8,000.00		8,000.00
19/12/2013	E03829	14,666.67		14,666.67
19/12/2013	E03831	105,600.00	61,600.00	44,000.00
19/12/2013	E03833	72,533.30	53,866.67	18,666.66
19/12/2013	E03834	480,519.24	360,388.36	120,130.88
19/12/2013	E03856	280,701.49	236,968.16	43,733.31
19/12/2013	E03859	77,866.67	55,466.67	22,400.00
19/12/2013	E03860	70,133.34	57,333.33	12,800.00
19/12/2013	E03861	98,400.02	84,800.00	13,600.00
19/12/2013	E03863	79,386.67	11,999.67	67,387.00
19/12/2013	E03864	1,029,006.67	867,110.36	155,999.52
19/12/2013	E03867	161,910.65	141,543.97	20,366.67
19/12/2013	E03868	77,940.00		77,940.00
19/12/2013	E03870	415,699.98	373,032.33	42,667.67
19/12/2013	E03879	71,999.87	57,599.00	14,400.00
19/12/2013	E03883	4,800.00		4,800.00
20/12/2013	E03889	54,400.01	16,801.00	37,599.00
20/12/2013	E03891	28,966.66		28,966.66
19/12/2013	E03898	2,000.00		2,000.00
23/12/2013	E03918	767,000.00	587,000.00	180,000.00
31/12/2013	E03944	16,359.99		16,359.99
31/12/2013	E03945	243,506.54	225,758.91	17,747.63
31/12/2013	E03949	182,259.43	147,674.07	34,585.36
	Total	10,354,282.67	6,721,414.37	3,605,520.61

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 60, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,605,520.61 (tres millones seiscientos cinco mil quinientos veinte pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de egresos; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b y d; 32, fracciones I y V, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Del artículo 30 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit que a la letra se inserta para pronta referencia: “Para el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, se podrá auxiliar de las Direcciones y Departamentos a los cuales podrá delegar facultades y responsabilidades suscritas en este reglamento.*

*Inciso f. Departamento de Recursos Humanos” se puede apreciar que la Tesorería cuenta con el apoyo de directores y jefes de departamento, lo cuales están facultados para realizar funciones que*

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*en el caso particular de la observación que nos ocupa es el de administración de los recursos humanos, funciones que fueron ejercidas en el 2013 por el director de recursos humanos de conformidad con el artículo 36 del Reglamento antes invocado, por lo que el recabar las firmas de trabajadores a quienes se les pagaron sus prestaciones son solo imputables a dicho servidor público.*

*No obstante lo anterior, es necesario hacer las siguientes precisiones:*

*1.- Tal como se señala en la observación que nos ocupa el propio Órgano de Fiscalización Superior reconoce que las pólizas observadas cuentan con la transferencia y dispersión bancaria con lo que se comprueba que se realizó el pago.*

*2.- Por otra parte existen pólizas que no cuentan con la transferencia y dispersión por lo que solicito que para efectos de verificar que dichos pagos se hayan realizado a las personas relacionadas en la nómina que acompaña a la póliza se solicita se proceda a requerir a algunas o a la totalidad de las personas a fin de constatar que efectivamente recibieron los pagos que se amparan en la póliza que nos ocupa. O en su caso sea requerida a las instituciones bancarias, Banamex o Bancomer para efectos de que remita los estados de cuenta bancarios de las personas a las cuales se refiere la nómina que se acompaña a la póliza a ese H. Órgano.*

## **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y/o presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite documentación con las firmas de que recibieron el pago; y con los argumentos se ratifica lo observado.

Aunado a lo anterior, y derivado del análisis a los argumentos y/o documentación presentado se determina incluir como presunto responsable a quien se desempeñó como jefe de recursos humanos.

## **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,605,520.61 (tres millones seiscientos cinco mil quinientos veinte pesos 61/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de egresos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

## **Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04**

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexan las nóminas correspondientes, que amparen el pago total de \$226,799.06 (doscientos veintiséis mil setecientos noventa y nueve pesos 07/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
10/04/2013	E01082	4,000.00
13/04/2013	E01112	800.00
30/04/2013	E01179	103,258.36
02/12/2013	E03705	3,351.67

Fecha	Póliza	Importe (\$)
02/12/2013	E03714	3,351.67
03/12/2013	E03729	4,234.24
03/12/2013	E03735	2,889.66
13/12/2013	E03752	20,650.00
19/12/2013	E03854	23,966.66
19/12/2013	E03855	54,400.01
19/12/2013	E03864	5,896.79
Total		226,799.06

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 60 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$226,799.06 (doscientos veintiséis mil setecientos noventa y nueve pesos 06/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b; 32, fracciones I y V; del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$226,799.06 (doscientos veintiséis mil setecientos noventa y nueve pesos 06/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.04**

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que el Ayuntamiento remitió en copia fotostática su documentación comprobatoria, por lo que los gastos no pueden considerarse como

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

debidamente comprobados por \$2,015,733.41 (dos millones quince mil setecientos treinta y tres pesos 41/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
22/04/2013	C00164	2,580.00
12/04/2013	E00888	6,073.26
02/04/2013	E01065	3,293.14
02/04/2013	E01066	5,779.32
02/04/2013	E01067	4,000.00
02/04/2013	E01071	2,000.00
04/04/2013	E01072	2,000.00
04/04/2013	E01075	2,000.00
04/04/2013	E01076	2,000.00
04/04/2013	E01077	1,500.00
05/04/2013	E01080	12,000.00
10/04/2013	E01081	12,000.00
11/04/2013	E01083	4,205.00
11/04/2013	E01084	13,700.00
11/04/2013	E01085	1,500.00
11/04/2013	E01089	9,634.68
11/04/2013	E01090	9,870.00
12/04/2013	E01091	3,600.00
12/04/2013	E01092	158,887.50
12/04/2013	E01093	77,004.27
12/04/2013	E01094	22,637.50
13/04/2013	E01095	11,558.64
13/04/2013	E01096	13,782.04
13/04/2013	E01097	16,140.84
13/04/2013	E01098	44,625.00
13/04/2013	E01099	200,900.00
13/04/2013	E01100	275,777.41
13/04/2013	E01101	1,800.00
13/04/2013	E01102	2,300.00
13/04/2013	E01103	2,500.00
13/04/2013	E01104	2,300.00
13/04/2013	E01105	4,900.00
13/04/2013	E01106	900.00
13/04/2013	E01107	39,900.00
13/04/2013	E01108	8,500.01
13/04/2013	E01122	264,529.86
30/04/2013	E01174	275,777.41
02/12/2013	E03708	187,500.00
02/12/2013	E03709	40,500.00

Fecha	Póliza	Importe (\$)
09/12/2013	E03744	7,000.00
13/12/2013	E03787	238,777.53
16/12/2013	E03812	19,500.00
Total		2,015,733.41

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 60 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,015,733.41 (dos millones quince mil setecientos treinta y tres pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b; 32, fracciones I y V; del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,015,733.41 (dos millones quince mil setecientos treinta y tres pesos 41/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 14 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.04**

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se anexaron como comprobación recibos de la tesorería del ejercicio fiscal del 2012, por \$32,376.25 (treinta y dos mil trescientos setenta y seis pesos 25/100 moneda nacional).

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Recibo	
Fecha	Número	Fecha	Importe (\$)
05/04/2013	C00154	05/04/12	2,000.00
22/04/2013	C00161	30/12/12	9,650.00
22/04/2013	C00162	15/11/12	3,680.00
15/04/2013	E01137	30/11/12	6,930.00
03/12/2013	E03729	30/11/12	10,116.25
	Suma		32,376.25

Adicional a ello, no se anexa a la póliza E03729 del 13 de diciembre del 2013, el oficio del sindicato, en el que se da a conocer el personal que realiza la suplencia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 60, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$32,376.25 (treinta y dos mil trescientos setenta y seis pesos 25/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b y d; 32, fracciones I y V; del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$32,376.25 (treinta y dos mil trescientos setenta y seis pesos 25/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 14 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.04**

De la lectura de las actas de cabildo del mes de diciembre y de la revisión de la póliza E03974 del 27 de diciembre de 2013, se detectó que improcedentemente se transfirió a cada uno de los doce regidores la cantidad de \$34,400.00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto apoyo extraordinario, toda vez que el ayuntamiento sesiono el 23 y 27 de diciembre del 2013, sin que de las mismas se desprenda aprobación alguna; adicional a ello, recibos por la cantidad de \$137,600.00 (ciento treinta y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), no se encuentran firmados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 201, fracción III, inciso f, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 38, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$412,800.00 (cuatrocientos doce mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b; 32, fracciones I y V, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$412,800.00 (cuatrocientos doce mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 14 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.04**

De la revisión de la póliza E03918 del 23 de diciembre de 2013, se detectaron pagos de gastos de representación, los cuales corresponden a diversos meses, afectando al gasto en el mes de diciembre y no a la provisión que en su momento se debió registrar, como se muestra a continuación:

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Importe (\$)
Enero	36,000.00
Feb	36,000.00
Abri	12,000.00
Mayo	11,000.00
Junio	36,000.00
Julio	60,000.00
Agosto	108,000.00
Septiembre	132,000.00
Octubre	96,000.00
Noviembre	132,000.00
Diciembre	108,000.00
Suma	767,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 202, fracción IV, inciso i, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 89 y 90, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones VIII y XXXIX, 30, incisos b y d, 32, fracciones I y XXX, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Del artículo 30 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit que a la letra se inserta para pronta referencia: "Para el buen funcionamiento de la Tesorería Municipal, se podrá auxiliar de las Direcciones y Departamentos a los cuales podrá delegar facultades y responsabilidades suscritas en este reglamento.*

*Inciso d. Departamento de Contabilidad y Control presupuestal" se puede apreciar que la Tesorería cuenta con el apoyo de directores y jefes de departamento, lo cuales están facultados para realizar funciones que en el caso particular de la observación que nos ocupa es el de contabilizar, funciones que fueron ejercidas en el 2013 por el Director de contabilidad y control presupuestal de conformidad con el artículo 34 del Reglamento antes invocado, siendo el responsable del manejo del Sistema de Registro Contable SACG con que cuenta el Municipio, por lo que los registros son solo imputables a dicho servidor público*

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y/o presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite documentación o argumentos para desvirtuar lo observado. Respecto a la presunta

responsabilidad, el que cuente la Tesorería con el apoyo de directores y jefes de departamento, con funciones específicas en el reglamento, esto no lo exime a él, de dar cumplimiento a sus deberes establecidos en la Ley Municipal.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 14 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.04**

Del análisis del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013, en el capítulo de Servicios Personales; se realizó el comparativo de las plazas presupuestadas aprobadas, contra la plantilla remitida por el Ayuntamiento, con lo cual se detectaron las siguientes diferencias:

Dependencia	Plazas		Plantilla Remitida por Ayuntamiento		Diferencias		
	Base	Confianza	Base	Confianza	Base	Confianza	
Presidencia	4	6	7		4	-3	2
Catastro	9	3	10		4	-1	-1
Obras Públicas	5	2	88		5	-83	-3
Servicios Públicos	58	3			58		3
Dif.	1	0	9			-8	0
Seguridad Pública					85	0	-85
<b>Total</b>	<b>77</b>	<b>14</b>	<b>114</b>		<b>98</b>	<b>-37</b>	<b>-84</b>

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXVI, XVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 36 y 39, párrafo quinto, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones I, XXIV y XXXVII; 30, inciso b) y d); 32, fracciones I y V, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04**

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal, de la información proporcionada mediante oficio CONTR/040/2014, de fecha 11 de marzo de 2014, se detectó que el Ayuntamiento llevó a cabo las compras por adjudicación directa, omitiendo realizar los procedimientos de adquisición correspondientes, se constató que no existen actas de sesiones celebradas por el comité de adquisiciones durante el ejercicio fiscal 2013.

Partida	Concepto	Importe (\$)	Procedimiento de Licitación
21102	Artículos Y Material De Oficina	2,028,351.10	Licitación Pública
21401	Suministros Informáticos	589,294.93	Licitación Pública
21601	Materiales Y Artículos De Limpieza	310,263.68	Licitación Pública
22105	Productos Diversos Para Alimentación De Personas	842,933.54	Licitación Pública
24101	Material De Ferretería Para Construcción Y Reparac	1,341,399.12	Licitación Pública
24102	Minerales Para Construcción Y Reparación	992,176.27	Licitación Pública
24103	Productos Minerales Para Construcción Y Reparación	736,624.49	Licitación Pública
24201	Cemento Y Productos De Concreto	274,826.65	Invitación a tres
24601	Accesorios Y Material Eléctrico	1,732,248.63	Licitación Pública
25301	Medicinas Y Productos Farmacéuticos De Aplicación	110,197.35	Invitación a tres
26101	Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	5,855,763.68	Licitación Pública
27106	Productos Textiles Adquiridos Como Vestuario Y Uni	380,724.67	Licitación Pública
27301	Artículos Deportivos Y De Campaña	269,217.26	Invitación a tres
29403	Refacciones Y Accesorios Menores De Carácter Infor	109,905.43	Invitación a tres
29602	Artículos Automotrices Menores	1,041,270.13	Licitación Pública
32302	Arrendamiento De Mobiliario	2,808,274.10	Licitación Pública
32601	Arrendamiento De Maquinaria, Otros Equipos Y Herra	567,722.40	Licitación Pública
33102	Otras Asesorías Para La Operación De Programas	344,610.01	Licitación Pública
33201	Servicios De Diseño, Arquitectura, Ingeniería Y Ac	858,052.00	Licitación Pública
33301	Servicios De Informática	260,513.99	Invitación a tres
34701	Fletes Y Maniobras	161,080.58	Invitación a tres
35102	Mantenimiento Y Conservación De Inmuebles Para La	4,671,282.87	Licitación Pública
35501	Reparación Y Mantenimiento De Equipo De Transporte	1,883,249.58	Licitación Pública
35701	Mantenimiento Y Conservación De Maquinaria Y Equip	681,176.36	Invitación a tres
35802	Servicios De Manejo De Desechos	4,749,219.34	Licitación Pública
36101	Difusión Por Radio, Televisión Y Otros Medios De M	2,941,498.30	Licitación Pública
	Total	36,541,876.46	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII; y 204, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 18, 27 y 28, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, del Decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para el ejercicio fiscal 2013, publicado el 15 de diciembre de 2012 en el Periódico Oficial; y

54, fracciones I, II, XXV, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 64, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, último párrafo y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones I, XXIV y XXXVII; 30, inciso b) y d); 32, fracciones I y V, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:**

**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04**

Del análisis realizado al control interno municipal a través de la aplicación del cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cédulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla:

Concepto	Porcentaje
<b>1.-Dirección de la Institución</b>	<b>63.5%</b>
Proceso de Planeación	63.6 %
Aspectos Legales y Normativos	55.9 %
Proceso de Organización y Gestión	67.9 %
<b>2.- Eficiencia Financiera</b>	<b>39.5 %</b>
Estructura Financiera	45.0 %
Gestión para Resultados	34.0 %
<b>3.- Eficiencia Administrativa</b>	<b>45.6 %</b>

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Eficiencia Administrativa

45.6 %

FUENTE: Evaluación administrativa 2013.

Los resultados obtenidos no son satisfactorios para valorar positivamente el desempeño municipal de acuerdo a los parámetros aceptables, sin embargo la información obtenida nos permite conocer algunos aspectos relevantes de los rubros examinados cuyo propósito se mencionan enseguida.

**Dirección de la Institución:** En este rubro se evalúa si las autoridades de la organización han definido con claridad hacia donde deben ir enfocando los esfuerzos del personal así como la aplicación de los recursos con que se cuenta.

**Eficiencia financiera:** En este rubro se trata de conocer a través de indicadores si la institución que se evalúa opera adecuadamente las finanzas de tal manera que asegure una operación óptima de recursos y la precisa observancia de los aspectos legales y normativos.

**Eficiencia Administrativa:** En este rubro se evalúa el logro de las metas y objetivos establecidos en los programas implementados por la Institución, para apreciar la eficiencia de la dirección en el cumplimiento de lo establecido en el Plan Institucional.

De los resultados obtenidos de cada uno de los indicadores de la evaluación administrativa se detallan a continuación las fortalezas y debilidades del municipio entre las que destacan las siguientes:

### Fortalezas:

- El Municipio como lo establece el Sistema Municipal de Planeación Democrática elaboró su Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 alineado al Plan estatal y Nacional de Desarrollo; se verificó que tienen definido la misión, visión y sus valores municipales, mismos que son congruentes con los objetivos estratégicos y las acciones que los componen; en su elaboración participaron todos los sectores sociales a través de mesas de trabajo, buzón ciudadano y el espacio de participación creado en redes sociales.
- Los aspectos legales y normativos se vinculan a la normatividad estatal.
- En los rubros de transparencia fiscal y recaudación los resultados son altamente satisfactorios de acuerdo al análisis de los indicadores.
- La estructura orgánica del Ayuntamiento se encuentra actualizada y esta adecuada para el cumplimiento de sus objetivos.

### Debilidades:

- No se lleva un seguimiento al plan municipal de desarrollo, así como tampoco se analizan los indicadores plasmados en el mismo, desconociendo el grado de cumplimiento para cada objetivo estratégico.
- Los Programas Operativos Anuales no tienen definidas sus metas, los responsables de las tareas y/acciones, fechas de inicio y terminación, así como tampoco indicadores de avance por programa; aunado a esto no se especifican los recursos financieros y humanos de los cuales será necesario disponer para el correcto cumplimiento del mismo.

- El Ayuntamiento no cuenta con manuales de procedimientos y no se implementaron mecanismos para identificar los principales procesos que lleva a cabo la administración.
- Existen deficientes resultados respecto de los indicadores de deuda y liquidez.
- Carece de una instancia técnica independiente que evalué los resultados del Plan Municipal de Desarrollo, no tenemos evidencia de que el municipio haya implementado medidas para evaluar el impacto social sobre las acciones del Ayuntamiento.
- No se cuenta con los controles internos para medir el impacto de las acciones municipales, que midan el cumplimiento de los objetivos y de que lleven el seguimiento del PMD.
- Existen deficiencias en cuanto al impacto social de la ciudadanía.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Ayuntamiento tiene una calificación del 51.2% lo que nos indica un deficiente control interno; no obstante que existen algunos mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida %	Resultado Ponderación %
Dirección de la Institución	100	40.0%	63.5%	25.4%
Eficiencia Financiera	100	25.0%	39.5%	9.9%
Eficiencia Administrativa	100	35.0%	45.6%	15.9%
<b>Total</b>	<b>300</b>	<b>100.0%</b>	<b>148.6%</b>	<b>51.2%</b>

FUENTE: Evaluación administrativa del control interno 2013

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 6, 23, 24, 25, 26, 35, 36 y 38, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2, 3, 4, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; secretario del ayuntamiento; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción II, 109, 114 fracción IX, 117 fracción II y XXIV, 119 fracciones I y II, 218, 219, 225, 226 y 227 último párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 45 fracción VII del Reglamento Interno De Administración Pública Para Municipio De Compostela, Nayarit.

**Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones**

*Respuesta: Presidente Municipal.*

*Con relación a esta observación me permito manifestar que el gobierno a mi cargo ha realizado las labores y acciones pertinentes a fin de mejorar el control interno y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Los resultados que se nos presentan permitirán seguir mejorando la gestión pública municipal. Sin embargo, el contenido de esta observación no puede traducirse en una irregularidad pues no existe ningún ordenamiento, inclusive los que se refieren como "incumplidos" que guarden relación con los puntos que de manera directa se plantean en la misma. Mucho menos existe alguna disposición que establezca la existencia de una metodología específica de evaluación*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*como la utilizada al realizar la presente observación y que sus resultados sean vinculatorios al gobierno municipal.*

*Por otra parte, el rubro referido como “debilidades” son en extremo subjetivos y carecen de base legal, por tanto no pueden desdoblarse en una irregularidad.*

*En efecto, no hay disposición alguna que fije las fechas o plazos de caducidad de los reglamentos municipales, tal como el Reglamento Interno. No se explica por qué algunos programas no se encuentran bien estructurados; tampoco se establece de donde deviene la obligación de contar con un sistema de evaluación del personal; mucho menos se explica por qué existen debilidades en los resultados de los indicadores como los de deuda y los de liquidez. De tal manera, que resulta imposible establecer argumentos a rebatir lo plasmado en esta observación.*

*Respuesta de: Secretario del Ayuntamiento.*

*Hago referencia a los artículos invocados por ese ente fiscalizador en la determinación como presunto responsable en la observación anteriormente señalada, mismos que transcribo en el párrafo subsecuente para demostrar que en ninguno de ellos en mi función como Secretario del Ayuntamiento se me atribuyen funciones para realizar actividades; actividades que en todo caso corresponden a otras áreas del Municipio y en ningún momento estas fueron de mi responsabilidad. Ley Municipal para el Estado de Nayarit.*

*Artículos 109, 114, 117, 119, 218, 219, 225, 226 y 227.*

*Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit. 45, fracción II.*

*Respuesta de: Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo.*

*Con relación a esta observación me permito manifestar que el gobierno municipal realizó las labores y acciones pertinentes a fin de mejorar el control interno y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Los resultados que se nos presentan permitirán seguir la mejora de la gestión pública municipal. Sin embargo, el contenido de esta observación no puede traducirse en una irregularidad pues no existe ningún ordenamiento, inclusive los que se refieren como “incumplidos” que guarden relación con los puntos que de manera directa se plantean en la misma. Mucho menos existe alguna disposición que establezca la existencia de una metodología específica de evaluación como la utilizada a realizar la presente observación y que sus resultados sean vinculatorios al gobierno municipal.*

*Por otra parte, el rubro referido como “debilidades” es en extremo subjetivo y carecen de base legal, por tanto no pueden desdoblarse en una irregularidad.*

*En efecto, no hay disposición alguna que fije las fechas o plazos de caducidad de los reglamentos municipales, tal como el reglamento interno. No se explica por qué algunos programas no se encuentran bien estructurados; tampoco se establece de donde deviene la obligación de contar con un sistema de evaluación del personal; mucho menos se explica por qué existen debilidades en los resultados de los indicadores como los de deuda y los de liquidez. De tal manera, que resulta imposible establecer argumentos a rebatir lo plasmado en esta observación.*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes, además de no presentar la evidencia en la que se verifique que se están elaborando los manuales de procedimientos que ayuden a identificar las funciones administrativas de las diferentes áreas de aplicación, así como la implementación de estrategias con las cuales se pueda

obtener un resultado positivo de los indicadores de sostenibilidad financiera, flexibilidad financiera, apalancamiento financiero e inversión, para mejorar la evaluación en este rubro.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; elaborar los manuales de procedimientos que ayuden a identificar las funciones administrativas que permitan conocer de forma clara y eficaz las funciones de las diferentes áreas de operación de la administración, así como implementar estrategias con las cuales se mejoren los resultados de los indicadores financieros y presupuestales observados, debiendo remitir evidencia documental de las acciones realizadas.

**Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04**

El Presupuesto de Egresos del municipio se programó como corresponde con base en los ingresos proyectados: la Ley de Ingresos para el ejercicio estimó un total de \$195, 921,388.00 (ciento noventa y cinco millones novecientos veintiún mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), y el Presupuesto de Egresos programó el mismo importe para el ejercicio como se señala a continuación.

Ley de Ingresos \$	Presupuesto de Egresos \$	Monto de Desviación \$	% Desviación
<b>195,921,388.00</b>	<b>195,921,388.00</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0%</b>

FUENTE: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2013 del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

El presupuesto ejercido en 2013 registra un 13.0% menos respecto del presupuesto modificado con una cantidad de \$25, 707,716.37 (veinticinco millones setecientos siete mil setecientos dieciséis pesos 37/100 moneda nacional), esta diferencia es principalmente en el renglón de servicios generales con un monto de \$13, 637,888.04 (trece millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 04/100 moneda nacional).

ANÁLISIS DE EGRESOS  
CUENTA PÚBLICA 2013  
AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAYARIT

Capítulo	Presupuesto de Egresos Publicado \$	Presupuesto Modificado \$	Diferencia %	Presupuesto Ejercido \$	Diferencia respecto al presupuesto modificado %	Destino Recurso %
Servicios personales	75,616,888.18	98,786,408.52	30.6%	88,451,113.89	-10.5%	50.5%
Materiales y Suministros	8,126,000.00	16,775,222.83	106.4%	15,135,430.52	-86.3%	8.6%
Servicios Generales	22,092,098.97	34,241,568.87	54.9%	20,603,680.83	-39.8%	11.8%
Transferencias, asignaciones, subsidios Y otras ayudas.	17,316,501.00	12,206,556.23	-29.5%	12,111,814.84	-0.8%	6.9%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		481,452.19	100.0%	481,452.19	0.0%	0.3%
Obra Pública (Inversión pública)	19,787,000.00	34,011,643.16	71.9%	34,011,643.16	0.0%	19.4%
Deuda Pública	52,982,899.85		-100.0%		0.0%	0.0%
Fondo de Aportaciones		4,390,816.28	100.0%	4,390,816.28	0.0%	2.5%
<b>TOTAL</b>	<b>195,921,388.00</b>	<b>200,893,668.08</b>	<b>2.5%</b>	<b>175,185,951.71</b>	<b>-12.8%</b>	<b>100.0%</b>

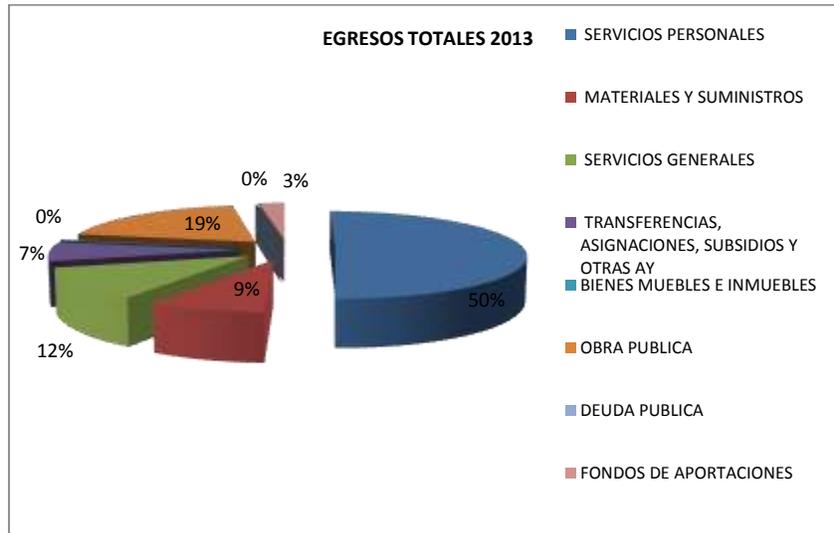
FUENTE: Estados Financieros 2013 Presupuesto de Egresos del Municipio de Compostela, Nayarit.

El destino del recurso se hizo privilegiando al renglón de Servicios Personales que representa el 50.5% de lo presupuestado, seguido Inversión Pública con el 19.4%, Servicios Generales con el 11.8%, Materiales y Suministros con el 8.6%, Transferencias, Asignaciones y Subsidios con el 6.9%,

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

y el resto de los programas ejerció menos del 3.0%; la distribución completa se muestra en la siguiente gráfica, los porcentajes se redondean.



Se observa al Ayuntamiento el alto porcentaje aplicado en gasto de operación que suma el 77.8%, limitando la posibilidad de realizar obras en servicios básicos que por mandato constitucional le corresponde otorgar. Se sugiere implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación que permitan disponer más recursos para la atención de obras y acciones que demanda la población.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,6,15,fracción VI, 23, 31, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2,3,4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones I, II, III y VI, y 29 fracciones I, II, III y VI, 45 fracciones I y II, del Reglamento Interno De Administración Pública Para El Municipio De Compostela, Nayarit.

### Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

*Respuesta del Presidente Municipal.*

*La presente observación carece de soporte legal, pues no existe disposición legal que sancione las variaciones entre lo presupuestado para gastar y para ingresar. Por otra parte, en términos del principio de libertad hacendaria el municipio puede ejercer su presupuesto con la libertad que le da*

*la misma constitución, y tiene como único límite sujetarse a las disposiciones legales y dar cumplimiento a sus cometidos públicos.*

*Las proyecciones de la ley de ingresos y del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013, se hicieron en consideración al ejercicio fiscal anterior.*

*Respuesta de: Tesorero Municipal, Síndico Municipal y Director de Egresos.*

*Mencionar que la observación que nos ocupa resulta imprecisa toda vez si bien para el Gasto de Operación se destina una mayor proporción en relación con lo relativo a la Inversión Pública, no existe ni se invoca el dispositivo normativo que determina los porcentajes de recursos que de un Presupuesto deban destinarse a cada uno de los rubros y/o capítulos de gasto. No obstante que lo antes mencionado permite determinar la inexistencia de una observación ya que no existe fundamento legal, resulta menos adecuado que al Síndico Municipal se le vincule como presunto responsable, ya que dentro de su función no se encuentra el ejercicio del presupuesto.*

*Comentar que en su análisis solo consideran como Inversión el rubro de Obra Pública, sin embargo al mismo, debe sumarse lo relativo a Fondo de Aportaciones que tiene su canalización en obras y acciones, así como gran parte del gasto en Materiales y Suministros que dentro de el mismo se contempla el pago de combustible para diversas unidades con las que se prestan los servicios públicos, herramientas, etc; y el de Servicios Generales ya que integra lo relativo al mantenimiento de Maquinaria y equipo con la que se gestiona Obra Directa; en este orden de ideas es necesario que antes de que solo se indiquen los porcentajes de Gasto en cada rubro y comparen en cual capítulo es mayor, valoren que existe una nómina necesaria para que el Ayuntamiento opere, que la misma tiene cierta antigüedad y por ende derechos, que gran parte del personal cuenta con una base sindical, que existen prestaciones de ley que no pueden ser vulneradas de forma sencilla para reducir el gasto de operación; a saber, no existe ninguna institución pública a nivel municipal, estatal ni federal, que su gasto de inversión supere el de operación;. Visto lo expuesto, aún cuando no debiera observarse, con el objeto de mejorar solicitamos sus recomendaciones puntuales sobre las acciones a realizar para abatir el gasto de operación e incrementar el disponible a invertir.*

*Respuesta de: Contralor Municipal*

*El que suscribe en su carácter de Contralor Municipal considera que en cada una de los resultados y observaciones referidas existe un área responsable para el cumplimiento de programas, metas y objetivos y si las mismas no se ejecutaron y por consiguiente no se cumplieron, son las áreas directamente responsables de su incumplimiento y a esta contraloría en todo caso solo le correspondería haber evaluado su cumplimiento, pero en virtud de que fueron omisos a los informes correspondientes, no fue posible llevar la evaluación a cabo.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no presenta argumentos y evidencia documental que justifiquen las modificaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio, igualmente se observa la ausencia de acciones implementadas para equilibrar el gasto de inversión y de operación que eleven la posibilidad de recursos para la realización de obras y servicios por parte del Ayuntamiento.

#### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; implementar acciones y estrategias que le permita hacer

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

más eficiente la gestión administrativa municipal equilibrando el gasto de inversión con el gasto de operación de tal forma que aumente la disposición de recursos para la realización de obras y servicios por parte del Ayuntamiento, asimismo proporcionar evidencia documental (oficios de autorización y aprobación) que justifiquen las modificaciones presupuestales durante el ejercicio del recurso; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04

La Ley de ingresos estimó la captación de \$195, 921,388.00 (ciento noventa y cinco millones novecientos veintiún mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) como techo financiero, sin embargo los ingresos obtenidos presentan un ingreso menor en un 13.9% al estimado, fundamentalmente por una disminución en los rubros de aportaciones federales, ingresos propios e ingresos extraordinarios. En la parte inferior se presenta el cuadro con los detalles.

Respecto a la composición de sus ingresos los de mayor relevancia son los siguientes: Participaciones \$62,258,881.67 (sesenta y dos millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y un pesos 67/100 moneda nacional) representando el 36.9% del total de los recursos recibidos, seguido por las Aportaciones con \$55,794,182.75 (cincuenta y cinco millones setecientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y dos pesos 75/100 moneda nacional) que representa el 33.1%, y en los Ingresos Propios con un importe de \$50,679,189.95 (cincuenta millones seiscientos setenta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos 95/100 moneda nacional) representando el 30.0% del total de ingresos.

ANALISIS DE INGRESOS  
CUENTA PUBLICA 2013  
AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAYARIT

Concepto	Ingreso Estimado \$	Ingreso Obtenido \$	Diferencia Porcentual %	Diferencia de los ingresos \$	Composición porcentual de los ingresos %
Ingresos propios	63,027,387.00	50,679,189.95	-19.6%	- 12,348,197.05	30.0%
Impuestos	20,090,000.00	41,688,114.48	107.5%	21,598,114.48	24.7%
Derechos	10,725,000.00	5,573,635.20	-48.0%	- 5,151,364.80	3.3%
Productos		2.18		2.18	0.0%
Aprovechamientos	1,490,000.00	3,417,438.09	129.4%	1,927,438.09	2.0%
Ingresos extraordinarios	30,722,387.00		-100.0%	- 30,722,387.00	0.0%
Participaciones	71,719,000.00	62,258,881.67	-13.2%	- 9,460,118.33	36.9%
Aportaciones	50,655,000.00	55,794,182.75	10.2%	5,139,182.75	33.1%
Convenios	10,520,001.00		-100.0%	- 10,520,001.00	0.0%
Total	195,921,388.00	168,732,254.37	-13.9%	- 27,189,133.63	100.0%

FUENTE: Ley de Ingresos 2013 y cuenta pública 2013

El Ayuntamiento recaudó en 2013 por concepto de ingresos propios \$50, 679,189.95 (cincuenta millones seiscientos setenta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos 95/100 moneda nacional), presentando un aumento considerable con respecto al ejercicio 2012 de un 60.9%.

COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS

Concepto	Recaudación 2012 \$	Recaudación 2013 \$	Monto Variación \$	Variación %
Impuestos	15,089,198.22	41,688,114.48	26,598,916.26	176.3%
Derechos	4,420,624.91	5,573,635.20	1,153,010.29	26.1%
Productos	188.6	2.18	-186.42	-98.8%
Aprovechamientos	3,794,795.56	3,417,438.09	-377,357.47	-9.9%
Otros Ingresos	8,200,355.10		-8,200,355.10	-100.0%
<b>TOTAL</b>	<b>31,505,162.39</b>	<b>50,679,189.95</b>	<b>19,174,027.56</b>	<b>60.9%</b>

FUENTE: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2013 del Municipio de Compostela, Nayarit

Se observa fundamentalmente un deficiente proceso de programación-presupuestación por las diferencias entre los ingresos estimados y los ingresos recibidos ya que solo se obtuvo el 86.1% de lo presupuestado, en función del bajo porcentaje de recaudación en Derechos y no haber obtenido recursos vía Convenios, debiendo mejorar su niveles de recaudación de ingresos propios lo que le permitirá disminuir su dependencia de los recursos que la federación le transfiere a través de las participaciones, aportaciones federales que en suma representan el 70.0% del total de ingresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV y VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV y VII inciso a), 118, 119 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, II y IX, 115, 117 fracción I, II, XVIII, XIX, XX y XXII, 119 fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones I, II, III y VI, 45 fracciones I y II, del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones**

*Respuesta de: Tesorero Municipal, Síndico Municipal y Director de Egresos.*

*En primer término es de señalar que los presupuestos de ingresos y egresos, representan estimaciones sujetas a desviaciones, para lo cual la legislación vigente aplicable considera los mecanismos necesarios para realizar los ajustes presupuestales, por tanto no resulta observable. Mencionar que la propia observación clarifica que la variación en la estimación de ingresos se debe a una disminución en las Participaciones Federales; para el caso se debe valorar que los datos que al respecto tienen los municipios en las fechas previas a la aprobación del Presupuesto, son proporcionados por los Gobiernos Estatal y Federal, y que los mismos están sujetos a modificaciones realizadas desde el Congreso de la Unión.*

*Por otra parte recomiendan que se mejore la recaudación de ingresos propios cuando de las tablas que exponen puede apreciarse un incremento del 60.9% en el ejercicio 2013 respecto del 2012.*

*Respuesta de: Contralor Municipal.*

*El que suscribe en su carácter de Contralor Municipal considera que en cada una de los resultados y observaciones referidas existe un área responsable para el cumplimiento de programas, metas y objetivos y si las mismas no se ejecutaron y por consiguiente no se cumplieron, son las áreas*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*directamente responsables de su incumplimiento y a esta contraloría en todo caso solo le correspondería haber evaluado su cumplimiento, pero en virtud de que fueron omisos a los informes correspondientes, no fue posible llevar la evaluación a cabo.*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se presentó las acciones que generen una adecuada política recaudatoria de los ingresos propios del ayuntamiento, y disminuyan la alta dependencia de los recursos federales y la deficiente proyección de ingresos en el ejercicio 2013.

### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; instrumentar estrategias competentes que aumenten los ingresos propios del municipio, implementando mecanismos para mejorar la recaudación municipal, además de prever posibles contingencias las cuales puedan afectar el objetivo de la recaudación proyectada, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas.

### **Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04**

Se evaluó el desempeño financiero municipal con base en los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permitieron identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

### **Interpretación de resultados del diagnóstico financiero**

#### **Se observan los resultados no aceptables.**

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero:

#### 1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.15 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.06 lo que nos indica que el Ayuntamiento no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromisos de corto plazo. No Aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador del Ayuntamiento es de 67.2%. Resultado no aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado de 0.94, nos muestra la falta de equilibrio financiero, en donde el municipio ejerce menos recursos de los que ingresa. Resultado no aceptable.

## 2.- Política recaudatoria

El análisis de estos conceptos es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial y Derechos de Agua.

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2013 fue de 30.0%, el resultado es aceptable con relación al promedio estatal de 9.7%, ya que recauda recursos superiores al resto de los ayuntamientos.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con relación a los ingresos propios, en el ejercicio 2013 es de 82.3%; el promedio municipal es de 34.2% el porcentaje del Ayuntamiento es aceptable.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): La recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$583.74 (quinientos ochenta y tres pesos 74/100 moneda nacional); el Ayuntamiento supera al promedio estatal de 119.91 (ciento diez y nueve pesos 91/100 moneda nacional), resultado aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto, el resultado es de 398.1%. Resultado aceptable.

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): El Ayuntamiento no presento información sobre recaudación por concepto de agua potable. No aceptable.

## 3.- Política del Gasto:

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

3.1.- Gasto Corriente per cápita.- El monto por este concepto asciende a \$1,936.10 (mil novecientos treinta y seis pesos 10/100, moneda nacional) por habitante; el resultado es aceptable ya que es menor al promedio municipal que asciende a \$2,534.14 (dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional)

3.2.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2013 fue de 35.5%, el promedio municipal es de 37.54%; si bien es alto el resultado es menor al promedio estatal, aceptable.

3.3.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2013 es de 38.9%. Resultado aceptable.

3.4.- Gestión de nómina: El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 y 1.03 veces. El resultado municipal 1.2 se ubica por encima de los parámetros, resultado no aceptable.

3.5.- Ingreso per cápita: Es un indicador que nos muestra los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2013 fue de \$2,396.80 (dos mil trescientos noventa y seis pesos 80/100, moneda nacional) resultado no aceptable en función del promedio estatal de \$4,404.55 (cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 55/100 Moneda nacional).

3.6.- Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2013 fue de 19.4%; el resultado no es aceptable si se toma como referencia la inversión en gasto corriente que en este ejercicio ascendió al 23.1%.

3.7.- Inversión en obra pública per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población, se gastó en inversión \$483.10 (cuatrocientos ochenta y tres pesos 10/100, moneda nacional), resultado no aceptable por ser menor al promedio estatal de \$1,475.65 (mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 65/100 moneda nacional).

3.8.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2013 fue de 22.2%; resultado no aceptable por ser menor al promedio estatal de 28.0%.

### INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL COMPOSTELA 2013

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$ $\frac{\$10,856,046.61}{\$72,196,269.76}$	Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la	0.15	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces o al Promedio estatal 2013 de 1.06 veces

# Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales X 100}}{\text{Activos totales}}$ $\frac{\$84,582,485.32 \times 100}{\$126,040,757.59}$	<p>unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.</p> <p>Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.</p> <p>Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.</p>	67.2%	Índice promedio estatal 2013 de 46.6%
	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total + saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$ $\frac{\$169,547,075.06}{\$175,185,951.71}$	<p>1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.</p> <p>2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.</p> <p>3. Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el</p>	0.94	Aceptable mayor o igual a 1.0 o al Promedio estatal 2013 de 5.58
	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total x 100}}$ $\frac{\$50,679,189.95 \times 100}{\$168,732,254.37}$	<p>1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.</p>	30.0%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal 2013 de 9.7%
2. Política Recaudatoria	2.- Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos}}{\text{Ingresos propios x 100}}$ $\frac{\$41,688,114.48 \times 100}{\$50,679,189.95}$	<p>2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.</p>	82.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal 2013 de 34.2%
	3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	$\frac{\text{3.- Recaudación anual}}{\text{Población total}}$ $\frac{\$41,094,783.96}{70,399}$	<p>3. Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el</p>	\$583.74	Aceptable mayor o igual al promedio estatal 2013 de \$119.91

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
			<p>monto recibido en apoyo a sus finanzas.</p> <p>Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).</p> <p><i>Ingresos per cápita</i> por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.</p>		
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	<p>4. Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100</p> $\frac{\$41,094,783.96 \times 100}{\$10,322,000}$		398.1%	Aceptable al promedio estatal 2013 de 63.9%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	<p>5.- <u>Recaudación anual</u> Población total</p> $\frac{\$0}{70,399}$		0.0	Aceptable mayor o igual al promedio estatal 2013 de \$57.37
	1. Per cápita de Gasto Corriente	<p><u>Gasto corriente</u> número de habitantes</p> $\frac{\$136,302,040.08}{70,399}$	<p>1.-Percapita de Gasto Corriente: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.</p>	\$1,936.1	Aceptable mayor o igual al promedio estatal 2013 de \$2,534.14.
	2.Dependencia financiera	<p><u>Participaciones</u> Gasto total x 100</p> $\frac{\$62,258,881.67 \times 100}{\$175,185,951.71}$	<p>2. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.</p>	35.5%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal 2013 de 37.5%
3. Política del Gasto	3.Sustentabilidad Financiera	<p><u>Gasto sustentable*</u> Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales.</p> $\frac{\$38,883,911.63}{\$100,004,140.02}$	<p>3.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.</p>	38.9	Aceptable mayor o igual al promedio estatal 2013 de 36.4%.
	4. Gestión de nómina	<p>Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.</p>	<p>4.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento</p>	1.2	Aceptable de 0.97 a 1.03 veces.

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
		$\frac{\$88,451,113.89}{\$75,616,888.18}$	del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.		
	5- Ingreso per cápita	$\frac{\text{Ingreso total población total}}{\$168,732,254.37 / 70,399}$	5.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$2,396.8	Acceptable mayor o igual al promedio estatal 2013 de \$4,404.55.
	6.- Inversión en obra pública	$\frac{\text{Inversión en obra pública / Total del Egreso}}{\$34,011,643.16 / \$175,185,951.71}$	6. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	19.4%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal 2013 de \$23.15
	7. Inversión en obras per cápita	$\frac{\text{Inversión en obra pública / Número de habitantes}}{\$34,011,643.16 / 70,399}$	7. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$483.1	Acceptable mayor o igual al promedio estatal 2013 de \$1,475.65
	8.- Inversión Pública	$\frac{\text{Gasto de Inversión}}{\text{Gasto total} \times 100} = \frac{\$38,883,911.63 \times 100}{\$175,185,951.71}$	8. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	22.2%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal 2013 de 28.0%

\* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

\*Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

FUENTE: Información extraída de los Estados Financieros del Municipio al 31 de Diciembre del 2013 informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción I, IV y VIII, 61 fracción III incisos i) y l) 72 fracción I 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción XXIII, 45 fracciones I, II y IV, del Reglamento Interno de Administración pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

*Respuesta de: Tesorero Municipal, Síndico Municipal y Director de Egresos.*

*Al margen de la complejidad de las diversas razones financieras e indicadores presentados, y que para el caso las conclusiones que muestran emanan de una comparativa que se genera con los municipios de la entidad, no se ubica la existencia de una disposición normativa que regule los parámetros que se deban mantener y que para el caso se estuvieran violentando, por tanto en*

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*opinión pudiera considerarse como una herramienta para identificar situaciones de mejora pero no observables legalmente.*

*Respuesta de: Director de Contraloría y Desarrollo Municipal.*

*El que suscribe en su carácter de Contralor Municipal considera que en cada una de los resultados y observaciones referidas existe un área responsable para el cumplimiento de programas, metas y objetivos y si las mismas no se ejecutaron y por consiguiente no se cumplieron, son las áreas directamente responsables de su incumplimiento y a esta contraloría en todo caso solo le correspondería haber evaluado su cumplimiento, pero en virtud de que fueron omisos a los informes correspondientes, no fue posible llevar la evaluación a cabo.*

## **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis del argumento presentado por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presenta información relevante de acciones que fortalezcan las debilidades detectadas en los indicadores aplicados para analizar el comportamiento de los datos proporcionados en sus estados financieros verificar que los recursos fueron ejercidos con eficacia, eficiencia, congruencia, honestidad y transparencia, con el objeto de acceder a una administración eficiente.

## **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; atender las disposiciones de ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, congruencia, honestidad y transparencia que muestren un mejor desempeño municipal, como un principio de racionalidad económica, que nos permita acceder a unas finanzas sanas, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia documental de las acciones realizadas.

## **Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04**

En el 2010 el ayuntamiento registró una deuda pública directa de \$41,986,561.87 (cuarenta y un millones novecientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y un pesos 87/100, moneda nacional), en el 2011 reduce el endeudamiento a \$29,265,332.12 (veintinueve millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos 12/100 moneda nacional), en el 2012 de \$25,893,684.60 (veinticinco millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional) y en el 2013 \$21,863,110.13 (veintiún millones ochocientos sesenta y tres mil ciento diez pesos 13/100 moneda nacional).

### **TASA DE CRECIMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA**

Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2010
2010	41,986,561.87		
2011	29,265,332.12	-30.3%	-30.3%
2012	25,893,684.60	-11.5%	-38.3%
2013	21,863,110.13	-15.6%	-47.9%

FUENTE: Estados de Situación financiera 2013.

La Deuda Pública Directa como lo muestra la tabla anterior presenta una importante reducción en la tasa de crecimiento anual y en la tasa de crecimiento con relación a 2010 a partir de la presente

administración en los años 2012 y 2013 con -11.5% y -15.6% para el primer caso y -38.3% y -47.9% en relación a 2010.

La deuda total del Ayuntamiento (pasivo más deuda pública directa) en el ejercicio 2010 fue de \$57,116,184.97 (cincuenta y siete millones ciento dieciséis mil ciento ochenta y cuatro pesos 97/100 moneda nacional), en el 2011 de \$57,812,362.66 (cincuenta y siete millones ochocientos doce mil trescientos sesenta y dos pesos 66/100 moneda nacional), en el 2012 se incrementa a \$70,792,154.14 (setenta millones setecientos noventa y dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 14/100 moneda nacional) y en 2013 nuevamente aumenta a \$80,582,485.35 (ochenta millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 35/100 moneda nacional).

TASA DE CRECIMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA TOTAL			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2010
2010	57,116,184.97		
2011	57,812,362.66	1.2%	1.2%
2012	70,792,154.14	22.5%	23.9%
2013	84,582,485.35	19.5%	48.1%

FUENTE: Estados de Situación financiera 2013.

Concluyendo a diferencia de la Deuda Pública directa que registra una disminución constante desde 2011, la deuda pública total registra un importante incremento principalmente a partir de 2012 y 2013; de 22.5% y 19.5% en la tasa de crecimiento anual y de 23.9% y 48.1% en relación al crecimiento con base 2010, lo que genera una carga importante a la hacienda municipal limitando la operación y el gasto de inversión en obras y servicios que demanda la población.

### Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

Para esta auditoría el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad nos permiten identificar el riesgo que representan para las finanzas municipales la deuda directa y el pasivo total a través de indicadores que expresan su relación con su ingreso, ahorro y balances presupuestales y primarios, de su análisis se desprende la tendencia el progreso o deterioro de la hacienda municipal.

Los indicadores de sostenibilidad evaluados de la deuda directa presentan índices de mejora para las finanzas públicas con relación a los ingresos fiscales y el ahorro interno, con relación al balance presupuestario y balance primario los resultados son negativos, solamente presenta una mejoría con relación a sus participaciones en 2013.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a obligaciones crecientes mediante el aumento de sus ingresos a través de la reducción de sus obligaciones financieras para hacer frente a compromisos.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Los resultados de los indicadores con relación al servicio de la deuda y pago de intereses; muestran en términos generales una mejoría en el comportamiento de estos con relación a 2012, esto significa una menor carga a las finanzas municipales, generando la posibilidad de ahorro interno y de inversión en obra.

En términos de flexibilidad, los indicadores relacionados a los intereses y el servicio de la deuda presentan para 2013 una tendencia negativa, para ejemplificar se señala lo siguiente: los intereses respecto de los ingresos fiscales ordinarios y el ahorro interno incrementaron su porcentaje como se muestra en cuadro de indicadores de 1.3% a 119.2% y de -16.0% a 1,642.7% con respecto al ahorro interno, el resto de los resultados se detallan en la tabla inferior.

Los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento los últimos años representan el 27.0% 2010, el 32.0% 2011, 41.8% en el 2012 y para el 2013 el 50.1%, por lo que su independencia financiera ha venido disminuyendo en los últimos años, el comportamiento no es aceptable.

El apalancamiento financiero mide el riesgo financiero de utilizar recursos crediticios, cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2010 es 32.0%, 34.0% en 2011, en el 2012 de 39.5% y para el 2013 es de 48.3%, si se toma como parámetro de referencia el comportamiento de los últimos años el riesgo de endeudamiento es cada vez mayor, resultado no aceptable.

INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2013

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2012	Resultados 2013	Parámetro Aceptable
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	1.- Sostenibilidad del ingreso	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.19	0.15	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.- Sostenibilidad del ahorro	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	-2.29	2.05	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2012	Resultados 2013	Parámetro Aceptable
						comparan con ejercicios anteriores
						El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.- Sostenibilidad del balance	Endeudamiento neto X 100 / Balance presupuestario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	-719.0%	-1,310.6%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	4. Sostenibilidad del resultado	Endeudamiento Neto X100 / Balance Primario ( %)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	-823.1%	-1310.6%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	5.- Sostenibilidad financiera	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.36	0.35	Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	6.- Sostenibilidad de inversión	Endeudamiento Neto/ Inversión X100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio	215.9%	217.5%	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2012	Resultados 2013	Parámetro Aceptable
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	1.- Seguridad financiera	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	1.3%	119.2%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.- Seguridad financiera	Intereses/Ahorro interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	-16.0%	1,642.7%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.- Flexibilidad pago de deuda	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	4.5%	14.9%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	4.- flexibilidad del ahorro interno	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al	-53.6%	205.0%	El porcentaje de deuda pagado en el 2013 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores

**Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2012	Resultados 2013	Parámetro Aceptable
DEUDA PÚBLICA	5.- Flexibilidad del resultado	$\text{Intereses} \times 100 / \text{Balance primario}$	ahorro interno municipal Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	-21.0%	-2714.5%	El porcentaje de intereses pagado en el 2013 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
	6.- Independencia financiera	$\text{Pasivos Totales} \times 100 / \text{Ingresos totales}$	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	41.8%	50.1%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
	7.- Apalancamiento financiero	$\text{Endeudamiento total del año} / \text{Gasto total} \times 100$	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el	39.5%	48.3%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2012	Resultados 2013	Parámetro Aceptable
			gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.			

- Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN
- Deuda Directa = Deuda de Largo Plazo municipal
- Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional
- Gasto Operacional = Gasto Corriente + transferencias no etiquetadas
- Endeudamiento Neto = Total de pasivos
- Balance Presupuestario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales
- Endeudamiento Neto = Total de pasivos
- Balance Primario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales menos Costo por financiamiento y Servicio de la Deuda.
- Intereses = Pago de intereses por concepto de deuda municipal
- Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN
- Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional
- Servicio de la Deuda = Pagos efectuados por concepto de deuda pública en el ejercicio fiscal .
- Pasivo total = El valor total de las deudas a corto y largo plazo que se agrupan bajo este concepto en el Estado de Situación Financiera.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, 115, 117, fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción XXIII y 45 fracciones I, II y IV, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

## Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

*Respuesta del Síndico Municipal.*

*El aspecto observado deriva de acciones de carácter financiero relacionadas con la planeación, programación y ejercicio de recursos públicos municipales; si bien el fundamento con el que se pretende vincular al Síndico Municipal como presunto responsable alude la parte de “vigilar”, es de valorar que de manera directa no tiene facultades para recaudar, cobrar o liquidar; mucho menos para realizar pagos, ejercer el presupuesto de egresos y/o o contraer compromisos financieros que impacten en el crecimiento de la deuda; en consecuencia se solicita sea solventada para el suscrito.*

*Respuesta de: Director de Contraloría y Desarrollo Municipal.*

*El que suscribe en su carácter de Contralor Municipal considera que en cada una de los resultados y observaciones referidas existe un área responsable para el cumplimiento de programas, metas y objetivos y si las mismas no se ejecutaron y por consiguiente no se cumplieron, son las áreas directamente responsables de su incumplimiento y a esta contraloría en todo caso solo le correspondería haber evaluado su cumplimiento, pero en virtud de que fueron omisos a los informes correspondientes, no fue posible llevar la evaluación a cabo.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el ayuntamiento muestra deficiencias en el manejo de sus finanzas públicas como lo registran los resultados de los indicadores de deuda pública municipal. Por otra parte al Síndico se le hace responsable de tal observación ya que una de sus facultades es vigilar la aplicación al presupuesto en los términos de las disposiciones municipales correspondientes, establecido en el artículo 72 fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; se generen las acciones necesarias que atiendan los resultados no aceptables de la deuda municipal a efecto de que se corrijan las deficiencias detectadas y se reduzcan los riesgos de las finanzas municipales, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

**Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04**

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES COMPOSTELA NAYARIT 2013					
SECTOR	INDICADORES		Resultado		
Agua Potable	Ampliación del Sistema de Agua Potable	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada x 100.	9,502.79	No presenta información. Crítico.	Mide el incremento porcentual.
		Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado.	N/D		
	Autosuficiencia Financiera del Servicios Agua Potable	Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	20,670,963.82	Se recauda el 98.5% de lo estimado.	Mide el grado de desviación en la planeación de sus ingresos
		Ingreso estimado por la prestación del servicio de agua potable.	20,989,203.00	Adecuado	
		Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	20,670,963.82	Se ejerce más de lo recaudado	Mide la autosuficiencia la prestación del servicio.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

		Gasto ejercido por la prestación de agua potable.	22,891,391.7	con un 110.7% Crítico.	
		Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios.	10,351,692	147m <sup>3</sup> Adecuado.	Consumo de agua potable per cápita.
		Población Municipal censo 2010.	70,399		
		Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	10,351,692	100.0% Adecuado	Mide la eficiencia de la operación del servicio.
	Líquido extraído	Número de metros cúbicos de agua programada para extraer.	10,351,692		
		Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	10,351,692	100.0% Adecuado	Mide la calidad del agua.
	Líquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada.	10,351,692		
		Monto cobrado a usuarios con rezago x 100.	1,283,541.02	No presenta información. Crítico	Mide la eficiencia de la cobranza.
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto registrado con rezago.	n/a		
		Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100.	3,841	23.2% Suficiente	Mide la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.
	Tasa de recaudación por derechos agua	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	16,559		
		Número de toma inscrita al final del periodo x 100.	17,203	103.9% Adecuado.	Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita.
	Tasa de crecimiento de usuarios registrados	Número de tomas inscritas al inicio del periodo.	16,559		
		Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar x 100.	N/D	No presento información. Crítico.	Mide el incremento porcentual de la red en el periodo.
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados.	533		
		Población beneficiada con los servicios de alumbrado público x 100.	68,433	97.2% Adecuado	Población atendida.
	Índice de población beneficiada	Población Total municipal.	70,399		
		Luminarias Instaladas x 100.		No Disponible Crítico	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública.
Alumbrado Público		Luminarias programadas para instalar.	200		Muestra el porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades.
	Luminarias instaladas en el año	Número total de luminarias en el municipio x 100.	5,956	No presento información. Crítico.	Porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles.
		Cobertura municipal.			Porcentaje de hectáreas reforestadas en función de su programación.
		Localidades con mantenimiento de calles x 100.		No presenta información. Crítico.	Señala la proporción del volumen utilizado en el
	Calles	Total de localidades (INEGI 2010).			
	Mantenimiento de calles	Número de hectáreas reforestadas x 100.		No presenta información. Crítico	
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Hectáreas por reforestar.			
		Capacidad utilizada en el año M3 x100.	137,807.36	106% Adecuado.	
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido				

# Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

		Capacidad para utilizar en el año M3.	130,000		ejercicio que se audita.
Nivel de relleno sanitario		Capacidad utilizada en el año M3 x100.	137,807.36	125.3%	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio anterior.
		Capacidad utilizada en el ejercicio anterior.	110,000	Adecuado.	Indica el monto presupuestal que la
	Gasto en Relleno Sanitario	Gasto total en relleno sanitario.		No presento información.	Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio.
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Capacidad utilizada en el año.		Crítico.	Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura.
		Viviendas con recolección de basura x 100.		No presenta información.	
	Población beneficiada	Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura.		Crítico	
		Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura x 100.	70,308	99.8%	Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.
	Con el servicio	Población Total municipal.	70,399	Adecuado.	
Seguridad Publica	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas x 100.		No presento información.	Conocer el porcentaje de atención ciudadana.
		Número de llamadas recibidas.		Crítico.	
	Cobertura de atención	Número de policías efectivos en plantilla x 100.	77	89.6%	Conocer el porcentaje de policías con arma de fuego.
		Número de policías con arma de fuego.	69	Suficiente.	
		Número de policías efectivos en plantilla x 100.	77	100.0%	Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados.
	Habitantes x patrulla	Número de policías capacitados.	77	Adecuado.	
Total de patrullas en funcionamiento.		14	5,028	Refleja el número de habitantes atendidos por unidad en operación.	
Salud Publica	Atención ciudadana	Población total del municipio.	70,399	Habitantes x unidad.	Refleja el porcentaje de atención ciudadana municipales, respecto a la población del municipio obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
		Acciones de salud pública.		Crítico.	
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	Inversión total en eventos culturales x 100.		No presento información.	Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
		Población total del municipio.		Crítico.	
Deporte	Porcentaje de recurso canalizado al deporte	Egresos de la dependencia del deporte municipal x100.		No presento información.	Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
		Total del presupuesto de egresos.		Crítico.	
	No. de habitantes por canchas	Población total del municipio.	70,399	No presento información.	Refiere el número de habitantes por canchas existentes.
		Total de canchas operando.		Crítico.	

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

		Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual x 100.	7,781		Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería.
Desarrollo urbano	Calles pavimentadas	Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual.	N/D	No presento información. Crítico.	
Participación social		Número de obras con supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia x 100.	41	95.3% Adecuado.	Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
		Total de obras realizadas en el municipio.	43		
Transparencia	Suma de puntos	Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit del Estado de Nayarit x 100.	100	100% Adecuado.	Mide la transparencia en el ámbito municipal.
Impuesto predial	Eficiencia recaudatoria	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial x 100.		No presenta información. Crítico	Mide el total de contribuyentes cumplidos.
		Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.			

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 43.7% de los resultados encuentran una evaluación positiva y el 56.2% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla; es decir la evaluación negativa es mayor en 12.5% con relación a la evaluación positiva.

PARAMETRO DE EVALUACION					
Evaluación positiva	Puntaje		Evaluación negativa	Puntaje	
Adecuado	40.01 –100%	12	Insuficiente	25.01 –29.99%	0
Bueno	35.01 –40%	0	Crítico	0 –25%	18
Suficiente	30 –35%	2			
<b>Total</b>	<b>43.7%</b>	<b>14</b>	<b>Total</b>	<b>56.2%</b>	<b>18</b>

## ANALISIS FODA DE LOS INDICADORES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

### FORTALEZAS:

#### Agua potable.

El Ayuntamiento tiene una recaudación por el servicio de agua potable de un 98.5% de lo estimado en su planeación inicial; obtiene un 100% en los indicadores de líquido extraído y clorado; la tasa de recaudación por derechos de agua es del 23.2% lo que se considera suficiente

de acuerdo al parámetro de evaluación, además de aumentar en un 103.9% el número de tomas inscritas al final del periodo 2013.

**Alumbrado Público.**

Se atiende al 97.2% del total de la población, lo que se considera como un indicador adecuado.

**Relleno Sanitario.**

Sobre la capacidad utilizada de relleno utilizada en el 2013 fue de un 106%, y un aumento de relleno del 25.3% respecto al ejercicio de 2012.

**Servicio de Limpieza.**

El 92.9% de las viviendas de la entidad cuentan con un servicio de recolección de basura mientras que la población per cápita beneficiada con el servicio asciende al 95.1%; por lo anterior se determina que los niveles del servicio son adecuados.

**Seguridad pública.**

El porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados representa el 100.0% de su plantilla al igual que el número de policías efectivos que cuentan con arma de fuego.

**Participación social.**

EL 100.0% de la proporción de obras se realizan bajo la supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia.

**Transparencia.**

Este indicador nos muestra que se tienen una 100.0% de transparencia en el ámbito municipal.

**DEBILIDADES:**

**Agua potable.**

Existe una irregularidad en el registro y control del pago de servicio de agua potable a usuarios con rezago; se ejerce con un 10.7% más de lo que se logró recaudar en el ejercicio 2013.

**Alumbrado Público.**

El Ayuntamiento no realizó la instalación de las luminarias que se programaron para el ejercicio, por lo cual esto se considera como un indicador no aceptable.

**Seguridad Pública.**

En materia de seguridad pública por cada 5, 027 habitantes se cuenta con una patrulla por lo que el indicador es tomado como crítico ya que es un servicio altamente demandado por la sociedad, se recomienda realizar acciones que permitan mejorar la cobertura de atención a la población en el servicio de patrullas y atención ciudadana.

No fue posible medir el desempeño municipal respecto a los renglones de Ampliación del Sistema de Agua Potable, Gasto en Relleno Sanitario, Atención ciudadana, Inversión per cápita, Porcentaje de recurso canalizado al deporte, número de habitantes por canchas y Calles pavimentadas ya que el Ayuntamiento no proporciona la información suficiente y competente.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción II, VIII, 118, 125, 126, 127 y 218 fracción VI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, 41 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de seguridad pública y tránsito municipal; director de servicios públicos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 128, 138, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 58, 59 fracción III y VI, 21, 22 y 23, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Compostela Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes generar las acciones necesarias para implementar un adecuado esquema de planeación y programación de los servicios públicos municipales con indicadores y metas para evaluar la cobertura en la prestación de estos servicios que posibilite medir objetivamente el desempeño de la Administración Municipal.

### **Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04**

Del análisis a las encuestas de opinión aplicadas a la población de Compostela para conocer el impacto social de la administración municipal se determinó lo siguiente:

1.- ¿Considera que la actual administración ha tenido un buen desempeño?

R.- El 69.0% de la población encuestada considera que la administración pública no ha tenido un buen desempeño, sin embargo el 24.0% opina que si hubo buena actuación, mientras que al 7.0% no dio respuesta o le es indiferente.

2.- ¿Los servicios municipales han mejorado en esta administración?

R.- El 72.0% de los encuestados no encuentra mejoría en los servicios públicos municipales, mientras que 23.0% opina que si la ha habido, y el 5.0% no respondió o le es indiferente.

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población del municipio?

R.- El 72.0% de los ciudadanos encuestados cree que los servicios no son proporcionados al total de la población, mientras que el 15.0% opina que estos si cubren al total de la población y el 13.0% no tiene conocimiento de la situación.

4.- ¿Cuándo ha realizado trámites en el ayuntamiento, los servidores públicos le atienden con amabilidad?

R.- Esta pregunta nos muestra la satisfacción del ciudadano en cuanto a la actitud de los servidores públicos encargados de brindar el servicio al público en el ayuntamiento de Compostela; a lo anterior el 41.0% de los ciudadanos afirma haber sido tratado con amabilidad por el personal mientras que el 37.0% opina no haber recibido buena atención; el 22.0% se muestra indiferente ante la actitud del mismo o no haber acudido al ayuntamiento a realizar algún trámite.

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del ayuntamiento le proporciona confianza?

R.- En este punto podemos darnos cuenta que la población no tiene confianza en su actual administración en cuanto al manejo de los recursos públicos, ya que el 71.0% de la población manifiesta lo anterior, un 21.0% da una opinión afirmativa mientras que el 8.0% se muestra indiferente.

6.- ¿El Ayuntamiento le informa con oportunidad en que se ejercen los recursos públicos?

R.- El 74.0% de la población encuestada manifiesta que el municipio no les informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales, el 14.0% se muestra indiferente ante el cuestionamiento y el 12.0% afirma que si se les informa en que se ejercen los recursos.

7.- ¿Existe algún comité de acción ciudadana? Si la respuesta es Si como considera su actuación?

R.- La pregunta en cuestión nos muestra la opinión de la ciudadanía respecto a la actuación del comité de acción ciudadana, el 56.0% de la población encuestada considera que el desempeño de dicho comité ha sido malo, el 29.0% manifiesta que ha sido bueno y el 15.0% dice no tener conocimiento de la existencia de dicho comité.

8.- ¿Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos como los considera?

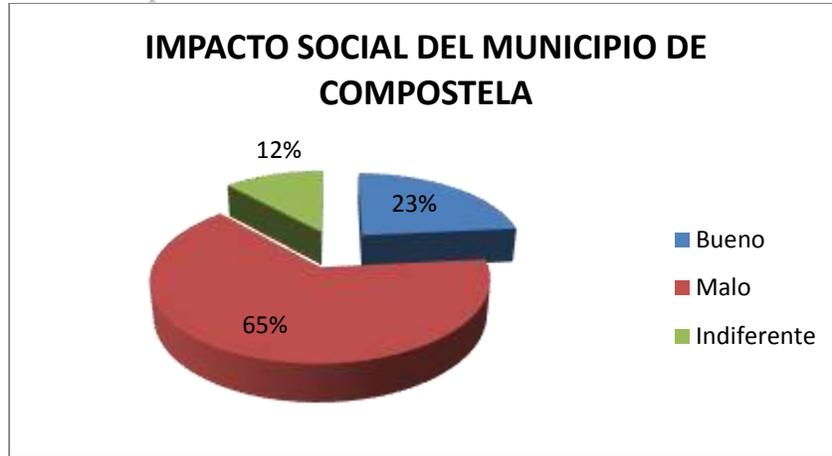
R.- El 62.0% opina que los importes respecto a los cobros municipales por impuestos, derechos y aprovechamientos son excesivos, el 28.0% los considera buenos y el 10.0% se muestra indiferente o no sabe de dichos cobros.

9.- ¿Cómo considera la atención por parte del Ayuntamiento a las peticiones sobre mejoras?

R.- Al igual que la satisfacción con los servicios municipales, la población se encuentra en un 69.0% insatisfecha con la atención a las peticiones de mejora realizadas al ayuntamiento, el 19.0% de los encuestados opinan que se hace caso a dichas peticiones y el 12.0% se muestra indiferente ante el cuestionamiento.

10.- ¿Cómo considera las obras que realiza o ha realizado el Ayuntamiento?

R.- La opinión de la población en cuanto a las obras que ha realizado el Ayuntamiento, evidenció que el 64.0% de los encuestados consideran que las obras han sido malas, el 24.0% opina que han sido buenas mientras que el 12.0% no emite opinión.



De acuerdo a los elementos anteriores podemos calificar que el municipio de Compostela tiene un impacto social negativo en la población ya que del promedio de los resultados se determinó que el 65.0% de la ciudadanía considera mala la actuación del sistema, el 23.0% aprueba la actuación de la administración municipal y el 12.0% no emitió opinión o le es indiferente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 125 y 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de servicios públicos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

### **Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones**

*Respuesta de: Director de Contraloría y Desarrollo Municipal.*

*El que suscribe en su carácter de Contralor Municipal considera que en cada una de los resultados y observaciones referidas existe un área responsable para el cumplimiento de programas, metas y objetivos y si las mismas no se ejecutaron y por consiguiente no se cumplieron, son las áreas directamente responsables de su incumplimiento y a esta contraloría en todo caso solo le correspondería haber evaluado su cumplimiento, pero en virtud de que fueron omisos a los informes correspondientes, no fue posible llevar la evaluación a cabo.*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado no presentó los argumentos necesarios para desvirtuar lo observado.

### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; generar las acciones suficientes para atender las necesidades de la población con un sistema de retroalimentación que permita medir la

satisfacción del ciudadano y crear un impacto social positivo sobre las acciones de gobierno y se instrumenten medidas correctivas en las deficiencias detectadas.

## Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FISM

La evaluación del control interno en la gestión de Compostela, Nayarit, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos institucionales; las más relevantes se mencionan a continuación:

#### *Componente: Ambiente de Control*

El Ayuntamiento no ha implementado políticas de control interno, no se tiene evidencia de manuales de organización, que aseguren que los servidores públicos mantengan y demuestren el nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades, no hay suficiente comprensión del control interno que permita tener una adecuada cultura organizacional.

#### *Componente: Evaluación de Riesgos*

El Ayuntamiento no tiene una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos y evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procesos municipales por el cual se informe a los titulares de las áreas para prevenir riesgos de fuentes internas o externas, pudimos constatar que el Ayuntamiento no tiene afianzados a los servidores públicos que manejan los valores que permitan evitar riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

#### *Componente: Actividades de Control*

El Ayuntamiento no tiene un adecuado seguimiento de su Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 que le permita el logro de los objetivos municipales, así como de tecnologías de información y comunicaciones, para apoyar el logro de sus metas y objetivos e identificar los procesos suficientes y competentes que ayuden a que las respuestas a los riesgos se lleven a cabo de manera adecuada y oportuna, con la implementación de controles internos automatizados que ayuden al control de actividades para conseguir su misión y alcanzar la visión del Ayuntamiento.

#### *Componente Información y Comunicación*

No hay suficientes medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, para que el personal haga sus funciones de acuerdo a los lineamientos municipales y se puedan alcanzar los objetivos planteados en su Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, de manera eficiente y eficaz, así como salvaguardar la información.

#### *Componente Supervisión*

El Ayuntamiento no tiene implementado un proceso que le permita identificar de manera oportuna las deficiencias derivadas del análisis de los reportes emanados de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones tampoco son oportunamente

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

atendidos, asimismo no se toman las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de mantener y elevar su eficacia y eficiencia.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 9 puntos de un total de 100, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel **bajo**, ya que al evaluar su control interno se puso en evidencia que no se han realizado acciones suficientes que les permita una adecuada autoevaluación para la mejora continua, por lo cual es necesario reforzar los procesos de control interno y evaluación de riesgos y transparentar la administración pública municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013; 45, 85, fracciones I y II, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, inciso A, 48 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 64, fracciones V y XXI, 115, 118 y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones, I, V, XVII y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; numeral trigésimo segundo, de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino o Resultado de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 27 y 45 de la Ley Planeación del Estado de Nayarit; 63, 64 fracción V, 108, 117 fracción II, III y XXIV, 119 IX y X, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 21, 45 y 70 fracción I, III y XVIII, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

*Respuesta de: Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo.*

*El que suscribe en su carácter de Contralor Municipal considera que en cada una de los resultados y observaciones referidas existe un área responsable para el cumplimiento de programas, metas y objetivos y si las mismas no se ejecutaron y por consiguiente no se cumplieron, son las áreas directamente responsables de su incumplimiento y a esta contraloría en todo caso solo le correspondería haber evaluado su cumplimiento, pero en virtud de que fueron omisos a los informes correspondientes, no fue posible llevar la evaluación a cabo.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó los argumentos o documentación necesaria para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; generar las acciones necesarias a efecto de corregir las deficiencias detectadas en los rubros del control interno evaluados e implementar mecanismos para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía y establecer un sistema que integre los procesos municipales con objetivos y metas para su análisis y evaluación.

**Resultado Núm. 2 Sin Observaciones**

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones \$18, 019,196.00 (dieciocho millones diecinueve mil ciento noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron grabados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo penúltimo; y 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral trigésimo quinto de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Resultado Núm. 3 Sin Observaciones**

Se constató que para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, el Ayuntamiento aperturó una cuenta específica y productiva para el ejercicio fiscal 2013; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación; y 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.FISM**

De la revisión de los expedientes unitarios que integraron la muestra de auditoría, se detectó que la documentación comprobatoria no fue cancelada con la leyenda “Operado FISM”.

Expediente	Obra/acción
2013-M04-F3-012-CP	Aportación Municipal Para El Programa Hábitat 2012.
2013M04-F3-039-CP	Aportación Municipal Para El Programa Hábitat 2013 (Asistencia Social Y Servicio Comunitario) Segunda Etapa )
2013-M04-F3-030-CP	Aportación Municipal Para El Programa Hábitat (01 Agua Potable)
2013-M04-F3-034-CP	Aportación Municipal Para El Programa 3x1 Para Migrantes 2013, (01 Agua Potable)
2013-M04-F3-028-CP	Aportación Municipal Para El Programa Hábitat 2013 (02 Alcantarillado)
2013-M04-F3-031-CP	Aportación Municipal Para El Programa Hábitat 2013 ( Ss Asistencia Social Y Servicio Comunitario) (2013-M04-F3-031-Cp)
2013M04-F3-040-CP	Aportación Municipal Para El Programa Hábitat 2013 (2013m04-F3-040-Cp)
2013M04-F3-037-CP	Aportación Municipal Para El Programa Hábitat Vertiente Preventiva 2013 (Asistencia Social Y Servicios Comunitarios)
2013M04-F3-036-CP	Aportación Municipal Para El Programa Rescate De Espacios Públicos (Ss Asistencia Social Y Servicios Comunitarios)
2013M04-F3-043-CP	Aportación Municipal Al Programa Hábitat Para La Ampliación De La Obra: Construcción De Guarniciones Y Banquetas En Calle Vallarta En La Col. Ejido Librado Rivera

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 82, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; 29, fracciones I y XXVI; 30, incisos b y d; 32, fracciones I y V; y 72, fracción IX, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FISM**

El Ayuntamiento no cumplió con las obligaciones previstas en la ley general de contabilidad gubernamental y su reforma en materia de implantación normativa, no existe un marco normativo sobre armonización.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 81, y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V y VII y 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 6 Sin Observaciones**

El Ayuntamiento implementó las normas contables que el CONAC emitió a través de las reglas que publicó el consejo estatal para armonización contable del estado de Nayarit y que el municipio aplico en el ejercicio 2013.

En cumplimiento de los artículos 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental numeral trigésimo segundo, de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013

**Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FISM**

El Ayuntamiento no cumplió con las obligaciones en materia de armonización contable en lo que se refiere al registro contable; así como insuficiencias y falta de controles adecuados en el registro de bienes muebles e inmuebles.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, V y VII y 119 fracción IV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FISM**

El Ayuntamiento no cumplió con la transparencia de la información financiera; pudimos verificar en su página web que no se dio seguimiento a las obligaciones de transparentar la cuenta pública, los inventarios de bienes muebles e inmuebles, notas a los estados financieros y las normas de armonización contable solo se publica la Ley de ingresos 2013, presupuesto de ingresos para el ejercicio 2013 y el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2013; 1 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, V y VII y 119 fracción IV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones**

*Respuesta de: Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo.*

*El que suscribe en su carácter de Contralor Municipal considera que en cada una de los resultados y observaciones referidas existe un área responsable para el cumplimiento de programas, metas y objetivos y si las mismas no se ejecutaron y por consiguiente no se cumplieron, son las áreas directamente responsables de su incumplimiento y a esta contraloría en todo caso solo le correspondería haber evaluado su cumplimiento, pero en virtud de que fueron omisos a los informes correspondientes, no fue posible llevar la evaluación a cabo.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó los argumentos o documentación necesaria para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.FISM**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento ejerció un monto de \$17,975,414.70 (diecisiete millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos catorce pesos 70/100 moneda nacional), el 95.4 por ciento de lo transferido al fondo, con el que se realizaron un total de 38 obras y acciones, como se muestra a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
Programa/Destino	Pagado	Obras y acciones	%
1 Agua potable	3,298,605.12	7	18.4%
2 Alcantarillado	987,645.06	5	5.5%
3 Drenaje y letrinas	620,775.75	1	3.5%
4 Urbanización municipal	2,859,399.38	10	15.9%
9 Caminos Rurales	186,201.00	1	1.0%
11 Gastos indirectos	518,052.00	1	2.9%
Desarrollo Institucional	347,201.53	1	1.9%
electrificación Rural en colonias Pobres	90,000.00	1	0.5%
Infraestructura Basica Educativa	165,778.31	1	0.9%
Otros			
Aportación Municipal Para El Programa Habitat (01 Agua Potable)	176,603.00	1	1.0%
Aportación Municipal Para El Programa 3x1 Para Migrantes 2013, (01 Agua Potable)	777,506.00	1	4.3%
Aportación Municipal Para El Programa Habitat 2012. (Urbanización Municipal)	4,243,049.00	1	23.6%
Aportación Municipal Para El Programa Habitat 2013 ( Ss Asistencia Social Y Servicio Comunitario) (2013-M04-F3-031-Cp) (Urbanización Municipal)	272,677.00	1	1.5%
Aportación Municipal Para El Programa Habitat 2013 (2013m04-F3-040-Cp) (urbanización Municipal )	1,099,420.00	1	6.1%
Aportación Municipal Al Programa Habitat Para La Ampliación De La Obra: Construcción De Guarniciones Y Banquetas En Calle Vallarta En La Col. Ejido Librado Rivera (Urbanización Municipal)	52,815.00	1	0.3%
Aportación Municipal Para El Programa Habitat Vertiente Preventiva 2013 (Asistencia Social Y Servicios Comunitarios) (Urbanización Municipal)	219,889.00	1	1.2%
Aportación Municipal Para El Programa Rescate De Espacios Públicos (Ss Asistencia Social Y Servicios Comunitarios) (urbanización Municipal)	740,813.00	1	4.1%
Aportación Municipal Para El Programa Habitat 2013	425,990.00	1	2.4%

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Programa/Destino	Pagado	Obras y acciones	%
(Asistencia Social Y Servicio Comunitario) Segunda Etapa (Urbanización Municipal)			
Aportación Municipal Para El Programa Habitat 2013 (02 Alcantarillado)	67,361.00	1	0.4%
Pagos al Órgano de Fiscalización	17,004.86		
Pagos al Órgano de Fiscalización	17,004.86		
Anticipos a contratistas	630,943.63		
Aportación Habitat no identificado	160,680.20		
	17,975,414.70	38	95.4%

DE: Estado del Ejercicio del Presupuesto, auxiliar de la cuenta de bancos y el cierre del ejercicio

De la revisión de los expedientes solicitados que integraron la muestra de auditoría, se detectó que por la falta de documentación comprobatoria y justificatoria, no se acreditó que los recursos ejercidos cumplieran con los fines del fondo, ya que, fueron aportaciones a otros programas. Lo anterior por un total de \$8,076,123.00 (ocho millones setenta y seis mil ciento veintitrés pesos 00/100 moneda nacional)

No. Expediente	Obra y/o Acción	Importe (\$)
2013-M04-F3-012-CP	Aportación Municipal Para El Programa Habitat 2012.	4,243,049
2013M04-F3-039-CP	Aportación Municipal Para El Programa Habitat 2013 (Asistencia Social Y Servicio Comunitario) Segunda Etapa )	425,990
2013-M04-F3-030-CP	Aportación Municipal Para El Programa Habitat (01 Agua Potable)	176,603
2013-M04-F3-034-CP	Aportación Municipal Para El Programa 3x1 Para Migrantes 2013, (01 Agua Potable)	777,506
2013-M04-F3-028-CP	Aportación Municipal Para El Programa Habitat 2013 (02 Alcantarillado)	67,361
2013-M04-F3-031-CP	Aportación Municipal Para El Programa Habitat 2013 ( Ss Asistencia Social Y Servicio Comunitario) (2013-M04-F3-031-Cp)	272,677
2013M04-F3-040-CP	Aportación Municipal Para El Programa Habitat 2013 (2013m04-F3-040-Cp)	1,099,420
2013M04-F3-037-CP	Aportación Municipal Para El Programa Habitat Vertiente Preventiva 2013 (Asistencia Social Y Servicios Comunitarios)	219,889
2013M04-F3-036-CP	Aportación Municipal Para El Programa Rescate De Espacios Públicos (Ss Asistencia Social Y Servicios Comunitarios)	740,813
2013M04-F3-043-CP	Aportación Municipal Al Programa Habitat Para La Ampliación De La Obra: Construcción De Guarniciones Y Banquetas En Calle Vallarta En La Col. Ejido Librado Rivera	52,815
	Total	8,076,123.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 ,inciso a y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 78, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,076,123.00 (ocho millones setenta y seis mil ciento veintitrés pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 82, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el

ejercicio fiscal 2013; 29, fracciones I, VIII y XXVI; 30, incisos b y d; 32, fracciones I y V; 72, fracción IX, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con fecha 24 de marzo de 2014 el Órgano de Fiscalización Superior a través de la solicitud número: OFS/DAFM/SDC-03/MA.04/2014 y en alcance a la orden de auditoría OFS/AG/OA-5/2014 del 4 de Marzo de 2014 para realizar la Auditoría 13-MA.04-AGF-AOP-AED; solicitó la remisión a esa entidad fiscalizadora de la documentación y/o información a efecto de cumplir en tiempo y forma con dicha revisión; en el punto 6 nos solicita los siguientes expedientes de obras, acciones y programas realizados con recursos del fondo de infraestructura social municipal:

2013-M04-F3-012-CP	Aportación Municipal Para El Programa Habitat 2012.
2013M04-F3-039-CP	Aportación Municipal Para El Programa Habitat 2013 (Asistencia Social Y Servicio Comunitario) Segunda Etapa )
2013-M04-F3-030-CP	Aportación Municipal Para El Programa Habitat (01 Agua Potable)
2013-M04-F3-034-CP	Aportación Municipal Para El Programa 3x1 Para Migrantes 2013, (01 Agua Potable)
2013-M04-F3-028-CP	Aportación Municipal Para El Programa Habitat 2013 (02 Alcantarillado)
2013-M04-F3-031-CP	Aportación Municipal Para El Programa Habitat 2013 ( Ss Asistencia Social Y Servicio Comunitario) (2013-M04-F3-031-Cp)
2013M04-F3-040-CP	Aportación Municipal Para El Programa Habitat 2013 (2013m04-F3-040-Cp)
2013M04-F3-037-CP	Aportación Municipal Para El Programa Habitat Vertiente Preventiva 2013 (Asistencia Social Y Servicios Comunitarios)
2013M04-F3-036-CP	Aportación Municipal Para El Programa Rescate De Espacios Públicos (Ss Asistencia Social Y Servicios Comunitarios)
2013M04-F3-043-CP	Aportación Municipal Al Programa Habitat Para La Ampliación De La Obra: Construcción De Guarniciones Y Banquetas En Calle Vallarta En La Col. Ejido Librado Rivera

Mismos que fueron puestos a disposición en tiempo y forma al ente fiscalizador, con fecha 16 de Junio de 2014 el Órgano de Fiscalización Superior a través de solicitud número OFS/AOP/MA.04/SDC-01/2014 y en alcance a la orden de auditoría OFS/AG/OA-5/2014 del 4 de Marzo de 2014 para realizar la Auditoría 13-MA.04-AGF-AOP-AED; solicitó la remisión a esa entidad fiscalizadora de la documentación y/o información a efecto de cumplir en tiempo y forma con dicha revisión; referente a los expedientes antes mencionados no se nos solicitó documentación y/o información alguna.

### Solventación de Tesorera Municipal

Con fecha 16 de Junio de 2014 se dio inicio a la auditoría 13-MA.04-AGF-AOP-AED en la cual por parte del municipio se manifestó al personal comisionado por el ente fiscalizador brindar todas las facilidades para el desarrollo de la presente auditoría.

El artículo 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; a la letra dice:  
Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*XXIV.- Debita Justificación y Comprobación: Es la obligación de los sujetos de fiscalización de llevar un estricto control de la documentación original que justifique y compruebe tanto el ingreso como el egreso de los recursos financieros a su cargo.*

*Son documentos justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago o recibir un ingreso.*

*Son documentos comprobatorios los documentos que demuestren fehacientemente la entrega o la recepción de las sumas de dinero correspondientes. Estos documentos deberán reunir y ajustarse a los requisitos y disposiciones de las leyes fiscales aplicables al efecto; salvo en los casos en que mediante acuerdo se determine por el Auditor General.*

*El artículo 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; a la letra dice:  
Artículo 41. Los sujetos de fiscalización pondrán a disposición del Órgano..*

*Del presente resultado informo a usted que los expedientes en cuestión contienen las transferencias a las cuentas de los programas objeto del destino de los recursos y en cada programa se encuentra la documentación comprobatoria y justificatoria producto de la mezcla de recursos; dichos programas fueron objeto de fiscalización por parte del Órgano de Fiscalización Superior.*

*Por lo antes expuesto solicito a usted mi total absolución de este hallazgo, toda vez que los expedientes solicitados fueron puestos a disposición en tiempo y forma; y en la solicitud número OFS/AOP/MA.04/SDC-01/2014 de fecha 16 de Junio de 2014 no hace mención referente a la falta de documentación comprobatoria tal como lo hizo con otros expedientes unitarios; además el municipio brindó las facilidades para el desarrollo de la auditoría poniendo a disposición del personal comisionado toda la documentación solicitada*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remite la documentación comprobatoria y justificatoria de los expedientes observados, que se acredite que los recursos ejercidos cumplieran con los fines del fondo.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,076,123.00 (ocho millones setenta y seis mil ciento veintitrés pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FISM**

El Ayuntamiento no reporto de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de manera

pormenorizada el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP, ya que registra un índice de cumplimiento de entrega de informes de 50.0%, resultado bajo.

No tenemos evidencia de la publicación y difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, así como el resultado del ejercicio del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; director de planeación; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción I, II y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45, fracción III, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

#### **Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones**

*Respuesta de: Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo.*

*El que suscribe en su carácter de Contralor Municipal considera que en cada una de los resultados y observaciones referidas existe un área responsable para el cumplimiento de programas, metas y objetivos y si las mismas no se ejecutaron y por consiguiente no se cumplieron, son las áreas directamente responsables de su incumplimiento y a esta contraloría en todo caso solo le correspondería haber evaluado su cumplimiento, pero en virtud de que fueron omisos a los informes correspondientes, no fue posible llevar la evaluación a cabo.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado obtuvo un índice deficiente en el rubro de transparencia y rendición de cuentas y el argumento que presentó no es suficiente para desvirtuar lo observado.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; director de planeación; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FISM**

De acuerdo al oficio AUD13/009/2014 en el que remite información de la matriz de transparencia no hizo del conocimiento a sus habitantes de los monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficios y costo al inicio ni al termino del ejercicio. No tenemos evidencia de la publicación y difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, así como el resultado del ejercicio del recurso.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes del monto de recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, al término del ejercicio de los resultados alcanzados al cierre de ejercicio a través de periódicos locales y su página de Internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, inciso b, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; director de planeación; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción I y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 45, fracción III, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

*Respuesta de: Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo.*

*El que suscribe en su carácter de Contralor Municipal considera que en cada una de los resultados y observaciones referidas existe un área responsable para el cumplimiento de programas, metas y objetivos y si las mismas no se ejecutaron y por consiguiente no se cumplieron, son las áreas directamente responsables de su incumplimiento y a esta contraloría en todo caso solo le correspondería haber evaluado su cumplimiento, pero en virtud de que fueron omisos a los informes correspondientes, no fue posible llevar la evaluación a cabo.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó evidencia de haber informado a sus habitantes de los montos recibidos y los resultados obtenidos del ejercicio.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; director de planeación; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FISM

El Ayuntamiento no proporcionó la evidencia documental que nos permita verificar que proporcionó a la SEDESOL por conducto del estado la información que se le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; director de planeación; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción I y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 45, fracción III del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

#### **Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones**

*Respuesta de: Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo.*

*El que suscribe en su carácter de Contralor Municipal considera que en cada una de los resultados y observaciones referidas existe un área responsable para el cumplimiento de programas, metas y objetivos y si las mismas no se ejecutaron y por consiguiente no se cumplieron, son las áreas directamente responsables de su incumplimiento y a esta contraloría en todo caso solo le correspondería haber evaluado su cumplimiento, pero en virtud de que fueron omisos a los informes correspondientes, no fue posible llevar la evaluación a cabo.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado no presenta la evidencia documental que compruebe la entrega de información a SEDESOL sobre la utilización de los recursos del fondo por lo que no se puede desvirtuar lo observado.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; director de planeación; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.04.FISM**

Derivado de la revisión documental de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no promovió la participación de los beneficiarios, ya que las obras no fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades y/o colonias, para ser consideradas en la priorización que realiza el ayuntamiento, ya que no presentan las solicitudes correspondientes.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.04/SDC-01/2014 del 16 de junio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio XXXVIII/PDM/120/2014, del 24 junio de 2014, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó la participación de la ciudadanía en el requerimiento de las obras para subsanar las necesidades prioritarias de infraestructura en sus comunidades.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción II, de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit y 33, inciso a), fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.04.FISM

Derivado de la revisión documental de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no garantizó la participación social y comunitaria para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones; ya que no constituyó los comités de obra ni formalizó los convenios de concertación correspondientes, los cuales debieron estar integrados por los beneficiarios.

RAMO 33, FISM FALTA EL ACTA DEL COMITÉ DE OBRA Y EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CUENTA PÚBLICA 2013		
Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2013/M04-F3-026-CP	Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de pozo profundo.	Rincón de Guayabitos
FISM-SC-PD-014-I	Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario cárcamo de bombeo de aguas negras.	La Peñita de Jaltemba

FUENTE: OFS/AOP/MA.04/SDC-01/2014 del 16 de junio de 2014.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.04/SDC-01/2014 de fecha 16 de junio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio XXXVIII/PDM/120/2014, del 24 de junio de 2014, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 24, 26 fracción III y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit y en el artículo 33, inciso a) y fracciones II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.04.FISM**

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a los proyectos arquitectónicos y/o de ingeniería, los presupuestos base, oficios de aprobación, títulos de propiedad, licencias de construcción y asignación de supervisores; la cual se detalla en el siguiente recuadro:

RAMO 33, FISM  
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentos
2013/M04-F3-006-CP	Ampliación del sistema de agua potable en calle prolongación Juárez en la colonia Sierra Linda.	La Peñita de Jaltemba	-Proyecto de ingeniería del sistema de agua potable. -Oficio de aprobación.
2013/M04-F3-010-CP	Construcción de sistema de agua potable.	Paso de Las Palmas	-Oficio de aprobación. -Título de propiedad del predio donde se realizó la perforación.
2013/M04-F3-026-CP	Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de pozo profundo.	Rincón de Guayabitos	-Oficio de aprobación. -Asignación de supervisor.
2013/M04-F3-024-PR	Ampliación y construcción de drenaje sanitario en calle Gildardo Magañanes entre calle Flores Magón y calle Tomas Hernández.	Felipe Carrillo Puerto	-Proyecto de ingeniería del sistema de drenaje sanitario. -Oficio de aprobación. -Proyecto de ingeniería del sistema de drenaje sanitario.
FISM-SC-PD-014-I	Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario cárcamo de bombeo de aguas negras	La Peñita de Jaltemba	-Oficio de aprobación. -Presupuesto base. -Licencia de construcción. -Asignación de supervisor.

FUENTE: OFS/AOP/MA.04/SDC-01/2014 del 16 de junio de 2014.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.04/SDC-01/2014 de fecha 16 de junio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio XXXVIII/PDM/120/2014, del 24 de junio de 2014, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracciones III, VIII y IX, 22 y 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como el 105 y 221, Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.04.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que el síndico municipal no firmó el contrato, ni el convenio adicional correspondiente a las obras señaladas en la siguiente tabla; los cuales debieron estar formalizados dentro de los diez días naturales siguientes al de la adjudicación. Con dicha omisión dichos documentos no estuvieron legalizados, y por lo tanto el ayuntamiento no les debió dar trámite legal o financiero.

RAMO 33, FISM  
CONTRATO Y CONVENIO ADICIONAL SIN FIRMA  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documento sin firma	Funcionario que no firmó
2013/M04-F3-006-CP	Ampliación del sistema de agua potable en calle prolongación Juárez en la colonia Sierra Linda.	La Peñita de Jaltemba	Contrato FISM-SC-PD-2013-006-I	Síndico
2013/M04-F3-010-CP	Construcción de sistema de agua potable.	Paso de Las Palmas	Convenio adicional FISM-SC-PD-2013-010-I	Síndico

FUENTE: Contrato de obra FISM-SC-PD-2013-006-I y convenio adicional FISM-SC-PD-2013-010-I.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

#### **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta ex director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, quien manifiesta lo siguiente:

*Con relación a esta observación anexo al presente copia simple de contrato y convenio debidamente firmado por las partes que intervienen en el mismo, por lo que solicito se solviente esta observación, así como mi absolucón a la presunta responsabilidad en la misma.*

Mediante oficio sin número el síndico del H. XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, manifiesta lo siguiente:

*Al respecto el suscrito Síndico Municipal del XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, suscribí los contratos que me fueron turnados por la Dirección de Planeación, por lo que seguramente por alguna omisión involuntaria no se presentaron los contratos que tienen mi firma, sin embargo no dudo se encuentran el área correspondiente quienes deberán aportarlos, lo anterior es así ya que no corresponde al Síndico Municipal, la integración de los expedientes de obra desde la etapa d planeación hasta su ejecución y entrega, cumpliendo con las formalidades debidas.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el contrato y el convenio adicional fueron remitidos en copia simple.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: síndico; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.04.FISM**

Del análisis documental de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que las empresas contratistas no presentaron las fianzas contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento le hizo exigibles la presentación de las mismas para garantizar las posibles irregularidades que pudieran presentarse en el lapso de un año posterior a la fecha de entrega-

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

recepción de los trabajos; sin embargo dichas garantías fueron consideradas en el análisis de sus gastos indirectos por un importe de \$28,600.46 (veintiocho mil seiscientos pesos 46/100 moneda nacional).

Dicha omisión no exime a las empresas contratistas de la responsabilidad de responder por las fallas que pudieran presentarse en las obras. El efecto de dichas garantías empezará a contabilizarse a partir del momento en que las empresas presenten las fianzas correspondientes.

RAMO 33, FISM  
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO TRAMITADAS  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Tipo de fianza	Importe calculado por la fianza
2013/M04-F3-010-CP	Construcción de sistema de agua potable.	Paso de Las Palmas	Contra vicios ocultos	7,500.00
2013/M04-F3-026-CP	Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de pozo profundo.	Rincón de Guayabitos	Contra vicios ocultos	10,368.00
2013/M04-F3-024-PR	Ampliación y construcción de drenaje sanitario en calle Gildardo Magañanes entre calle Flores Magón y calle Tomas Hernández.	Felipe Carrillo Puerto	Contra vicios ocultos	2,242.57
FISM-SC-PD-014-I	Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario cárcamo de bombeo de aguas negras.	La Peñita de Jaltemba	Contra vicios ocultos	4,545.00
			Subtotal	24,655.57
			16% IVA	3,944.89
			Tota	28,600.46

FUENTE: Cálculo de indirectos y contratos de obra FISM-SC-PD-2013-010-I, FISM-SC-PD-2013-021-I, FISM-SD-PD-2013-017A-I y FISM-SD-PD-2013-014-I.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como la cláusula séptima denominada "Garantías" de los contratos de obra FISM-SC-PD-2013-010-I, FISM-SC-PD-2013-021-I, FISM-SD-PD-2013-017A-I y FISM-SD-PD-2013-014-I.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$28,600.46 (veintiocho mil seiscientos pesos 46/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta del supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, quien manifiesta lo siguiente:

*(1) Del expediente unitario No de obra 2013/M04-F3-010-CP, Construcción de agua potable en Paso de Las Palmas. En relación a la falta de la Fianza de Vicios Ocultos, se tiene que el contratista ya ingreso al expediente unitario dicha fianza.*

Mediante el oficio sin número, el supervisor de la obra: (2) "Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de pozo profundo", manifiesta lo siguiente:

*El contratista ya tramitó las fianzas correspondientes y les hará llegar una copia cuando las reciba.*

Mediante el oficio sin número, el supervisor de la obra: (3)“Ampliación y construcción de drenaje sanitario en calle Gildardo Magañanes entre calle Flores Magón y calle Tomas Hernández. En la localidad de Felipe Carrillo Puerto”, manifiesta lo siguiente:

*Se manda copia simple de la fianza de vicios ocultos de la obra “ampliación Ampliación y construcción de drenaje sanitario en calle Gildardo Magañanes entre calle Flores Magón y calle Tomas Hernández. En la localidad de Felipe Carrillo Puerto.*

Anexa copia simple de la fianza de vicios ocultos no. 1488221.

Mediante el oficio sin número, el supervisor de la obra: (4)“Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario cárcamo de bombeo de aguas negras, en La Peñita de Jaltemba”, manifiesta lo siguiente:

*El contratista ya tramitó las fianzas correspondientes y les hará llegar una copia cuando las reciba.*

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado no presenta los documentos requeridos para desvirtuar lo observado de las obras:

(1)“Construcción de sistema de agua potable”, (2)“Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de pozo profundo” y (4)“Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario cárcamo de bombeo de aguas negras”.

Y la fianza exhibida de la obra: (3)“Ampliación y construcción de drenaje sanitario en calle Gildardo Magallanes entre calle Flores Magón y calle Tomas Hernández”, es presentada en copia simple.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXVIII.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$28,600.46 (veintiocho mil seiscientos pesos 46/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## Resultado Núm. 14 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.04.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra "Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario cárcamo de bombeo de aguas negras en la localidad de La Peñita de Jaltemba", se observó que el ayuntamiento no presentó el soporte físico ni documental para acreditar la realización de los conceptos mencionados en la siguiente tabla; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por la empresa contratista en su análisis de costos indirectos y pagados por el ayuntamiento por un importe de \$4,614.48 (cuatro mil seiscientos catorce pesos 48/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33, FISM CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2013	
Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
Consultores, asesores, servicios y laboratorios	959.00
Equipo de protección y seguridad	1010.00
Plantas y elementos para instalaciones	909.00
Letrero de obra	1,100.00
	Subtotal 3,978.00
	IVA 636.48
	TOTAL 4,614.48

FUENTE: Contrato de obra FISM-SD-PD-2013-014-I, análisis de costos indirectos, reporte fotográfico de las estimaciones uno y dos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo, 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y las cláusulas del contrato FISM-SD-PD-2013-014-I, sexta denominada "Forma de Pago", décimo segunda denominada "Responsabilidades del Contratista".

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,614.48 (cuatro mil seiscientos catorce pesos 48/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, quien manifiesta lo siguiente:

*Referente a la observación anterior su fundamento se basa en los artículos 40, 42 párrafo segundo y 51 de la ley de obra pública del estado de Nayarit que a la letra dice:*

*Artículo 40.- Las estimaciones de trabajos...*

*I. Números generadores;*

*II. Notas de bitácora;*

*III. Croquis;*

*IV. Controles de calidad...*

*V. Análisis...*

*VI. Avances de obra...*

*VII. La demás información...*

*Artículo 42.- a cada obra...*

*Artículo 51.- el contratista...*

*Los artículos antes mencionados se refieren a la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos por parte del ente ejecutor y por otra parte el contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos, la ley hace mención a los trabajos ejecutados, no hace referencia a la evidencia de la aplicación de los costos indirectos.*

*Por lo que solicito se solvente esta observación, así como la presunta responsabilidad de mi persona.*

Mediante oficio sin número el supervisor de la obra, manifiesta lo siguiente:

*El contratista contestara esta observación con evidencia fotográfica de los conceptos indirectos pagados.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el artículo 40 citado, también establece que las estimaciones de los trabajos ejecutados se presentarán acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago, y dado que los costos indirectos se encuentran considerados dentro del precio unitario en cada uno de los conceptos, al ser cobrados por la empresa contratista, ésta se encuentra obligada a comprobarlos.

Respecto a que el artículo 42 invocado, corresponde a la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, es necesario manifestar que de los conceptos pagados no ejecutados que llegaren a determinarse por las autoridades competentes, responderá directamente el titular de la dependencia responsable de la ejecución de la obra.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXVIII.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,614.48 (cuatro mil seiscientos catorce pesos 48/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

#### **Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.04.FISM**

Del análisis documental de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no elaboró las bitácoras de las obras relacionadas en la siguiente tabla.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 33, FISM  
BITÁCORA DE OBRA NO ELABORADA  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2013/M04-F3-006-CP	Ampliación del sistema de agua potable en calle prolongación Juárez en la colonia Sierra Linda.	La Peñita de Jaltemba
2013/M04-F3-010-CP	Construcción de sistema de agua potable.	Paso de Las Palmas
2013/M04-F3-026-CP	Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de pozo profundo.	Rincón de Guayabitos
2013/M04-F3-024-PR	Ampliación y construcción de drenaje sanitario en calle Gildardo Magañanes entre calle Flores Magón y calle Tomas Hernández.	Felipe Carrillo Puerto
FISM-SC-PD-014-I	Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario cárcamo de bombeo de aguas negras.	La Peñita de Jaltemba

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.04/SDC-01/2014 del 16 de junio de 2014.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.04/SDC-01/2014 de fecha 16 de junio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio XXXVIII/PDM/120/2014, del 24 de junio de 2014, sin remitir la documentación solicitada.

Cabe señalar que el hecho de no utilizar la bitácora implica una omisión importante en el actuar del servidor público que ha sido designado para su manejo, ya que el propósito de esta herramienta es el de transparentar las actividades de ejecución, control y seguimiento de las obras.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó un adecuado control en la supervisión de los trabajos ejecutados.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta del supervisor de obra, manifiesta lo siguiente:

*Se manda copia siempre de las bitácoras de las obras (1)“Ampliación del sistema de agua potable en calle prolongación Juárez en la colonia Sierra Linda.” En la localidad de la peñita de jaltemba Y (4)“Ampliación y construcción de drenaje sanitario en calle Gildardo Magallanes entre calle Flores Magón y calle Tomas Hernández.” En la localidad de carrillo puerto.*

Anexa 4 fojas en copia simple de la bitácora de obra (1)“Ampliación del sistema de agua potable en calle prolongación Juárez, en la colonia Sierra Linda, en la localidad de la Peñita de Jaltemba”.

Así mismo 2 fojas en copia simple de la bitácora de obra (4)“Ampliación y construcción del drenaje sanitario en calle Gildardo Magallanes entre calle Flores Magón y calle Tomas Hernández”.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de las obras: (1)“Ampliación del sistema de agua potable en calle prolongación Juárez, en la colonia Sierra Linda, en la localidad de la Peñita de Jaltemba” y (4)“Ampliación y construcción del drenaje sanitario en calle Gildardo Magallanes entre calle Flores Magón y calle Tomas Hernández”, la cantidad de notas realizadas en cada bitácora, evidencia una falta de seguimiento en el control de la obra por parte del supervisor. Aunado a ello, la información es presentada en copia simple.

De las obras: (2)“Construcción de sistema de agua potable, en Paso de las Palmas”, (3)“Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de pozo profundo, en Rincón de Guayabitos” y (5) “Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario cárcamo de bombeo de aguas negras, en La Peñita de Jaltemba”, no presentan documentación alguna para desvirtuar lo observado.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXVIII.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.04.FISM**

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría se observó que el ayuntamiento no integró los recibos correspondientes a los enteros de las deducciones contractuales del cinco al millar por \$7,050.27 (siete mil cincuenta pesos 27/100 moneda nacional) por concepto de pagos de los derechos por el servicio de inspección y vigilancia; las cuales se anexan a continuación:

RAMO 33, FISM  
FALTA DE COMPROBACIÓN DEL 5 AL MILLAR  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Contratado \$	5 al Millar \$
2013/M04-F3-026-CP	Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de pozo profundo.	Rincón de Guayabitos	1'255,896.91	5,413.35
2013/M04-F3-024-PR	Ampliación y construcción de drenaje sanitario en calle Gildardo Magañanes entre calle Flores Magón y calle Tomas Hernández.	Felipe Carrillo Puerto	379,764.33	1,636.92
			Suma	7,050.27

FUENTE: Estimaciones, contratos de obra y facturas.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 50, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 117, fracción III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,050.27 (siete mil cincuenta pesos 27/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta de la ex tesorera municipal del XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, quien manifiesta lo siguiente:

*EL ARTÍCULO 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit establece que los contratistas que celebren contratos de obra pública y de servicios con los entes públicos, cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por el concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control.*

*La parte contratante deberá retener el importe correspondiente a que se refiere el párrafo anterior en el momento del pago de cada una de las estimaciones de la obra.*

*El municipio efectivamente realizó la retención del cinco al millar a las empresas contratistas y a su vez efectuó el pago de las mismas a los órganos de vigilancia, inspección y control por las siguientes cantidades:*

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Contratado \$	5 al Millar \$
2013/M04-F3-026-CP	Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de pozo profundo.	Rincón de Guayabitos	1'255,896.91	4,618.02
2013/M04-F3-024-PR	Ampliación y construcción de drenaje sanitario en calle Gildardo Magañanes entre calle Flores Magón y calle Tomas Hernández.	Felipe Carrillo Puerto	379,764.33	1,636.92
			Suma	6,254.94

*Así mismo anexa a la presente copia simple de los pagos efectuados y solicito mi absolución a dicha observación toda vez comprobado que las retenciones efectivamente se hicieron a las empresas contratistas.*

Mediante oficio sin número el ingeniero civil Piero Mascorro Olmos, ex director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, manifiesta lo siguiente:

*EL ARTÍCULO 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit establece que los contratistas que celebren contratos de obra pública y de servicios con los entes públicos, cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por el concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control.*

## Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*La parte contratante deberá retener el importe correspondiente a que se refiere el párrafo anterior en el momento del pago de cada una de las estimaciones de la obra.*

*El municipio efectivamente realizó la retención del cinco al millar a las empresas contratistas y a su vez efectuó el pago de las mismas a los órganos de vigilancia, inspección y control por las siguientes cantidades:*

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Contratado \$	5 al Millar \$
2013/M04-F3-026-CP	Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de pozo profundo.	Rincón de Guayabitos	1'255,896.91	4,618.02
2013/M04-F3-024-PR	Ampliación y construcción de drenaje sanitario en calle Gildardo Magañanes entre calle Flores Magón y calle Tomas Hernández.	Felipe Carrillo Puerto	379,764.33	1,636.92
			Suma	6,254.94

*Así mismo anexa a la presente copia simple de los pagos efectuados y solicito mi absolución a dicha observación toda vez comprobado que las retenciones efectivamente se hicieron a las empresas contratistas.*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentan los documentos requeridos. Por otra parte los argumentos del presunto responsable solo corroboran la obligación que tienen de realizar la retención por concepto de pagos de los derechos por el servicio de inspección y vigilancia; así mismo mencionan integrar copia simple de los pagos efectuados, sin embargo no fueron remitidos.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,050.27 (siete mil cincuenta pesos 27/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 15 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.04.FISM**

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no requirió a las empresas contratistas la documentación complementaria de las estimaciones, la cual se describe a continuación.

RAMO 33, FISM  
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación faltante
2013/M04-F3-006-CP	Ampliación del sistema de agua potable en calle prolongación Juárez en la colonia Sierra Linda en la localidad de La Peñita de Jaltemba.	-Croquis de las estimaciones 1 y 2.
2013/M04-F3-010-CP	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de	-Croquis de las estimaciones 1, 2 y 3.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación faltante
2013/M04-F3-026-CP	Paso de Las Palmas. Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de pozo profundo en la localidad de Rincón de Guayabitos.	-Fotografías de la estimación 1. -Números generadores, croquis y fotografías de la estimación 3.

FUENTE: Oficio OFS/AOP/MA.07/SDC-01/2014 del 21 de mayo de 2014.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.04/SDC-01/2014 de fecha 16 de junio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio XXXVIII/PDM/120/2014, del 24 de junio de 2014, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta del supervisor de la obra, manifiesta lo siguiente:

*Se manda copia simple de los croquis soporte de la estimación 1 y 2 de la obra "Ampliación del sistema de agua potable en calle prolongación Juárez en la colonia Sierra Linda en la localidad de La Peñita de Jaltemba."*

Anexa 2 fojas en copia simple de tomas aéreas del tramo de la obra: (1)"Ampliación del sistema de agua potable en calle prolongación Juárez en la colonia Sierra Linda en la localidad de La Peñita de Jaltemba"

Mediante el oficio sin número, el supervisor de la obra: (3)"Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de pozo profundo", en Rincón de Guayabitos; manifiesta lo siguiente:

*El contratista entregara la documentación ya que se le notifique.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de la obra: (1)"Ampliación del sistema de agua potable en calle prolongación Juárez en la colonia Sierra Linda en la localidad de La Peñita de Jaltemba", no presentan los croquis requeridos de las estimaciones 1 y 2, lo que envían son tomas aéreas ilegibles, las cuales no permiten corroborar que correspondan a la obra.

De las obras: (2) "Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Paso de Las Palmas" y (3) "Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de pozo profundo", en Rincón de Guayabitos, el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos alguno para desvirtuar lo observado.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXVIII.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 15 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.04.FISM**

Del análisis documental e inspección física de la obra denominada "Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario cárcamo de bombeo de aguas negras en la localidad de la Peñita de Jaltemba", se verificó que el ayuntamiento pagó conceptos de obra ejecutados en condiciones distintas a las contratadas por un importe de \$25,552.72 (veinticinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 72/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que en la inspección física se constató la utilización de materiales de un diámetro inferior a lo contratado (válvulas y codos), lo cual quedó asentado en el acta circunstanciada de visita MA.04-FISM-05 con fecha del 16 de junio de 2014, tal como se describe en la siguiente tabla.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y EJECUTADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS  
CUENTA PÚBLICA 2013

Clave	Conceptos	Unidad de Medida	Estimado y Pagado	Volúmenes Verificado OFS	Diferencia (distinta a la contratada)	Precio Unitario	Monto observado \$
3	Suministro e instalación de codo de 6x90 bridado fabricado en fo.fo.	Pza.	2.00	1.00	1.00	1,990.10	1,990.10
4	Válvula check de 6" de diámetro, fabricado en fo.fo. bridado.	Pza.	2.00	1.00	1.00	10,227.31	10,227.31
5	Válvula compuerta de 6" diámetro, fabricado en fo.fo. bridado.	Pza.	2.00	1.00	1.00	5,678.41	5,678.41
8	Suministro e instalación de codo d 6x45 bridado fabricado en fo.fo.	Pza.	2.00	1.00	1.00	1,715.74	1,715.74
13	Suministro e instalación de registro de concreto de 0.40x0.40 mts.	Pza.	1.00	0.00	1.00	2,416.64	2,416.64
Subtotal							22,028.20
IVA 16%							3,524.52
Total							25,552.72

FUENTE: Contrato de obra, FISM-SD-PD-2013-014-I, estimación 2, comprobaciones de los pagos, acta circunstanciada MA.04-FISM-05 con fecha del 16 de junio de 2014.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,552.72 (veinticinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, quien manifiesta lo siguiente:

*Se notifica que en su momento los conceptos se ejecutaron conforme al contrato y el SIAPA La Peñita dispuso de la obra e hicieron cambios de las piezas el contratista entregara la documentación ya que se le notifique.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó la documentación comprobatoria que respalde sus argumentos.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXVIII.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$25,552.72 (veinticinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 72/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

### Resultado Núm. 15 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.04.FISM

Del análisis documental e inspección física de las obras que se señalan a continuación, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$29,125.63 (veintinueve mil ciento veinticinco pesos 63/100 moneda nacional) IVA incluido.

## Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por las empresas contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de la verificación ocular, la generación de volúmenes de obra y el conteo de piezas de los conceptos; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visitas de obra números MA.04-FISM-04 y MA.04-FISM-06 del 17 y 16 de junio del año 2014, respectivamente; obteniendo diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 33, FISM  
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS  
CUENTA PÚBLICA 2013

Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
Ampliación y construcción de drenaje sanitario en calle Gildardo Magañaes entre calle Flores Magón y calle Tomas Hernández en la localidad de Felipe Carrillo Puerto.						
DC 46	pza	16.00	13.00	3.00	1,499.23	4,497.69
Registro de tabique R.R. 40x60 cm hasta 1.50 m de profundidad asent. Con mort. Cem-arena 1:5, aplanado pulido en su interior; incl.: exc., plantilla de conc. Simple y media caña, marco y contramarco metálico de ángulo de 2" x ¼", colado de tapa, sondeo de la ubicación del ramal interior del domicilio.						
DC 58	ML	80.00	68.00	12.00	167.64	2,011.68
Suministro e instalación de tubería de Ø6" de PEAD ADS-12, incluye: equipo, herramienta, mano de obra, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución de PUOT.						
DC 59	pza	16.00	13.00	3.00	668.08	2,004.24
Suministro y colocación de TEE-YEE Ø8"x6" de PEAD ADS-12 para descargas domiciliarias, incluye: mano de obra, materiales, herramienta, equipo, limpieza del lugar, retiro de material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta instalación y ejecución de PUOT.						
					Subtotal	8,513.61
					16% IVA	1,362.18
					Total	9,875.79

FUENTE: Contrato FISM-SD-PD-2013-017A-I y acta circunstanciada parcial de visita a la obra número (MA.04-FISM-04) de fecha 17 de junio de 2014.

RAMO 33, FISM  
VOLÚMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO  
CUENTA PÚBLICA 2013

Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
Empedrado común en las calles 16 de septiembre entre Amado Nervo y Lerdo de Tejada, 16 de septiembre entre Lerdo de Tejada y carretera, callejón Amado Nervo entre avenida Edén, calle 13 de abril entre Amado Nervo y Lerdo de Tejada y calle 13 de abril entre carretera e Hidalgo de la Col. Paraíso Escondido en la localidad de La Peñita de Jaltemba.						
Trazo y nivelación estableciendo referencias definitivas con estación total y nivel, incluye: mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución de PUOT.						
	M2	3920.29	3,804.04	116.25	8.55	993.94
Afine y compactación de terreno natural (superficie descubierta) con maquinaria pesada, compactado al 90% proctor mínimo, con escarificación, incluye: suministro, colocación, mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, retiro de material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario						
	M2	3920.29	3,804.04	116.25	18.73	2,177.36

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
Empedrado común en las calles 16 de septiembre entre Amado Nervo y Lerdo de Tejada, 16 de septiembre entre Lerdo de Tejada y carretera, callejón Amado Nervo entre avenida Edén, calle 13 de abril entre Amado Nervo y Lerdo de Tejada y calle 13 de abril entre carretera e Hidalgo de la Col. Paraíso Escondido en la localidad de La Peñita de Jaltemba.						
para su correcta instalación y ejecución de PUOT.						
Empedrado común con piedra de banco y jal limpio de la región, incluye: mano de obra, materiales, herramienta, equipo, limpieza del lugar, retiro del material sobrante, así como cualquier otro elemento.	M2	3920.29	3,804.04	116.25	107.10	12,450.38
Compactación de empedrado común a base de desplazamiento de rodillo muerto, incluye: mano de obra, herramienta, equipo, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta instalación y ejecución de PUOT.	M2	3920.29	3,804.04	116.25	2.84	330.15
Limpieza general de toda la obra para su recepción y ocupación comprende todos los materiales necesarios, recolección de basura y su acarreo fuera de la obra donde lo indique la supervisión, incluye: uso de espátulas, detergente en polvo, franelas, recogedores, trapeadores, estropajo, cloro, ácido muriático, equipo, herramienta, mano de obra así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución de PUOT.	M2	3920.29	3,804.04	116.25	5.53	642.86
					Subtotal	16,594.69
					16% IVA	2,655.15
					Total	19,249.84

FUENTE: Contrato FISM-SE-PD-2013-004-I y acta circunstanciada parcial de visita a la obra número (MA.04-FISM-06) de fecha 16 de junio de 2014.

Con dicha omisión se constató que la supervisión no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42, 49 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, las cláusulas décima segunda "responsabilidades del contratista" de los contratos números: FISM-SD-PD-2013-017A-I y FISM-SE-PD-2013-004-I.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$29,125.63 (veintinueve mil ciento veinticinco pesos 63/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracciones I y II inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta del supervisor de obra de: (1) "Ampliación y construcción de drenaje sanitario en calle Gildardo Magañanes entre calle Flores Magón y calle Tomas Hernández en la localidad de Felipe Carrillo Puerto", manifestó lo siguiente:

*Con las observaciones presentadas se puntualiza que el concepto "Registro de tabique R.R. 40x60 cm hasta 1.50 m de profundidad asent. Con mort. Cem-arena 1:5, aplanado pulido en su interior;*

## Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*incl.: exc., plantilla de conc. Simple y media caña, marco y contramarco metálico de ángulo de 2"x1/4", colado de tapa, sondeo de la ubicación del ramal interior del domicilio" y los otros dos son consecuencia de este, estos concepto o los dos faltantes se encontraban dentro de las viviendas por eso no se encuentran a la vista o en la banqueta ya que por causas de otra índole se movieron, presento un oficio girado por el presidente ejidal de la localidad que consta y reviso los trabajos de los 16 registros mencionados, se manda reporte fotográficos de la obra y de los registros, se invita a realizar una revisión para constatar los trabajos.*

*Con esto se da contestación a todos los conceptos mencionados, se solicita un ajuste al monto observado.*

Anexan en copia simple escrito firmado y sellado por el Comisariado Ejidal donde se hace constar los 16 registros construidos y 4 fojas con fotografías en blanco y negro de cada uno de los registros estimados y pagados.

Mediante oficio sin número la supervisor de la obra: (2)"Empedrado común en las calles 16 de septiembre entre Amado Nervo y Lerdo de Tejada, 16 de septiembre entre Lerdo de Tejada y carretera, callejón Amado Nervo entre avenida Edén, calle 13 de abril entre Amado Nervo y Lerdo de Tejada y calle 13 de abril entre carretera e Hidalgo de la Col. Paraíso Escondido en la localidad de La Peñita de Jaltemba", manifiesta lo siguiente:

*Referente a la observación: Resultado Núm. 15... Solicito que se haga otra medición junto a contratista y supervisor por parte del Órgano de Fiscalización Superior de los conceptos y volúmenes que a continuación se enlistan:*

Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
(2)Empedrado común en las calles 16 de septiembre entre Amado Nervo y Lerdo de Tejada, 16 de septiembre entre Lerdo de Tejada y carretera, callejón Amado Nervo entre avenida Edén, calle 13 de abril entre Amado Nervo y Lerdo de Tejada y calle 13 de abril entre carretera e Hidalgo de la Col. Paraíso Escondido en la localidad de La Peñita de Jaltemba.						
Trazo y nivelación estableciendo referencias definitivas con estación total y nivel, incluye: mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución de PUOT.	M2	3920.29	3,804.04	116.25	8.55	993.94
Afine y compactación de terreno natural (superficie descubierta) con maquinaria pesada, compactado al 90% proctor mínimo, con escarificación, incluye: suministro, colocación, mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, retiro de material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta instalación y ejecución de PUOT.	M2	3920.29	3,804.04	116.25	18.73	2,177.36
Empedrado común con piedra de banco y jal limpio de la región, incluye: mano de obra, materiales, herramienta, equipo, limpieza del lugar, retiro del material sobrante, así como cualquier otro elemento.	M2	3920.29	3,804.04	116.25	107.10	12,450.38
Compactación de empedrado común a base de desplazamiento de rodillo muerto, incluye: mano de obra, herramienta, equipo, así como cualquier otro	M2	3920.29	3,804.04	116.25	2.84	330.15

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
(2)Empedrado común en las calles 16 de septiembre entre Amado Nervo y Lerdo de Tejada, 16 de septiembre entre Lerdo de Tejada y carretera, callejón Amado Nervo entre avenida Edén, calle 13 de abril entre Amado Nervo y Lerdo de Tejada y calle 13 de abril entre carretera e Hidalgo de la Col. Paraíso Escondido en la localidad de La Peñita de Jaltemba.						
elemento necesario para su correcta instalación y ejecución de PUOT.						
Limpieza general de toda la obra para su recepción y ocupación comprende todos los materiales necesarios, recolección de basura y su acarreo fuera de la obra donde lo indique la supervisión, incluye: uso de espátulas, detergente en polvo, franelas, recogedores, trapeadores, estropajo, cloro, ácido muriático, equipo, herramienta, mano de obra así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución de PUOT.	M2	3920.29	3,804.04	116.25	5.53	642.86
					Subtotal	16,594.69
					16% IVA	2,655.15
					Total	19,249.84

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que respecto a la obra: (2) "Empedrado común en las calles 16 de septiembre entre Amado Nervo y Lerdo de Tejada, 16 de septiembre entre Lerdo de Tejada y carretera, callejón Amado Nervo entre avenida Edén, calle 13 de abril entre Amado Nervo y Lerdo de Tejada y calle 13 de abril entre carretera e Hidalgo de la Col. Paraíso Escondido en la localidad de La Peñita de Jaltemba", solamente solicitan realizar otra medición, misma que esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por esta institución como parte inherente a la auditoría el día 16 de junio del 2014, quedando registrados los eventos en el acta circunstanciada MA.04-FISM-06.

Se solventan los conceptos observados referente a la obra (1) "Ampliación y construcción de drenaje sanitario en calle Gildardo Magallanes entre calle Flores Magón y calle Tomas Hernández en la localidad de Felipe Carrillo Puerto"; el cual fue inicialmente observado por un importe de \$9,875.79 (nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido, debido a que en las fotografías remitidas por la supervisión a través del ayuntamiento se identifica que si fueron realizados los conceptos observados.

Por tal motivo se rectifica el importe inicialmente observado \$29,125.63 (veintinueve mil ciento veinticinco pesos 63/100 moneda nacional) IVA incluido, por un nuevo importe igual a \$19,249.84 (diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido, prevaleciendo lo correspondiente a las obra: (2) "Empedrado común en las calles 16 de septiembre entre Amado Nervo y Lerdo de Tejada, 16 de septiembre entre Lerdo de Tejada y carretera, callejón Amado Nervo entre avenida Edén, calle 13 de abril entre Amado Nervo y Lerdo de Tejada y calle 13 de abril entre carretera e Hidalgo de la Col. Paraíso Escondido en la localidad de La Peñita de Jaltemba", mencionada de la siguiente manera:

# Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 33, FISM  
VOLÚMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO  
CUENTA PÚBLICA 2013

Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
(2)Empedrado común en las calles 16 de septiembre entre Amado Nervo y Lerdo de Tejada, 16 de septiembre entre Lerdo de Tejada y carretera, callejón Amado Nervo entre avenida Edén, calle 13 de abril entre Amado Nervo y Lerdo de Tejada y calle 13 de abril entre carretera e Hidalgo de la Col. Paraíso Escondido en la localidad de La Peñita de Jaltemba.						
Trazo y nivelación estableciendo referencias definitivas con estación total y nivel, incluye: mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución de PUOT.	M2	3920.29	3,804.04	116.25	8.55	993.94
Afine y compactación de terreno natural (superficie descubierta) con maquinaria pesada, compactado al 90% proctor mínimo, con escarificación, incluye: suministro, colocación, mano de obra, herramienta, equipo, desperdicio, limpieza del lugar, retiro de material sobrante, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta instalación y ejecución de PUOT.	M2	3920.29	3,804.04	116.25	18.73	2,177.36
Empedrado común con piedra de banco y jal limpio de la región, incluye: mano de obra, materiales, herramienta, equipo, limpieza del lugar, retiro del material sobrante, así como cualquier otro elemento.	M2	3920.29	3,804.04	116.25	107.10	12,450.38
Compactación de empedrado común a base de desplazamiento de rodillo muerto, incluye: mano de obra, herramienta, equipo, así como cualquier otro elemento necesario para su correcta instalación y ejecución de PUOT.	M2	3920.29	3,804.04	116.25	2.84	330.15
Limpieza general de toda la obra para su recepción y ocupación comprende todos los materiales necesarios, recolección de basura y su acarreo fuera de la obra donde lo indique la supervisión, incluye: uso de espátulas, detergente en polvo, franelas, recogedores, trapeadores, estropajo, cloro, ácido muriático, equipo, herramienta, mano de obra así como cualquier otro elemento necesario para su correcta ejecución de PUOT.	M2	3920.29	3,804.04	116.25	5.53	642.86
					Subtotal	16,594.69
					16% IVA	2,655.15
					Total	19,249.84

FUENTE: Contrato FISM-SE-PD-2013-004-I y acta circunstanciada parcial de visita a la obra número (MA.04-FISM-06) de fecha 16 de junio de 2014.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXVIII.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I,

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$19,249.84 (diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 84/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisora de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

### Resultado Núm. 15 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.04.FISM

Del análisis a los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se verificó que para las obras señaladas en la siguiente tabla, el ayuntamiento no formuló las actas administrativas correspondientes al proceso de entrega-recepción y a las que dan por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato. Además el ayuntamiento no presentó evidencia de la notificación de la terminación de los trabajos por parte de las empresas contratistas.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.04/SDC-01/2014 de fecha 16 de junio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio XXXVIII/PDM/120/2014, del 24 de junio de 2014, sin remitir la documentación solicitada.

RAMO 33, FISM  
PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CON DEFICIENCIAS  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Información faltante
2013/M04-F3-010-CP	Construcción de sistema de agua potable.	Paso de Las Palmas	- Acta de entrega-recepción. - Aviso de terminación de obra.
2013/M04-F3-026-CP	Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de pozo profundo.	Rincón de Guayabitos	- Acta de entrega-recepción. - Aviso de terminación de obra.
FISM-SC-PD-014-I	Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario cárcamo de bombeo de aguas negras.	La Peñita de Jaltemba	- Acta de entrega-recepción.

FUENTE: oficio OFS/AOP/MA.07/SDC-01/2014 del 21 de mayo de 2014.

Con dicha omisión se constató una falta de control en el proceso de entrega-recepción de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta del supervisor de la obra: (1) "Construcción de sistema de agua potable", quien manifiesta lo siguiente:

*Del expediente unitario No de obra 2013/M04-F3-010-CP, Construcción de agua potable en Paso de Las Palmas. En relación a información faltante sobre el Acta de Entrega – Recepción, y aviso de Término de Obra, se comenta que ya se cuenta con dicha documentación la cual ya fue ingresada al expediente.*

Mediante oficio sin número supervisor de la obra: (2)“Construcción, perforación exploratoria y equipamiento de pozo profundo, en Rincón de Guayabitos”, envía lo siguiente:

Copia simple del acta de entrega – recepción en dos fojas.

Así mismo supervisor de la obra: (3)“Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario cárcamo de aguas negras en la colonia Escollero, en la localidad de La Peñita de Jaltemba”, envía lo siguiente:

Copia simple del acta de entrega – recepción en dos fojas.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los documentos que presentan son copia simple y contienen la misma inconsistencia en la omisión de firmas de los que intervinieron en el proceso de entrega-recepción, así mismo no entregan los documentos del aviso de terminación de obra.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXVIII.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 16 Sin Observaciones**

Del análisis de los estados financieros, auxiliares contables y documentación remitida por el Ayuntamiento, se detectó que no se realizaron adquisiciones con cargo a los recursos del Fondo.

**Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.FISM**

El expediente 2013/MO4-F3-011-CP de Gastos Indirectos, se remite en copia simple, por lo que los recursos ejercidos no se consideran como debidamente comprobados y justificados; por un monto total de \$518,052.00 (quinientos dieciocho mil cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 60 y 63, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$518,052.00 (quinientos dieciocho mil cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 82 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; 29, fracciones I, VIII y XXVI; 30, incisos b y d; 32, fracciones I y V; y 72, fracción IX, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Solicito al H. XXXIX Ayuntamiento de Compostela, Nayarit se remita el expediente unitario original de Gastos Indirectos y a su vez se me absuelva de la presunta responsabilidad motivo de esta observación.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento no aporta elementos para desvirtuar lo observado, ni remite el expediente original de gastos indirectos.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$518,052.00 (quinientos dieciocho mil cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.FISM

El expediente 2013/MO4-F3-015-CP de Desarrollo Institucional, se remite en copias simples, por lo que los recursos ejercidos no se consideran como debidamente comprobados y justificados; por un monto total de \$347,201.53 (trescientos cuarenta y siete mil doscientos un pesos 53/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 60 y 63, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$347,201.53 (trescientos cuarenta y siete mil doscientos un pesos 53/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 82, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; 29, fracciones I, VIII y XXVI; 30, incisos b y d; 32, fracciones I y V; y 72, fracción IX, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

#### **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Solicito al H. XXXIX Ayuntamiento de Compostela, Nayarit se remita el expediente unitario original de Gastos Indirectos y a su vez se me absuelva de la presunta responsabilidad motivo de esta observación.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento no aporta elementos para desvirtuar lo observado, ni remite el expediente original de gastos indirectos

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$347,201.53 (trescientos cuarenta y siete mil doscientos un pesos 53/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FISM**

El Ayuntamiento no proporciona evidencia de que los recursos del fondo fueron evaluados con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 85, fracción I y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral décimo séptimo de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del DF, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; director de planeación; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 119 fracción I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 45 fracción III del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

*Respuesta de: Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo.*

*El que suscribe en su carácter de Contralor Municipal considera que en cada una de los resultados y observaciones referidas existe un área responsable para el cumplimiento de programas, metas y objetivos y si las mismas no se ejecutaron y por consiguiente no se cumplieron, son las áreas directamente responsables de su incumplimiento y a esta contraloría en todo caso solo le correspondería haber evaluado su cumplimiento, pero en virtud de que fueron omisos a los informes correspondientes, no fue posible llevar la evaluación a cabo.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se tiene evidencia de la realización de auditorías por instancias técnicas federales o locales.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; director de planeación; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FISM

Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene 69,845 habitantes (63,723 en 2005); y 77 localidades ( 103 en 2005); para 2010 CONEVAL definió que la clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social era el 3.8% en grado de marginación alto concentrando el 0.2% de la población total del municipio, 10.1% en grado de marginación medio con el 0.4% de la población, 31.7% de las localidades en el grado bajo con el 2.7% de la población y el 54.4% en el grado de marginación muy bajo, concentrando el 96.8% de la población. DATOS CONEVAL 2010.

El FISM aplicó el 56.0% del recurso en la cabecera municipal, que de acuerdo con el CONEVAL, tiene un grado de rezago social muy bajo.

La distribución programática de los recursos observó correspondencia con la situación que muestra el municipio en relación con su cobertura de servicio de agua potable, ya que se destinó el 26.9%, sin embargo se observa la insuficiente inversión ejercida con relación a drenaje, alcantarillado y electrificación donde aún se registran carencias.

En 2013, el FISM representó el 10.7% de los ingresos totales del municipio, asimismo significó el 46.9% de la inversión total del municipio en obra pública. Lo que demuestra la importancia del fondo para la realización de obras municipales dada lo limitado de las finanzas; el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$255.95 (doscientos cincuenta y cinco pesos 95/100 moneda nacional).

Puede señalarse que el FISM ha coadyuvado al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era 82.9% en 2005 de 89.2% y en 2010 90.5%; en drenaje de 86.0%, de 94.3% y de 96.0%, respectivamente; y en electrificación de 96.2%, 98.2% y 98.1%, en el mismo orden.

En el marco de los señalamientos anteriores, en 2013 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicio básicos: 26.9% se destinó en agua potable, 6.7% en alcantarillado, 2.2% en drenaje y letrinas, y 0.5% en electrificación.

En este ejercicio se realizaron las siguientes obras y acciones: 9 obras de agua potable, 7 alcantarillado, 1 en drenajes y letrinas, 20 en urbanización, 2 en electrificación, 1 en infraestructura básica educativa, 1 en caminos rurales, 1 en gastos indirectos y 1 en desarrollo institucional; todas las obras beneficiaron a 46,937 habitantes concentrados en 11 localidades.

Puede concluirse que el FISM tuvo un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios solamente en agua potable, no así en alcantarillado, drenajes y letrinas y electrificación donde los recursos aplicados fueron escasos, asimismo se observa que el 93% del recurso se destinó a la atención de localidades que se encuentran en un grado de marginación muy bajo y el 7% a localidades con grado de marginación bajo, dejando sin atender 1 localidad de muy alto grado de marginación, 2 localidades de grado alto, 10 localidades de medio grado de marginación; el 44.8% de los recursos no se encuentran dentro de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM  
MUNICIPIO DE COMPOSTELA  
CUENTA PÚBLICA 2013

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% pagado del monto asignado)	100.0%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre) (% pagado del monto asignado)	100.0%
I.3.- Cumplimiento de los avances físicos programados de la muestra de auditoría:	100.0%
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISM</b>	
II.1.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	100.0%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos por la LCF	44.8%

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Valor	
II.3.- Inversión en la cabecera municipal	56.0%	
II.4.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0%	
II.-5.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	36.2%	
<b>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</b>		
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].		50.0%
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		Si
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.		Si
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.		NO
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.		NO
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.		NO
<b>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>		
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).		100.0%
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).		50.4%
<b>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</b>		
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.		NO
<b>VI.- FINANZAS MUNICIPALES</b>		
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).		35.6%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).		70.6%

FUENTE: Cierre del ejercicio 2013, estados financieros e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 78, 85, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 fracciones V y XXI y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; director de planeación; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 119 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 45 fracción III del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

## Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

*Respuesta de: Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo.*

*El que suscribe en su carácter de Contralor Municipal considera que en cada una de los resultados y observaciones referidas existe un área responsable para el cumplimiento de programas, metas y objetivos y si las mismas no se ejecutaron y por consiguiente no se cumplieron, son las áreas directamente responsables de su incumplimiento y a esta contraloría en todo caso solo le*

*correspondería haber evaluado su cumplimiento, pero en virtud de que fueron omisos a los informes correspondientes, no fue posible llevar la evaluación a cabo.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presenta evidencia que la orientación del recurso atienda la población que se encuentra en rezago social y pobreza extrema, además de aplicar un alto porcentaje de los recursos a localidades con bajo grado de marginación.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; implementar las acciones necesarias para que el ejercicio de los recursos del fondo atiendan los objetivos y prioridades establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, para que el recurso se oriente a las comunidades con mayor rezago social y pobreza extrema y transparentar la información del ejercicio del recurso.

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FORTAMUN**

La evaluación del control interno en la gestión de Compostela, Nayarit, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos institucionales; las más relevantes se mencionan a continuación:

*Componente: Ambiente de Control*

El Ayuntamiento no ha implementado políticas de control interno, no se tiene evidencia de manuales de organización, que aseguren que los servidores públicos mantengan y demuestren el nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades, no hay suficiente comprensión del control interno que permita tener una adecuada cultura organizacional.

*Componente: Evaluación de Riesgos*

El Ayuntamiento no tiene una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos y evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procesos municipales por el cual se informe a los titulares de las áreas para prevenir riesgos de fuentes internas o externas, pudimos constatar que el Ayuntamiento no tiene caucionados a los servidores públicos que manejan los valores que permitan evitar riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

*Componente: Actividades de Control*

El Ayuntamiento no tiene un adecuado seguimiento de su Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 que le permita el logro de los objetivos municipales, así como de tecnologías de información y comunicaciones, para apoyar el logro de sus metas y objetivos e identificar los

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

procesos suficientes y competentes que ayuden a que las respuestas a los riesgos se lleven a cabo de manera adecuada y oportuna, con la implementación de controles internos automatizados que ayuden al control de actividades para conseguir su misión y alcanzar la visión del Ayuntamiento.

### *Componente Información y Comunicación*

No hay suficientes medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, para que el personal haga sus funciones de acuerdo a los lineamientos municipales y se puedan alcanzar los objetivos planteados en su Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, de manera eficiente y eficaz, así como salvaguardar la información.

### *Componente Supervisión*

El Ayuntamiento no tiene implementado un proceso que le permita identificar de manera oportuna las deficiencias derivadas del análisis de los reportes emanados de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones tampoco son oportunamente atendidos, asimismo no se toman las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de mantener y elevar su eficacia y eficiencia.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 9 puntos de un total de 100, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel **bajo**, ya que al evaluar su control interno se puso en evidencia que no se han realizado acciones suficientes que les permita una adecuada autoevaluación para la mejora continua, por lo cual es necesario reforzar los procesos de control interno y evaluación de riesgos y transparentar la administración pública municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013; 45, 85, fracciones I y II, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, inciso A, 48 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 64, fracciones V y XXI, 115, 118 y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones, I, V, XVII y XXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; numeral trigésimo segundo, de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino o Resultado de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo; director de planeación; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 27 y 45 de la Ley Planeación del Estado de Nayarit; 63, 64 fracción V, 108, 117 fracción II, III y XXIV, 119 IX y X, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45 y 70 fracción I, III y XVIII, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### **Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones**

*Respuesta de: Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo.*

*El que suscribe en su carácter de Contralor Municipal considera que en cada una de los resultados y observaciones referidas existe un área responsable para el cumplimiento de programas, metas y objetivos y si las mismas no se ejecutaron y por consiguiente no se cumplieron, son las áreas directamente responsables de su incumplimiento y a esta contraloría en todo caso solo le correspondería haber evaluado su cumplimiento, pero en virtud de que fueron omisos a los informes correspondientes, no fue posible llevar la evaluación a cabo.*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó los argumentos o documentación necesaria para desvirtuar lo observado.

### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; generar las acciones necesarias a efecto de corregir las deficiencias señaladas, e implementar mecanismos de control adecuados para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía y fundamentalmente mejorar los resultados deficientes de los rubros de control interno evaluados para prevenir riesgos y garantizar el cumplimiento de los objetivos y la transparencia de la gestión municipal.

### **Resultado Núm. 2 Sin Observaciones**

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones \$34, 028,446.55 (treinta y cuatro millones veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 55/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento de los artículos 36, 49, párrafo primero; y 50, de la Ley de Coordinación Fiscal; y numeral segundo, del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

### **Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.FORTAMUN**

De la revisión y análisis del auxiliar de la cuenta «1112-02-0041» denominada «Fortamun 2013 192264919», así como de los estados de cuenta bancarios se detectaron los siguientes traspasos entre diversas cuentas bancarias:

- a) Se detectaron traspasos de las cuentas del Fondo a otras cuentas bancarias del Ayuntamiento por \$7,889,027.42 (siete millones ochocientos ochenta y nueve mil veintisiete pesos 42/100 moneda nacional):

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No Póliza	Importe (\$)	Cuenta De Recepción	Comentario
06/02/2013	E00290	256,675.37	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Traspaso para nomina seguridad publica
18/02/2013	E00298	59,392.00	1112-02-0001 Gasto corriente 17992059	Reintegro
06/03/2013	E00594	256,675.32	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Traspaso para nomina seguridad publica
06/03/2013	E00595	253,782.60	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Traspaso para nomina seguridad publica
22/03/2013	E00601	150,000.00	1112-02-0001 Gasto corriente 17992059	Para cubrir diverso gastos de operación, y una vez exista liquide se reintegra
27/03/2013	E00602	253,782.60	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Traspaso para nomina seguridad publica
27/03/2013	E00603	253,782.60	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Traspaso para nomina seguridad publica
13/04/2013	E01058	259,208.54	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Traspaso para nomina seguridad publica
13/04/2013	E01059	349,328.92	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Traspaso para nomina seguridad publica
02/05/2013	E01606	262,460.91	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Traspaso para nomina seguridad publica
15/05/2013	E01609	314,618.21	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Traspaso para nomina seguridad publica
02/07/2013	E02230	141,000.00	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Préstamo DIF
02/07/2013	E02231	352,986.21	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Traspaso para nomina seguridad publica
02/07/2013	E02232	17,189.54	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Traspaso para nomina seguridad publica
05/07/2013	E02233	68,000.00	1112-02-0001 Gasto corriente 17992059	No especifica
15/07/2013	E02242	5,785.54	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Traspaso para nomina seguridad publica
15/07/2013	E02243	11,558.64	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Traspaso para nomina seguridad publica
17/07/2013	E02248	36,102.48	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Traspaso para nomina seguridad publica
24/07/2013	E02254	5,785.54	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Traspaso para nomina seguridad publica
01/08/2013	E02531	200,000.00	1112-01-0001 Gasto corriente 4095440359	No especifica
01/08/2013	E02532	117,220.00	1112-02-0001 Gasto corriente 17992059	No especifica
07/08/2013	E02536	5,785.54	1112-01-0001 Gasto corriente 4095440359	No especifica
03/09/2013	E02856	85,140.00	1112-01-0001 Gasto corriente 4095440359	Energía eléctrica
31/10/2013	E03175	460,000.00	1112-01-0001 Gasto corriente 4095440359	No especifica
15/11/2013	E03659	20,000.00	1112-02-0001 Gasto corriente 17992059	Para cubrir diverso gastos de operación, y una vez exista liquide se reintegra
29/11/2013	E03661	150,000.00	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Para cubrir diverso gastos de operación, y una vez exista liquide se reintegra
02/12/2013	E04241	1,500,000.00	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Para cubrir diverso gastos de operación, y una vez exista liquide se reintegra
02/12/2013	E04242	500,000.00	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Para cubrir diverso gastos de operación, y una vez exista liquide se reintegra
03/12/2013	E04244	150,000.00	1112-02-0001 Gasto corriente 17992059	Para cubrir diverso gastos de operación, y una vez exista liquide se reintegra
16/12/2013	E04248	50,000.00	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Para cubrir diverso gastos de operación, y una vez exista liquide se reintegra
16/12/2013	E04249	450,000.00	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Para cubrir diverso gastos de operación, y una vez exista liquide se reintegra
17/12/2013	E04253	90,766.86	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Para cubrir diverso gastos de operación, y una vez exista liquide se reintegra
18/12/2013	E04255	1,000.00	1112-02-0001 Gasto corriente 17992059	Para cubrir diverso gastos de operación, y una vez exista liquide se reintegra
	Total	7,088,027.42		

b) Se detectaron traspasos de otras cuentas bancarias del Ayuntamiento a la cuenta del Fondo, por concepto de préstamos que suman un monto de \$3,819,000.00 (tres millones ochocientos diecinueve mil pesos 67/100 moneda nacional):

Fecha	No Póliza	Importe (\$)	Cuenta De Retiro	Comentario
19/02/2013	E00376	350,000.00	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Traspaso para pago de Comisión Federal debiendo reintegrar el recurso.
20/02/2013	E00275	150,000.00	1112-02-0025 Recaudación Zofemat 0188823812	Traspaso para pago de Comisión Federal debiendo reintegrar el recurso.
25/02/2013	E00276	300,000.00	1112-02-0025 Recaudación Zofemat 0188823812	Traspaso para pago de Comisión Federal debiendo reintegrar el recurso.
26/02/2013	E00180	75,000.00	1112-02-0001 Gasto corriente 17992059	Traspaso para pago de Comisión Federal debiendo reintegrar el recurso.

## Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No Póliza	Importe (\$)	Cuenta De Retiro		Comentario
26/02/2013	E00258	180,000.00	1112-02-0001	Gasto corriente 17992059	Traspaso para pago de Comisión Federal debiendo reintegrar el recurso.
26/02/2013	E00277	40,000.00	1112-02-0025	Recaudación Zofemat 0188823812	Traspaso para pago de Comisión Federal debiendo reintegrar el recurso.
27/02/2013	E00263	50,000.00	1112-02-0001	Gasto corriente 17992059	Traspaso para pago de Comisión Federal debiendo reintegrar el recurso.
22/03/2013	E00570	150,000.00	1112-02-0001	Gasto corriente 17992059	Traspaso por préstamo hecho para cubrir gastos urgentes 19 de marzo debiendo reintegrarse
20/08/2013	E02497	10,000.00	1112-02-0001	Gasto corriente 17992059	Traspaso para pago de Comisión Federal debiendo reintegrar el recurso.
11/10/2013	E03131	215,000.00	1112-02-0042	Pav. Hospital 192264943	Traspaso en calidad de préstamo para pago de BANOBRAS, una vez que exista liquidez deberá reintegrarse
14/10/2013	E03132	322,000.00	1112-02-0042	Pav. Hospital 192264943	Traspaso en calidad de préstamo para pago de BANOBRAS, una vez que exista liquidez deberá reintegrarse
15/10/2013	E03285	248,000.00	1112-01-0002	Concentradora 4095440156	Traspaso para el pago de nómina del personal de la Dirección de Seguridad Pública, una vez que exista liquidez deberá reintegrarse
16/10/2013	E03112	50,000.00	1112-02-0026	Beneficiarios de Obra 0188823529	Traspaso en calidad de préstamo para pago de BANOBRAS, una vez que exista liquidez deberá reintegrarse
04/12/2013	E04104	11,000.00	1112-02-0001	Gasto corriente 17992059	Para cubrir diverso gastos de operación, y una vez exista liquidez se reintegra
19/12/2013	E03900	700,000.00	1112-01-0002	Concentradora 4095440156	Traspaso para el pago de nómina del personal de la Dirección de Seguridad Pública, una vez que exista liquidez deberá reintegrarse
31/12/2013	E04226	107,000.00	1112-02-0025	Recaudación Zofemat 0188823812	Para cubrir diverso gastos de operación, y una vez exista liquidez se reintegra
Total		2,958,000.00			

c) Mezcló remanentes de ejercicios anteriores por \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) registrado con la póliza E02893.

d) Efectuaron transferencias bancarias a otras cuentas, las cuales fueron reintegradas a la misma con posterioridad por \$801,000.00 (ochocientos un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	No Póliza	Importe (\$)	Retiro	Reintegro	Transferido a la cuenta
01/03/2013	E00502	200,000.00	01/03/2013	22/03/2013	1112-01-0001 Gasto corriente 4095440369
14/03/2013	E00880	200,000.00	14/03/2013	08/04/2013	1112-01-0001 Gasto corriente 4095440369
22/03/2013	E00605	150,000.00	22/03/2013	22/03/2013	1112-02-0025 Recaudación Zofemat 0188823812
02/10/2013	E03162	150,000.00	02/10/2013	13/09/2013	1112-01-0002 Concentradora 4095440156
02/10/2013	E03163	101,000.00	02/10/2013	13/09/2013	1112-02-0025 Recaudación Zofemat 0188823812
Total		801,000.00			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 82 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; 29, fracciones I y XXVI; 30, incisos b y d; 32, fracciones I y V; y 72, fracción IX, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.FORTAMUN

De la revisión y análisis de la documentación integrada en los siguientes expedientes, se detectó que se anexaron copias fotostáticas de los comprobantes de pago, por un total de \$1,889,041.84 (un millón ochocientos ochenta y nueve mil cuarenta y un pesos 84/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

Número	Expediente	Nombre	Fecha	Póliza Número	Importe (\$)
2013-M04-IV-006-CP	Pago de Deuda a Contratista (Casa de La Cultura de las Varas)		01/04/2013	E01049	200,000.00
			17/05/2013	E01610	100,000.00
2013-M04-IV-007-CP	Pago de Deuda al Instituto Mexicano del Seguro Social		08/05/2013	E01608	188,591.14
			02/08/2013	C00287	141,765.90
			02/08/2013	C00288	53,998.74
			17/12/2013	E04251	59,871.75
			08/11/2013	E03349	60,548.30
2013-MO4-IV-19	Pago de deuda pública a trabajadores del Ayuntamiento de ejercicios anteriores		02/12/2013	E03710	22,500.01
			02/12/2013	E03711	1,500.00
			02/12/2013	E03712	1,500.00
			02/12/2013	E03719	10,500.00
			05/12/2013	E03738	22,500.00
			06/12/2013	E03739	40,500.00
			06/12/2013	E03740	187,500.00
			06/12/2013	E03741	1,500.00
			06/12/2013	E03742	1,500.00
			06/12/2013	E03764	10,180.00
			04/12/2013	E03766	5,000.00
			06/12/2013	E03771	87,591.60
			16/12/2013	E03812	22,500.00

Número	Expediente	Nombre	Póliza		
			Fecha	Número	Importe (\$)
			20/12/2013	E03885	338,369.96
			20/12/2013	E03887	6,666.66
			23/12/2013	E03917	80,000.00
			24/12/2013	E03926	196,000.00
			26/12/2013	E03929	11,569.46
			26/12/2013	E03932	12,000.00
			27/12/2013	E03934	10,666.66
			27/12/2013	E03935	6,666.66
			26/12/2013	E03960	3,000.00
			26/12/2013	E03961	4,555.00
<b>Total</b>					<b>1,889,041.84</b>

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 60, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,889,041.84 (un millón ochocientos ochenta y nueve mil cuarenta y un pesos 84/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 82, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; 29, fracciones I y XXVI; 30, incisos b y d; 32, fracciones I y V, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,889,041.84 (un millón ochocientos ochenta y nueve mil cuarenta y un pesos 84/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.04.FORTAMUN

De la revisión al expediente 2013-M04-IV-007-CP de Pago de Deuda al Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que se cubrieron gastos por concepto de actualizaciones y recargos moratorios por el pago extemporáneo de las obligaciones con dicha institución, por un monto total de \$40,426.15 (cuarenta mil cuatrocientos veintiséis pesos 15/100 moneda nacional), de acuerdo a lo que sigue:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
08/05/2013	E01608	16,383.48
02/08/2013	C00287	8,589.35
02/08/2013	C00288	1,196.55
17/12/2013	E04251	4,028.29
08/11/2013	E03349	10,228.48
	Total	40,426.15

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 74, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,426.15 (cuarenta mil cuatrocientos veintiséis pesos 15/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 82, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; 29, fracciones I y XXVI; 30, incisos b y d; 32, fracciones I y V; del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$40,426.15 (cuarenta mil cuatrocientos veintiséis pesos 15/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de

Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.04.FORTAMUN**

El Ayuntamiento no comprobó ni justificó la aplicación de recursos del fondo, por un total de \$2,548,880.00 (dos millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que:

- a) No remitió documentación comprobatoria y justificatoria de los siguientes expedientes solicitados, por un total de \$2,548,880.99 (dos millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta mil noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional):

Número	Expediente Nombre	Ejercido	Importe (\$)	
			Documentación proporcionada	Diferencia
2013-MO4-IV-005-CP	Pago de Alumbrado Público de Municipio de Compostela	5,447,112.42	4,552,368.42	894,744.00
2013-MO4-IV-019 CP	Pago de deuda pública a trabajadores del Ayuntamiento de ejercicios anteriores	2,453,058.00	1,084,266.01	1,368,791.99
2013-MO4-IV-020-CP	Pago de deuda pública a proveedores de ejercicios anteriores	285,345.00		285,345.00
	Suma	8,185,515.42	5,636,634.43	2,548,880.99

- b) Expediente 2013-MO4-IV-005-CP denominado Pago de Alumbrado Público de Municipio de Compostela, en las siguientes pólizas aun cuando se anexaron los tickets de pago, no se incluyeron las facturas correspondientes para corroborar que se emitieron a nombre del municipio, y que se encuentran comprobadas y justificadas.

Fecha	Póliza	Importe	Comprobado(\$)	Faltante
14/03/2013	C00103	644,326.00		644,326.00
22/07/2013	C00280	236,632.00	207,426.00	29,206.00
26/08/2013	C00293	221,212.00		221,212.00
	Total	1,102,170.00	207,426.00	894,744.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, V, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 60 y 63 Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,548,880.00 (dos millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 82 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; 29, fracciones I, VIII y XXVI; 30, incisos b y d; 32, fracciones I y V; del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

## **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,548,880.00 (dos millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

## **Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.04.FORTAMUN**

De la revisión de los gastos efectuados con cargo a la partida «32601» denominada «Arrendamiento de maquinaria, otros equipos», se detectaron las siguientes anomalías en cuanto a la comprobación y justificación de los recursos ejercidos, por un total de \$271,746.60 (doscientos setenta y un mil setecientos cuarenta y seis pesos 60/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

- a) La comprobación y justificación que se anexó a la siguientes pólizas son copias simples, además carecen de los contratos correspondientes por el arrendamiento de la maquinaria, por un total de \$181,266.60 (ciento ochenta y un mil doscientos sesenta y seis pesos 60/100 moneda nacional).

Fecha	No Póliza	Importe (\$)
06/09/2013	E02860	104,400.00
06/09/2013	E02859	76,866.60
	Total	181,266.60

- b) En la póliza E01614 del 23 de septiembre del 2013, no se anexó la factura correspondiente, por un total de \$90,480.00 (noventa mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 60, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$271,746.60 (doscientos setenta y un mil setecientos cuarenta y seis pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 82, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; 29, fracciones I y XXVI; 30, incisos b y d; 32, fracciones I y V; del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$271,746.60 (doscientos setenta y un mil setecientos cuarenta y seis pesos 60/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.04.FORTAMUN**

De la revisión de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se constató que la documentación comprobatoria del gasto del expediente 2013-MO4-IV-017-CP de Pago de Deuda a la Secretaría de Hacienda del Estado de Nayarit, no cuenta con la leyenda "Operado FORTAMUN".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, penúltimo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 82, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit;

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

para el ejercicio fiscal 2013; 29, fracciones I y XXVI; 30, incisos b y d; 32, fracciones I y V; del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.04.FORTAMUN

De la revisión a los estados financieros del Ayuntamiento, del auxiliar de la cuenta «1112-02-0041» denominada «Fortamun 2013 192264919», conciliaciones y estados de cuenta bancarios del Fondo, se detectó que no se realizaron los registros contables por los siguientes movimientos, por lo que, los estados financieros no reflejan la situación real de la Hacienda Pública Municipal:

- a) Ingresos por un monto total de \$529.27 (quinientos veintinueve pesos 27/100 moneda nacional):

Fecha	Concepto	Importe (\$)
01/03/2013	Intereses Ganados	27.56
24/04/2013	Intereses Ganados	354.93
01/03/2013	Intereses Ganados	6.15
01/05/2013	Intereses Ganados	22.01
01/06/2013	Intereses Ganados	35.27
01/07/2013	Intereses. Ganados	43.74
01/08/2013	Intereses Ganados	30.81
01/09/2013	Intereses Ganados	3.84
01/10/2013	Intereses Ganados	1.62
01/11/2013	Intereses Ganados	1.03
01/12/2013	Intereses Ganados	2.31
	Total	529.27

- b) Egresos por un total de \$1,625,764.94 (un millón seiscientos veinticinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos 94/100 moneda nacional)

Fecha	Conceptos	Importe (\$)
20/02/2013	Comisión cert.	174.00
26/02/2013	Comisión cert.	174.00
27/02/2013	Comisión cert.	174.00

Fecha	Conceptos	Importe (\$)
28/02/2013	Comisión cert.	174.00
01/03/2013	Comisión ch. girados	60.32
15/03/2013	Comisión cert.	174.00
21/03/2013	Comisión cert.	174.00
21/03/2013	Comisión cert.	174.00
22/03/2013	Comisión cert.	174.00
01/04/2013	Comisión ch. girados	75.40
06/04/2013	Comisión cert.	179.80
06/04/2013	Comisión cert.	179.80
06/04/2013	Comisión cert.	179.80
01/05/2013	Comisión ch. girados	48.72
19/06/2013	Comisión cert.	179.80
19/06/2013	Comisión cert.	179.80
19/06/2013	Comisión cert.	179.80
01/07/2013	Comisión ch. girados	48.72
23/07/2013	Comisión cert.	179.80
23/07/2013	Comisión cert.	179.80
23/07/2013	Comisión cert.	179.80
01/08/2013	Comisión ch. librados	48.72
05/08/2013	Traspaso Banamex	50,000.00
05/08/2013	Traspaso Banamex	32,000.00
20/08/2013	Comisión cert.	179.80
20/08/2013	Comisión cert.	179.80
01/09/2013	Comisión ch. librados	32.48
03/09/2013	Comisión cert.	179.80
03/09/2013	Comisión cert.	179.80
03/09/2013	Comisión cert.	179.80
01/10/2013	Comisión ch. librados	48.72
04/12/2013	Pago nomina	11,558.64
13/12/2013	SPEI Banamex	1,500,000.00
21/12/2013	Pago nomina	4,816.10
23/12/2013	Pago nomina	15,411.52
23/12/2013	Pago nomina	7,706.40
	Total	1,625,764.94

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 38 y 70, fracciones I y IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: directora de ingresos; director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 82, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; 29, fracciones I y XXVI; 30, incisos b; 32, fracciones I, V y XII, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*Argumento de directora de ingresos;*

*De acuerdo a mi responsabilidad como directora de ingresos el registro contable de los movimientos financieros así como de los programas en este caso FORTAMUN no son responsabilidades propias de mi cargo ya que estas únicamente les corresponden a la tesorería municipal, a su titular y a quien la misma dependencia designe para llevarlos a cabo.*

*De acuerdo con lo que establece la ley municipal para el estado de Nayarit, en el artículo 117 fracción III, que a la letra dice: "Son facultades y deberes del tesorero...."*

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtuar lo observado.

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: directora de ingresos; director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

## Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.04.FORTAMUN

De la revisión a los estados financieros del Ayuntamiento, así como de la revisión de los estados de cuenta bancarios y recibos expedidos por la Tesorería Municipal de Compostela Nayarit, se detectaron las siguientes diferencias en cuanto al registro presupuestal de las aportaciones recibidas de los recursos correspondientes al fondo.

Fecha		Póliza	Concepto	Monto (\$)		
Depósito	Registro			Registrado	Depositado	Diferencia
31/10/2013			Aportación de octubre	0.00	2,835,703.90	2,835,703.90
29/11/2013			Aportación de noviembre	0.00	2,835,703.90	2,835,703.90
13/12/2013			Aportación de diciembre	0.00	2,835,703.65	2,835,703.65
Totales					34,028,446.55	8,507,111.45

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 38 y 70, fracciones I y IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: directora de ingresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 82, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; 29, fracciones I y XXVI; 30, incisos c y d; 31, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*Argumento de directora de ingresos:*

*Sigo manifestando que el registro de las operaciones contables no son parte de mi obligación por la naturaleza de mi encargo como directora de ingresos, de igual forma aclaro que en la descripción de los montos del registro depositado que suscriben en esta observación el total de la suma no corresponde a la realidad ya que existe un error notable en la suma de las aportaciones que se señalan.*

*De acuerdo con lo que establece la ley municipal para el estado de Nayarit, en el artículo 117 fracción III, que a la letra dice: "Son facultades y deberes del tesorero..."*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y/o presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que su argumento no aporta elementos para desvirtuar lo observado, únicamente aclara que existe un error en la suma de los depósitos del cuadro de la observación, sin que el mismo modifique el importe de las diferencias detectadas, como se muestra a continuación:

Fecha Depósito	Registro	Póliza	Concepto	Monto (\$)		
				Registrado	Depositado	Diferencia
31/10/2013			Aportación de octubre	0.00	2,835,703.90	2,835,703.90
29/11/2013			Aportación de noviembre	0.00	2,835,703.90	2,835,703.90
13/12/2013			Aportación de diciembre	0.00	2,835,703.65	2,835,703.65
Totales					8,507,111.45	8,507,111.45

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: directora de ingresos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FORTAMUN**

El Ayuntamiento no cumplió con las obligaciones previstas en la ley general de contabilidad gubernamental y su reforma en materia de implantación normativa, no existe un marco normativo sobre armonización.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71,72, 79, 81, y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V VII y 119 fracción IV XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

## Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

El Ayuntamiento implementó las normas contables que el CONAC emitió a través de las reglas que publicó el consejo estatal para armonización contable del estado de Nayarit y que el municipio aplico en el ejercicio 2013.

En cumplimiento al artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.FORTAMUN

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas, se detectó que se efectuaron transferencias y/o pagos por un importe de \$5,930,304.44 (cinco millones novecientos treinta mil trescientos cuatro pesos 44/100 moneda nacional), para aplicarse en acciones que no cumplen con los fines del fondo.

- a) Transferencias a distintas cuentas por la cantidad de \$3,497,298.86 (tres millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos noventa y ocho 86/100 moneda nacional), por concepto de préstamos, mismos que establece que una vez que se tenga liquidez se efectuara el reintegro correspondiente.

Fecha	No Póliza	Importe (\$)	Cuenta De Recepción	Comentario	
03/09/2013	E02856	85,140.00	1112-01-0001	Gasto corriente 4095440359	Energía eléctrica
02/07/2013	E02230	141,000.00	1112-01-0002	Concentradora 4095440156	Préstamo DIF

Fecha	No Póliza	Importe (\$)	Cuenta De Recepción	Comentario
02/10/2013	E03162	150,000.00	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Reintegro
29/11/2013	E03661	150,000.00	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Para cubrir diverso gastos de operación
02/12/2013	E04241	1,500,000.00	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Para cubrir diverso gastos de operación
02/12/2013	E04242	500,000.00	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Para cubrir diverso gastos de operación
16/12/2013	E04248	50,000.00	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Para cubrir diverso gastos de operación
16/12/2013	E04249	450,000.00	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Para cubrir diverso gastos de operación
17/12/2013	E04253	90,766.86	1112-01-0002 Concentradora 4095440156	Para cubrir diverso gastos de operación
18/02/2013	E00298	59,392.00	1112-02-0001 Gasto corriente 17992059	Reintegro
22/03/2013	E00601	150,000.00	1112-02-0001 Gasto corriente 17992059	Para cubrir diverso gastos de operación
15/11/2013	E03659	20,000.00	1112-02-0001 Gasto corriente 17992059	Para cubrir diverso gastos de operación
03/12/2013	E04244	150,000.00	1112-02-0001 Gasto corriente 17992059	Para cubrir diverso gastos de operación
18/12/2013	E04255	1,000.00	1112-02-0001 Gasto corriente 17992059	Para cubrir diverso gastos de operación
	Total	3,497,298.86		

- b) Transferencias a distintas cuentas por la cantidad de \$851,005.54 (ochocientos cincuenta y un mil cinco pesos 54/100 moneda nacional), en los cuales no se establece el concepto de su aplicación, ni se anexa documentación comprobatoria o justificatoria.

Fecha	No Póliza	Importe (\$)	Cuenta De Recepción
01/08/2013	E02531	200,000.00	1112-01-0001 Gasto corriente 4095440359
07/08/2013	E02536	5,785.54	1112-01-0001 Gasto corriente 4095440359
31/10/2013	E03175	460,000.00	1112-01-0001 Gasto corriente 4095440359
05/07/2013	E02233	68,000.00	1112-02-0001 Gasto corriente 17992059
01/08/2013	E02532	117,220.00	1112-02-0001 Gasto corriente 17992059
	Suma	851,005.54	

- c) Transferencias o SPEI efectuados y no contabilizados, en los cuales no se establece el concepto de su aplicación, ni se anexa documentación comprobatoria o justificatoria \$1,582,000.00 (un millón quinientos ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Conceptos	Importe (\$)
05/08/2013	Traspaso Banamex	50,000.00
05/08/2013	Traspaso Banamex	32,000.00
13/12/2013	SPEI Banamex	1,500,000.00
	Total	1,582,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 10, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,930,304.44 (cinco millones novecientos treinta mil trescientos cuatro pesos 44/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I y XIV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,930,304.44 (cinco millones novecientos treinta mil trescientos cuatro pesos 44/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 8 Sin Observaciones**

Del análisis de la documentación e información entregada por el Ayuntamiento, se constató que en el ejercicio fiscal de 2013 no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua.

### **Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FORTAMUN**

Se observa al Ayuntamiento el incumplimiento de reportes a la SHCP sobre los informes del formato único relacionado al ejercicio, destino y a los resultados obtenidos de los recursos del fondo; no presentó informes de nivel de fondo e indicadores de desempeño; encontramos un índice de cumplimiento del 33.3%; el municipio informo sobre la cuenta bancaria exclusiva del fondo.

No se tiene evidencia de la publicación y difusión de la información remitida a la SHCP y del ejercicio del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, 79, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 41, 42 y 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V VII y 119 fracción IV XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones**

*Respuesta de: Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo.*

*El que suscribe en su carácter de Contralor Municipal considera que en cada una de los resultados y observaciones referidas existe un área responsable para el cumplimiento de programas, metas y objetivos y si las mismas no se ejecutaron y por consiguiente no se cumplieron, son las áreas directamente responsables de su incumplimiento y a esta contraloría en todo caso solo le correspondería haber evaluado su cumplimiento, pero en virtud de que fueron omisos a los informes correspondientes, no fue posible llevar la evaluación a cabo.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado obtuvo un índice deficiente en el rubro de transparencia y rendición de cuentas y el argumento que presentó no es suficiente para desvirtuar lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FORTAMUN**

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al término del ejercicio los resultados alcanzados, de igual forma no tuvimos la evidencia de la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo en el periódico oficial del estado, mediante su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, en relación con las fracciones I y III, 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 64 fracción V y XXI y 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracciones XXXVI y XIV, y 45 fracción III, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones**

*Respuesta de: Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo.*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*El que suscribe en su carácter de Contralor Municipal considera que en cada una de los resultados y observaciones referidas existe un área responsable para el cumplimiento de programas, metas y objetivos y si las mismas no se ejecutaron y por consiguiente no se cumplieron, son las áreas directamente responsables de su incumplimiento y a esta contraloría en todo caso solo le correspondería haber evaluado su cumplimiento, pero en virtud de que fueron omisos a los informes correspondientes, no fue posible llevar la evaluación a cabo.*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó evidencia de haber informado a sus habitantes de los montos recibidos y los resultados obtenidos del ejercicio.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 11 Sin Observaciones**

De la revisión a los estados financieros, los auxiliares contables y documentación remitida por el Ayuntamiento, se verificó que los pagos de deuda pública con cargo a los recursos del fondo, corresponden a compromisos contraídos en ejercicios anteriores. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

### **Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.FORTAMUN**

Del análisis de los estados financieros del Ayuntamiento, así como de los pagos de pasivos con cargo al Fondo, se detectó que en la cuenta «2233-91101» denominada «Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito» no se encontraban registrados los adeudos al 1 de enero de 2013, ocasionando que dicha cuenta reflejara un saldo negativo al finalizar el ejercicio por de \$5,223,363.06 (cinco millones doscientos veintitrés mil trescientos sesenta y tres pesos 06/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 70, fracción IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 82, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; 29, fracciones I y XXVI; 30, incisos b), c) y d); 32, fracciones I, V y XII; del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de egresos; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.04.FORTAMUN**

El Ayuntamiento ejerció en la acción 2013-M04-IV-013 denominada Pago de Nómina a Personal de Seguridad Pública \$7,281,593.33 (siete millones doscientos ochenta y un mil quinientos noventa y tres pesos 33/100 moneda Nacional), detectando que no comprobó que las plazas pagadas y las remuneraciones salariales por la cantidad de \$6,335,256.46 (seis millones trescientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos 46/100 moneda nacional), se hayan cubierto de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados, ni que se hayan efectuado las retenciones a los trabajadores por concepto del Impuesto Sobre la Renta, toda vez que únicamente remitió las siguientes pólizas con documentación comprobatoria por \$946,336.87 (novecientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 87/100 moneda nacional), y no remitió el expediente.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
16/12/2013	E04246	12,800.00
16/12/2013	E04247	12,800.00
16/12/2013	E04250	5,785.54
17/12/2013	E04254	2,889.66
19/12/2013	E04256	649,829.70
23/12/2013	E04257	7,705.76
23/12/2013	E04259	7,714.05
31/12/2013	E04260	246,812.16
Total		946,336.87

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

De la póliza E04258 del 23 de diciembre de 2013, por la cantidad de \$2,933.58 (dos mil novecientos treinta y tres pesos 58/100 moneda nacional), el recibo que se anexa para comprobar el pago no está firmado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 36 y 39, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,335,256.46 (seis millones trescientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos 46/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracciones I y XIV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,335,256.46 (seis millones trescientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos 46/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FORTAMUN**

El Ayuntamiento no dispone de un programa de seguridad pública, que oriente sus acciones en esta materia, así mismo no proporcionaron indicadores que nos permitan evaluar los resultados obtenidos para el análisis del comportamiento de los valores contenidos con relación al ejercicio anterior.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 138 fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; director de seguridad pública y tránsito municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 64 fracciones II y V, 138, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracciones XXXVI y XIV, 45 fracción III y 65, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; director de seguridad pública y tránsito municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 15 Sin Observaciones**

El Ayuntamiento ejerció \$7,281,593.00 (siete millones doscientos ochenta y un mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 21.4% del total ejercido, atendiendo lo dispuesto en el presupuesto de egresos de la federación.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 fracción VIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

**Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FORTAMUN**

El Ayuntamiento no presenta evidencia que confirma la alineación de los recursos del fondo a la política prevista en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, fracción VIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; director de seguridad pública y tránsito municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 64 fracciones II y V, 138, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracciones XXXVI y XIV, 45 fracción III y 65, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; ejercer de los recursos destinados a seguridad pública en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad.

### **Resultado Núm. 17 Sin Observaciones**

De los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se detectó que no se realizaron adquisiciones de bienes y/o servicios con recursos del Fondo en el ejercicio 2013.

### **Resultado Núm. 18 Sin Observaciones**

De los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se detectó que no se realizaron adquisiciones de bienes y/o servicios con recursos del Fondo en el ejercicio 2013; por lo cual, no se verificó que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos.

### **Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FORTAMUN**

El Ayuntamiento no presentó evidencia de que los recursos del fondo hayan sido evaluados por las instancias técnicas federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Así mismo, no se comprobó que los resultados de las evaluaciones fueran publicadas en la página de internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49 fracciones V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción I, 107, párrafo segundo y 110, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral décimo séptimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, V y VII y 119 fracciones II, IV y XIX Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones XXXVI y XIV, y 45 fracción III, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

#### **Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones**

*Respuesta de: Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo.*

*El que suscribe en su carácter de Contralor Municipal considera que en cada una de los resultados y observaciones referidas existe un área responsable para el cumplimiento de programas, metas y objetivos y si las mismas no se ejecutaron y por consiguiente no se cumplieron, son las áreas directamente responsables de su incumplimiento y a esta contraloría en todo caso solo le correspondería haber evaluado su cumplimiento, pero en virtud de que fueron omisos a los informes correspondientes, no fue posible llevar la evaluación a cabo.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se tiene evidencia de la realización de auditorías por instancias técnicas federales o locales.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

#### **Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FORTAMUN**

El Ayuntamiento no presentó evidencia para comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Así mismo, no se comprobó que las mismas hayan sido reportadas conforme lo marca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 85, apartado I, y 110, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 117 fracción XXI y XXIV y 119 fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones XXXVI y XIV, y 45 fracción III, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

### Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

*Respuesta de: Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo.*

*El que suscribe en su carácter de Contralor Municipal considera que en cada una de los resultados y observaciones referidas existe un área responsable para el cumplimiento de programas, metas y objetivos y si las mismas no se ejecutaron y por consiguiente no se cumplieron, son las áreas directamente responsables de su incumplimiento y a esta contraloría en todo caso solo le correspondería haber evaluado su cumplimiento, pero en virtud de que fueron omisos a los informes correspondientes, no fue posible llevar la evaluación a cabo.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado no presenta la evidencia documental que compruebe la realización de medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para lo que se destinan los recursos del fondo por lo que no se puede desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.13.MA.04.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en Seguridad Pública:

Lo que respecta al rubro de Seguridad Pública el Ayuntamiento destina recursos del fondo por un monto de \$7,281,593.00 (siete millones doscientos ochenta y un mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 21.4% del monto total ejercido por el ayuntamiento en dicho rubro, el Ayuntamiento cumple con la disposición del Presupuesto de Egresos de la Federación de destinar cuando menos el 20.0% de los recursos a seguridad municipal.

Se observa que el Ayuntamiento no cuenta con un programa de seguridad pública.

De acuerdo con la información proporcionada por el Ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 76 elementos en el 2013 la cual es pagada al 100% con recursos del FORTAMUN-DF,

en proporción al número de habitantes del municipio es de 926 habitantes por cada elemento de policía.

En cuanto a la escolaridad de los elementos de la corporación se observa que el 2.6% de los elementos cuentan con la primaria terminada, 71.1% con la secundaria terminada, el 14.5% con el bachillerato, el 7.9% con nivel profesional y otro 3.9%.

Situación financiera del municipio:

Los recursos del fondo que se aplican a Obligaciones Financieras ascienden a \$18,360,947.00 (dieciocho millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) de los cuales el 31.3% de los recursos que se destinaron al pago de deuda pública, el 47.1% para el pago a la Secretaria de Finanzas, y el 21.6% para el pago de gasto corriente; el monto de la deuda pública del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2013 es de \$21,863,110.10 (veintiún millones ochocientos sesenta y tres mil ciento diez pesos 10/100 moneda nacional).

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 67.1% del monto de los ingresos propios del municipio por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 54.7% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 20.2% de los ingresos totales.

El Ayuntamiento destina \$5, 704,035.00 (cinco millones setecientos cuatro mil treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) representando el 16.8% de los recursos del fondo para el pago de alumbrado público, y se destina el 7.9% del recurso para el pago de obra pública.

De acuerdo a los elementos anteriores

El Ayuntamiento de Compostela, cumple parcialmente con los objetivos en Materia de Seguridad Pública, ya que no se cuenta con un programa de seguridad pública, no se aplican encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro.

El Ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 76 elementos, los cuales en proporción a su población tienen una relación de 926 a 1.

De acuerdo a los elementos anteriores podemos evaluar que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, ya que se utilizan recursos del FORTAMUN-DF para el pago de obra pública y alumbrado público, en materia de seguridad pública no se cuenta con un programa de seguridad pública y un sistema de evaluación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 25, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; Normativa Federal para adquisiciones con mezcla de recursos federales.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Enero de 2013 al 10 de Septiembre de 2013; tesorero municipal a partir del 11 de Septiembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV, de la Ley Municipal para

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

el Estado de Nayarit; 29, fracciones XXXVI y XIV, 45 fracción III y 65, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

## Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

*Respuesta de: Director de Contraloría y Desarrollo Administrativo.*

*El que suscribe en su carácter de Contralor Municipal considera que en cada una de los resultados y observaciones referidas existe un área responsable para el cumplimiento de programas, metas y objetivos y si las mismas no se ejecutaron y por consiguiente no se cumplieron, son las áreas directamente responsables de su incumplimiento y a esta contraloría en todo caso solo le correspondería haber evaluado su cumplimiento, pero en virtud de que fueron omisos a los informes correspondientes, no fue posible llevar la evaluación a cabo.*

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentó los argumentos suficientes para desvirtuar lo observado, asimismo se carece de información para evaluar la eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

## Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; ejercer con eficacia, eficiencia y oportunidad los recursos del FORTAMUNDF, así como dar cumplimiento a las prioridades del fondo establecidos en la Ley de Coordinación fiscal respecto a obligaciones financieras y seguridad pública..

## Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

El Ayuntamiento aplicó recursos por \$18,360,947.00 (diez y ocho millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) que representan el 53.9% del total ejercido, de este importe el 66.7% se pagó deuda de la Banca Comercial, el 14.9 a pago de Contratistas y el 18.4% a Instituciones y Dependencias; asimismo se atendió otra de las prioridades del fondo ejerciendo el 21.4% en seguridad pública aplicando en el pago de la nómina del personal del Área de Seguridad. El resto se ejerció en los programas de electrificación 16.8%, Caminos rurales 5.3% y Urbanización 2.6%, atendiendo en forma adecuada y eficiente los rubros prioritarios del Fondo.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF  
MUNICIPIO DE COMPOSTELA  
CUENTA PÚBLICA 2013

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	100.0%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes Diciembre 2013) (% pagado del monto asignado).	100.0%
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Si fue mayor a 20% cumple con el IEF).	21.4%
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	24.6%
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	37.1%

Indicador	Valor
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2013 (%).	83.7%
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2013 (%).	23.3%
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2013, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2013 (%)	0.0%
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	21.4%
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Sí o No.	NO
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	100.0%
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2013).	1.1
<b>III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS</b>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[ Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único) ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	Si
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción) ), Sí o No o Incompleto	Si
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	NO
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	NO
IV.- <b>EVALUACIÓN DEL FONDO</b>	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	NO
<b>V.- FINANZAS MUNICIPALES</b>	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2013, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	67.1%
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2013 respecto a Participaciones Totales 2013. (%)	35.1%
V.3.-Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2013, respecto Ingresos Totales en el 2013. (%)	13.0%

FUENTE: Cierre del ejercicio 2013, estados financieros e información proporcionada por el Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , artículo 8, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

## Obra Pública (Recursos Federales)

### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, ejecutadas con recurso del Ramo 20, Rescate de Espacios Públicos, 3X1 para Migrantes, se observó que el ayuntamiento no elaboró proyecto de la obra, ni las especificaciones técnicas correspondientes.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS  
OBRA SIN PROYECTO DE INGENIERIA  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18004EMF001	Construcción de plaza principal	Compostela

FUENTE: Contrato de obra PREP-MF-PD-2013-033-D.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES  
OBRA SIN PROYECTO DE OBRA E INGENIERIA  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
33X118032988	Construcción de sistema de agua potable.	Las Coloradas
3X1-SC-PD-2013-029-I	Ampliación del sistema de agua potable en la Col. Campesinos y cerro de la Cruz.	La Peñita de Jaltemba

FUENTE: Contratos de obra 3X1-SC-PD-2013-028-I.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.04/SDC-01/2014 de fecha 16 de junio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio XXXVIII/PDM/120/2014 del 24 de junio de 2014, enviando solo copia fotostática simple de los croquis de la obra Construcción de sistema de agua potable en Las Coloradas, en los cuales no se precisan los detalles constructivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 fracciones I, III, IV, X, y XVI, 24 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 24 fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

## **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

## **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

## **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.04.OPRF**

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, ejecutadas con recursos del Ramo 20, Rescate de Espacios Públicos, 3X1 para Migrantes,

Ramo 11, Infraestructura Deportiva, se observó que el ayuntamiento no elaboró el oficio de aprobación para amparar la inversión destinada a la ejecución de las siguientes obras:

RAMO 20, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS  
OBRAS SIN OFICIO DE APROBACIÓN DE LA INVERSIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18004EMF002	Construcción de rotonda de los personajes ilustres del municipio.	Compostela

FUENTE: Contrato de obra PREP-MF-PD-2013-034-D.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES  
OBRAS SIN OFICIO DE APROBACIÓN DE LA INVERSIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
33X118032988	Construcción de sistema de agua potable.	Las Coloradas

FUENTE: Contrato de obra 3X1-SC-PD-2013-028-I.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.04/SDC-01/2014 de fecha 16 de junio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio XXXVIII/PDM/120/2014, del 24 de junio de 2014, sin remitir los oficios de aprobación solicitada.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo un adecuado control presupuestal en la etapa previa a la realización de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 24, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.04.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se observó que en las obras relacionadas en la siguiente tabla, el ayuntamiento no elaboró los proyectos de ingeniería correspondientes a los trabajos de alcantarillado sanitario y red de agua potable de cada una de las obras siguientes:

FONDO DE PAVIMENTACIÓN,  
ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS  
OBRAS SIN PROYECTO DE INGENIERIA  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
FOPADEIE-SE-PD-2013-012-I	Adoquinamiento de calle Jalisco entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas	Las Varas
FOPADEIE-SE-PD-2013-013-I	Adoquinamiento de calle Nayarit entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas	Las Varas

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.04/SDC-01/2014 de fecha 16 de junio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio XXXVIII/PDM/120/2014, del 24 de junio de 2014, sin remitir los proyectos solicitados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 fracciones I, III, IV, X, y XVI, 24 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 24, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 2 Sin Observaciones**

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, ejecutadas con recursos del Ramo 20, Rescate de Espacios Públicos, 3X1 para Migrantes, Ramo 11, Infraestructura Deportiva, se constató que los predios donde se realizaron las obras, no requieren la acreditación ante la instancia pública correspondiente, por tratarse de obras de infraestructura vial.

Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 19 y 21 fracciones XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Resultado Núm. 3 Sin Observaciones**

Del análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones a través de actas constitutivas, y que fue integrada por los beneficiarios de los programas que residen en el polígono donde se ejecutaron las obras y acciones.

En cumplimiento de los puntos 8.2 de las Reglas de Operación de los Programas 3x1 para Migrantes y Hábitat del Ramo 20, para el ejercicio fiscal 2013 y 19 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.04.OPRF**

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no publicó en un lugar visible con acceso al público en el domicilio del área responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; las actas siguientes: de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. Así mismo no presentó la constancia de que el titular de la citada área haya dejado en el expediente de la licitación, referencia de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, ni de la difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

RAMO 20, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS  
ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18004EMF001	Construcción de plaza principal	Compostela
18004EMF002	Construcción de rotonda de los personajes ilustres del municipio.	Compostela

FUENTE: Contratos de obra PREP-MF-PD-2013-033-D y PREP-MF-PD-2013-034-D, respectivamente.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES  
ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
3X1-SC-PD-2013-029-I	Ampliación del sistema de agua potable en la Col. Campesinos y cerro de la Cruz.	La Peñita de Jaltemba

FUENTE: Contrato de obra 3X1-SC-PD-2013-029-I.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 11, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (CONADE)  
ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
CONADE-SL-PD-2013-050-I	Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 con pasto sintético.	Las Varas

FUENTE: Contrato de obra CONADE-SL-PD-2013-050-I.

Dicha omisión evidencia una falta de control y escasa transparencia en el proceso de adjudicación de las obras, así como una desatención a los lineamientos de operación establecidos en la normativa.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 bis, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta de la supervisora de la obra: (1)“Construcción de plaza principal”, quien manifiesta lo siguiente:

*Anexo copia de la publicación en CompraNET de la licitación de la obra de igual forma solicito se certifique para entregar al Órgano de Fiscalización Superior.*

Anexan en 9 fojas, copia simple lo publicado en CompraNET.

Mediante oficio sin número el supervisor de la obra: (2)“Construcción de rotonda de los personajes ilustres del municipio”, envía lo siguiente:

Anexan en 9 fojas, copia simple lo publicado en CompraNET.

Mediante oficio sin numero el supervisor de las obras: (3)“Ampliación del sistema de agua potable en la Col. Campesinos y cerro de la Cruz” y (4)“Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 con pasto sintético”; manifiesta lo siguiente:

*Se manda copia simple de la documentación mencionada.*

Anexan en 9 fojas en copias simples de la publicación en CompraNET de la obra (3)“Ampliación del sistema de agua potable en la col. Campesinos y cerro de la Cruz, en la localidad de la Peñita de Jaltemba”; y 6 fojas en copia simples de la publicación en CompraNET de la obra (4)“Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 con pasto sintético”.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y/o presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la información documental es presentada en copia simple.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXVIII.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.04.OPRF**

Del análisis al expediente unitario de la obra "Ampliación del sistema de agua potable en la Col. Campesinos y cerro de la Cruz, en la localidad de La Peñita de Jaltemba, Nayarit", ejecutada mediante el Ramo 20, programa 3X1 para Migrantes; se observó que la empresa contratista a la cual se le adjudicó el contrato, no presentó el cálculo del porcentaje de costos indirectos de obra, por lo que no existe la certeza de que la propuesta haya sido debidamente evaluada por parte del ayuntamiento.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la adjudicación de las obras, afectando la transparencia del proceso. Cabe señalar que ante la omisión anteriormente referida, el servidor público encargado de la evaluación de las propuestas debió haberla desechado, ya que no se tuvieron los elementos necesarios para hacer una valoración adecuada y garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 inciso A, fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXVIII.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan en la siguiente tabla, las cuales fueron adjudicadas a través del proceso de invitación a cuando menos tres personas, se observó que el ayuntamiento no presentó la documentación comprobatoria para acreditar que entregó en su momento las invitaciones a las empresas contratistas para participar en los eventos, ni que éstas hayan manifestado su aceptación para su asistencia.

Por otra parte se identificó a través del acuse de recibo, que solamente una empresa fue la que recibió la invitación para participar en el proceso, correspondiendo a la que presentó la propuesta ganadora.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN,  
ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS  
OMISIONES EN LA ETAPA DE LICITACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Irregularidades
FOPAIDEI-SE-PD-2013-012-I	Adoquinamiento de calle Jalisco entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas	Las Varas	- No se integraron las invitaciones a los contratistas para participar en la licitación.
FOPAIDEI-SE-PD-2013-013-I	Adoquinamiento de calle Nayarit entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas	Las Varas	-No se recibieron las cartas de aceptación por parte de las empresas contratistas para participar en la licitación.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Esta información fue requerida mediante oficio OFS/AOP/MA.04/SDC-01/2014 de fecha 16 de junio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio XXXVIII/PDM/120/2014, del 24 de junio de 2014, sin remitir la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, 38, 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el 33, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.04.OPRF**

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios correspondientes a las obras relacionadas en la siguiente tabla, se identificaron irregularidades en la etapa de licitación, ya que el ayuntamiento no difundió las invitaciones giradas a las empresas contratistas para participar en los procesos de licitación, en el sistema electrónico de información pública gubernamental (CompraNet), ni en la página de internet del municipio.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN,  
ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS  
INVITACIONES NO DIFUNDIDAS EN COMPRANET  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Irregularidades
FOPAIDEI-SE-PD-2013-012-I	Adoquinamiento de calle Jalisco entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas	Las Varas	- No se difundió la invitación en el sistema Compranet y en la página de internet del municipio.
FOPAIDEI-SE-PD-2013-013-I	Adoquinamiento de calle Nayarit entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas	Las Varas	- No se difundió la invitación en el sistema Compranet y en la página de internet del municipio.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, licitaciones FOPAIDEI-SE-PD-2013-012-I y FOPAIDEI-SE-PD-2013-013-I respectivamente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44 párrafo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 77 párrafo cuarto, del Reglamento de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXVIII.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.04.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios y de las inspecciones físicas de las obras relacionadas a continuación, se verificó que el ayuntamiento pagó conceptos de obra en los cuales no se ejecutaron insumos que fueron considerados en sus tarjetas de precios unitarios, así como el cobro de materiales en exceso; lo anterior por un importe \$218,734.35 (doscientos dieciocho mil setecientos treinta y cuatro pesos 35/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se indica a continuación.

Respecto a la obra "Adoquinamiento de calle Jalisco entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas" en la localidad de las Varas, se identificó la cantidad de \$117,835.14 (ciento diecisiete mil ochocientos treinta y cinco pesos 14/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se indica en la tabla siguiente.

RAMO 20, FOPAIDEI								
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS								
CUENTA PÚBLICA 2013								
Concepto	Unidad	Insumos no ejecutados y/o en exceso	Cantidad En exceso	Precio Unitario (\$)			Volumen estimado y pagado (\$)	Monto observado (\$)
				Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		



# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

## H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

marco con ángulo de 2"x3/16" y contramarco 2 1/2"x3/16" materiales y mano de obra.

BÁSICOS:  
BA-03 "Mezcla cemento arena 1:5"  
BA-01 "Concreto F'C=150 kg/cm2"

0.04 M3

Subtotal 101,582.01  
16% IVA 16,253.13  
Total \$117,835.14

FUENTE: Estimación 6 (finiquito), tarjetas de precios unitarios.

Respecto a la obra "Adoquinamiento de calle Nayarit entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas" en la localidad de las Varas, se identificó la cantidad de \$100,899.21 (cien mil ochocientos noventa y nueve pesos 21/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se indica en la tabla siguiente.

RAMO 20, FOPADEIE  
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS  
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto	Unidad	Insumos no ejecutados y/o en exceso	Cantidad en exceso	Precio Unitario (\$)			Volumen estimado y pagado ML	Monto observado (\$)
				Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Construcción de caja de operación de válvulas tipo 2 de 1.00x.90 mts incluye plantilla de concreto en pisos, muros de tabique junteado con mortero cemento arena 1:5 aplanados con mortero cemento arena 1:5, acero de refuerzo cimbra de madera, fs=1265 kg/cm2.		BÁSICOS: BA-08 "Aplanado con mortero cemento arena proporción 1:5"	1.13 M2					
	PZA	BA-07 "Muro de 14 cm de espesor junteado con cem-are 1:5"	1.20 M2	1.00	4,423.82	3,242.27	1,181.55	1,181.55
		BA-05 " Concreto f'c=100 kg/cm2"	0.29 M3					
		BA-09 "Concreto F'c=200 kg/cm2"	0.29 M3					
Renivelación de pozo de visita existente a una altura máxima de 30 cms a base de muro tezón de tabique rojo recocado incluye, retiro de brocal existente, aplanado pulido interior con mortero cemento arena 1:# colocación de brocal y tapa de fofo tipo pesado, ajuste instalación del mismo y escalón para los pozos de visita, adquisición de materiales pétreos, cemento, tabique, agua,	PZA	MATERIALES: MA-22"Escalones para pozo de visita"	5.00 PZA	4.00	1,792.58	1,353.29	439.29	1,757.16

carga, descarga,  
almacenamiento, maniobras,  
mano de obra.

Recubrimiento de cunetas y  
contracunetas a) Guarnición  
incluye suministro de  
materiales y concreto  
premezclado cimbra,  
alineamiento, fijación  
colocación, vibrado acabado  
curado, descimbra, limpieza,  
con concreto hidráulico  
simple  $f_c=150$  kg/cm<sup>2</sup>  
premezclado según sección  
tipo.

	MATERIALES:						
	MA-04 "Aceite quemado"	1.50 LT					
ML			776.44	278.71	196.38	82.33	63,924.31
	MA-39 "Polín monten p/cimbra metálica"	0.50 ML					

Fabricación de registro de  
albañal de 0.60x0.40x1.00  
mts de medidas interiores a  
base de tabique rojo  
recocido asentado con  
mortero cemento arena 1:3,  
aplanado interior liso, con  
tapa de concreto  $f_c=150$   
kg/cm<sup>2</sup> ar, ada cpm acerp de  
 $f_y=4200$  kg/cm<sup>2</sup> a cada 20  
cms en ambos sentidos  
incluye excavación, relleno,  
marco con ángulo de  
2"x3/16" y contramarco 2  
½"x3/16" materiales y mano  
de obra.

	MATERIALES:						
	MA-41 "Tabique rojo recocido"	0.033 MIL					
	MA-46 "Va acero de refuerzo"	3.36 KG					
PZA	MA-8 "Alambre recocido"	0.102 KG	45.00	1,793.51	1,346.42	447.09	20,119.05
	BÁSICOS:						
	BA-03 "Mezcla cemento arena 1:5"	0.18 M3					
		0.04 M3					
	BA-01 "Concreto F'C=150 kg/cm <sup>2</sup> "						

Subtotal	86,982.07
16% IVA	13,917.14
<b>Total</b>	<b>100,899.21</b>

FUENTE: Estimación 6 (finiquito), tarjetas de precios unitarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 párrafo primero y sexto, 55 segundo párrafo, y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 64 fracción VII apartado A, fracción III inciso a) y b) y 65, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$218,734.35 (doscientos dieciocho mil setecientos treinta y cuatro pesos 35/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54 fracción I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta, director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, quien manifiesta lo siguiente:

*El fundamento que presenta el ente fiscalizador para esta observación es el siguiente:*

*Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas*

*Artículo 38. Las dependencias...*

*Artículo 55.- Tratándose de pagos en exceso...*

*Las empresas en cuestión no recibieron pagos en exceso.*

*Artículo 67.- El contratista será el único responsable...*

*En estas obras no hay daño ni perjuicio en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente*

*Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas*

*Artículo 64.- Para la evaluación técnica...*

*VII. En su caso...*

*A. Tratándose de proposiciones...*

*III. De los materiales:*

*a) Que en el consumo del material...*

*b) Que las características...*

*Artículo 65.- Para la evaluación económica...*

*I. Que cada documento...*

*II. Que los precios a costo directo...*

*A. Tratándose de proposiciones...*

*I. Del presupuesto de obra:*

*a) Que en todos y cada uno de los conceptos...*

*b) Que los importes de los precios unitarios...*

*c) Que las operaciones aritméticas...*

*II. Que el análisis, cálculo e integración...*

*a) Que los análisis de los precios unitarios...*

*b) Que los costos directos...*

*c) Que los precios básicos...*

*d) Que los costos básicos...*

*e) Que el cargo por el uso de herramienta...*

*f) Que los costos horarios...*

*III. Que los análisis de costos directos...*

*a) Que los costos de los materiales...*

*b) Que los costos de la mano de obra...*

*c) Que los costos horarios de la maquinaria...*

*IV. Que los análisis de costos indirectos...*

*a) Que el análisis...*

*b) Que para el análisis...*

*c) Que no se haya incluido...*

*V. Que el análisis...*

*a) Que los ingresos...*

*b) Que el costo del financiamiento...*

*c) Que la tasa de interés...*

*d) Que el costo del financiamiento...*

- e) *Que la mecánica para el análisis...*
- VI. *Que el cargo por utilidad...*
- VII. *Que el importe...*
- VIII. *Que los programas específicos...*
- B. *Tratándose de proposiciones...*
- I. *Del presupuesto de la obra:*
- a) *Que se establezca el importe...*
- b) *Que los importes...*
- c) *Que el importe...*
- II. *Que exista congruencia...*
- III. *Que exista consistencia...*
- IV. *Que los programas...*

*Las empresas en su proposición cumplen con todos los aspectos estipulados en este artículo por lo que solicito se dé por solventada dicha observación toda vez de que carece de fundamento legal y así mismo solicito mi absolucón como presunto responsable.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y/o presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remiten documentación que aclare las diferencias en los insumos de los conceptos que no fueron ejecutados o bien fueron pagados en exceso.

No obstante lo anterior, al llevarse a cabo los procesos de licitación, el ayuntamiento tiene la obligación de realizar la revisión detallada de cada una de las propuestas.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$218,734.35 (doscientos dieciocho mil setecientos treinta y cuatro pesos 35/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

#### **Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.04.OPRF**

Del análisis documental al expediente unitario de la obra "Construcción de plaza principal, en la localidad de Compostela, Nayarit", ejecutada mediante el Ramo 20, Rescate de Espacios Públicos; se observó que el convenio adicional número COP-MUN-04-F3-033-A/2013, el cual fue elaborado para formalizar la modificación de conceptos en la sustitución de jardineras y adición del sistema de riego, sin afectar el importe inicialmente contratado, no se firmó por parte del presidente y síndico municipales.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en la formalización de los contratos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 47, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta de la supervisora de obra del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, quien menciona lo siguiente:

*Anexo copia de convenio adicional con todas las firmas, solicito se certifique para entregar al Órgano de Fiscalización Superior:*

Anexan copia simple del convenio adicional.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el documento fue remitido en copia simple, el cual no tiene validez jurídica para desvirtuar lo observado.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXVIII.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, ejecutadas con recurso del Ramo 20, Rescate de Espacios Públicos, 3X1 para Migrantes, Ramo 11, Infraestructura Deportiva, se observó que las empresas contratistas a las que se les adjudicó la obra, no presentaron por escrito el nombramiento del residente responsable para llevar a cabo la supervisión de los trabajos.

RAMO 20, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS  
OBRAS SIN ASIGNACIÓN DE RESIDENTE  
CUENTA PÚBLICA 2013

---

Número de obra

Nombre de la obra

Ubicación

---

18004EMF001	Construcción de plaza principal	Compostela
18004EMF002	Construcción de rotonda de los personajes ilustres del municipio.	Compostela

FUENTE: Contratos de obras PREP-MF-PD-2013-033-D y PREP-MF-PD-2013-034-D respectivamente.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES  
OBRAS SIN ASIGNACIÓN DE RESIDENTE  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
33X118032988	Construcción de sistema de agua potable.	Las Coloradas
3X1-SC-PD-2013-029-I	Ampliación del sistema de agua potable en la Col. Campesinos y cerro de la Cruz.	La Peñita de Jaltemba

FUENTE: Contratos de obra 3X1-SC-PD-2013-028-I y 3X1-SC-PD-2013-029-I respectivamente.

RAMO 11, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (CONADE)  
OBRAS SIN ASIGNACIÓN DE RESIDENTE  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
CONADE-SL-PD-2013-049-D	Construcción de auditorio para baloncesto Gustavo Ayón Aguirre segunda etapa.	Compostela
CONADE-SL-PD-2013-051-I	Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 con pasto sintético	Felipe Carrillo Puerto

FUENTE: Contratos de obra CONADE-SL-PD-2013-049-D y CONADE-SL-PD-2013-051-I respectivamente.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.04/SDC-01/2014 de fecha 16 de junio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio XXXVIII/PDM/120/2014, del 24 de junio de 2014, sin remitir la documentación solicitada.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, ejecutadas con recurso del Ramo 20, Rescate de Espacios Públicos, Ramo 11, Infraestructura Deportiva, (CONADE) y de Fondo De Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia documental del uso de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional.

RAMO 20, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS  
OBRAS SIN BITÁCORA DE OBRA ELECTRÓNICA  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
18004EMF002	Construcción de rotonda de los personajes ilustres del municipio.	Compostela

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 11, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (CONADE)  
OBRAS SIN BITÁCORA DE OBRA ELECTRÓNICA  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
CONADE-SL-PD-2013-049-D	Construcción de auditorio para baloncesto Gustavo Ayón Aguirre segunda etapa.	Compostela
CONADE-SL-PD-2013-051-I	Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 con pasto sintético	Felipe Carrillo Puerto

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN,  
ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS  
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
FOPAIDEI-SE-PD-2013-012-I	Adoquinamiento de calle Jalisco entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas	Las Varas
FOPAIDEI-SE-PD-2013-013-I	Adoquinamiento de calle Nayarit entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas	Las Varas

FUENTE: Contratos de obra FOPAIDEI-SE-PD-2013-012-I, FOPAIDEI-SE-PD-2013-013-I, respectivamente.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.04/SDC-01/2014 de fecha 16 de junio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio XXXVIII/PDM/120/2014, del 24 de junio de 2014, sin remitir información respecto a la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, último párrafo y 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111, 112 y 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d) y VII, 122 y 123, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta del supervisor de la obra: “Construcción de rotonda de los personajes ilustres del municipio”, envía lo siguiente:

Copia simple en 7 fojas de impresiones de la bitácora electrónica.

Mediante oficio sin número del supervisor de obra, manifiesta lo siguiente:

*Del expediente unitario No de obra FOPAIDEI-SL-PD-2013-012-I, Adoquinamiento de calle Jalisco entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas en Las Varas, En relación a la falta de bitácora Electrónica. Se comenta por parte de la supervisión que no contaba con la clave para ingresar a dicha Bitácora Electrónica, por lo que se procedió a la realización de la Bitácora convencional.*

*Del expediente unitario No de obra FOPAIDEI-SL-PD-2013-013-I, Adoquinamiento de calle Jalisco entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Ateneas en Las Varas, En relación a la falta de bitácora Electrónica. Se comenta por parte de la supervisión que no contaba con la clave para ingresar a dicha Bitácora Electrónica, por lo que se procedió a la realización de la Bitácora convencional.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con relación a la obra: (1) “Construcción de rotonda de los personajes ilustres” son copia simple, la cual no tiene la validez jurídica para solventar esta observación.

Respecto de las obras “(2) Construcción de auditorio para baloncesto Gustavo Ayón Aguirre segunda” y (3) “Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 con pasto sintético” no presentan documentación alguna ni argumentos para desvirtuar lo observado.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXVIII.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no requirió a las empresas contratistas la documentación complementaria de las estimaciones, la cual se describe a continuación.

RAMO 20, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS  
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
18004EMF001	Construcción de plaza principal	Compostela	Fotografías y croquis de las estimaciones 1 y 2

FUENTE: Contrato de obra PREP-MF-PD-2013-033-D.

RAMO 11, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (CONADE)  
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
CONADE-SL-PD-2013-049-D	Construcción de auditorio para baloncesto Gustavo Ayón Aguirre segunda etapa.	Compostela	Fotografías de estimación 1

FUENTE: Contrato de obra CONADE-SL-PD-2013-049-D.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado de la comprobación de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 111, 112 y 113 fracción V, 115, fracciones IV inciso d) y VII, 122 y 123, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta de la supervisora de obra del H. XXXIX Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, quien envía lo siguiente:

Copia simple de 36 fotografías impresas a blanco y negro.

Mediante el oficio sin número, el supervisor de la obra de: (2)“Construcción de auditorio para baloncesto Gustavo Ayón Aguirre, segunda etapa”, envía lo siguiente:

Copia simple de 5 fojas con 16 fotografías impresas a blanco y negro.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de la obra: (1) "Construcción de plaza principal" no integran los croquis requeridos.

Se aclara lo observado respecto a la obra (2) "Construcción de auditorio para baloncesto Gustavo Ayón Aguirre segunda etapa", toda vez que remitieron las fotografías de la estimación 1.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXVIII.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.04.OPRF**

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no presentó la evidencia del pago del anticipo y las estimaciones presentadas por las empresas contratistas por la realización de los trabajos, a través de las pólizas de cheque o transferencias electrónicas; sin embargo las obras fueron concluidas. Lo anterior pone de manifiesto que su ejecución fueron financiadas por las empresas constructoras, no obstante que el ayuntamiento realizó la autorización de los recursos a través de los oficios de aprobación correspondientes para su realización; autorizando de igual manera las facturas que amparan los trabajos ejecutados.

Por lo anterior, se determinó la existencia de recursos devengados de los cuales no hay evidencia de haber sido pagados a las empresas contratistas por un importe de \$391,559.78 (treientos noventa y un mil quinientos cincuenta y nueve pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en el siguiente recuadro.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES  
RECURSO DEVENGADO SIN EVIDENCIA DE PAGO  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Número de estimación y anticipo	Fecha de facturas para el cobro de estimaciones	Importe total pagado (\$)	Estimaciones no pagadas (\$)
3X1-SC-PD-2013-028-I	Construcción de sistema de agua potable.	Las Coloradas	Estimación 3	23 diciembre 2013	1,084,288.96	181,409.45
3X1-SC-PD-2013-029-I	Ampliación del sistema de agua potable en la Col. Campesinos y cerro de la Cruz.	La Peñita de Jaltemba	Anticipo	19 agosto 2013		63,427.85
			Estimación 2	7 octubre 2013	630,450.95	120,582.27
			Estimación 3	21 octubre 2013		26,140.21
Total					1,714,739.91	\$ 391,559.78

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.04/SDC-01/2014 de fecha 16 de junio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio XXXVIII/PDM/120/2014, del 24 de junio de 2014, sin remitir la documentación solicitada.

Dicha omisión evidencia que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos ante un eventual reclamo de gastos financieros por parte de la empresa contratista.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 párrafo segundo y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$391,559.78 (trescientos noventa y un mil quinientos cincuenta y nueve pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta de la ex tesorera municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, quien manifiesta lo siguiente:

*La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas dice en sus artículos 54 párrafo segundo y 55 dicen lo siguiente:*

*Artículo 54.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.*

*Artículo 55.- En caso de cumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la dependencia o entidad, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista.*

*Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.*

*No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.*

*Las obras en cuestión se ejecutaron a través del Programa 3x1 para migrantes en el cual en gobierno Federal, Estatal y Municipal aportan un 25% respectivamente y los Migrantes aportan el 25% restante. De lo anterior informo que los migrantes a través de los beneficiarios de cada obra aportaron su parte en especie y con mano de obra previo acuerdo directo con el contratista. Por lo tanto las estimaciones por los trabajos ejecutados se pagaron en tiempo y forma no habiendo incumplimiento por parte del municipio en los pagos respectivos.*

*Por lo que solicito se solvete esta observación así como mi absolución a esta presunta responsabilidad al no haber afectación a la hacienda pública.*

Mediante oficio sin número el ingeniero civil Piero Mascorro Olmos, director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, quien manifiesta lo siguiente:

*La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas dice en sus artículos 54 párrafo segundo y 55 dicen lo siguiente:*

*Artículo 54.- Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.*

*Artículo 55.- En caso de cumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la dependencia o entidad, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista.*

*Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.*

*No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.*

*Las obras en cuestión se ejecutaron a través del Programa 3x1 para migrantes en el cual en gobierno Federal, Estatal y Municipal aportan un 25% respectivamente y los Migrantes aportan el 25% restante. De lo anterior informo que los migrantes a través de los beneficiarios de cada obra aportaron su parte en especie y con mano de obra previo acuerdo directo con el contratista. Por lo tanto las estimaciones por los trabajos ejecutados se pagaron en tiempo y forma no habiendo incumplimiento por parte del municipio en los pagos respectivos.*

*Por lo que solicito se solvete esta observación así como mi absolución a esta presunta responsabilidad al no haber afectación a la hacienda pública.*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentan las pólizas de cheque y/o transferencias bancarias requeridas para corroborar los pagos efectuados a las empresas contratistas.

Además respecto al argumento del acuerdo entre la empresa contratista y los beneficiarios, no se remitió documentación en donde se haya solicitado al ayuntamiento autorización para realizar acuerdos con terceros, de su autorización por parte del ayuntamiento, ni de la comprobación de la aportación en especie y con mano de obra de los beneficiarios, ya que todos los acuerdos para la ejecución de las obras debe realizarlas el ayuntamiento, quien en su momento fija con ellos los plazos y las formas para realizar sus aportaciones.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$391,559.78 (trescientos noventa y un mil quinientos cincuenta y nueve pesos 78/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.04.OPRF**

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras "Adoquinamiento de calle Jalisco entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas" y "Adoquinamiento de calle Nayarit entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas", ambas en la localidad de las Varas, se observó que el ayuntamiento pagó en exceso un importe de \$313,455.16 (trescientos trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se desglosa a continuación.

Respecto a la obra "Adoquinamiento de calle Jalisco entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas, en la localidad de las Varas", se observó que el ayuntamiento pagó en exceso un importe de \$ 148,604.85 (ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que en la tarjeta de precio unitario presentada por la empresa contratista correspondiente al concepto denominado: *"Suministro y colocación de adoquín forma opcional, color negro para tráfico pesado, F'c=300 kg/cm<sup>2</sup>, asentado con arena, incluye adquisición de materiales, carga, acarreos, descargas locales y al lugar de la obra, estiba, almacenamiento, traspaleo, colocación, recortes, desperdicios o mermas, colocación de cama de arena de 5 cm. De espesor, junteo con arena cernida, paso y corrección de niveles, limpieza durante y al final de los trabajos"*, la empresa contratista consideró 18 centímetros de espesor de cama de arena, sin embargo la cantidad requerida es de 5.00 centímetros de espesor, lo cual generó una diferencia de 13.00 centímetros de espesor en un área de 3,404.00 metros.

El precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista del concepto antes referido, es decir se consideró la misma cantidad de mano de obra, sustituyendo dentro de los materiales de la

tarjeta, la cantidad real de arena de banco; considerando lo anterior se obtuvo un costo directo del concepto de \$230.50 (doscientos treinta pesos 50/100 moneda nacional), importe que al ser afectado por los porcentajes de indirectos (6.00% y 8.00%), costos financieros (0.3368%) y de utilidad (8.50%) registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$287.51 (doscientos ochenta y siete pesos 51/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia en costo real del concepto de \$40.53 (cuarenta pesos 53/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por el área total estimada, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN,  
ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS  
IMPORTE PAGADO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS  
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen estimado	Precio unitario			Monto observado (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia	
Suministro y colocación de adoquín forma opcional, color negro para tráfico pesado, F'c=300 kg/cm2, asentado con arena, incluye adquisición de materiales, carga, acarreo, descargas locales y al lugar de la obra, estiba, almacenamiento, traspaleo, colocación, recortes, desperdicios o mermas, colocación de cama de arena de 5 cm. De espesor, junteo con arena cernida, paso y corrección de niveles, limpieza durante y al final de los trabajos	M2	3,160.81	328.04	287.51	40.53	128,107.63
				Subtotal		128,107.63
				16% IVA		20,497.22
				Total		\$ 148,604.85

FUENTE: Contrato, estimaciones de la uno a la cinco, tarjeta del precio unitario del concepto señalado, facturas, e impresiones de las comprobaciones de las transferencias electrónicas.

Así mismo en relación a la obra denominada "Adoquinamiento de calle Nayarit entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas", en la localidad de las Varas, se observó que el ayuntamiento pagó materiales en exceso por un importe de \$164,850.31 (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 31/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que en la tarjeta de precio unitario presentada por la empresa contratista correspondiente al concepto denominado: "Suministro y colocación de adoquín forma opcional, color negro para tráfico pesado, F'c=300 kg/cm2, asentado con arena, incluye adquisición de materiales, carga, acarreo, descargas locales y al lugar de la obra, estiba, almacenamiento, traspaleo, colocación, recortes, desperdicios o mermas, colocación de cama de arena de 5 cm. De espesor, junteo con arena cernida, paso y corrección de niveles, limpieza durante y al final de los trabajos", la empresa contratista consideró 18 centímetros de espesor de cama de arena, sin embargo la cantidad requerida es de 5.00 centímetros de espesor, lo cual generó una diferencia de 13.00 centímetros de espesor en un área de 3,335.97 metros.

El precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista del concepto antes referido, es decir se consideró la misma cantidad de mano de obra, sustituyendo dentro de los materiales de la tarjeta, la cantidad real de arena de banco; considerando lo anterior se obtuvo un costo directo del concepto de \$241.28, (doscientos cuarenta y un pesos 28/100 moneda nacional), importe que

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

al ser afectado por los porcentajes de indirectos (14.00%), costos financieros (0.50%) y de utilidad (9.00%) registrados por el contratista, generó el precio unitario de \$302.65 (trescientos dos pesos 65/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia en costo real del concepto de \$42.60 (cuarenta y dos pesos 60/100 moneda nacional), la cual al ser multiplicada por el área total estimada, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN,  
ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS  
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS  
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen estimado	Precio unitario			Monto observado (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia	
Suministro y colocación de adoquín forma opcional, color negro para tráfico pesado, F'c=300 kg/cm <sup>2</sup> , asentado con arena, incluye adquisición de materiales, carga, acarreos, descargas locales y al lugar de la obra, estiba, almacenamiento, traspaleo, colocación, recortes, desperdicios o mermas, colocación de cama de arena de 5 cm. De espesor, junteo con arena cernida, paso y corrección de niveles, limpieza durante y al final de los trabajos	M2	3,335.97	345.25	302.65	42.60	142,112.33
				Subtotal		142,112.33
				16% IVA		22,737.98
				Total		\$ 164,850.31

FUENTE: Contrato, estimaciones, tarjeta del precio unitario del concepto señalado, facturas e impresiones de las comprobaciones de las transferencias electrónicas.

Con dicha omisión se confirma una inadecuada evaluación de las propuestas, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 párrafo primero y sexto, 55 segundo párrafo, y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 64 fracción VII apartado A, fracción III inciso a) y b), 113, 115 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$313,455.16 (trescientos trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 16/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2°, 54 fracción I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta que el ex director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, quien manifiesta lo siguiente:

1. *El Órgano de Fiscalización Superior está modificando un precio unitario del catálogo de conceptos que forma parte de un contrato pactado sobre la base de precios unitarios, de conformidad con la fracción I del artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*

2. *La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos se sujetará a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual se refiere al incremento o decremento en el costo de los insumos por circunstancias de orden económico.*

3. *Asimismo, el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece que:*

*“En los términos de lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 59 de la Ley, el catálogo de conceptos de los trabajos únicamente podrá contener los siguientes precios unitarios:*

*I. Precios unitarios originales, que son los consignados en el catálogo de conceptos del contrato y que sirvieron de base para su adjudicación, y*

*II. Precios unitarios por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.”*

4. *Por último, respecto al incumplimiento de los artículos en los que el Órgano de Fiscalización Superior sustenta la irregularidad, se argumenta lo siguiente:*

*El artículo 38, primer y sexto párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se refiere a la evaluación de las proposiciones al igual que los artículos 64 y 65 del Reglamento de la misma Ley . Las empresas en su proposición cumplen con todos los aspectos estipulados en estos artículos.*

*El artículo 55, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se refiere a pagos en exceso que haya recibido el contratista, tales pagos en exceso no existen, puesto que no hubo diferencias en volúmenes de conceptos estimados y ejecutados.*

*El artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que: “El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la dependencia o entidad. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.” Por lo que se señala que no hay daño ni perjuicio en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente.*

*Por lo expuesto y fundado, solicito se solvente esta observación, así como mi absolución a la presunta responsabilidad en esta observación.*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Mediante oficio sin número la empresa contratista manifiesta lo siguiente:

1. *El Órgano de Fiscalización Superior está modificando un precio unitario del catálogo de conceptos que forma parte de un contrato pactado sobre la base de precios unitarios, de conformidad con la fracción I del artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*

2. *La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos se sujetará a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual se refiere al incremento o decremento en el costo de los insumos por circunstancias de orden económico.*

3. *Asimismo, el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece que:*

*“En los términos de lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 59 de la Ley, el catálogo de conceptos de los trabajos únicamente podrá contener los siguientes precios unitarios:*

*I. Precios unitarios originales, que son los consignados en el catálogo de conceptos del contrato y que sirvieron de base para su adjudicación, y*

*II. Precios unitarios por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.”*

4. *Por último, respecto al incumplimiento de los artículos en los que el Órgano de Fiscalización Superior sustenta la irregularidad, se argumenta lo siguiente:*

*El artículo 38, primer y sexto párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se refiere a la evaluación de las proposiciones al igual que los artículos 64 y 65 del Reglamento de la misma Ley . Las empresas en su proposición cumplen con todos los aspectos estipulados en estos artículos.*

*El artículo 55, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se refiere a pagos en exceso que haya recibido el contratista, tales pagos en exceso no existen, puesto que no hubo diferencias en volúmenes de conceptos estimados y ejecutados.*

*El artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que: “El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la dependencia o entidad. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.” Por lo que se señala que no hay daño ni perjuicio en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente.*

*Por lo expuesto y fundado, solicito se solviente esta observación, así como mi absolucón a la presunta responsabilidad en esta observación.*

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta del supervisor de obra del H.XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, quien manifiesta lo siguiente:

*(1)Del expediente unitario No de obra FOPADEIE-SL-PD-2013-012-I, Adoquinamiento de calle Jalisco entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas en Las Varas, En relación al concepto*

*“Suministro y colocación de adoquín forma opcional, color negro para tráfico pesado,  $f'c=300$  kg/cm<sup>2</sup>, asentado con arena, incluye adquisición de material, carga acarreos, descargas locales y al lugar de la obra, estiba, almacenamiento, traspaleo, colocación, recortes, desperdicios o mermas, colocación de cama de arena de 5 cm de espesor, junteado con arena cernida, paso y corrección de niveles, limpieza durante y al final de los trabajos” que se refiere en texto de dicho concepto el espesor de 5 cm de la cama de arena y en la tarjeta de Precios Unitarios undica uno de 18 cm, la supervisión comenta que el error se produjo en la especificación del texto en el concepto al señalar que era de 5 cm en vez de 18 cm en promedio para alcanzar niveles de proyecto.*

*De igual forma;*

*(2)Del expediente unitario No de obra FOPAIDE-SL-PD-2013-013-I, Adoquinamiento de calle Nayarit entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas en Las Varas, En relación al concepto “Suministro y colocación de adoquín forma opcional, color negro para tráfico pesado,  $f'c=300$  kg/cm<sup>2</sup>, asentado con arena, incluye adquisición de material, carga acarreos, descargas locales y al lugar de la obra, estiba, almacenamiento, traspaleo, colocación, recortes, desperdicios o mermas, colocación de cama de arena de 5 cm de espesor, junteado con arena cernida, paso y corrección de niveles, limpieza durante y al final de los trabajos” que se refiere en texto de dicho concepto el espesor de 5 cm de la cama de arena y en la tarjeta de Precios Unitarios undica uno de 18 cm, la supervisión comenta que el error se produjo en la especificación del texto en el concepto al señalar que era de 5 cm en vez de 18 cm en promedio para alcanzar niveles de proyecto.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la observación se refiere a una valoración inadecuada de los precios unitarios, situación que se ve reflejada en las tarjetas que fueron revisadas por éste organismo fiscalizador, en donde se aprecian cobros en exceso por parte de la empresa, al considerar cantidades de materiales en el insumos de arena que no corresponde a las especificaciones (espesor) del concepto, lo cual motivó que se pagaran en forma elevada con la consecuente afectación a la hacienda pública.

Cabe señalar que los precios unitarios presentados por la empresas contratistas, no se están modificando, solamente se están señalando las omisiones que tuvo el ayuntamiento en la identificación de los cobros en exceso, puntualizando las anomalías que contienen las propuestas a las cuales se les adjudicó el contrato.

Así mismo el supervisor de la obra, acepta el error en la especificación del texto en el concepto analizado; sin embargo con eso no se constata que lo que se cobra del insumo de arena, se haya ejecutado con el espesor especificado.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$313,455.16 (trescientos trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 16/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.04.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra "Adoquinamiento de calle Jalisco entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas en la localidad de las Varas", se observó que la empresa contratista devengó volumen de trabajo que no fue ejecutado por un importe de \$13,584.00 (trece mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo fueron autorizados por la supervisión del ayuntamiento. Cabe señalar que en la tarjeta de precio unitario presentada por la empresa contratista correspondiente al concepto denominado: "Suministro y colocación de adoquín forma opcional, color negro para tráfico pesado, F'c=300 kg/cm2, asentado con arena, incluye adquisición de materiales, carga, acarreo, descargas locales y al lugar de la obra, estiba, almacenamiento, traspaleo, colocación, recortes, desperdicios o mermas, colocación de cama de arena de 5 cm. De espesor, junteo con arena cernida, paso y corrección de niveles, limpieza durante y al final de los trabajos", la empresa contratista consideró 18 centímetros de espesor de cama de arena, sin embargo la cantidad requerida es de 5.00 centímetros de espesor, lo cual generó una diferencia de 13.00 centímetros de espesor en un área de 3,404.00 metros.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN,  
ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS  
IMPORTE DEVENGADO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS  
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen estimado	Precio unitario			Monto observado (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia	
Suministro y colocación de adoquín forma opcional, color negro para tráfico pesado, F'c=300 kg/cm2, asentado con arena, incluye adquisición de materiales, carga, acarreo, descargas locales y al lugar de la obra, estiba, almacenamiento, traspaleo, colocación, recortes, desperdicios o mermas, colocación de cama de arena de 5 cm. De espesor, junteo con arena cernida, paso y corrección de niveles, limpieza durante y al final de los trabajos	M2	288.93	328.04	287.51	40.53	11,710.34
				Subtotal		11,710.34
				16% IVA		1,873.66
				Total		\$13,584.00

FUENTE: Contrato, estimación seis, tarjeta del precio unitario del concepto señalado, factura.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 párrafo primero y sexto, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 64 fracción VII apartado A, fracción III inciso a) y b), 113, 115 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,584.00 (trece mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54 fracción I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

### **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta del supervisor de obra del H.XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, quien manifiesta lo siguiente:

*Del expediente unitario No de obra FOPADEIE-SL-PD-2013-012-I, Adoquinamiento de calle Jalisco entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas en Las Varas, En relación al Volumen del concepto "Suministro y colocación de adoquín forma opcional, color negro para tráfico pesado,  $f'c=300$  kg/cm<sup>2</sup>, asentado con arena, incluye adquisición de material, carga acarreos, descargas locales y al luar de la obra, estiba, almacenamiento, traspaleo, colocación, recortes, desperdicios o mermas, colocación de caa de aren de 5 cm. De espesor, junteado con arena cernida, paso y correcciones de niveles, limpieza durante y al final de los trabajos" que se pago en excedente y no se ejecuto, se solicita una segunda revisión para verificar el cargo que se está aplicando de 13,584.00 (trece mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).*

Mediante el oficio sin número, la representante de la empresa contratista, manifiesta lo siguiente:

*Se está duplicando la observación en el Resultado Núm. 7 Observación Núm.3.AEI.13.MA.04.OPRF y Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.3.MA.04.OPRF, por lo que no hay más argumentos por manifestar.*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remitieron información el ayuntamiento no cuenta con elementos ni remite información para aclarar la observación. Respecto a la solicitud de una segunda revisión, cabe puntualizar que la presente observación derivó del análisis documental del expediente unitario cuyo cálculo por parte de éste Órgano fiscalizador se detalla en la observación.

Por lo que se determina que, lo referente al Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.04.OPRF, corresponde a lo estimado y cobrado de la estimación 1 a la 5, y lo referente a ésta observación, solo corresponde a lo estimado y cobrado en estimación 6; por tal motivo se aclara que el monto observado no está cobrado doblemente.

Respecto a que se está duplicando esta observación con el Resultado Núm. 7 Observación Núm.3.AEI.13.MA.04.OPRF, se puntualiza que la observación anterior corresponde al pago en exceso y la presente corresponde a un importe devengado por la empresa contratista en exceso.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,584.00 (trece mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.04.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación se observó que el ayuntamiento no presentó pruebas físicas y/o documentales para acreditar la realización de los conceptos mencionados en las siguientes tablas; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en sus análisis de costos indirectos y pagados por el ayuntamiento por un importe de \$205,983.92 (doscientos cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN,  
ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS  
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2013

Contrato	Obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
		- Campamentos	2,400.00
		- Talleres	4,500.00
		- Bodegas	600.00
		- Seguridad e higiene	6,000.00
		- Letrero de obra	4,000.00
		- Lona para obra	500.00
FOPAIE-SE-PD-2013-012-I	Adoquinamiento de calle Jalisco entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas	- Placa alusiva	500.00
		- Montajes y desmantelamientos	600.00
		- Medidas de seguridad de la obra	12,000.00
		- Mano de obra para construcción de bodega	5,400.00
		- Material para construir bodega	6,000.00
		- Sueldo bodeguero	24,000.00
		- Personal extra para bodega	1,800.00
		Subtotal	68,300.00
		16% IVA	10,928.00
		Total	79,228.00
		- Seguridad e higiene	22,603.60
		- Letrero de obra	645.82
		- Fletes de equipo de construcción	51,665.36
		- Fletes de mobiliario	1,614.56
FOPAIE-SE-PD-2013-013-I	Adoquinamiento de calle Nayarit entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas	- Montajes y desmantelamientos	3,229.08
		- Medidas de seguridad en la obra	12,916.36
		- Sueldo bodeguero	7,233.16
		- Personal extra	2,583.28
		- Material para construir bodega de obra	5,166.56
		- Mano de obra para construcción de bodega	1,614.56
		Subtotal	109,272.34
		16% IVA	17,483.57

FUENTE: Análisis de costos indirectos de los expedientes unitarios, respectivamente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y 132, del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula quinta "anticipos" de los contratos de obra pública FOPADEIE-SE-PD-2013-012-I y FOPADEIE-SE-PD-2013-013-I respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$205,983.92 (doscientos cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 92/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54 fracción I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

#### **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta del supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, quien manifiesta lo siguiente:

*(1) Del expediente unitario No de obra FOPADEIE-SL-PD-2013-012-I, Adoquinamiento de calle Jalisco entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas en Las Varas, En relación a los costos indirectos se tiene la siguiente respuesta.*

*En relación a los campamentos se comenta que si se llevo a cabo esta actividad, para los talleres se rentaron instalaciones para la elaboración de marcos y contramarcos de los registros de drenaje sanitario entre otras actividades, se rentó una bodega para el almacenamiento del material para la construcción de la obra así como el sueldo del personal encargado del resguardo de dicho materia, se proporcionó al personal de trabajo de cascos, casacas, botas y cintas preventivas como equipos y medida de seguridad, entre otras.*

*(2) Del expediente unitario No de obra FOPADEIE-SL-PD-2013-013-I, Adoquinamiento de calle Nayarit entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas en Las Varas, En relación a los Costos Indirectos se tiene la siguiente respuesta*

*En relación a la bodega, se comenta que si se contó con una bodega donde se resguardaba el material de construcción por lo que si se contaba con personal que se encargaba del cuidado del mismo.*

*También se realizaron para el equipo de construcción y se realizaron algunas medidas de seguridad para la obra.*

Mediante el oficio sin número, la representante de la empresa contratista, manifiesta lo siguiente:

*El Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas claramente establece que se considerarán los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos incluyendo gastos imprevistos. En ningún artículo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o de su reglamento se establece que*

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*los gastos considerados como indirectos deberán ser cuantificados y presentarse de manera independiente para su cobro en las estimaciones de obra y que deban presentarse pruebas físicas y/o documentales para acreditar la realización de estos los conceptos.*

*Respecto al incumplimiento de los artículos en los que el Órgano de Fiscalización Superior sustenta la irregularidad, se argumenta lo siguiente:*

*El artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se refiere a que las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, por lo que no le corresponde a esta empresa establecer la residencia de obra, si no al ayuntamiento, además de que si se estableció.*

*El artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se refiere a la presentación de las estimaciones por parte de la empresa contratista y a su pago por parte de la dependencia o entidad, en este sentido se manifiesta que la empresa presentó las estimaciones y el ayuntamiento las pagó, por lo que no hay incumplimiento de este artículo.*

*Con respecto al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Órgano de Fiscalización Superior no especifica que parte del artículo se está infringiendo y debido a que este artículo se refiere en su primer párrafo a gastos financieros que deberá pagar la dependencia o entidad al contratista y el segundo párrafo a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes por parte del contratista a la dependencia o entidad, no se puede infringir el contenido de todo el artículo, puesto que el mismo artículo en los párrafos primero y segundo se refiere a dos casos opuestos entre sí.*

*El artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que: “El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la dependencia o entidad. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.” Por lo que se señala que no hay daño ni perjuicio en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente.*

*El artículo 113 fracciones I, VI, VII del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se refiere a las funciones del residente, por lo que no es responsabilidad de esta empresa. El artículo y 132 del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece los documentos que deberán acompañarse a cada estimación y ninguno de ellos se refiere a presentar pruebas físicas y/o documentales para acreditar la realización de conceptos indirectos. De cualquier manera se buscará en los archivos fotográficos y documentales de la obra la información necesaria que puedan comprobar que si se aplicó el recurso considerado en el Análisis de indirectos.*

*Por lo expuesto y fundado, solicito se solvete esta observación, así como la presunta responsabilidad de esta empresa en la misma.*

## **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentan evidencia documental que compruebe la ejecución de los campamentos, talleres, bodegas, elementos y medidas para la seguridad, así como elementos para la higiene, letrero, lona y placa alusiva para obra, montajes y

desmantelamientos, material y mano de obra para construir bodega, sueldo bodeguero, personal extra, fletes de equipo de construcción y los fletes de mobiliario, cuyos importes fueron considerados como costos indirectos para la ejecución de los adoquinamientos, mismos que al ser cobrados por la empresa contratista, ésta se encuentra obligada a comprobarlos.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$205,983.92 (doscientos cinco mil novecientos ochenta y tres pesos 92/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

**Resultado Núm. 7 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.04.OPRF**

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia documental para acreditar el pago de estimaciones presentadas por las empresas contratistas, a través de las pólizas de cheque o transferencias electrónicas por un importe de \$234,087.48 (doscientos treinta y cuatro mil ochenta y siete pesos 48/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo las obras fueron concluidas. Lo anterior pone de manifiesto que su ejecución fue financiada por las constructoras, no obstante que el ayuntamiento realizó la autorización de los recursos a través del oficio de aprobación número COP-DG-COIER-047/2013 del 16 de mayo de 2013 para su realización, tal como se describe en el siguiente recuadro.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN,  
ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS  
IMPORTE DEVENGADO Y NO PAGADO  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de contrato	Nombre de la obra	Ubicación	Importe total contratado (\$)	Importe total pagado (\$)	Importe total sin comprobación (\$)
FOPAIDEI-SE-PD-2013-012-I	Adoquinamiento de calle Jalisco entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas	Las Varas	4,583,549.33	4,337,472.75	212,065.62
FOPAIDEI-SE-PD-2013-013-I	Adoquinamiento de calle Nayarit entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas	Las Varas	4,208,687.39	4,115,792.95	22,021.86

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Dicha omisión evidencia que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos ante un eventual reclamo de gastos financieros por parte de las empresas contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 y 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 117 fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$234,087.48 (doscientos treinta y cuatro mil ochenta y siete pesos 48/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 54 fracción I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$234,087.48 (doscientos treinta y cuatro mil ochenta y siete pesos 48/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

## Resultado Núm. 7 Observación Núm. 7.AEI.13.MA.04.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra "Adoquinamiento de calle Jalisco entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas en la localidad delas Varas", se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$29,200.96 (veintinueve mil doscientos pesos 96/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por las empresas contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de la verificación ocular y medición de los conceptos; datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-FOPAIDEI-01, del 17 de junio del 2014, obteniendo diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
- Construcción de banquetta incluye suministro de materiales y concreto premezclado, cimbra, colocación, rellenos y afine del terreno compactado al 95% de su pvs, descimbra, limpieza.	M2	1,316.87	1,206.90	109.97	228.91	25,173.24
					Subtotal	25,173.24
					16% I.V.A	4,027.72
					Total	\$ 29,200.96

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de MA.04-FOPAIDEI-01.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52, 53, 54 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 110, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$29,200.96 (veintinueve mil doscientos pesos 96/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54 fracción I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

#### **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta del supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, quien manifiesta lo siguiente:

*Del expediente unitario No de obra FOPAIDEI-SL-PD-2013-012-I, Adoquinamiento de calle Jalisco entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas en Las Varas, En relación al concepto "Construcción de banqueteta incluye suministro de materiales y concreto premezclado, cimbra, colocación, rellenos y afine del terreno compactado al 95% de su pvs, descimbra, limpieza.*

*Donde se indica que se pagaron volúmenes que no se realizaron, por lo que se solicita una segunda medición, ya que las medidas se realizaron de manera general sin detalle de todos los quiebres ni rampas de cada casa, ya que las rampas se consideraron como banquetas y la medida inclinada nos arroja un volumen mayor el cual no fue tomado en cuenta y algunos quiebres no se consideraron en la medición inicial.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con relación a la obra de "Adoquinamiento de calle Jalisco entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas en la localidad de las Varas", la supervisión solo manifiesta no estar de acuerdo con las dimensiones, pero no remite información que respalde sus argumentos.

Por otra parte esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por esta institución como parte inherente a la auditoría el día 17 junio 2014, quedando registrados los eventos en el acta circunstanciada MA.04-FOPAIDEI-01

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$29,200.96 (veintinueve mil doscientos pesos 96/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a:

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit , así como la empresa contratista de obra.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 8.AEI.13.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, ejecutadas con recursos del Ramo 11, Infraestructura Deportiva (CONADE) y Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios, se observó que el ayuntamiento no les exigió a las empresas contratistas la presentación de las fianzas para garantizar el anticipo entregado para el inicio de los trabajos, el cumplimiento del contrato y los vicios ocultos que pudieran presentarse por un importe de \$42,944.71 (cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo dichas garantías fueron cobradas en los indirectos de sus propuestas, tal como se desglosa a continuación:

#### RAMO 11, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (CONADE) FALTA DE FIANZAS CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza	Importe de la fianza \$
CONADE-SL-PD-2013-049-D	Construcción de auditorio para baloncesto Gustavo Ayón Aguirre segunda etapa.	Compostela	Vicios ocultos	8,128.88
			16 % IVA	1,300.62
			Sub total	9,429.50
CONADE-SL-PD-2013-051-I	Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 con pasto sintético	Felipe Carrillo Puerto	Anticipo Cumplimiento	2,816.00
			Vicios ocultos	
			16 % IVA	450.56
	Sub total		3,266.56	
			Total	\$ 12,696.06

FUENTE: Contratos de obra número CONADE-SL-PD-2013-049-D y CONADE-SL-PD-2013-051-I respectivamente.

#### FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS FALTA DE FIANZAS CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza	Importe de la fianza \$
FOPADEIE-SE-PD-2013-013-I	Adoquinamiento de calle Nayarit entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas	Las Varas	Vicios ocultos	26,076.42
			16 % IVA	4,172.23
			Sub total	
			Total	\$30,248.65

FUENTE: Contrato de obra FOPADEIE-SE-PD-2013-013-I.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.04/SDC-01/2014 de fecha 16 de junio de 2014, al cual el ayuntamiento respondió a través del oficio XXXVIII/PDM/120/2014, del 24 de junio de 2014, sin remitir la documentación solicitada.

La omisión en la presentación de la fianza contra vicios ocultos no exime a la empresa contratista de la responsabilidad para responder por las fallas que pudieran presentarse en la obra. El efecto

de dicha garantía empezará a contabilizarse a partir del momento en que la empresa presente la fianza correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 fracción I y II y 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en la cláusula séptima, denominada "garantías", del contrato de obra CONADE-SL-PD-2013-049-D.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$42,944.71 (cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción II, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

#### **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta del supervisor del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, quien envía lo siguiente:

Copia simple de fianza de vicios ocultos con número 88222207 de la obra: (1) "Construcción de auditorio para baloncesto Gustavo Ayón Aguirre, segunda etapa, en la localidad de Compostela".

Así mismo, el supervisor de la obra: (2) "Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 con pasto sintético, en la localidad de Carrillo Puerto", manifiesta lo siguiente:

*Se notifica que el contratista reintegrará el importe de la fianza.*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de la obra: (1) "Construcción de auditorio para baloncesto Gustavo Ayón Aguirre segunda etapa", la información documental es presentada en copia simple.

De las obras: (2) "Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 con pasto sintético" y (3) "Adoquinamiento de calle Nayarit entre Juan Escutia y Revolución de la colonia Atenas" no presentó documento alguno para desvirtuar lo observado.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXVIII.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$42,944.71 (cuarenta y dos mil

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

novecientos cuarenta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, así como las empresas contratistas de obra.

### Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.04.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras que se señalan a continuación, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$144,211.80 (ciento cuarenta y cuatro mil doscientos once pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por las empresas contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de la verificación ocular y conteo de piezas de los conceptos; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visitas de obra números MA.04-RESCATE-01, MA.04-3X1-02, MA.04-CONADE-01 y MA.04-CONADE-02, del año 2014, obteniendo diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación.

RAMO 20, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS  
VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO  
CUENTA PÚBLICA 2013

Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD DE COMPOSTELA.						
JARDINERIA						
5. Suministro y colocación de piedra de uso decorativo en jardines color blanco incluye: herramienta mano de obra y todo lo necesario para su ejecución.	Saco	20.00	0.00	20.00	249.98	4,999.60
6. Suministro y colocación de piedra de uso decorativo en jardines color negro incluye: herramienta mano de obra y todo lo necesario para su ejecución.	Saco	80.00	0.00	80.00	249.98	19,998.40
16. Suministro y colocación de plantas decorativas especiales para su uso de jardín exterior (margaritas y jazmines) incluye: herramienta mano de obra y todo lo necesario para su ejecución).	Pza	264.00	0.00	264.00	59.99	15,837.36
23. Suministro y colocación de banca metálica de 3 mts (de la empresa muebles fundidos artísticos S.A. de C.V modelo Leon) incluye: mano de obra, herramienta y flete hasta el lugar de la obra.	Pza	48.00	46.00	2.00	4,868.79	9,737.58
27. Rotulación de logotipo con pintura vinílica marca comex a razón del programa con el que se ejecutó la obra colocada y escalada con respecto a la altura del elemento.	Pza	2.00	0.00	2.00	1,040.11	2,080.22
					Subtotal	52,653.16
					16% I.V.A	8,424.51
					Total	61,077.67

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de MA.04-RESCATE-01.

# Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, 3X1 PARA MIGRANTES  
VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO  
CUENTA PÚBLICA 2013

Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA CAMPESINOS Y CERRO DE LA CRUZ, EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑITA DE JALTEMBA.						
- Empedrado común con piedra de banco incluye: mano de obra, materiales, herramienta, equipo, limpieza del lugar, retiro de material sobrante así como cualquier otro elemento necesario para su correcta instalación y ejecución.	M2	642.00	515.20	126.80	118.18	14,985.23
-Compactación de empedrado común a base de desplazamiento de rodillo muerto	M2	642.00	515.20	126.80	12.38	1,569.79
-Suministro e instalación de marco con tapa de 224401 fierro fundido de 50x50 con peso de 97 kg (mediano).	Pza.	6.00	4.00	2.00	1,550.97	3,101.94
-Suministro e instalación de contramarco sencillo de 1.10 mts con canal de 100 mm (4")	Pza.	6.00	4.00	2.00	1,959.39	3,918.78
-Caja para operación de válvula tipo 2 de 1.00 x0.90 m incluye plantilla de pedacería de tabique, concreto en pisos, losas y muros de tabique junteados con mortero cemento-arena 1:5 aplanado con mortero cemento-arena 1:5.	Pza.	6.00	4.00	2.00	4,207.94	8,415.88
-Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm 1/2" de manguera kitec y fierro galvanizado con abrazadera de 2"x1/2" incluye 8 m de manguera kitec, adaptadores macho kitec, niples de fo.go. 1/2" 1.00 y 0.20 m, codos fo.go., llave de globo y nariz 1/2", mano de obra, fletes, acarreo, material, concreto para fijación de cuadro y prueba.	Toma.	168.00	155.00	13.00	605.24	7,868.12
					Subtotal	39,859.74
					16% I.V.A	6,377.56
					Total	46,237.30

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de MA.04-3X1-02.

RAMO 11, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (CONADE)  
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO  
CUENTA PÚBLICA 2013

Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO PARA BALONCESTO GUSTAVO AYÓN AGUIRRE SEGUNDA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE COMPOSTELA.						
- Tablero electrónico con dimensión de 60x90, score de 0-99, periodo de 0-9, faltas de 0-9, tiempo MM:SS, rótulos en vinil, control inalámbrico o portátil, dígitos de 15 cm y 10 cm.	Pza.	1.00	0.00	1.00	30,636.87	30,636.87
					Subtotal	30,636.87
					16% I.V.A	4,901.90
					Total	35,538.77

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de MA.04-CONADE-01.

RAMO 11, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (CONADE)  
VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO  
CUENTA PÚBLICA 2013

Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 5 CON PASTO SINTÉTICO, EN LA LOCALIDAD DE LAS VARAS.						

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

- Suministro y colocación de puerta de malla ciclón recubierta con pvc cal. 10.5 de 1.00 mts de ancho por 2.00 mts de altura, incluye: cerrojo, nivelación, plomeo, fletes maniobras y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

Pza.	2.00	1.00	1.00	1,170.74	1,170.74
				Subtotal	1,170.74
				16% I.V.A	187.32
				Total	1,358.06

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de MA.04-CONADE-02.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52, 53, 54 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 110, 113 y 115, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$144,211.80 (ciento cuarenta y cuatro mil doscientos once pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54 fracción I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta del supervisor de la obra: (2) "Sistema de agua potable en la colonia campesinos y cerro de la cruz, en la localidad de la peñita de jaltemba", manifiesta lo siguiente:

*Con respecto a los conceptos "Suministro e instalación de marco con tapa de 224401 fierro fundido de 50x50 con peso de 97 kg (mediano)" "Suministro e instalación de contramarco sencillo de 1.10 mts con canal de 100 mm (4") y "Caja para operación de válvula tipo 2 de 1.00x0.90 m incluye plantilla de padecería de tabique, concreto en pisos, losas y muros de tabique juntados con mortero cemento-arena 1:5 aplanado con mortero cemento-arena 1:5." Estos conceptos se encuentran ejecutados en obra; por el motivo que no se contabilizaron y no se observaron fue porque no se tenía el plano de la localización de válvulas, ya que se encontraban las 2 faltantes una cuadro abajo donde realizamos el levantamiento, se invita a realizar una visita para colaborar lo mencionado se agrega mapa de la ubicación de las mismas, fotografías de las cajas de válvula y su entorno para su ubicación más precisa más un reporte de la dependencia de SEDESOL del programa 3 x 1 para migrantes confirmando el volumen y el total de piezas de cajas de válvulas ya que se realizó una revisión de parte de ellos. Se solicita un ajuste del monto observado.*

*En los conceptos de "Empedrado común con piedra de banco incluye: mano de obra, materiales, herramienta, equipo, limpieza del lugar, retiro de material sobrante así como cualquier otro elemento necesario para su correcta instalación y ejecución" y "Compactación de empedrado común a base de desplazamiento de rodillo muerto" el volumen mencionado se tomó un ancho de 1 m pero en lo físico vario las distancias de ancho por el terreno tan accidentado en partes el empedrado se extendió más en cuestión ancho alcanzando un promedio 1.1 y 1.2 m. por eso vario los volúmenes. Se tomó una medida media de 1.2 m por el total de los metros lineales. Se manda plano de donde se ejecutó empedrado con los metros lineales correspondientes. Se solicita un ajuste del monto observado.*

Así mismo envió copia simple del Reporte de seguimiento emitido SEDESOL del programa: 3x1 para migrantes, 4 fojas con 19 fotografías impresas a blanco y negro y 2 fojas con croquis de la obra.

Mediante oficio sin número el supervisor de la obra: (3)“Construcción de auditorio para baloncesto Gustavo Ayón Aguirre, segunda etapa”; envía lo siguiente:

Copia simple en una foja con 4 fotografías impresas a blanco y negro.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de las obras: (1)“Construcción de plaza principal, en la localidad de compostela” y (4)“construcción e iluminación de cancha de futbol 5 con pasto sintético, en la localidad de las varas”; no presentan documentos ni argumentos para desvirtuar lo observado.

Así mismo de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que respecto a la obra Sistema de Agua Potable en la Colonia Campesinos y Cerro de la Cruz, en la Localidad de la Peñita de Jaltemba, el mapa de la ubicación de los conceptos “Suministro e instalación de marco con tapa...” “Suministro e instalación de contramarco sencillo...” y “Caja para operación de válvula tipo 2...”, corresponde a la localidad de Las Coloradas; además el documento referido denominado “Reporte de seguimiento”, se remitió en copia simple, por lo que no se garantiza que corresponda a una copia fiel de su original.

Sin embargo se aclara el concepto referente al empedrado común con piedra de banco observado por \$17,382.87 (diecisiete mil trescientos ochenta y dos pesos 87/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que efectivamente el sitio en donde se realizó el empedrado tiene forma accidentada, por tal motivo se reduce el importe inicialmente observado de \$46,237.30 (cuarenta y seis mil doscientos treinta y siete pesos 30/100 moneda nacional) IVA incluido, a \$28,854.43 (veintiocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 43/100 moneda nacional) IVA incluido, como se desglosa a continuación:

RAMO 20, 3X1 PARA MIGRANTES  
VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO  
CUENTA PÚBLICA 2013

Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
(2)SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA CAMPESINOS Y CERRO DE LA CRUZ, EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑITA DE JALTEMBA.						
-Compactación de empedrado común a base de desplazamiento de rodillo muerto	M2	642.00	515.20	126.80	12.38	1,569.79
-Suministro e instalación de marco con tapa de 224401 fierro fundido de 50x50 con peso de 97 kg (mediano).	Pza.	6.00	4.00	2.00	1,550.97	3,101.94
-Suministro e instalación de contramarco sencillo de 1.10 mts con canal de 100 mm (4")	Pza.	6.00	4.00	2.00	1,959.39	3,918.78
-Caja para operación de válvula tipo 2 de 1.00 x0.90 m incluye plantilla de pedacería de tabique, concreto en pisos, losas y muros de tabique junteados con mortero	Pza.	6.00	4.00	2.00	4,207.94	8,415.88

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
(2) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA CAMPESINOS Y CERRO DE LA CRUZ, EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑITA DE JALTEMBA.						
cemento-arena 1:5 aplanado con mortero cemento-arena 1:5.						
-Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm 1/2" de manguera kitec y fierro galvanizado con abrazadera de 2"x1/2" incluye 8 m de manguera kitec, adaptadores macho kitec, niples de fo.go. 1/2" 1.00 y 0.20 m, codos fo.go., llave de globo y nariz 1/2", mano de obra, fletes, acarreo, material, concreto para fijación de cuadro y prueba.	Toma.	168.00	155.00	13.00	605.24	7,868.12
					Subtotal	24,874.51
					16% I.V.A	3,979.92
					Total	28,854.43

FUENTE: Acta circunstanciada parcial de visita de MA.04-3X1-02.

Respecto a su invitación a realizar una visita a la obra, esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por esta institución como parte inherente a la auditoría el día 16 de junio de 2014, quedando registrados los eventos en el acta circunstanciada Acta circunstanciada parcial de visita de MA.04-3X1-02.

De la obra: (3) "Construcción de auditorio para baloncesto Gustavo Ayón Aguirre, segunda etapa", las fotografías remitidas no son legibles, por lo que no se aprecia si corresponde a la obra.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXVIII.

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$144,211.80 (ciento cuarenta y cuatro mil doscientos once pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

## Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento presentó las actas de entrega recepción sin contener las firmas de los representantes de la comunidad, el representante del ayuntamiento y la empresa contratista de la obra, respectivamente, de las siguientes obras:

## Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS  
ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CON OMISIÓN DE FIRMAS  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Firmas faltantes
18004EMF001	Construcción de plaza principal	Compostela	Representantes de la comunidad y delegado de SEDATU

FUENTE: Acta de entrega recepción.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES  
NO SE FIRMO EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN POR REPRESENTANTES  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Firmas faltantes
3X1-SC-PD-2013-029-I	Ampliación del sistema de agua potable en la Col. Campesinos y cerro de la Cruz.	La Peñita de Jaltemba	Representantes de la comunidad

FUENTE: Acta de entrega recepción.

RAMO 11, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (CONADE)  
NO SE FIRMO EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN POR REPRESENTANTES  
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Firmas faltantes
CONADE-SL-PD-2013-049-D	Construcción de auditorio para baloncesto Gustavo Ayón Aguirre segunda etapa.	Compostela	Representante del ayuntamiento y contratista

FUENTE: Acta de entrega recepción.

Con dichas omisiones se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido procedimiento administrativo referente a la entrega de las obras realizadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción XIV y 115 fracción XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número Presidencia/S.P./06/2014, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; remitió la respuesta de la supervisor de la obra: (1) "Construcción de plaza principal", quien envía lo siguiente:

Copia simple del acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad

Mediante el oficio sin número, supervisor de la obra: (2) "Ampliación del sistema de agua potable en la col. Campesinos y cerro de la Cruz", envía lo siguiente:

Copia simple del acta de entrega recepción de la obra.

Mediante el oficio sin número, supervisor de la obra: (3) "Construcción de auditorio para baloncesto Gustavo Ayón Aguirre segunda etapa", envía lo siguiente:

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Copia simple del acta de entrega recepción de la obra.

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que las actas de entrega recepción enviadas presentan la misma inconsistencia con la omisión de firmas, y aunado a ello es presentado en copia simple.

Asimismo esta autoridad en término del artículo 50, fracción III, párrafo cuarto, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considera pertinente rectificar el número del ayuntamiento del que dice XXXIX, al que debe decir XXXVIII.

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

## Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

## VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

**IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.**

**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	8,106,696.88
Diferencia en registros contables	13,783,879.93
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	110,976,358.93
<b>Total</b>	<b>132,866,935.74</b>

**b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.**

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	55,464,448.27	0.00	0.00	55,464,448.27
Auditoría de Obra Pública	1,688,705.72	0.00	9,875.79	1,678,829.93
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>57,153,153.99</b>	<b>0.00</b>	<b>9,875.79</b>	<b>57,143,278.20</b>

\* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

**X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.**

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoria	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Acciones Promovidas	
					Procedimientos Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	66	1	65	0	41	24
Auditoría de	7	0	7	7	0	0

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos		
					Administrativos	Resarcitorios	
Evaluación del Desempeño							
Subtotal	73	1	72	7	41	24	

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FISM	25	0	25	2	15	8
FORTAMUN	20	0	20	3	11	6
OPRF	21	0	21	0	12	9
Subtotal	66	0	66	5	38	23
Total	139	1	138	12	79	47

## XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$73,886,521.60 (setenta y tres millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos veintiún pesos 60/100 moneda nacional), que representa el 35.5% de los \$208,077,138.28 (doscientos ocho millones setenta y siete mil ciento treinta y ocho pesos 28/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2013.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$28,065,060.00 (veintiocho millones sesenta y cinco mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 85.3% de los \$32,893,983.00 (treinta y dos millones ochocientos noventa y tres mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2013.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- carencia o deficiencias en el control interno; deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; diferencias de registros contra cuenta pública; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; utilización de recursos en fines distintos de los autorizados o establecidos en la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$132,866,935.74 (ciento treinta y dos millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos 74/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$55,464,448.27 (cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 27/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de autorización o justificación de las erogaciones; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; gasto destinado a fines distinto del programado; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones; utilización de recursos en fines distintos de los autorizados o establecidos en la normativa.

Obra Pública.- Bitácoras sin requisitos; Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; Falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas,

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

política pública, proyectos, metas u objetivos; Falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; No se cuenta con expediente de adjudicación, con la documentación establecida por la normativa aplicable y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,678,829.93 (un millón seiscientos setenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 93/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc; Omisión de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; Pagos improcedentes o en exceso.

Evaluación del Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; Diferencias de registros contra cuenta pública; Falta de análisis o estudios sobre los impactos sociales, económicos y ambientales registrados en la población objetivo de las políticas públicas, programas gubernamentales o proyectos evaluados, para conocer la satisfacción del ciudadano; Falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; Falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; Falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; Falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; Falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; Falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos; Inadecuado control de las actividades que realizan las áreas; Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; Otros incumplimientos de la normativa aplicable a los procesos de desincorporación.